



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 23 de octubre de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto Ley 12/2014, de 7 de octubre, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

11

Resolución de 23 de octubre de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto Ley 11/2014, de 7 de octubre, por el que se modifican los Decretos Leyes 8/2014, de 10 de junio, 6/2014, de 29 de abril y 9/2014, de 15 de julio, y por el que se adoptan medidas relativas a las subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

12

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 21 de octubre de 2014, por la que se modifica la de 13 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias en Andalucía, para la realización de estudios, la divulgación del conocimiento y desarrollo de nuevos procesos y tecnologías y se efectúa la convocatoria para el 2014.

13

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente y se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

20

Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 21

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 21 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 22

Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 23

Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 25

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 26 de febrero de 2014. 27

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2014, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña María Rita Sánchez Moreno, Catedrática de Universidad. 28

Resolución de 21 de octubre de 2014, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, catedrático de Universidad a don Carlos León de Mora. 29

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 30

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 21 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 32

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 34

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 35

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de octubre de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra el Tribunal y se declara aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna. 36

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, una plaza de Profesor Asociado. 38

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 20 de octubre de 2014, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado 78/2014. 44

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 29 de agosto de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Nueve Lunas», de Fuengirola (Málaga). (PP. 2778/2014). 45

Orden de 29 de septiembre de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Principito» de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 3040/2014). 46

Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se hace pública la oferta de Ciclos Formativos y Módulos Profesionales correspondientes a las pruebas para la obtención del título de Técnico y Técnico Superior en el año 2015. 47

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se resuelve hacer pública la composición del Jurado de la XI Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones. 51

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 142/2014, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén y se crea su comisión de seguimiento. 52

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Universidad de Granada, referente a delegación de competencias de este Rectorado. 265

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 351/2013. (PP. 2949/2014). 266

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 885/2010. (PP. 2788/2014). 267

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 674/12. 268

Edicto de 20 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 7/12. 269

Edicto de 24 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 936/2013. 270

Edicto de 21 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 230/2014. 271

Edicto de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 210/2014. 273

Edicto de 20 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 260/2014. 275

Edicto de 20 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 238/2014. 278

Edicto de 21 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 234/2014. 280

Edicto de 22 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 194/2014. 282

Edicto de 23 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 276/2014. 284

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 23 de octubre de 2014, de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, de los servicios que se citan. (PD. 3135/2014). 287

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del contrato de arrendamiento que se cita. 289

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la licitación del contrato administrativo especial que se cita. (PD. 3130/2014). 291

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Cultura, por la que se anuncia procedimiento abierto, de tramitación urgente, para la adjudicación de contrato de obras, cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional-FEDER. (PD. 3136/2014). 293

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 3118/2014). 295

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 297

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 298

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 3129/2014). 299

Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 3131/2014). 301

Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 3132/2014). 303

Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 3133/2014). 305

Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 3134/2014). 307

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de la prestación del servicio que se cita. (PD. 3119/2014). 309

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de la prestación de servicios que se cita. (PD. 3120/2014). 311

5.2. Otros anuncios oficiales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 24 de octubre de 2014, del Parlamento de Andalucía, de aprobación de precios de venta al público de publicaciones del Parlamento de Andalucía que se citan. 313

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 314

Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sobre acuerdos de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 315

Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal. 316

Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 317

Anuncio de 9 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se notifica el requerimiento de documentación correspondiente al acta de inspección de Consumo que se cita. 321

Anuncio de 17 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a la notificación de diversas Resoluciones de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en virtud de nóminas. 322

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica emplazamiento personal a las personas que se citan. 323

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos. 324

Anuncio de 8 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública el proyecto que se cita, en el t.m. de Aguilar de la Frontera (Córdoba), a efectos de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública. (PP. 2992/2014). 325

Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos por infracciones en materia de industria, energía y minas. 327

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 328

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos 331

Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 333

Acuerdo de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo. 334

Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de ayuda económica por hijo menor de tres años a los que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo. 335

Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de ayuda económica por hijo menor de tres años a los que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo. 336

Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica baja en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita. 337

Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 338

Anuncio de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican actos de expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados. 339

Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a los interesados resoluciones de reintegro de los expedientes que no han podido ser notificados de las subvenciones concedidas individuales en el sector de personas con discapacidad solicitadas en base a la Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería (Convocatoria 2012). 340

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 341

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, modalidad ITP, correspondiente al ejercicio 2013. 342

Notificación de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de requerimiento de subsanación de la solicitud de modificación de datos de la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía correspondiente a la inscripción que se cita. 343

Notificación de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía que se cita. 344

Anuncio de 6 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública notificación al solicitante de autorización de alquiler de vivienda protegida al que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 345

Anuncio de 14 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 152/2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el expediente que se cita. 346

Anuncio de 15 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 347

Anuncio de 20 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, sobre puesta en conocimiento de expediente de expropiación forzosa. 349

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Coripe (Sevilla). (PP. 2968/2014). 350

Anuncio de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 351

Anuncio de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, por el que se da publicidad al aumento sobrevenido en el crédito disponible para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la transformación y comercialización de productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2014. 352

- Anuncio de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco Oliveros, t.m. de Berja. (PP. 2922/2014). 353
- Anuncio de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 29 de abril de 2014, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del PGOU de Viator en el sector S-1. 354
- Anuncio de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 14 de octubre de 2014, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por el que se acuerda suspender la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (PGOU Alcudia de Monteagud) por deficiencias sustanciales a subsanar. 360
- Anuncio de 5 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita, sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Betis» en el t.m. de Tarifa. (PP. 1680/2014). 368
- Anuncio de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita, sobre ocupación temporal de terrenos del M.U.P. «Betis», en el t.m. de Tarifa. (PP. 2587/2014). 369
- Anuncio de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita, sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Caheruelas» en el t.m. de Tarifa. (PP. 2590/2014). 370
- Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera recaída en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de sanidad animal. 371
- Anuncio de 19 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Obras de Defensa, en cauce Arroyo Sacristán o Cortijo Grande en el termino municipal de Cútar (Málaga). (PP. 2725/2014). 372
- Anuncio de 8 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización y concesión de ocupación para el cultivo del mejillón para el proyecto que se cita, situado en la parcela 1 del puerto de Caleta de Vélez. (PP. 2939/2014). 373
- Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 374
- Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca. 375
- Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 377
- Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 378

- Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 379
- Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental. 380
- Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental. 383
- Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental. 384
- Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca. 385
- Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 386
- Anuncio de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 387

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 28 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de El Rubio, por el que se da publicidad a la resolución por la que se modifican las bases reguladoras del proceso de selección, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local. 388
- Anuncio de 20 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de Rota, de rectificación de bases para la provisión de plazas de Oficiales de Policía Local. 389

MANCOMUNIDADES

- Anuncio de 14 de octubre de 2014, de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, de aprobación definitiva proyecto de modificación estatutos. 391

ENTIDADES PARTICULARES

- Anuncio de 9 de septiembre de 2014, de la Sdad. Coop. And. Marliflor, de liquidación (PP. 2630/2014). 411

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto Ley 12/2014, de 7 de octubre, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto Ley 12/2014, de 7 de octubre, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, 9-14/DL-000012, fue sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 22 de octubre de 2014, en el transcurso de la sesión celebrada los días 22 y 23 del mismo mes y año, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, Manuel Gracia Navarro.

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto Ley 11/2014, de 7 de octubre, por el que se modifican los Decretos Leyes 8/2014, de 10 de junio, 6/2014, de 29 de abril y 9/2014, de 15 de julio, y por el que se adoptan medidas relativas a las subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto Ley 11/2014, de 7 de octubre, por el que se modifican los Decretos Leyes 8/2014, de 10 de junio, 6/2014, de 29 de abril, y 9/2014, de 15 de julio, y por el que se adoptan medidas relativas a las subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, 9-14/DL-000011, publicado en el BOJA núm. 202, de 16 de octubre de 2014, fue sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 22 de octubre de 2014, en el transcurso de la sesión celebrada los días 22 y 23 del mismo mes y año, en el que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, Manuel Gracia Navarro.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 21 de octubre de 2014, por la que se modifica la de 13 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias en Andalucía, para la realización de estudios, la divulgación del conocimiento y desarrollo de nuevos procesos y tecnologías y se efectuá la convocatoria para el 2014.

La materia que se regula en la presente Orden tiene sus antecedentes en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los Estados miembros deben presentar a ese efecto. El Reino de España elaboró el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, y en su aplicación y concreción, por Decisión de la Comisión C(2008) 2843, de 16 de julio de 2008, modificada por la Decisión C(2011)9796, de 19 de diciembre de 2011, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, en el que se desarrollan entre otras, dentro del eje 1, las medidas 111 y 124, en las que se incluye el objeto de la orden que ahora se pretende modificar. Terminado el plazo de vigencia del anterior marco, el mismo ha sido prolongado transitoriamente por el Reglamento (UE) núm. 1310/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre, que establece las disposiciones transitorias relativas a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

En nuestra Comunidad autónoma la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, inició el reconocimiento de las organizaciones interprofesionales, ligadas a las producciones específicas de Andalucía, y aquellas otras en las que el peso de los sectores agroalimentarios andaluces marcan las pautas en el mercado nacional, por su contribución a la ordenación y mejora de la oferta de productos agroalimentarios, clarificando los canales de comercialización y potenciando su posición en los mercados.

Para articular el apoyo a estas organizaciones se emitió la Orden de 13 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias en Andalucía, para la realización de estudios, la divulgación del conocimiento y desarrollo de nuevos procesos y tecnologías y se realiza su convocatoria para el año 2011, y que la presente Orden modifica.

Según el artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en relación con el artículo 71.1 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de 20 de septiembre, del Consejo, una vez concluido el marco de desarrollo rural 2007-2013, en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014, se establece la posibilidad de que los Estados miembros puedan seguir contrayendo nuevos compromisos jurídicos con los beneficiarios en relación con las medidas mencionadas en el artículo 20, con excepción de la letra a), inciso iii), letra c) y letra d) y en el artículo 36 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de conformidad con los programas de desarrollo rural adoptados sobre la base de dicho Reglamento, incluso una vez agotados los recursos financieros del periodo de programación 2007-2013, y cuyos gastos podrán beneficiarse de la contribución del FEADER a condición de que el organismo pagador abone la ayuda correspondiente entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015 y que la solicitud de ayuda se haya presentado antes de la aprobación del nuevo marco 2014-2020.

Por lo anterior se hace necesaria la modificación propuesta de la Orden de 13 de octubre de 2011, al objeto de que los gastos contraídos en la anualidad 2014 y que se desarrollen en la anualidad 2015 puedan justificarse a tiempo y por ello ser financiados con cargo a FEADER. Así la modificación propuesta consiste fundamentalmente en establecer, que la justificación de los nuevos compromisos de gasto deberá hacerse, en el plazo de un mes desde la realización de la actividad y a más tardar el día uno de noviembre de 2015. También se hacen otras modificaciones por imperativos legales posteriores a la orden que se reforma y por conveniencia de técnica normativa. Por premura de los plazos del periodo de transición, se procede asimismo a la convocatoria para la anualidad 2014 en la presente Orden.

La presente Orden, se dicta de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 18 de marzo, de Reforma del Estatuto de Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149,1,11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª, de la Constitución, en materia de agricultura, ganadería, pesca, aprovechamiento agroforestales, desarrollo rural y denominaciones de origen de calidad.

El Decreto 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 6, atribuye a esta Consejería las competencias relacionadas con el desarrollo rural. Por otra parte, el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 13 de octubre de 2011.

La Orden de 13 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias en Andalucía, para la realización de estudios, la divulgación del conocimiento y desarrollo de nuevos procesos y tecnologías y se realiza su convocatoria del 2011 queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Al artículo 5 se le añade un nuevo apartado 3:

«3. El mobiliario y material de oficina, así como el equipamiento informático y telemático será de nueva adquisición y las inversiones que se realicen no podrán ser de simple sustitución.»

Dos. El apartado 1 del artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

«1. Anualmente, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden, en la que otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.»

Tres. La letra k) del artículo 19 queda redactada del siguiente modo:

«k) Hacer constar en toda información, publicidad y promoción que se efectúe de la inversión objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca y Desarrollo Rural, mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Las entidades beneficiarias podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/index.php>) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006. Asimismo, todas las actividades informativas y publicitarias incorporarán el emblema europeo y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con el lema “Europa invierte en las zonas rurales”.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 22 queda redactado del siguiente modo:

«La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado considerándose este concepto como aquel gasto que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y su presentación se realizará, mediante la correspondiente solicitud de pago, Anexo II de la Orden de 13 de octubre de 2011, como máximo en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de realización de la actividad que se señalará en la resolución de concesión de la subvención y en todo caso como fecha límite el uno de noviembre del 2015.»

Disposición adicional primera. Convocatoria para el 2014 y plazo de presentación de solicitudes.

Se convoca para el año 2014 la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 13 de octubre de 2011, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según el modelo que como Anexo I se adjunta a la presente Orden.

Asimismo se adjunta el Anexo II de solicitud de pago de la Orden de 13 de octubre de 2011.

El crédito disponible para la convocatoria 2014 es el siguiente:

Para la medida 111 supone un presupuesto total de 301.040,50 euros. No obstante se podrá ampliar la citada cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible. Las aplicaciones presupuestarias y anualidades son las siguientes:

Año 2014: 0.1.16.00.11.00.781.00.71E. Importe: 1.040,50 euros.

Año 2015: 3.1.16.00.11.00.781.00.71E. Importe: 300.000,00 euros.

Para la medida 124 supone un presupuesto total 134.692,23 euros. No obstante se podrá ampliar la citada cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible. Las aplicaciones presupuestarias y anualidades son las siguientes:

Año 2014: 0.1.16.00.11.00.781.00.71E. Importe: 34.692,23 euros.

Año 2015: 3.1.16.00.11.00.781.00.71E. Importe: 100.000,00 euros.

Para la medida 111 estas ayudas se cofinancian con cargo al Fondo Europea Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje del 75%, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del 22% y con cargo a los presupuestos de la Administración General del Estado del 3%.

Para la medida 124 estas ayudas se cofinancian con cargo al Fondo Europea Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER) en un porcentaje del 75%, y con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del 25%.

Disposición adicional segunda. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Siempre que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural podrá modificar las Resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de la normativa y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente, por la misma razón, podrá acordar, antes de resolver la concesión de las ayudas, cancelar o suspender la convocatoria de las mismas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2014

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

Unión Europea



Fondo Europeo de
 Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS EN ANDALUCÍA PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS Y TECNOLOGÍAS



Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL										
NOMBRE DE LA ENTIDAD:								NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO DE VÍA:	NOMBRE:					NÚMERO:	BLOQUE:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELIDOS Y NOMBRE DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD QUE FORMULA LA SOLICITUD										
1º APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:			
DNI/NIF/NIE:		CARGO QUE OCUPA EN LA ORGANIZACIÓN:								
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO DE VÍA:	NOMBRE:					NÚMERO:	BLOQUE:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES													
<input type="checkbox"/> Gastos de puesta en marcha de nuevos sistemas documentados de control en aplicación a las normas que extiendan las Organizaciones interprofesionales relativa a la calidad de las producciones agroalimentarias, así como, en la incorporación de innovaciones técnicas a los procesos productivos y defensa de las producciones agroalimentarias:													
<table border="1"> <tr> <th>Conceptos Subvencionables</th> <th>Presupuesto Solicitado</th> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Gastos de contratación de personal técnico y administrativo.</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Adquisición de mobiliario y material de oficina.</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Adquisición de equipamiento informático y telemático.</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Presupuesto</td> <td>.....</td> </tr> </table>	Conceptos Subvencionables	Presupuesto Solicitado	<input type="checkbox"/> Gastos de contratación de personal técnico y administrativo.	<input type="checkbox"/> Adquisición de mobiliario y material de oficina.	<input type="checkbox"/> Adquisición de equipamiento informático y telemático.	Presupuesto			
Conceptos Subvencionables	Presupuesto Solicitado												
<input type="checkbox"/> Gastos de contratación de personal técnico y administrativo.												
<input type="checkbox"/> Adquisición de mobiliario y material de oficina.												
<input type="checkbox"/> Adquisición de equipamiento informático y telemático.												
Presupuesto												
<input type="checkbox"/> Gastos de ejecución de acciones:													
<table border="1"> <tr> <th>Conceptos Subvencionables</th> <th>Presupuesto Solicitado</th> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Gastos anuales de publicación y difusión de la información.</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Realización de estudios referidos a alguna de las finalidades concretas de la org. interprofesional agroalimentaria.</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Planeamiento y redacción de proyectos de I+D+i.</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Organización y participación en eventos agrarios.</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Presupuesto</td> <td>.....</td> </tr> </table>	Conceptos Subvencionables	Presupuesto Solicitado	<input type="checkbox"/> Gastos anuales de publicación y difusión de la información.	<input type="checkbox"/> Realización de estudios referidos a alguna de las finalidades concretas de la org. interprofesional agroalimentaria.	<input type="checkbox"/> Planeamiento y redacción de proyectos de I+D+i.	<input type="checkbox"/> Organización y participación en eventos agrarios.	Presupuesto	
Conceptos Subvencionables	Presupuesto Solicitado												
<input type="checkbox"/> Gastos anuales de publicación y difusión de la información.												
<input type="checkbox"/> Realización de estudios referidos a alguna de las finalidades concretas de la org. interprofesional agroalimentaria.												
<input type="checkbox"/> Planeamiento y redacción de proyectos de I+D+i.												
<input type="checkbox"/> Organización y participación en eventos agrarios.												
Presupuesto												
Total Presupuesto													

3 DATOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL	
<input type="checkbox"/> Organizaciones interprofesionales agroalimentarias que en sus contrataciones fomenten la creación de empleo neto:	
<input type="checkbox"/> Contratación hombres. Número de empleos: <input type="checkbox"/> Contratación mujeres. Número de empleos:	
<input type="checkbox"/> Peso específico (en porcentaje) de las entidades asociativas dentro de alguna de las ramas de la interprofesión. Rama	
<input type="checkbox"/> Número de denominaciones de calidad y/o de agricultura ecológica en el seno de la interprofesional.	



001954/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5 AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona abajo firmante **AUTORIZA** al órgano gestor a recabar de otros órganos y Administraciones Públicas la información y los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

6 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.

AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y **NO** dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: DNI:

Correo electrónico: Nº móvil:

7 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante en representación de la entidad solicitante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:

La entidad solicitante no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

La entidad solicitante ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales	Fecha / Año o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales	Fecha / Año o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€

Asimismo, **DECLARA** que la entidad solicitante no está incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

También **DECLARA** que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en la presente Orden y que se compromete a aportar los documentos acreditativos, a requerimiento del órgano competente.

Y **SOLICITA** la concesión de la ayuda referenciada en el apartado 2 de la presente solicitud.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Sello de la Entidad

Fdo.:

001954/1D

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, s/n. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

Unión Europea



Fondo Europeo de
 Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PAGO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS EN ANDALUCÍA PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS Y TECNOLOGÍAS



Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL									
NOMBRE DE LA ENTIDAD:								NIF:	
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:	NOMBRE:				NÚMERO:	BLOQUE:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELIDOS Y NOMBRE DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD QUE FORMULA LA SOLICITUD									
1º APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:				NOMBRE:	
DNI/NIF/NIE:		CARGO QUE OCUPA EN LA ORGANIZACIÓN:							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES									
TIPO DE VÍA:	NOMBRE:				NÚMERO:	BLOQUE:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DOCUMENTACIÓN

2.1 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Acreditación de la personalidad de la organización solicitante.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
 - Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Acreditación de la representación (para comparecencia o firma de solicitudes en nombre de otro).
- Relación individualizada de todos los gastos correspondientes a las inversiones totales de las actividades subvencionadas (aunque el importe de la subvención sea inferior), debidamente ordenada y numerada, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes.
- Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar por la Organización con las actuaciones programadas, objetivos a alcanzar, ámbito territorial, calendario de ejecución de las acciones y metodología (según caso) y presupuesto desglosado por partidas subvencionables objeto de la subvención solicitada. Todo ello se especificará para :
 - Realización de estudios:
 - Necesidad de realizar el estudio y número de empresas que se pueden beneficiar directamente a la conclusión del mismo.
 - Necesidad de realizar un estudio similar si ya se ha realizado un estudio semejante.
 - Datos de la empresa seleccionada para la realización del estudio de mercado.
 - Ejemplar del estudio y memoria de resultados tras la realización del mismo.
 - Bases de datos de resultados de encuestas en caso de que el estudio se base en encuestas.
 - Aplicación práctica de los resultados y/o conclusiones del estudio, así como relación de empresas beneficiarias.
 - Planeamiento y redacción de proyectos de I+D+i y nuevos sistemas de control.
 - Objetivos, justificación de la innovación y alcance del proyecto.
 - Datos de las entidades, en el supuesto de que sean más de una las que participan en el proyecto.
 - Centro de investigación y/o universidad con el que se establece la colaboración.
 - Recursos internos de entidades participantes y recursos externos para desarrollar el proyecto.
 - Coordinador/a del proyecto. Este cargo asume la interlocución ante la administración que otorga la subvención.
 - Listado de posibles financiadores a los que se presentará el proyecto una vez sea planteado.
 - Memoria del proyecto de I+D+i o documento descriptivo del sistema de control.



001954/1/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO II

2 DOCUMENTACIÓN (continuación)

2.1 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Gastos de personal, mediante de copias de nóminas firmadas a partir de la fecha de admisión de la solicitud del personal dedicado al proyecto, adjuntando los documentos probatorios de pago (cheque nominativo, transferencia bancaria u otro equivalente), así como el extracto bancario que justifique el pago.
- Datos de la empresa seleccionada para la realización del estudio de mercado.
- Documentos TC1 y TC2 de la entidad beneficiaria.
- Informe que detalle el número total de horas destinadas al proyecto o al nuevo sistema de control por parte del personal.
- Facturas de gastos de coordinación y constitución del acuerdo de colaboración con un comprobante de pago (cheque nominativo, transferencia bancaria u otro equivalente), así como el extracto bancario que justifique el pago, mediante documentos originales (con copia adjunta) a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden.
- Facturas de gastos de adquisición de material fungible de laboratorio, vegetales u organismos y materias primas utilizadas que se estropeen en la realización de proyectos pilotos innovadores, así como del alquiler de equipos, instalaciones o fincas destinados a la realización de proyectos pilotos innovadores, con un comprobante de pago (cheque nominativo, transferencia bancaria u otro equivalente), así como el extracto bancario que justifique el pago, mediante documentos originales (con copia adjunta) a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden.
- Relación de ofertas de distintos proveedores con carácter previo a contraer el compromiso de la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 €. La elección deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida y se justificará expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas cuando se financien además con fondos propios.

2.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			
3			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

2.3 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				

3 DATOS DEL EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	FECHA DE LA RESOLUCIÓN:	PRESUPUESTO ACEPTADO €:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA €:
FECHA DE INICIO DE LAS ACTUACIONES:	FECHA DE FINALIZACIÓN:	FECHA DE JUSTIFICACIÓN:	

4 GASTOS JUSTIFICADOS

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL

5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud DE PAGO, y que **SE COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación, y SOLICITA el pago de los gastos justificados.

En a de
EL/LA SOLICITANTE

Sello de la Entidad

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, s/n. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001954/1/A02D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente y se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda resolver parcialmente y adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 24 de julio de 2014 (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), para lo que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2014.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

ANEXO I

DNI: 28896551.
Primer apellido: Vega.
Segundo apellido: Martínez.
Nombre: Amalia.
CPT: Cód. 88410.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaría.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro Directivo: Secretaría Consejero.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 3 de septiembre de 2014 (BOJA núm. 182, de 18 de septiembre), para los que se nombran a las funcionarias que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que las candidatas elegidas han sido propuestas por el titular del Centro Directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Las tomas de posesión se efectuarán en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2014.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

ANEXO I

Núm. orden: 1.
DNI: 28874620.
Primer apellido: Morales.
Segundo apellido: Muñoz.
Nombre: Manuela.
CPT: Cód. 100010.
Puesto de trabajo adjudicado: Auxiliar Gestión Secretaría.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro Directivo: Secretaría General de la Presidencia.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. orden: 2.
DNI: 28692799.
Primer apellido: Aguilar.
Segundo apellido: Muñoz.
Nombre: María del Carmen.
CPT: Cód. 100010.
Puesto de trabajo adjudicado: Auxiliar Gestión Secretaría.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro Directivo: Secretaría General de la Presidencia.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Sistemas Horizontales, código 6680110, adscrito a la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 9 de septiembre de 2014 (BOJA núm. 186, de 23 de septiembre), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de octubre de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

A N E X O

DNI: 27.322.806 W.
Primer apellido: Rubio.
Segundo apellido: Pineda.
Nombre: Juan Carlos.
Código P.T.: 6680110.
Puesto de trabajo: Servicio de Sistemas Horizontales.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Dirección General de Política Digital.
Centro destino: Dirección General de Política Digital.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, Gabinete Análisis, código 8480410, y Asesor Técnico, código 10803710, adscritos a la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 5 de septiembre de 2014 (BOJA núm. 180, de 16 de septiembre), a los funcionarios que figuran en los Anexos I y II.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

ANEXO I

DNI: 28.896.795 D.

Primer apellido: Cáceres.

Segundo apellido: Armendáriz.

Nombre: Marta.

Código P.T.: 8480410.

Puesto de trabajo: Gabinete Análisis.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.

Centro destino: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.

Localidad: Sevilla.

ANEXO II

DNI: 52.926.841 T.

Primer apellido: Prieto.

Segundo apellido: Pastor.

Nombre: Elena.

Código P.T.: 10803710.

Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.

Centro destino: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, Servicio de Entidades del Sector Público, código 12912310; Gabinete Régimen de Personal, código 10803810, y Gabinete Supervisión, código 12912210, adscritos todos a la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 5 de septiembre de 2014 (BOJA núm. 180, de 16 de septiembre), a los funcionarios que figuran en los Anexos I, II y III.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

ANEXO I

DNI: 28.716.436 Q.
Primer apellido: Gómez-Millán.
Segundo apellido: Roselló.
Nombre: Francisco José.
Código P.T.: 12912310.
Puesto de trabajo: Servicio de Entidades del Sector Público.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.
Centro destino: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.
Localidad: Sevilla.

ANEXO II

DNI: 28.915.266 B.
Primer apellido: Cardosa.
Segundo apellido: Zea.

Nombre: María del Carmen.
Código P.T.: 10803810.
Puesto de trabajo: Gabinete Régimen de Personal.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.
Centro destino: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.
Localidad: Sevilla.

ANEXO III

DNI: 28.682.407 G.
Primer apellido: Prieto.
Segundo apellido: Rojas.
Nombre: Fernando .
Código P.T.: 12912210.
Puesto de trabajo: Gabinete Supervisión.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.
Centro destino: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 26 de febrero de 2014 (BOJA núm. 48, de 12 de marzo), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- El Viceconsejero, Ricardo Domínguez García-Baquero.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.467.638-D.

Primer apellido: Muñoz.

Segundo apellido: Leal.

Nombre: Segundo.

C.P.T.: 9725910.

Denominación puesto trabajo: Inspector.

Centro de destino: Dirección General de Urbanismo.

Centro directivo: Dirección General de Urbanismo.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña María Rita Sánchez Moreno, Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de agosto de 2014 (BOE de 4.9.2014), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María Rita Sánchez Moreno, Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Educativa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2014.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2014, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, catedrático de Universidad a don Carlos León de Mora.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26.8.2014 (BOE de 4.9.2014), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica al Dr. Carlos León de Mora.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de octubre de 2014.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 61 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada en el art. 4.1.a) de la Orden de 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10 de julio de 2013), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos/as funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.

1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga, se presentarán dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro Auxiliar de la Delegación del Gobierno de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 18; ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales acompañados de un currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto convocado.

3. Los méritos alegados, no inscritos en la hoja de acreditación de datos personales, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas que los acrediten.

Cuarta.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los solicitantes, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro mediante convocatoria pública.

2. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Málaga, 28 de octubre de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
Denominación del puesto: Coord. Gestión Emergencias.
Número de plazas: 1.
Código de SIRHUS: 7807010.
Ads.: F.
Grupo: A1-A2.
Modo de acceso: PLD.
Cuerpo: P-A.1.2.
Opción: 2004 Ingen. Industrial.
 2009 Medicina.
 2019 Informática.
Área funcional: Seguridad.
Nivel C.D.: 25.
C. específico RPT: XXXX- *13.784,62*.
Experiencia: 2.
Titulación: –
Formación: –
Localidad: Málaga.
Otras características: Jornada Especial.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de cuatro puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, próximos a quedar vacantes, que se detallan en los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño de los puestos, señalados en los Anexos que se acompañan y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 21 de octubre de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

ANEXO I

Centro destino y localidad: Secretaría General de Finanzas y Patrimonio - Sevilla.

Denominación del puesto: Coord. Política Financiera.

Código: 9994110.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 29.

C. específico: XXXX- 20.859,24 euros.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Hacienda Pública.

ANEXO II

Centro destino y localidad: Secretaría General de Finanzas y Patrimonio - Sevilla.

Denominación del puesto: Consejero Técnico.

Código: 9994310.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 19.972,80 euros.
Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Hacienda Pública/Cont. Adm. y Rég. Pat.

ANEXO III

Centro destino y localidad: Secretaría General de Finanzas y Patrimonio - Sevilla.
Denominación del puesto: Gabinete Estudios e Investigación.
Código: 7092710.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX- 17.978,40 euros.
Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Hacienda Pública / Pres. y Gest. Econ.

ANEXO IV

Centro destino y localidad: Secretaría General de Finanzas y Patrimonio - Sevilla.
Denominación del puesto: Gabinete Técnico.
Código: 9110010.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX- 17.978,40 euros.
Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), esta Secretaría General Técnica en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, situado en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de octubre de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro Directivo: Secretaría General Provincial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Centro destino y localidad: Secretaría General Provincial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sevilla (Delegación Territorial Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla).

Código puesto de trabajo: 10018110.

Denominación: Sv. Administración General.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel CD: 27.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX- 18.945,72 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.d) de la Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 17 de octubre de 2014.- El Viceconsejero, Ricardo J. Domínguez García-Baquero.

A N E X O

CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Denominación del puesto: Oficina Supervisión de Proyectos.

Código: 10964810.

Centro Directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de Destino: Secretaría General Técnica.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupos: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Medio Ambiente.

Área relacional: Obras Públicas y Const.

Nivel: 27.

C. Específico: XXXX- 17.978,40 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra el Tribunal y se declara aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna.

En relación con la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 10 plazas, por el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa, de la Universidad de Cádiz, convocada por Resolución de 25 de julio de 2014 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 3 de septiembre).

En uso de las competencias que están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Cádiz, he resuelto:

Primero. Nombrar a los miembros del Tribunal, relacionado en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. La relación se publica en el Anexo II de esta Resolución.

Asimismo, dicha relación de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, así como en la siguiente dirección de internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la Resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. La realización del primer ejercicio tendrá lugar en Cádiz, el día 15 de enero de 2015, a las 11,00 horas, en Aula 4, planta baja, sita en «Edificio Constitución 1812» (Antiguo Cuartel La Bomba), Paseo Carlos III, núm. 3.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz y goma de borrar.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Mgfc., o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 14 de octubre de 2014.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R133REC/2013, de 27 de septiembre), el Gerente, Manuel Gómez Ruiz.

ANEXO I

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

Don Juan Marrero Torres, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Secretaría:

Doña M.^a del Carmen Diéguez Olmo, Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Manuel Pérez Fabra, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Doña Begoña Álvarez Jurado, Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Doña Soledad Fernández Incierte, Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente:

Don Miguel Duarte Barrionuevo, Funcionario de la Escala Facultativa Archivo, Biblioteca/Museo de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

Doña Rosa Escolar Peña, Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Doña Mercedes Zájara Espinosa, Funcionaria de la Escala Técnica Administrativa de la Seguridad Social.

Doña Magdalena Baratech Nucho, Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Doña Carmen Troya Linero, Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

ANEXO II

ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS

Apellidos y Nombre	Minusvalía	Causas de Exclusión
Conesa Conesa, Nùria	N	
García Pozo, Josefa	N	
Grosso Dolarea, María Susana	N	
López Martínez, Francisco Javier	N	
Molina Torrejón, Francisco	N	
Quiñones López, Carmen	N	
Rivera Barrera, Juan Antonio	N	
Sánchez Benito, María de las Mercedes	N	
Torres Rodríguez, Dolores	N	
Vega Moreno, Ana María	S	

EXCLUIDOS

Ningún aspirante ha sido excluido

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, una plaza de Profesor Asociado.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como lo establecido en los Estatutos de esta Universidad, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía –mediante Orden de 10 de octubre de 2014–, para la contratación temporal de profesorado universitario en las Universidades Públicas Andaluzas para el curso 2014-2015 debido a la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de Personal Docente en la plaza que se indica en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, la plaza de Profesor Asociado que se indica en el Anexo I.

1.2. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril); el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero); el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario; los Estatutos de la Universidad de Córdoba aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre) y modificados por Decretos 94/2005, de 29 de marzo (BOJA núm. 77, de 21 de abril) y 234/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio); el Estatuto de los Trabajadores –cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE núm. 75, de 29 de marzo)– en lo no previsto en la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será según se determine en estas bases y en el contrato laboral que se concierte; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 de abril); el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008); el Reglamento para el ingreso del profesorado contratado de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2004, modificado por acuerdos de 23 de julio de 2004, de 25 de junio de 2007, de 27 de mayo de 2009, de 1 de octubre de 2010, de 22 de julio de 2011 y de 20 de julio de 2012, y demás normativa de pertinente aplicación.

La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades que tiene la Universidad de Córdoba relacionadas con la docencia.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el procedimiento de concurso público previsto para la categoría de Profesor Asociado en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado de la Universidad de Córdoba.

Las personas propuestas y no contratadas, salvo que manifiesten por escrito su disconformidad, pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas del mismo Área de Conocimiento, según el Procedimiento para cubrir necesidades docentes urgentes surgidas de forma extraordinaria, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 20.7.12. A tal efecto, la Comisión de Contratación comunicará al Consejo de Gobierno, junto con el resultado del proceso de selección, una relación de aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

Los/as candidatos/as propuestos/as deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad, en su caso, en el momento de la firma del contrato.

Las normas y plazos que rigen en la presente convocatoria vinculan a la Administración y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso, y serán los siguientes:

2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

2.1. Requisitos de carácter general.

Para concurrir a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer titulación universitaria.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

2.2. Requisitos específicos para la plaza convocada.

Estar en posesión de titulación universitaria superior y ser especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario con antigüedad de al menos tres años, y mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación. Asimismo, deberá existir relación entre la actividad profesional que desarrollan y la docente para la que concursan.

Se considerará mérito preferente estar acreditado/a para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios o ser funcionario/a de dichos cuerpos en el área de conocimiento de la/s plaza/s convocada/s.

3. Publicidad del presente concurso.

El presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>, con la difusión que en cualquier caso se estime oportuna.

4. Duración de los contratos.

La contratación será a tiempo parcial; la duración será desde la fecha de formalización del contrato hasta final del curso académico 2014/2015, pudiendo ser prorrogados conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y demás normas que resulten de aplicación.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia-curriculum normalizada que estará disponible en el Servicio de Gestión de Personal (Sección de Gestión Selección) de esta

Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestión/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

5.2. Asimismo, deberán abonar los derechos de participación, que son de 74,93 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander Central Hispano número 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Convocatoria Ordinaria de Profesorado» y plaza a la que se opta.

En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de los/as aspirantes.

5.3. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara, núm. 5 (14071 Córdoba), en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz km. 396 (14071 Córdoba), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es con el asunto «avance solicitud pdi», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la plaza. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación, y ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final, apartado 7.1.

5.4. El plazo para presentar solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

5.5. A dicha instancia-currículum, que deberá cumplimentarse correctamente en todos sus apartados, se acompañarán obligatoriamente los documentos que a continuación se relacionan, mediante copia o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, la Comisión de Contratación podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

5.6. Solo se tendrán en cuenta aquellos méritos que se hayan relacionado expresamente en la instancia-currículum y queden debidamente acreditados.

Asimismo, los méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figure en la instancia-currículum, al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

5.7. Documentación que acompañará a la solicitud:

a) Fotocopia DNI, Pasaporte o equivalente.

b) Título universitario superior o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que justifique la homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

c) Certificación académica personal oficial, en la que consten las calificaciones obtenidas por el solicitante en cada una de las asignaturas que conforman su carrera universitaria.

d) Conjunto de publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la instancia-currículum.

e) El ejercicio de la actividad profesional será justificada de acuerdo con lo siguiente:

El profesional que ejerza por cuenta propia: Certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en la que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza (o aportar modelo de autorización –Anexo V de la instancia currículum– del interesado/a para que la Universidad de Córdoba

pueda recabar datos a la Agencia Tributaria -Certificado del Impuesto de Actividades Económicas-, o cualquier otro documento análogo que acredite de forma fehaciente los extremos anteriores. Asimismo, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El profesional que ejerza por cuenta ajena: Contrato/s de trabajo, certificado actualizado expedido por la Empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad que realiza e informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos: hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo, en el que se haga constar antigüedad y tipo de actividad que realiza.

Asimismo, deberá aportarse, en todo caso, una declaración por parte del candidato en la que haga una descripción de las tareas realizadas en su actividad profesional actual y exprese, de manera motivada, la relación de especialidad existente entre dicha actividad y la docente para la que concursa.

f) Resguardo original de haber abonado los derechos de participación, en el que consten nombre y apellidos, DNI y código de plaza a la que concursa.

Estarán exentas de pago de los derechos de participación:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas no imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haya efectivo dicho reintegro.

5.8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba y que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución en la página web de la Universidad.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

6. Resolución y propuesta de contratación.

El Rectorado, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitirá a los Departamentos correspondientes la documentación de los peticionarios admitidos, siendo responsabilidad de los mismos:

1. Informar razonadamente a la Comisión de Contratación del mayor o menor grado de afinidad a la plaza solicitada de cada mérito alegado de que se compone el baremo de contratación de profesorado.

2. A la vista de los currículos de los aspirantes y la adecuación de los mismos a la plaza convocada, indicar a qué candidato se le incrementa su puntuación final en un 10%.

3. Será preceptivo, además de lo anteriormente expuesto, informe razonado del Departamento en el que confirme la condición de especialista, alegada por el solicitante, en la materia convocada.

Los Departamentos, en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de las solicitudes y documentación que acompañen, y una vez cumplimentado lo anterior por los correspondientes Consejos de Departamento, deberán devolverlas al Rectorado, haciéndose entrega a la Comisión de Contratación de la Universidad para su examen y evaluación, para cuya resolución utilizará el baremo de contratación de profesorado aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 23.7.2004 y modificado por Consejo de Gobierno de fechas 25.6.07 y 1.4.2011 que figuran en la dirección de internet: <http://www.uco.es/gestion/laboral/normativa-acuerdos>.

La Comisión de Contratación dictará resolución provisional con el/os aspirante/s seleccionado/s y una relación del resto de aspirantes por orden de prelación, que será publicada en la página web de la Universidad, lo que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de los diez días naturales siguientes, los aspirantes admitidos podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final, párrafo 1, solicitar por escrito el examen de la documentación correspondiente a la plaza de la que son aspirantes y efectuarla personalmente, y si lo consideran conveniente, formular, dentro de ese mismo plazo, la pertinente reclamación ante el Presidente de la Comisión de Contratación.

Del/los escrito/os de reclamación, si lo/s hubiera, se dará traslado al/los candidato/s propuesto/s para que en el plazo de diez días naturales alegue/n lo que estime/n pertinente. Una vez estudiadas dichas reclamaciones, así como las alegaciones, en su caso, la Comisión de Contratación resolverá definitivamente el procedimiento selectivo y lo comunicará al Consejo de Gobierno.

La resolución definitiva se hará pública en la página web de la Universidad, que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la resolución definitiva del concurso, el candidato propuesto aportará al Servicio de Administración de Personal (Sección de Administración de Personal), a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación original:

- Fotocopia compulsada del/os Título/s exigido/s para el desempeño de la plaza.
- Certificado médico oficial, en su caso.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas (Anexo II de la instancia-currículum).

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia a la plaza obtenida, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de las aquéllas, o cuando no se adecúe mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva del concurso no producirán efectos suspensivos de la resolución correspondiente, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

7. Disposición final.

7.1. Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es, con el asunto «avance solicitud/reclamacion pdi», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia de la plaza que se solicita.

7.2. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas, en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que manifieste por escrito su disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de sus DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, Córdoba (14071).

7.3. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución adjudicando las correspondientes plazas sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados a quienes así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

7.4. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.5. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 27 de octubre de 2014.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Plaza código: C140101.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Área de Conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Departamento: Ingeniería Gráfica y Geomática.

Dedicación: Tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría). El horario de docencia será de mañana en las asignaturas de grado y de tarde en las del Máster, y será asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas de «Dibujo de Ingeniería» (prácticas) y «Dibujo asistido por ordenador aplicado a la Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural», de la titulación de grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, y de las asignaturas de «Estética de edificios industriales y análisis de formas» y «Diseño de jardines y paisajismo» del Máster oficial en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura.

Observaciones: Se considerará de máxima afinidad la titulación de Arquitecto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado 78/2014.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el procedimiento abreviado 78/2014, interpuesto por doña Rosario María García Hidalgo contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado contra la Resolución de 1 de agosto de 2013, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista. Se ha señalado para la celebración de la vista el 19 de noviembre de 2014.

Segundo. La administración demandada deberá proceder a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA núm. 115, de 13 de junio de 2012), y el artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobado por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 abril de 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo de doña Rosario María García Hidalgo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 78/2014, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 20 de octubre de 2014.- La Secretaria General, M.^a Luz Fernández Sacristán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 29 de agosto de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Nueve Lunas», de Fuengirola (Málaga). (PP. 2778/2014).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carolina Espinosa Cortacero, titular del centro de educación infantil «Las Nueve Lunas», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Nueve Lunas», promovido por doña Carolina Espinosa Cortacero, como persona titular del mismo, con código 29018820, ubicado en C/ Francisco de Goya, 30, de Fuengirola (Málaga), quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 61 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 29 de septiembre de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Principito» de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 3040/2014).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Bascón Guisado, titular del centro de educación infantil «El Principito», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Principito», promovido por don Rafael Bascón Guisado, como titular del mismo, con código 41021469, ubicado en C/ Padre Flores, 47, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 28 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se hace pública la oferta de Ciclos Formativos y Módulos Profesionales correspondientes a las pruebas para la obtención del título de Técnico y Técnico Superior en el año 2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 8 de octubre de 2010 (BOJA núm. 207, de 22 de octubre de 2010), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, por la que se regulan las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y se convocan las correspondientes en el año 2010, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública la oferta de ciclos formativos y módulos profesionales, que se relacionan en los Anexos I y II, correspondientes a las pruebas para la obtención del título de Técnico y Técnico Superior de formación profesional del sistema educativo en el año 2015.

Segundo. Podrán formular alegaciones a dicha oferta de ciclos formativos y módulos profesionales, aquellas personas que hayan superado algún módulo profesional de un ciclo formativo de los correspondientes títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en anteriores convocatorias de pruebas para la obtención de título, efectuadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un período de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para pedir la ampliación de la oferta de módulos profesionales necesarios para completar el ciclo formativo correspondiente, si no aparecen en la presente oferta publicada con carácter informativo.

Tercero. Las alegaciones se formularán ante la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentarán, preferentemente, en el registro de dicha Consejería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de octubre de 2014.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.

ANEXO I

MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OFERTADOS EN EL AÑO 2015, EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO, AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990, DE 3 DE OCTUBRE

	Módulos profesionales
Familia profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción Ciclo formativo: Prevención de Riesgos Profesionales Grado: Superior Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre	1. Gestión de la prevención 2. Riesgos derivados de las condiciones de seguridad 3. Riesgos físicos ambientales 4. Riesgos químicos y biológicos ambientales 5. Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo 6. Emergencias 7. Relaciones en el entorno de trabajo 8. Prevención de riesgos profesionales en Andalucía 9. Formación y orientación laboral
Familia profesional: Sanidad Ciclo formativo: Cuidados auxiliares de enfermería Grado: Medio Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre	1. Operaciones administrativas y documentación sanitaria 2. Técnicas básicas de enfermería 3. Higiene del medio hospitalario y limpieza de material 4. Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente 5. Técnicas de ayuda odontológica/ estomatológica 6. Relaciones en el equipo de trabajo 7. El sector de la sanidad en Andalucía 8. Formación y orientación laboral

ANEXO II

MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OFERTADOS EN EL AÑO 2015, EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO, AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO

Módulos profesionales	
Familia profesional: Administración y Gestión Ciclo formativo: Gestión Administrativa Grado: Medio Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0156. Inglés 0437. Comunicación empresarial y atención al cliente 0438. Operaciones administrativas de compra-venta 0439. Empresa y Administración 0440. Tratamiento informático de la información 0441. Técnica contable 0442. Operaciones administrativas de recursos humanos 0443. Tratamiento de la documentación contable 0446. Empresa en el aula 0448. Operaciones auxiliares de gestión de tesorería 0449. Formación y orientación laboral

Módulos profesionales	
Familia profesional: Administración y Gestión Ciclo formativo: Administración y Finanzas Grado: Superior Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0179. Inglés. 0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial 0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa 0649. Ofimática y proceso de la información 0650. Proceso integral de la actividad comercial 0651. Comunicación y atención al cliente 0652. Gestión de recursos humanos. 0653. Gestión financiera 0654. Contabilidad y fiscalidad 0655. Gestión logística y comercial 0656. Simulación empresarial 0658. Formación y orientación laboral

Módulos profesionales	
Familia profesional: Electricidad y Electrónica Ciclo formativo: Instalaciones Eléctricas y Automáticas Grado: Medio Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0232. Automatismos industriales 0233. Electrónica 0234. Electrotecnia 0235. Instalaciones eléctricas interiores 0236. Instalaciones de distribución 0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios 0238. Instalaciones domóticas 0239. Instalaciones solares fotovoltaicas 0240. Máquinas eléctricas 0241. Formación y orientación laboral 0242. Empresa e iniciativa emprendedora

Módulos profesionales	
Familia profesional: Hostelería y Turismo Ciclo formativo: Cocina y gastronomía Grado: Medio Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0026. Procesos básicos de pastelería y repostería 0028. Postres en restauración 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos 0045. Ofertas gastronómicas 0046. Preelaboración y conservación de alimentos 0047. Técnicas culinarias 0048. Productos culinarios 0049. Formación y orientación laboral 0050. Empresa iniciativa emprendedora

Módulos profesionales	
Familia profesional: Informática y comunicaciones Ciclo formativo: Administración de Sistemas Informáticos en Red. Grado: Superior Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0369. Implantación de sistemas operativos 0370. Planificación y administración de redes 0371. Fundamentos de hardware 0372. Gestión de base de datos 0373. Lenguaje de marcas y sistemas de gestión de información 0374. Administración de sistemas operativos 0375. Servicios de red e Internet 0376. Implantación de aplicaciones web 0377. Administración de sistemas gestores de bases de datos 0378. Seguridad y alta disponibilidad 0380. Formación y orientación laboral 0381. Empresa e iniciativa emprendedora

Módulos profesionales	
Familia profesional: Informática y comunicaciones	0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información
Ciclo formativo: Desarrollo de Aplicaciones Web	0483. Sistemas informáticos
Grado: Superior	0484. Bases de datos
	0485. Programación
	0487. Entornos de desarrollo
	0612. Desarrollo web en entorno cliente
	0613. Desarrollo web en entorno servidor
	0614. Despliegue de aplicaciones Web
	0615. Diseño de interfaces WEB
Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0617. Formación y orientación laboral
	0618. Empresa e iniciativa emprendedora

Módulos profesionales	
Familia profesional: Sanidad	0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo
Ciclo formativo: Emergencias Sanitarias	0053. Logística sanitaria en emergencias
Grado: Medio	0054. Dotación sanitaria
	0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia
	0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
	0057. Evacuación y traslado de pacientes
	0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia
	0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles
	0060. Teleemergencias
	0061. Anatomofisiología y patología básicas
Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0062. Formación y orientación laboral
	0063. Empresa e iniciativa emprendedora

Módulos profesionales	
Familia profesional: Sanidad	0020. Primeros auxilios
Ciclo formativo: Farmacia y Parafarmacia	0061. Anatomofisiología y patología básicas
Grado: Medio	0099. Disposición y venta de productos
	0100. Oficina de farmacia
	0101. Dispensación de productos farmacéuticos
	0102. Dispensación de productos parafarmacéuticos
	0103. Operaciones básicas de laboratorio
	0104. Formulación magistral
	0105. Promoción de la salud
Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0106. Formación y orientación laboral
	0107. Empresa e iniciativa emprendedora

Módulos profesionales	
Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad	0020. Primeros auxilios
Ciclo formativo: Medio	0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia
Grado: Atención a Personas en Situación de Dependencia	0211. Destrezas sociales
	0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia
	0213. Atención y apoyo psicosocial
	0214. Apoyo a la comunicación
	0215. Apoyo domiciliario
	0216. Atención sanitaria
	0217. Atención higiénica
	0218. Formación y orientación laboral
Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0219. Empresa e iniciativa emprendedora
	0831. Teleasistencia

Módulos profesionales	
Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad	0011. Didáctica de la educación infantil
Ciclo formativo: Educación infantil	0012. Autonomía personal y salud infantil
Grado: Superior	0013. El juego infantil y su metodología
	0014. Expresión y comunicación
	0015. Desarrollo cognitivo y motor
	0016. Desarrollo socio afectivo
	0017. Habilidades sociales
	0018. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social
	0020. Primeros auxilios
Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0021. Formación y orientación laboral
	0022. Empresa e iniciativa emprendedora

Módulos profesionales	
Familia profesional: Transporte y mantenimiento de vehículos Ciclo formativo: Automoción Grado: Superior Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0291. Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad 0292. Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje 0293. Motores térmicos y sus sistemas auxiliares 0294. Elementos amovibles y fijos no estructurales 0295. Tratamiento y recubrimiento de superficies 0296. Estructuras del vehículo 0297. Gestión y logística del mantenimiento de vehículos 0299. Formación y orientación laboral 0300. Empresa e iniciativa emprendedora 0309. Técnicas de comunicación y de relaciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se resuelve hacer pública la composición del Jurado de la XI Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones.

La Orden de 4 de septiembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones y se convoca la XI edición, determina que, para la valoración de los trabajos presentados se constituirá un jurado presidido por la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, y compuesto, además, por las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de Políticas Activas de Empleo, Comunicación Social, Participación y Equidad, Servicios Sociales y de Formación Profesional para el Empleo, por la persona que ostente la Vicepresidencia III del Foro Andaluz de la Inmigración, una persona de reconocido prestigio en materia de inmigración, dos personas designadas por las organizaciones empresariales más representativas de Andalucía, una persona propuesta por las Asociaciones de Profesionales de la Prensa de Andalucía, dos personas designadas por las organizaciones sindicales más representativas entre los trabajadores y trabajadoras de Andalucía, la persona responsable de la Unidad de Género de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias y una persona representante de los Gobiernos Locales andaluces, así como una persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de coordinación de políticas migratorias que actuará como secretaria.

En virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Orden de 4 de septiembre de 2014,

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública la composición del Jurado para la XI Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones, que se detalla a continuación, sin perjuicio de la Presidencia, ya prevista por la Orden de 4 de septiembre de 2014, en su artículo 9.1.a).

- Don José Antonio Amate Fortes, Director General de Políticas Activas de Empleo.
- Don David Javier García Ostos, Director General de Comunicación Social.
- Don Diego Ramos Sánchez, Director General de Participación y Equidad.
- Doña Ana Conde Trescastro, Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.
- Don Carlos Cañavate de León, Director General de Formación Profesional para el Empleo.
- Don Mikel Araguas Cerezo, Vicepresidente III del Foro Andaluz de la Inmigración.
- Don José Mora Galiana, persona de reconocido prestigio en materia de inmigración, gestión de la diversidad e interculturalidad.
- Don Luís Picón Bolaños, Director Departamento Relaciones Institucionales de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Don Vicente Pérez García de Prados, Director General de ASAJA-Andalucía.
- Doña Reyes Lama Bellver, Asociación de la Prensa de Sevilla.
- Doña Rosa Berges Acedo, Secretaria de Política Social e Inmigración de CCOO-A.
- Doña Soledad Ruiz Seguí, Secretaria de Igualdad y Políticas Sociales de UGT-Andalucía.
- Doña Rosa Gómez Torralbo, persona responsable de la Unidad de Género de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.
- Don Juan Manuel Fernández Priego, Director del Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la FAMP.
- La Secretaría del Jurado será ejercida por doña Isabel Quílez Mingote (Jefa de Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias).

La actuación del jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Sevilla, 27 de octubre de 2014.- El Director General, Luis Vargas Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 142/2014, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén y se crea su comisión de seguimiento.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene, conforme dispone el artículo 56 apartado 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio. Por otro lado, el artículo 47.1.1.º de dicho Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno, mediante Decreto 243/2011, de 12 de julio, acordó formular el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén, a redactar conforme a lo previsto en los Capítulos II y IV del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez redactado el documento del Plan, se ha dado cumplimiento a los trámites de información pública y de audiencia, previstos en el artículo 13.5 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Así mismo, se ha cumplimentado en la tramitación del Plan el procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Plan ha sido conocido e informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén y por el Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 243/2011, de 12 de julio y el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme al artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y por el artículo 3.1.c) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, una vez examinado el Plan por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de octubre de 2014,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén.

Se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén que se inserta a continuación de este Decreto, cuyo ámbito territorial comprende los términos municipales completos de Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Jaén, Jamilena, Mancha Real, Martos, Mengíbar, Pegalajar, Torre del Campo, Torredonjimeno, Valdepeñas de Jaén, Villardompardo, Los Villares y Villatorres.

Artículo 2. Creación, composición y funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan.

1. Se crea, adscrita a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a las de carácter básico recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este Decreto.

2. La Comisión de Seguimiento estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que ostentará el voto de calidad en caso de empate, e integrada, además, por las siguientes personas miembros:

a) Persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, que desempeñará la Vicepresidencia, sustituyendo a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, u otra causa legal.

b) Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén.

c) Una con rango, al menos, de jefatura de servicio en representación de cada uno de los siguientes órganos directivos centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con competencia

en las siguientes materias: planificación urbanística, gestión del medio natural, espacios naturales, planificación hidrológica, inspección urbanística y evaluación de planes y programas.

d) Una con rango, al menos, de Director o Directora General, en representación de cada una de las Consejerías competentes en materia de: edificación y vivienda, infraestructuras del transporte, infraestructuras energéticas, agricultura, turismo, salud, educación y patrimonio histórico.

e) Una en representación de la Administración General del Estado.

f) Una en representación de la Diputación Provincial de Jaén, designada por la persona titular de su Presidencia.

g) Las que ostenten la Alcaldía de los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan.

3. En la designación de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento que no formen parte de la misma en razón de su cargo, se deberá respetar el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. La persona titular de la Presidencia nombrará de entre el personal funcionario, perteneciente a un Cuerpo para cuyo ingreso se requiera titulación superior, y adscrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como su suplente, que actuarán con voz pero sin voto.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la persona titular de la Vicepresidencia o, en su defecto por la persona miembro de la Comisión que perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad por este orden, de entre sus componentes.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Seguimiento serán sustituidas por quienes designen expresamente como suplentes para las sesiones correspondientes.

6. Corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer los instrumentos de desarrollo que se formulen en ejecución del Plan, e informar tanto las Actualizaciones como los Informes de Seguimiento del Plan, previstos en los artículos 7 y 8 de su Normativa.

Disposición adicional primera. Prevalencia de las determinaciones de aplicación directa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 y 4 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico general vigente en los municipios del ámbito de dicho Plan.

Disposición adicional segunda. Relación con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Conforme a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales cuyo ámbito de aplicación coincida total o parcialmente con el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén, prevalecerán sobre las del citado Plan en las materias reguladas por dicha Ley.

Disposición adicional tercera. Habilitación para el ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento.

Se habilita a la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a dictar las Resoluciones que sirvan de fundamento para el inicio y el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén.

Disposición adicional cuarta. Comunicación al Parlamento de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, se dará cuenta al Parlamento de Andalucía del Plan objeto de aprobación por el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Adaptación del planeamiento urbanístico vigente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1.d), 21 y 23.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente de los municipios de la aglomeración urbana de

Jaén deberán adaptarse a las del Plan de Ordenación del Territorio que se aprueba por el presente Decreto en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de éste.

Disposición transitoria segunda. Adaptación del planeamiento urbanístico en tramitación.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios integrantes del ámbito territorial del Plan, según el artículo 1 del presente Decreto, que estuvieran formulándose a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán adaptarse a las determinaciones del Plan que mediante el mismo se aprueba, con independencia del grado de tramitación que hubiera alcanzado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en el presente Decreto y expresamente, en el ámbito que comprende el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén, quedan sin efecto las determinaciones que vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 7 de julio de 1986.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE JAÉN

Octubre, 2014

Índice

Memoria Informativa

Memoria de Ordenación

Memoria Económica

Normativa

Anexos

Planos de Ordenación

Memoria Informativa

Una aglomeración urbana en proceso de consolidación

La aglomeración urbana de Jaén, con 1.761 km² de superficie, se sitúa en la zona central de Andalucía. Emplazada entre las redes de ciudades medias del arco norte de Jaén (eje Andújar-Bailén-Linares-Úbeda-Baeza) y del sur de Córdoba (Puente Genil-Lucena-Cabra-Baena) y vinculada por el Sur con Granada, representa un papel clave en la organización territorial interna a escala regional, así como en la articulación con la Meseta y el Levante.

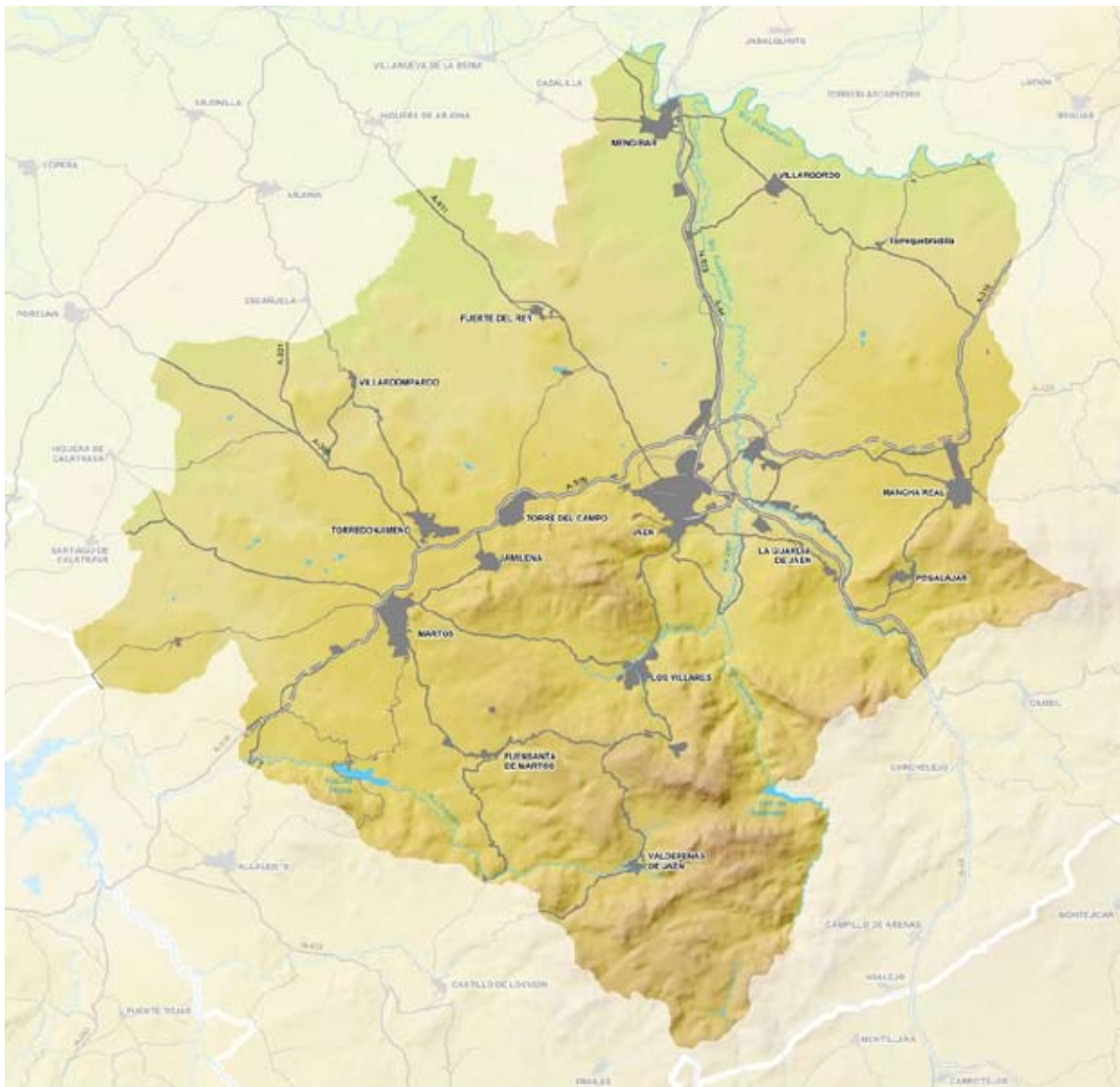
Esta posición, que se ha visto fortalecida con la entrada en funcionamiento del viario de gran capacidad Bailén-Granada (autovía A-44) y nuevo trazado de Despeñaperros, se consolidará con los proyectos actualmente en ejecución (autovía del Olivar A-316 Estepa-Jaén-Albacete y ferrocarril de altas prestaciones Córdoba-Jaén) y en estudio (altas prestaciones ferroviarias Jaén-Granada).

El ámbito del Plan de Ordenación del Territorio está conformado por quince municipios y constituye un área funcional que básicamente bascula en torno a la ciudad de Jaén. Este territorio se enmarca físicamente en la transición entre la cuenca sedimentaria del río Guadalquivir y las sierras del Sur de la provincia de Jaén, pertenecientes a las formaciones Subbéticas de Sierra Mágina.

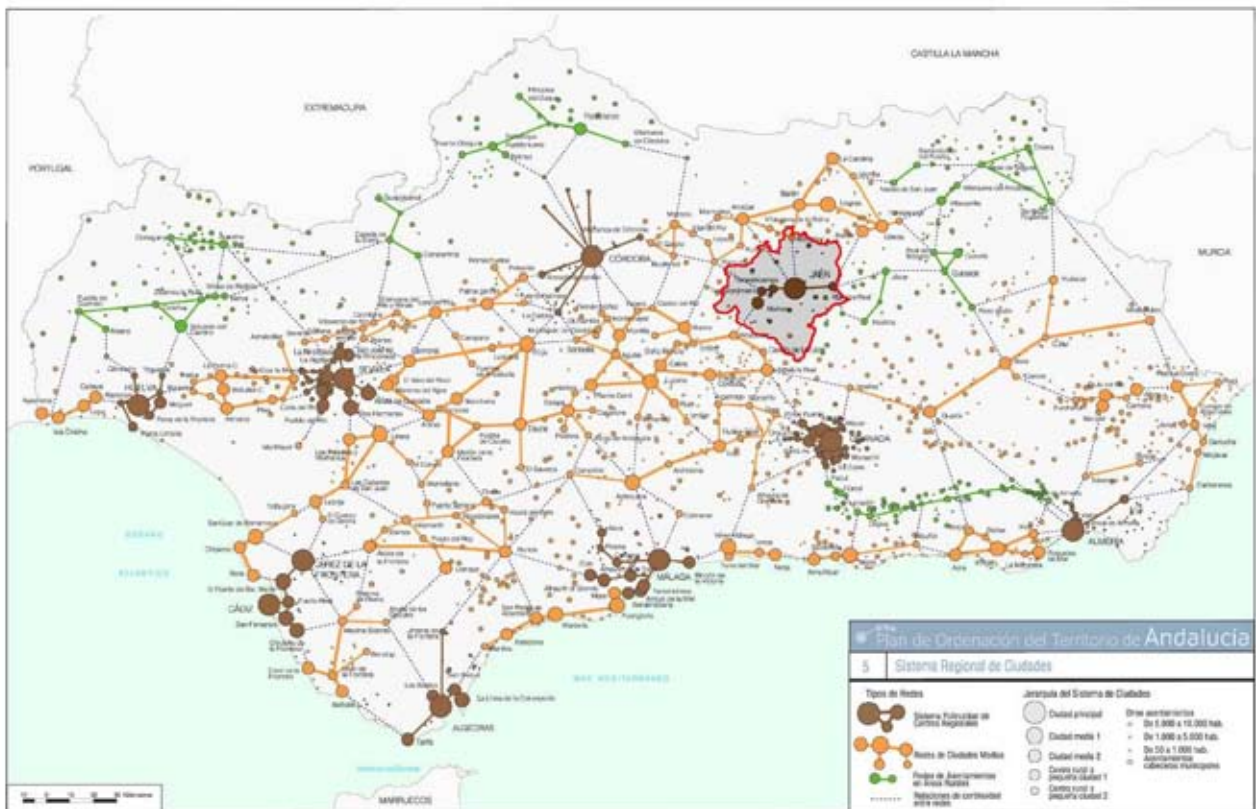


Sierras

De Norte a Sur aparecen las vegas de los ríos Guadalquivir y Guadalbullón en las que se ubican buena parte de los regadíos del ámbito; las campiñas alomadas sobre suelos margo-arcillosos, buenos para el aprovechamiento agrícola (básicamente cultivo del olivar); y los macizos serranos de naturaleza caliza donde se localizan los espacios forestales y de vegetación natural.



ÁMBITO



El ámbito en la región



Campos de olivares

La población

La población del ámbito asciende a 222.191 habitantes (2010), un tercio de los efectivos poblacionales provinciales, destacando Jaén que con 116.790 habitantes aglutina más de la mitad del total.

En los últimos años la aglomeración urbana de Jaén ha experimentado un crecimiento moderado (7,5%), por encima de los índices provinciales, pero a un ritmo inferior al seguido por el conjunto de Andalucía (13,1%). La evolución reciente ha estado marcada por cambios en las pautas demográficas, apreciándose una ralentización del crecimiento de la ciudad de Jaén, mientras que se asiste al crecimiento acelerado de municipios económicamente muy dinámicos (Mancha Real, Mengíbar, Martos y Torre del Campo) y de algunos pequeños núcleos como La Guardia de Jaén y Los Villares, que cumplen una función residencial respecto de la capital.

En otro extremo se encuentran municipios con crecimiento estancado o de signo negativo, que presentan una estructura económica más dependiente de la actividad agraria, sin un gran desarrollo de la industria o los servicios y/o con una limitada accesibilidad a la cabecera comarcal. Destacan entre ellos Valdepeñas de Jaén y Villardompardo, que no han dejado de perder población desde mediados del pasado siglo.

Evolución de la población. 2001-2010						
Municipio	2001	2010	Evolución (%)	Crecimiento Real	Crecimiento Vegetativo	Saldo Migratorio
Fuensanta de Martos	3.340	3.267	-2,2	-73	-53	-20
Fuerte del Rey	1.194	1.388	16,2	194	-4	198
Guardia de Jaén (La)	2.029	4.232	108,6	2.203	227	1.976
Jaén	111.406	116.790	4,8	5.384	3.914	1.470
Jamilena	3.344	3.521	5,3	177	-5	182
Mancha Real	9.270	11.088	19,6	1.818	361	1.457
Martos	22.702	24.707	8,8	2.005	334	1.671
Mengíbar	8.360	9.797	17,2	1.437	616	821
Pegalajar	3.085	3.116	1,0	31	-91	122
Torre del Campo	13.327	14.657	10,0	1.330	467	863
Torredonjimeno	13.848	14.112	1,9	264	-107	371
Valdepeñas de Jaén	4.501	4.137	-8,1	-364	-108	-256
Villardompardo	1.246	1.122	-10,0	-124	-103	-21
Villares (Los)	4.772	5.819	21,9	1.047	110	937
Villatorres	4.336	4.438	2,4	102	93	9
Total A. U. de Jaén	206.760	222.191	7,5	15.431	5.651	9.780
Provincia de Jaén	645.781	670.761	3,9	24.980	5.202	19.778
Andalucía	7.403.968	8.370.975	13,1	967.007	242.748	724.259

Fuente: Padrón Municipal de Habitantes 2001 y 2010. Boletín Estadístico de Defunción, Boletín Estadístico de Parto. IECA. INE

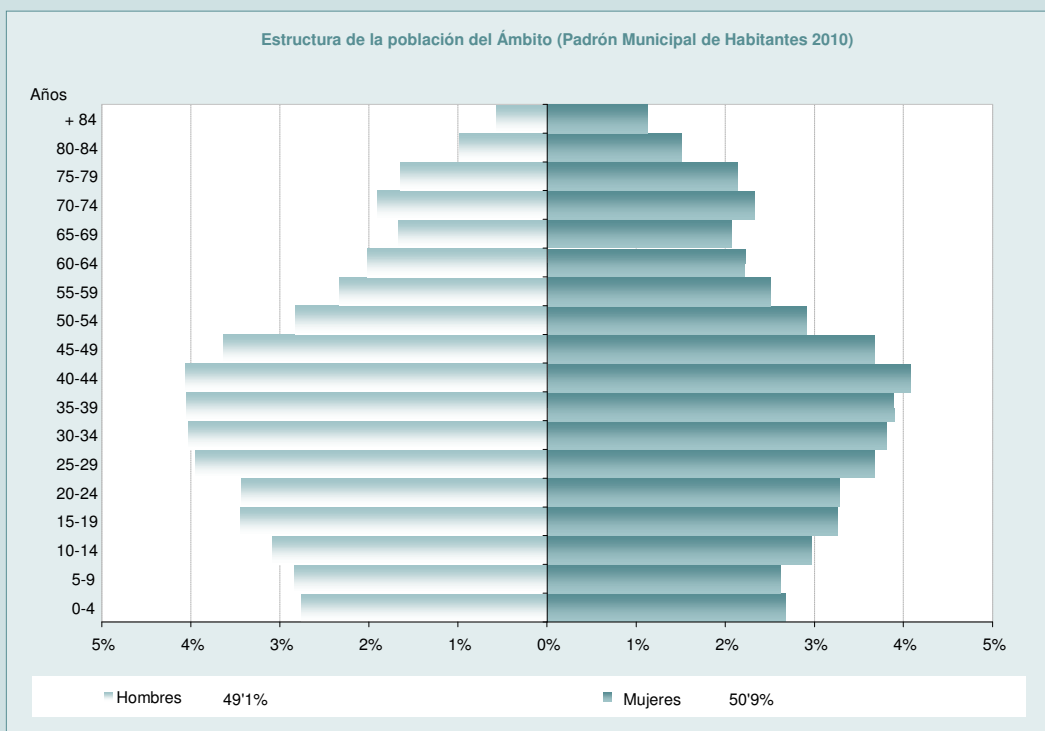
En los municipios donde más se ha incrementado proporcionalmente la población en los últimos años el crecimiento se ha basado principalmente en la dinámica migratoria. El importante desarrollo industrial de muchos de estos municipios, unido al cultivo del olivar, han generado una prosperidad económica que actúa de foco de atracción a la población inmigrante. A esto hay que sumar los procesos de retorno de los emigrantes que marcharon en busca de mejores perspectivas en décadas pasadas y que vuelven a su lugar de origen una vez jubilados.

Los factores implicados en la evolución demográfica tienen un comportamiento heterogéneo en el ámbito. A nivel global, tanto la natalidad como la mortalidad se sitúan en tasas similares a las registradas para toda Andalucía pero un poco alejadas de los índices provinciales donde la proporción de nacimientos es algo más reducida y las defunciones más elevadas. A escala municipal se aprecian diferencias importantes que se relacionan con la distribución por edades de su población. En general los municipios con una mayor proporción de población joven tienen tasas de crecimiento vegetativo más elevadas como es el caso de La Guardia de Jaén, Mengíbar o Mancha Real mientras que aquellos con una estructura demográfica más envejecida tienden a experimentar un balance negativo entre nacimientos y defunciones, destacando Villardompardo y Valdepeñas de Jaén.

Estructura de la población por grandes grupos de edad. 2010

Municipio	Población Total	Menos de 15 años		15-64 años		65 y más años	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
Fuensanta de Martos	3.267	429	13,1	2.095	64,1	743	22,7
Fuerte del Rey	1.388	213	15,3	878	63,3	297	21,4
Guardia de Jaén (La)	4.232	978	23,1	2.821	66,7	433	10,2
Jaén	116.790	19.229	16,5	79.995	68,5	17.566	15,0
Jamílena	3.521	547	15,5	2.321	65,9	653	18,5
Mancha Real	11.088	2.058	18,6	7.353	66,3	1.677	15,1
Martos	24.707	4.115	16,7	16.241	65,7	4.351	17,6
Mengíbar	9.797	1.956	20,0	6.527	66,6	1.314	13,4
Pegalajar	3.116	462	14,8	1.995	64,0	659	21,1
Torre del Campo	14.657	2.474	16,9	9.729	66,4	2.454	16,7
Torredonjimeno	14.112	2.069	14,7	9.391	66,5	2.652	18,8
Valdepeñas de Jaén	4.137	579	14,0	2.631	63,6	927	22,4
Villardompardo	1.122	127	11,3	685	61,1	310	27,6
Villares (Los)	5.819	982	16,9	3.822	65,7	1.015	17,4
Villatorres	4.438	709	16,0	2.892	65,2	837	18,9
Total A. U. de Jaén	222.191	36.927	16,6	149.376	67,2	35.888	16,2
Provincia de Jaén	670.761	105.749	15,8	445.405	66,4	119.607	17,8
Andalucía	8.370.975	1.364.931	16,3	5.754.677	68,7	1.251.367	14,9

Fuente: Revisión del Padrón Municipal de Habitantes 2010. IECA



Si bien no presenta la complejidad de otras aglomeraciones urbanas andaluzas, en el ámbito se consolidan procesos de desarrollo urbano tendentes a formalizar una estructura metropolitana, basada en la concentración de población y actividades económicas, con funciones clave para la organización territorial del interior de la región. Su condición de límite entre la campiña y las sierras subbéticas y de encrucijada histórica de caminos, que hoy lo constituyen los ejes viarios A-44 y A-316, confirman su posición territorial dominante y central respecto a buena parte de los núcleos de la provincia.

Asimismo, este espacio forma parte integrante de un eje territorial, que se ha dado en denominar Eje Diagonal Intermedio, dispuesto en dirección NE-SO y conformado por un conjunto de ciudades que han desarrollado unos sistemas locales de empresas muy dinámicos e innovadores que se distribuyen por la provincia de Jaén y Sur de la provincia de Córdoba y que están produciendo efectos de dinamización en sus áreas vecinas. A su vez, en el ámbito adquiere una mayor importancia el eje Norte-Sur, con la construcción de la A-44, que conecta con el Eje Diagonal Intermedio y con los dos principales corredores de transportes de Andalucía (A-4 y A-92), lo que va a reforzar la posición de las ciudades situadas sobre el mismo y a propiciar e impulsar la conformación de un verdadero eje de actividades socioeconómicas.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) inscribe este espacio de la aglomeración urbana de Jaén dentro del sistema polinuclear de Centros Regionales, para el que propone la definición de modelos territoriales que favorezcan un desarrollo urbano equilibrado, atendiendo especialmente a la mejora de la calidad de vida, la conservación del patrimonio cultural y urbanístico, del medio ambiente y del paisaje.

Internamente el ámbito no aparece como una unidad territorial plenamente focalizada por la capital. En el corredor Martos-Jaén, vinculado a la carretera A-316 y que ha adquirido un fuerte impulso con su progresiva conversión en un eje de alta capacidad, se ha conformado subsistemas urbanos en torno a Martos y especialmente a Jaén, en el que se desarrolla un importante conjunto de zonas destinadas a actividades productivas industriales y logísticas.

Junto a este subsistema aparecen otros dos núcleos de tamaño medio, superiores a 10.000 habitantes, Mancha Real y Mengíbar, cuya posición relativa en relación con la capital y la existencia de dotaciones de carácter supramunicipal hace que generen pequeños ámbitos de influencia para núcleos tanto internos como exteriores al propio ámbito.

La ciudad de Martos, que tradicionalmente ha sido centro cabecera de gran parte de la zona más occidental de la provincia, debido a la mejora de las infraestructuras viarias y al incremento de la motorización, ha perdido parte de su importancia territorial, ya que la disminución en los tiempos de desplazamientos hace que la capital amplíe su ámbito de influencia a costa de aquélla, a lo que viene a unirse que la extensión de los equipamientos de carácter supramunicipal a municipios que antes carecían de estas dotaciones como Torredonjimeno y Torre del Campo le reste parte de la influencia comarcal que hasta hace poco venía ejerciendo; no obstante, sigue extendiendo su área de influencia sobre los municipios situados al Oeste y externos al ámbito, como Santiago de Calatrava e Higuera de Calatrava.



Torre del Campo

Por otra parte, Mengíbar, que se encuentra situada en la margen izquierda del Guadalquivir, es una ciudad a caballo entre las áreas de influencia de Jaén y Linares-Bailén, y mantiene una cierta centralidad sobre algún núcleo del ámbito como Villargordo, y de fuera del ámbito, como Cazalilla y Espeluy, en tanto que Mancha Real ejerce de claro centro cabecera para los municipios situados en la vertiente norte de Sierra Mágina y comparte con Jaén su influencia sobre Pegalajar.

La evolución reciente muestra una disminución del ritmo de crecimiento de Jaén y una aceleración en algunos municipios de su entorno. Estos cambios tienen su origen, fundamentalmente, en la disminución de los flujos emigratorios hacia la capital, por el desarrollo de la oferta laboral en municipios dinámicos como Martos, Mancha Real, Torre del Campo o Mengíbar y en el desarrollo de fenómenos de relocalización de la población urbana jiennense hacia municipios adyacentes en busca de precios de la vivienda más bajos y de mejora de la calidad de vida en entornos que mantienen un contacto más cercano con el medio natural y rural, como La Guardia de Jaén (que en el último lustro duplica su número de habitantes), Fuerte del Rey y Los Villares.

Por otra parte, la localización de los equipamientos supramunicipales y el propio tamaño de la población actúan como foco de atracción para servicios de carácter privado, como los establecimientos comerciales, entidades financieras y servicios profesionales, reforzando el potencial funcional de estos núcleos.

No obstante, la concentración de equipamientos en la capital provincial y la adscripción obligada de la población a la mayor parte de las dotaciones públicas de carácter supramunicipal está en la base del potencial funcional y de la centralidad que ejerce Jaén sobre los restantes núcleos, pero a ello se suma la existencia de una gran variedad de establecimientos privados que la hacen sin discusión el gran centro de servicios del ámbito.

Es esta concentración de las actividades terciarias en la ciudad de Jaén, junto con otros servicios de apoyo a la actividad productiva y el ser el centro de dirección y gestión de numerosas empresas y entidades públicas y privadas, lo que convierten a esta ciudad en el centro funcional y articulador de un ámbito de influencia que supera a la aglomeración urbana, alcanzando a municipios de otros ámbitos funcionales próximos y, en general, a toda la provincia.

El sistema de asentamientos

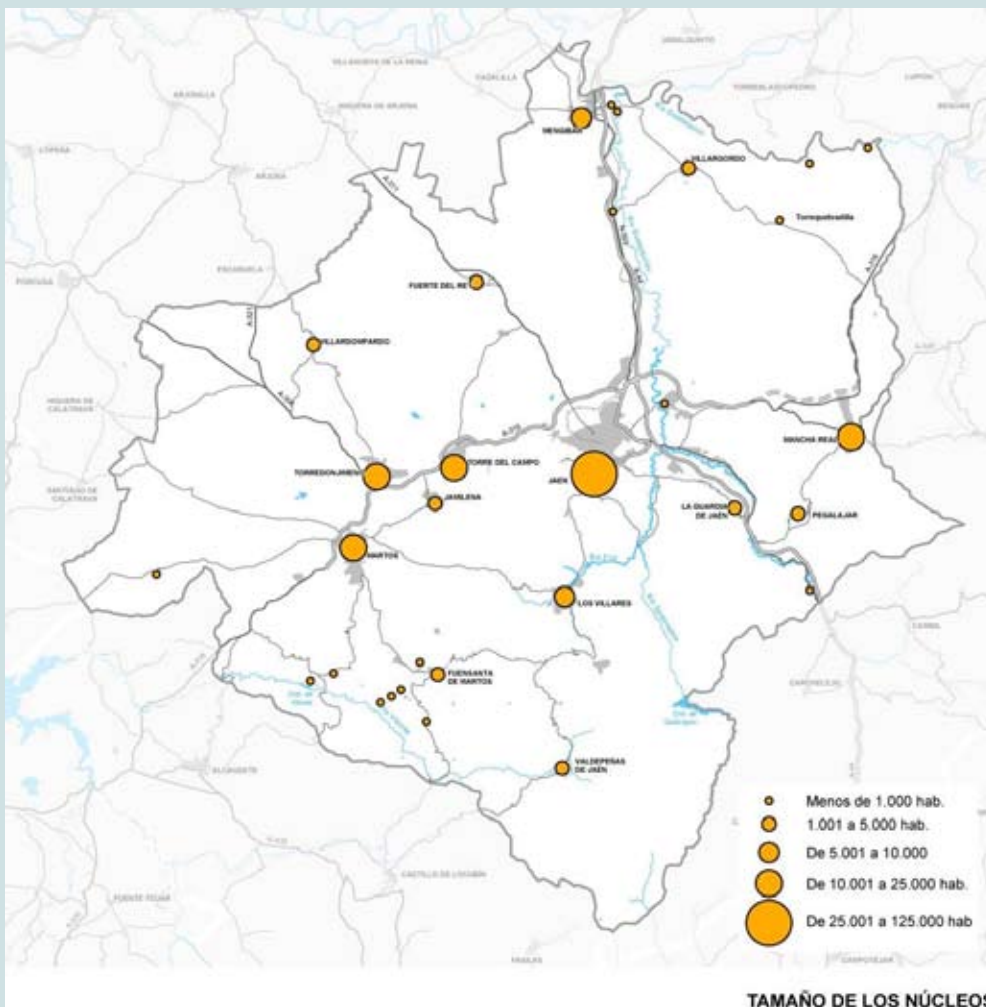
El sistema de asentamientos de la aglomeración urbana de Jaén, de acuerdo con el Nomenclátor, está conformado por 32 núcleos de población, 15 de ellos cabeceras municipales. La población concentrada en núcleos supone el 97,3 % del total habiéndose producido en los últimos años un aumento del diseminado a la vez que una recomposición de la población que habita en núcleos, de manera que las cabeceras incrementan población y los secundarios disminuyen.

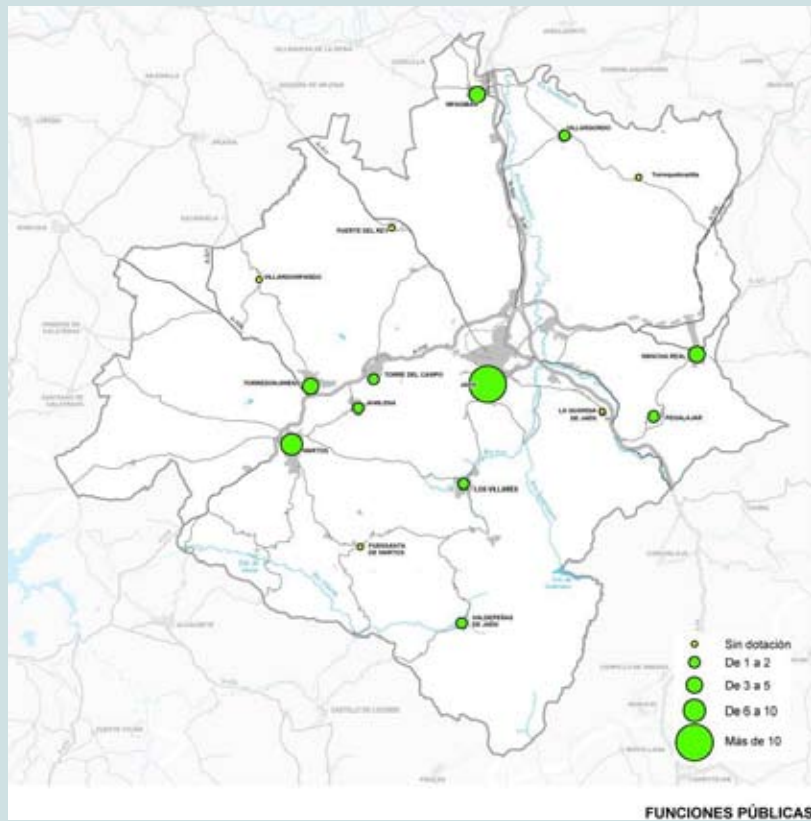
Población concentrada y diseminada. 2001-2010			
Año	Población Concentrada	Población Diseminada	Población Diseminada (%)
2001	203.848	2.866	1,4
2010	216.209	5.982	2,7

Fuente: Nomenclátor, 2001 y 2010. INE.

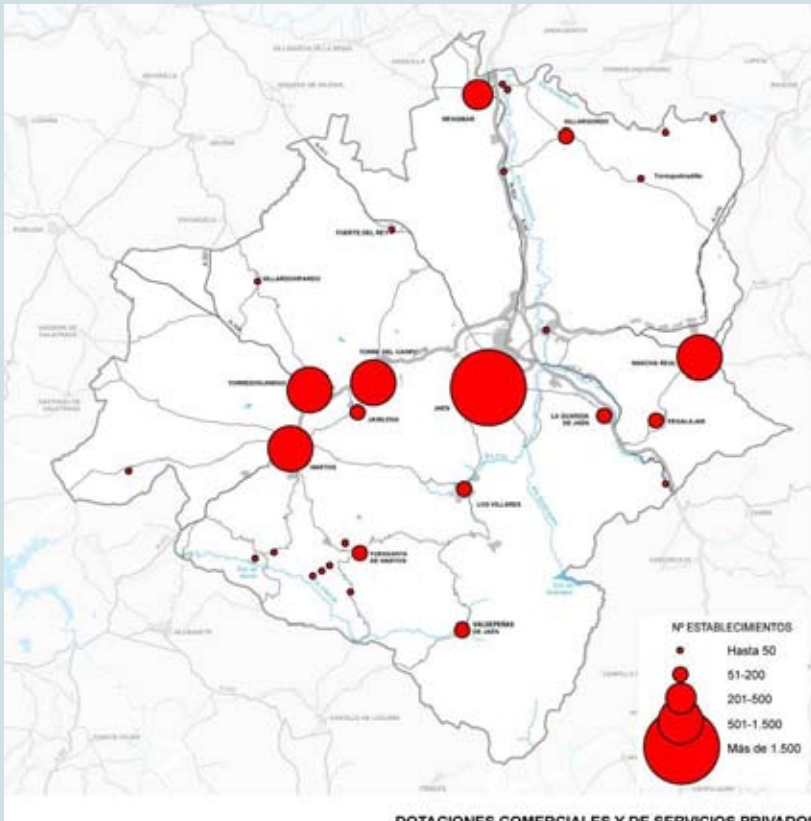
Estructura del sistema de asentamientos. 2010			
Tamaño de los núcleos	Total núcleos	Total población	% población
<500	15	1.681	0,8
501-1.000	2	1.252	0,6
1.001-5.000	8	21.927	10,1
5.001-10.000	2	15.512	7,2
10.001-20.000	3	39.513	18,3
20.000-50.000	1	23.184	10,7
50.000-100.000	0	-	-
100.000	1	113.140	52,3
Total	32	216.209	100,0

Fuente: Nomenclátor, 2010. INE.



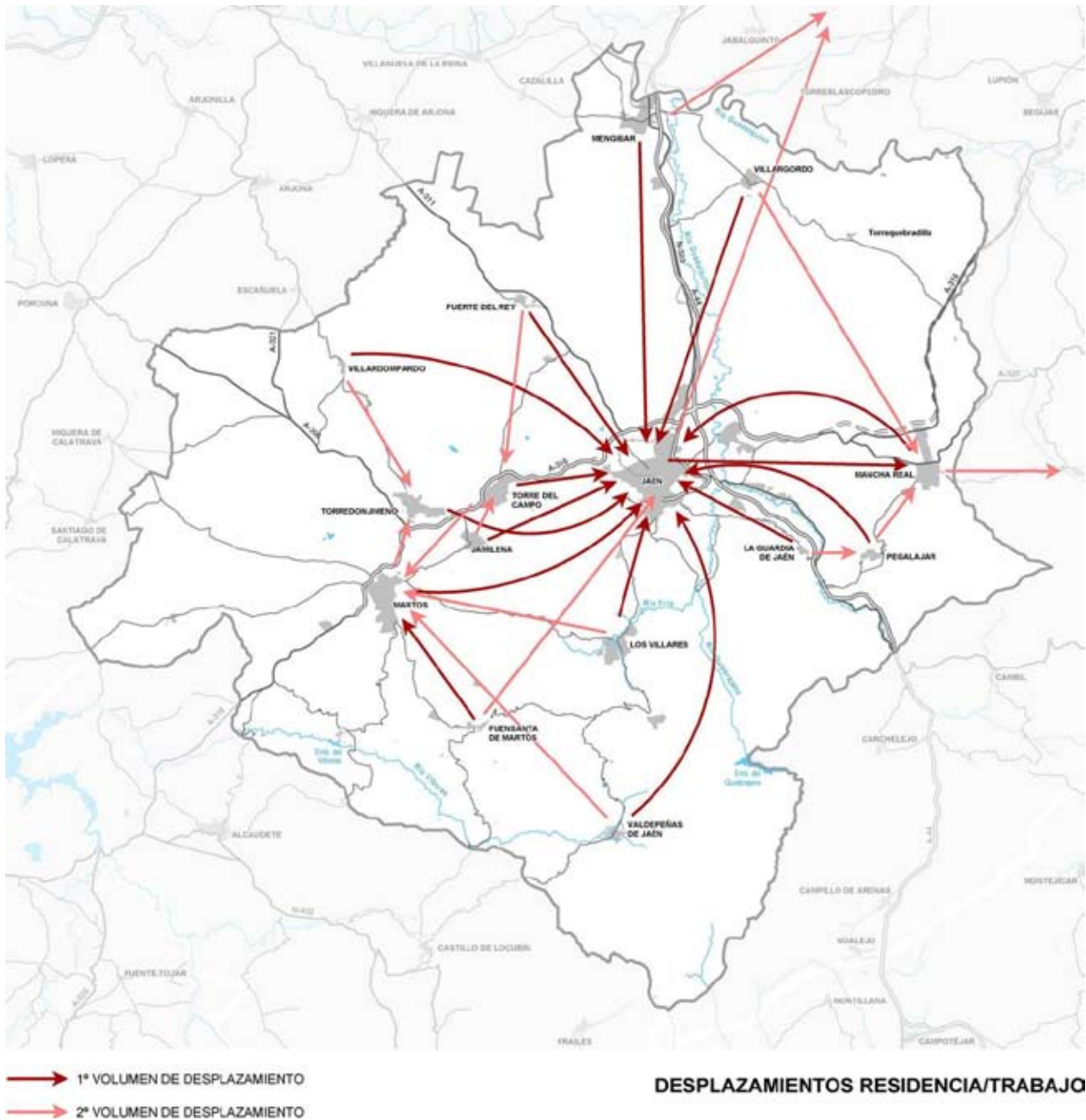


FUNCIONES PÚBLICAS



DOTACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS PRIVADOS

Si la localización de los equipamientos públicos genera en su mayoría de adscripción obligada y, por tanto, una demanda cautiva, y a ello se une la localización de servicios personales y establecimientos comerciales, así como los usos industriales y logísticos, la consecuencia es que aquellos núcleos que concentran estas dotaciones generan unos empleos y, por tanto, unos desplazamientos cotidianos residencia/trabajo cuya dirección y sentido permite considerar la centralidad de las distintas cabeceras y sus ámbitos de influencia.



Esta aproximación a través de los equipamientos públicos y de las relaciones residencia/trabajo permite volver a señalar el predominio de Jaén sobre el conjunto del ámbito y la generación de unos pequeños subsistemas urbanos en torno a los núcleos de Martos-Torredonjimeno, Mancha Real y Mengíbar.

En lo que respecta a las relaciones funcionales por motivo trabajo, el análisis de los desplazamientos intermunicipales (datos del Censo de Población 2001) señalaba a Jaén como el principal centro receptor, ya que recibía el 71% del total de los desplazamientos internos. Destacaban, en términos proporcionales a las respectivas poblaciones ocupadas, los procedentes de La Guardia de Jaén (el 36% del total de sus ocupados se desplazaban a trabajar a la capital), así como de Los Villares y Fuerte del Rey (en torno al 22% de sus trabajadores en ambos casos), hecho que tiene que ver con la ya mencionada función residencial de dichos núcleos respecto de la ciudad de Jaén. Los restantes núcleos del corredor productivo (Martos, Torredonjimeno, Torre del Campo y Mancha Real), que presentan una clara centralidad, se sitúan como segundos receptores de ocupados.

Fuera del ámbito, Linares recibe trabajadores de Mengíbar y de la propia capital. Con todo, estos niveles de desplazamientos son bajos en términos proporcionales a las respectivas poblaciones ocupadas, excepto Jamilena que desplazaba un 7,1% de sus ocupados hacia Torre del Campo y Villardompardo que desplazaba el 10% hacia Torredonjimeno.

El ámbito aparece, pues, como un sistema urbano dominado netamente por Jaén capital, que centraliza las dotaciones públicas y privadas y concentra la mayor parte de la actividad productiva de base urbana, pero en él, aunque de mucha menor entidad, se desarrollan otros centros cabeceras: Mancha Real, al Este del ámbito, núcleo de importancia territorial y a su vez cabecera de parte de los municipios de Sierra Mágina; Martos, que extiende su influencia hacia los municipios situados al Oeste, dentro y fuera del ámbito; y Mengíbar, que en una posición excéntrica mantiene un importante potencial funcional sobre algunos núcleos próximos, de fuera y dentro del ámbito, y de pequeña entidad.

La economía del ámbito necesita ser potenciada

La aglomeración urbana de Jaén tiene una estructura económica variada. Junto a las actividades terciarias, concentradas y vinculadas a la capital, el sector primario, centrado en el cultivo del olivar, mantiene su fortaleza. Asimismo, existe una base industrial, desarrollada en el corredor Martos-Jaén y en Mancha Real y Mengíbar que conforma a estos municipios como importantes sistemas productivos. A su vez, el sector turístico empieza a desarrollarse y la construcción ha experimentado un incremento (especialmente significativo en los casos de La Guardia de Jaén y Mengíbar) vinculado a la extraordinaria expansión urbanística de la última década, ralentizada en estos momentos por la crisis experimentada en el sector.

La influencia que, en el mercado de trabajo, ejerce la ciudad de Jaén por su carácter de capital de la provincia provoca un gran desequilibrio entre el peso del sector servicios, que concentra la mayor parte de los ocupados (cerca del 70% en 2007) y muestra una tendencia al incremento con el paso de los años, y el resto de sectores, que ven descender el peso

relativo de sus trabajadores. Esta alta participación se deriva del desarrollo del sector terciario en general, pero sobre todo de los servicios públicos.

Eliminando el efecto que ejerce la capital sobre el conjunto, el peso real del empleo en el sector servicios apenas alcanza una cuarta parte del total, superándose el 30% sólo en cinco municipios: La Guardia de Jaén, Martos, Mengíbar, Torre del Campo y Torredonjimeno y en ningún caso con valores cercanos a la media del ámbito (66%).

El mercado de trabajo

Trabajadores por sectores de actividad. 2007						
Sector	A. U. Jaén		Provincia Jaén		Andalucía	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Agricultura y ganadería	13.387	13,0	69.180	28,3	516.597	16,7
Industria	12.692	12,3	31.031	12,7	280.414	9,1
Construcción	9.132	8,8	22.949	9,4	393.163	12,7
Servicios	68.027	65,9	121.659	49,7	1.907.909	61,6
Total	103.238	100,0	244.819	100,0	3.098.083	100,0

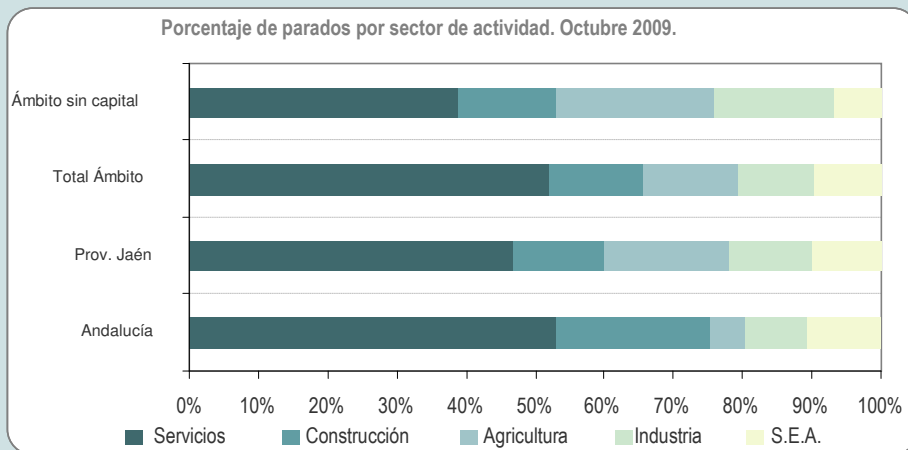
Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social.



El desempleo

Evolución del número de parados. 2005-2009							
Ámbito	2005	2006	2007	2008	2009	Tasa Var. 2005-9	Tasa Var. 2007-9
A. U. Jaén	7.483	11.212	10.646	10.584	16.270	117%	53%
Provincia Jaén	22.326	33.117	31.817	33.244	47.943	115%	51%
Andalucía	467.182	628.631	623.335	690.180	794.064	70%	27%

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). 2009.



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). 2009.



Polígono industrial Cañada de la Fuente (Martos)

Dejando a un lado la ciudad de Jaén, son las actividades agrícolas vinculadas fundamentalmente al olivar, la base histórica del desarrollo de este territorio, que ha dado lugar, por la calidad de sus aceites, a su reconocimiento con varias denominaciones de origen y al desarrollo de una importante industria auxiliar.

Se trata de un ámbito de gran tradición olivarera, que se ha visto impulsada en los últimos tiempos por una coyuntura favorable de la Política Agraria Comunitaria que ha incrementado la superficie dedicada a su plantación, en detrimento, principalmente, de los antiguos espacios cerealísticos que allí se cultivaban. Las plantaciones olivareras de esta zona son, asimismo, de las más productivas de Andalucía, debido al mayor porcentaje de olivar de regadío y a tratarse de tierras fácilmente mecanizables, características que provocan una mayor producción por hectárea y, consecuentemente, una rentabilidad media superior a otras áreas productoras andaluzas.



Olivares de media montaña

Distribución de la superficie de cultivos por tipos. 2007			
Tipo de cultivo	Secano	Regadío	Total
Cultivos leñosos	89.110	27.395	116.505
- Olivar	88.891	27.286	116.177
- Viñedo	-	51	51
- Frutales	219	58	277
Cultivos herbáceos	3.991	2.319	6.310
- Cereales	3.450	749	4.199
- Cultivos industriales	94	927	1.021
- Leguminosas	377	164	541
- Hortalizas	8	307	315
- Cultivos forrajeros	62	118	180
- Tubérculos	-	54	54
Total	93.101	29.714	122.815

Fuente: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía.

Junto al monocultivo del olivar, que se extiende por toda la campiña estando ausente sólo en las áreas más escarpadas de la sierra, aparecen: plantaciones de cereales que se concentran en la zona centro y norte del ámbito, principalmente en el municipio de Jaén, donde se ubica la mayor parte de estas superficies de secano; áreas de regadío dedicadas a cultivos industriales como el algodón, así como cereales y leguminosas, desarrolladas en la zona norte del ámbito, fundamentalmente en el municipio de Mengíbar, donde la cercanía del Guadalquivir y su unión con el Río Guadalbullón aportan los recursos necesarios; espacios intensivos de huertas en regadío donde se combinan hortalizas y frutales sobre un parcelario de pequeño tamaño, que se localiza sobre vegas fluviales, principalmente de los ríos Guadalbullón, Ranera y Quiebrajano, y en el entorno de núcleos urbanos (Los Villares, Fuensanta de Martos, Torredonjimeno o Jamilena).

El tejido empresarial

Número de empresas en el ámbito y participación relativa de cada municipio sobre el total. 2011				
Municipio	Nº Empresas	Porcentaje sobre el total	Porcentaje acumulado	Densidad empresarial (Nº empresas /1.000 hab.)
Jaén	7.297	59,1	59,1	62,5
Martos	1.168	9,5	68,6	47,2
Torre del Campo	740	6,0	74,6	52,3
Torredonjimeno	718	5,8	80,4	49,1
Mancha Real	633	5,1	85,5	56,7
Mengíbar	537	4,4	89,9	55,2
Villares (Los)	209	1,7	91,6	35,6
Fuensanta de Martos	197	1,6	93,2	44,1
Guardia de Jaén (La)	179	1,5	94,6	55,3
Valdepeñas de Jaén	156	1,3	95,9	44,6
Villatorres	155	1,3	97,1	37,7
Jamilena	141	1,1	98,3	31,8
Pegalajar	131	1,1	99,3	42,3
Fuerte del Rey	54	0,4	99,8	39,1
Villardompardo	25	0,2	100,0	22,5
Total A.U.de Jaén	12.340	100,0		55,5
Provincia de Jaén	33.294			49,6
Andalucía	480.142			57,0

Fuente: Directorio de establecimientos con actividad económica en Andalucía. IECA. Padrón Municipal de Habitantes.2011. INE.

Evolución de los establecimientos por tipo de actividad económica. 2002-2012.

Tipo de actividad	Nº Establecimientos			Variación 2002-2012		Variación 2008-2012	
	2002	2008	2012	Nº	%	Nº	%
Industria	1.435	1.738	1.450	303	21,1	-288	-16,6
- Industrias extractivas	19	21	25	2	10,5	4	19,0
- Industria manufacturera	1.398	1.647	1.304	249	17,8	-343	-20,8
- Prod. y dist. de energía eléctrica, gas y agua	18	70	70	52	288,9	0	0,0
Construcción	1.166	1.540	1.267	374	32,1	-273	-17,7
Servicios	8.311	12.744	11.833	4.433	53,3	-911	-7,1
- Comercio	4.632	4.787	4.252	155	3,3	-535	-11,2
- Hostelería	1.021	1.050	997	29	2,8	-53	-5,0
- Transporte, almacenamiento y comunicaciones	536	828	639	292	54,5	-189	-22,8
- Intermediación financiera	324	545	530	221	68,2	-15	-2,8
- Act. inmobiliarias, alquiler; serv. empresariales	907	3.624	724	2.717	299,6	-2.900	-80,0
- Educación	193	429	510	236	122,3	81	18,9
- Actividades sanitarias, veterinarias, serv. sociales	154	630	649	476	309,1	19	3,0
- Otras actividades sociales y servicios prestados a la comunidad; servicios personales	544	674	851	307	56,4	177	26,3
Total	10.912	16.022	14.550	5.110	46,8	-1.472	-9,2

Fuente: Directorio de establecimientos con actividad económica en Andalucía. IECA



Regadíos río Guadalbullón

Asimismo, es apreciable una actividad ganadera, de menor importancia relativa, pero que da lugar a una industria de transformación que se realiza en el mismo ámbito. Esta actividad que tradicionalmente ha sido de tipo extensivo, debido a la disminución de tierra disponible para pastos por la ampliación de la superficie cultivada, ha sido reconducida hacia una explotación más intensiva.

Vinculadas a la cría de ganado porcino y bovino (concentradas en los municipios de Jaén y Fuensanta de Martos) existen empresas cárnicas y de fabricación de embutidos de cierta significación, aunque actualmente inmersas en una situación de crisis por el aumento de los costes de la materia prima (principalmente de la carne de porcino), y por las dificultades de algunas de las empresas más representativas, lo que ha provocado una disminución de la importancia de esta rama de actividad en los últimos años. Por otra parte, también aparecen explotaciones dedicadas a ganado ovino y caprino (concentradas en Valdepeñas de Jaén y Los Villares), cuya producción se destina a la obtención de leche para la elaboración de queso. Y, como complemento a la fabricación de lácteos, se elaboran también productos cárnicos de ganado ovino y caprino, pero con bastante menor significación.

Cabezas de ganado por tipo. 2009						
Ámbito	Bovino	Ovino	Caprino	Porcino	Equino	Aves
A. U. de Jaén	4.001	26.394	16.119	25.082	2.606	18.982
Provincia de Jaén	44.287	264.389	71.982	216.355	14.141	1.281.466
A.U. sobre total provincial (%)	9,0	10,0	22,4	11,6	18,4	1,5

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de Ganadería en Andalucía. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía.

La actividad industrial se concentra, tal como se ha comentado, sobre el corredor productivo Martos-Jaén, Mancha Real y Mengíbar. La especialización en diferentes ramas industriales de estos municipios ha dado lugar a una estructura productiva diversificada en la que destacan: la industria agroalimentaria, fundamentalmente la dedicada al aceite; el sector de la madera y el mueble, que aporta más de la mitad de estos establecimientos de la provincia, preferentemente concentrados en Mancha Real; la industria del plástico y afines, desarrollada inicialmente en Martos, donde se consolida como complejo productivo local, y extendida a municipios cercanos como Torre del Campo y Torredonjimeno; el textil y la confección, actividad frecuente y dispersa por el territorio, aunque con mayor peso en Jaén donde se localizan, además, algunas firmas de moda; y la fabricación de productos metálicos, que agrupa a un importante número de establecimientos en los municipios más industrializados (Jaén, Mancha Real, Martos, Torredonjimeno y Torre del Campo).

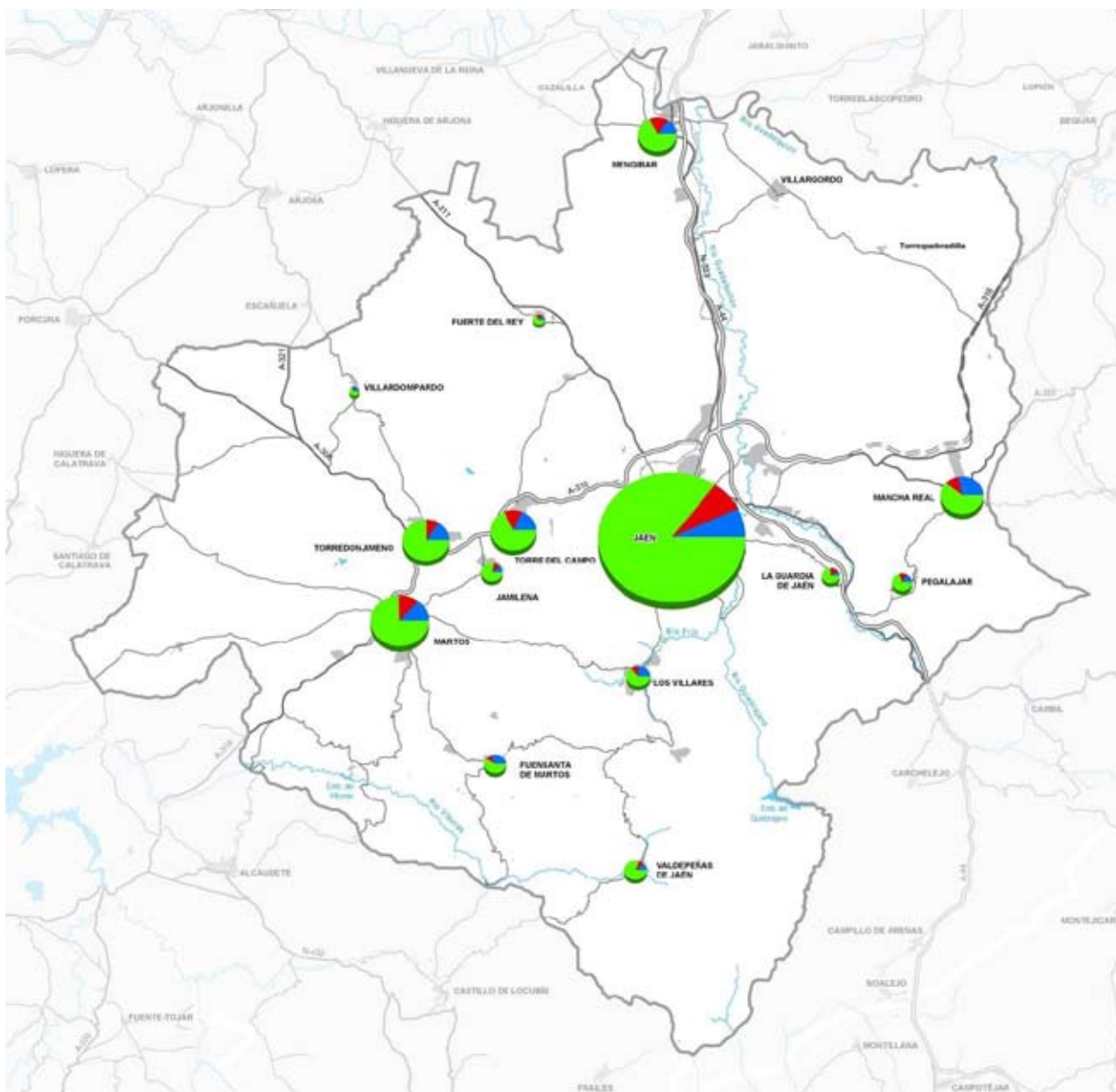
Establecimientos pertenecientes a la industria del aceite. 2009					
Municipio	Almazaras	Envasadoras	Extractoras	Refinerías	Total
Fuensanta de Martos	5	2			7
Fuerte del Rey	2	2			4
La Guardia de Jaén	3	1			4
Jaén	5	5			10
Jamilena	2	1			3
Mancha Real	9	7	1		17
Martos	9	9	1		19
Mengíbar	5	6		1	12
Pegalajar	7	5			12
Torre del Campo	6	3			9
Torredonjimeno	9	6			15
Valdepeñas de Jaén	3	2			5
Villardompardo	1				1
Los Villares	3	3			6
Villatorres	5	3			8
Total A.U. de Jaén	74	55	2	1	132
Provincia de Jaén	325	116	17	4	462
A.U. sobre total provincial (%)	22,8	47,4	11,8	25,0	28,6

Fuente: Agencia para el Aceite de Oliva (AAO).

También merece mención el sector de la construcción que una vez más se concentra en el espacio conformado por Martos, Torredonjimeno y Torre del Campo. En este caso, la razón para la creación de empresas era la existencia de abundantes materias primas y la instalación de una importante cementera en Torredonjimeno, Holcim, que cerró a principios de 2009 y para cuyas instalaciones se están buscando opciones de reindustrialización (aprovechamiento de biomasa,...).

La actividad económica del ámbito se ha visto potenciada por la implantación de tres iniciativas de investigación vinculadas al sistema I+D+i y dirigidas a los sectores del olivar y del plástico: el Parque Científico y Tecnológico del Aceite y del Olivar (Geolit), localizado en Mengíbar, cuyo objetivo es llegar a concentrar a todos los agentes tecnológicos capaces de contribuir al desarrollo de la innovación en el sector del olivar (empresas, centros de investigación, Universidad, administraciones públicas, etc.); el Centro Tecnológico del Olivar y el Aceite (CITOLIVA), ubicado dentro de las instalaciones del anterior, creado para implantar metodologías innovadoras y sistemas tecnológicos que solucionen las necesidades del sector oleícola; y el Centro de Innovación y Tecnología del Plástico de Martos, cuya actividad se basa en la asistencia tecnológica al sector del plástico y afines con el fin de mejorar su competitividad por la vía del desarrollo tecnológico y la innovación en los procesos productivos.

En los momentos actuales, el desarrollo económico del ámbito está experimentando una ralentización que se pone de manifiesto en las tasas de desempleo, que se sitúan por encima de las medias provincial y regional, de lo que se deduce que la crisis en que se ha sumido la economía española ha afectado profundamente a este territorio.



ESTABLECIMIENTOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Los espacios productivos

La actividad industrial desarrollada en el ámbito ha favorecido la construcción y puesta en funcionamiento de espacios productivos que, en algunos casos, ocupan grandes superficies destinadas a la instalación de empresas industriales, pero también de servicios. La progresiva conformación de un corredor productivo en torno a la A-316, ha supuesto que Torre del Campo, Torredonjimeno y Martos aprovechen su posición ubicando en este eje los suelos destinados a actividades logísticas e industriales; de igual manera, Jaén amplía sus suelos productivos hacia este viario saltando el dogal ferroviario que cierra la ciudad por el Noroeste.

Se contabiliza una treintena de espacios productivos repartidos por todo el territorio (a excepción de los pequeños municipios de Fuerte del Rey y Villardompardo). En número destacan Jaén capital con 6 polígonos, Torredonjimeno y Mancha Real con 5, y Mengibar y Torre del Campo con 4. Si se tiene en cuenta la superficie total destinada a este uso, la posición dominante la sigue ejerciendo Jaén, que concentra el 36% de las 750 hectáreas que existen aproximadamente en el ámbito, seguido de Mengibar (20%) y Mancha Real (17%), aglutinando estos tres municipios casi tres cuartas partes de la superficie total de suelo industrial del ámbito. A excepción del polígono "Los Llanos III" en Torre del Campo, y del "Parque Científico y Tecnológico del Aceite y del Olivar" (Geolit) ubicado en Mengibar, la mayoría de estos espacios se encuentra en estado consolidado con ocupaciones medias por encima o iguales al 80%.

Espacios Productivos de la aglomeración urbana de Jaén				
Municipio	Denominación	Estado	Ocupación (%)	Superficie (m²)
Fuensanta de Martos	Aldea de Cazalla	Colmatado	100	37.012
La Guardia de Jaén	Polígono Industrial Los Cascajales B	-	30	50.000
Jaén	Los Rosales	Colmatado	100	80.000
	Los Olivares	Consolidado	90	1.050.000
	Cerro de la Cantera	Colmatado	100	100.000
	Llanos del Valle	Colmatado	100	128.350
	Quiebracántaros	Colmatado	100	15.000
	Parque Empresarial Nuevo Jaén (F. I y II)	Consolidado	70	1.265.837
Jamilena	Polígono Industrial (S.U. Ordenado SI-02)	-	-	144.602
Mancha Real	Camino Angosto	Consolidado	80	52.600
	Carretera Úbeda-Málaga Km.39 / La Planeta	Vacante	30	98.000
	Venta Colores	Vacante	50	102.700
	El Polígono	Consolidado	90	1.019.200
	Cañada de La Fuente	Consolidado	95	580.000
Mengibar	Estación Mengibar-Artichuelas	Consolidado	80	400.000
	Geolit- Parque Científico y Tecnológico del Aceite y el Olivar	Vacante	32	499.100
	Llanos del Guadalquivir y San Andrés	Consolidado	90	262.905
	Polígono Industrial Sector S.A.U. Industrial 1/P.I. Andrés Párraga Vilches	Vacante	-	95.000
	San Cristóbal	Vacante	-	103.816
Pegalajar	Paseo del Puerto / Eras de la Ventilla	Consolidado	90	72.000
Torre del Campo	Los Llanos I	Colmatado	80	125.600
	Los Llanos II / Caramba	Colmatado	100	86.696
	Los Llanos III	-	-	356.000
	Vereda de Mengibar	Consolidado	80	59.361
Torredonjimeno	Mirabueno	Colmatado	90	171.200
	Mirabueno II	-	-	120.000
	Zona Industrial A-316	Colmatado	100	113.000
	Zona Industrial Fuente del Mármol	Colmatado	90	20.000
Valdepeñas de Jaén	Zona Industrial JA-3400	Colmatado	100	50.000
	Polígono Industrial Valdepeñas de Jaén/La Solana	Vacante	40	33.314
	Villares (Los)	Consolidado	60	32.761
Villatorres	Polígono Industrial Los Llanos (UA-9)	Consolidado	60	32.761
	SUOI2	-	-	52.118
	P.I. Circunvalación / Camino de Almenara	Consolidado	80	30.000
Torre del Campo	Cerro Jaén	Consolidado	70	21.757

NOTA: - = sin información.

Fuente: Sistema de Espacios Productivos de Andalucía, 2011 Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Junta de Andalucía..

Unas infraestructuras y servicios del transporte en proceso de mejora

La aglomeración urbana de Jaén ha asistido en las últimas décadas al aumento de complejidad de las redes y servicios del sistema de transporte, lo que ha motivado la intensificación de sus relaciones con el sistema de ciudades medias del área central de Andalucía y la potenciación de sus conexiones con las ciudades de Granada, Bailén y Córdoba.



Autovía A-44 Bailén-Motril



Carretera A-316

Al mismo tiempo, se ha producido un incremento de las relaciones internas entre la capital y los principales núcleos del ámbito debido al desarrollo económico de las actividades productivas allí concentradas, y al aumento de los equipamientos y servicios públicos en la ciudad de Jaén y en las otras poblaciones que mantienen cierto grado de centralidad.

En esta situación, las infraestructuras viarias y ferroviarias están experimentando una importante transformación con la entrada en funcionamiento de la autovía A-44 Bailén-Motril, el inicio de la ejecución de la autovía del Olivar A-316 Estepa-Úbeda y de la línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Jaén, los trabajos previos para el desdoblamiento de la carretera A-306 (El Carpio-Torredonjimeno) y las previsiones de nuevas conexiones de alta velocidad ferroviaria Córdoba-Jaén y Jaén-Granada (esta última en fase de estudio). Este conjunto de actuaciones está reforzando la centralidad territorial del ámbito y mejorará su valor de posición, lo que contribuirá a la potenciación de su dinamismo económico.

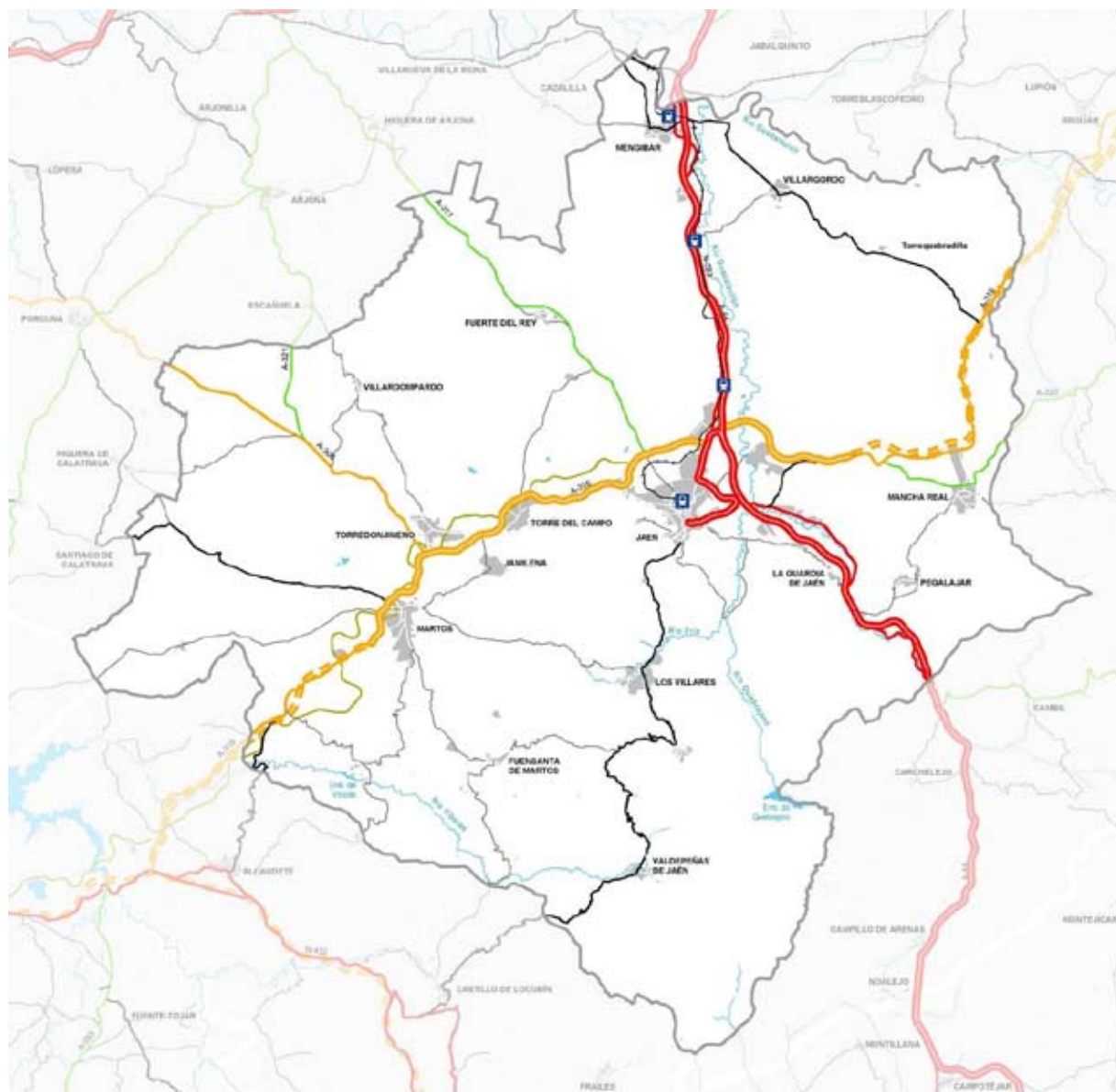
La ciudad de Jaén es el lugar de confluencia de los dos principales ejes viarios que discurren por el ámbito. Ocupa una posición central en el itinerario A-44 de largo recorrido que conecta los grandes ejes transversales andaluces (A-4 y A-92) y supone la conexión del litoral de Granada con Castilla La Mancha y Madrid (a través de la A-4).

Asimismo, la capital jienense verá reforzada su posición futura en la relación de Andalucía con el arco mediterráneo levantino una vez se culminen las actuaciones de la autovía del Olivar Estepa-Úbeda (en ejecución) y su conexión con la futura autovía de la N-32 Linares-Albacete (en ejecución).

En lo que se refiere a las relaciones internas, las actuaciones finalizadas están modificando las intensidades de circulación de distintos itinerarios trasvasando desplazamientos hacia las vías de mayor capacidad, como sucede con la N-323 en relación con la nueva autovía A-44, lo que probablemente sucederá también cuando se efectúen las actuaciones previstas en los otros ejes de largo y medio recorrido; no obstante, la lejanía entre algunos enlaces de comunicación de esta autovía y la accesibilidad a los usos residenciales y actividades productivas que tradicionalmente se han situado sobre el trazado de la N-323 (concentrados fundamentalmente en el municipio de La Guardia de Jaén), hacen que este viario continúe siendo el soporte esencial en las relaciones de corto recorrido, generando en las horas punta problemas de congestión en las entradas a la capital.

La red presenta en general un buen estado, aunque existen problemas de señalización horizontal y carencia de arcenes en tramos de la red viaria perteneciente a la Diputación Provincial, lo que implica problemas de seguridad vial.

En la red autonómica destaca el eje de la A-6050 que articula todos los núcleos del sur del ámbito y que en la actualidad se encuentra en fase de mejora encontrándose en mal estado el tramo entre Valdepeñas de Jaén y Castillo de Locubín; la carretera A-6000, con falta de señalización y mal estado del asfalto y estrechez del puente a su paso por el Guadalbullón; y los problemas de deslizamientos y desprendimientos en el viario JA-3200 que obligan al cierre temporal del mismo. Asimismo, el paso de los viarios por algunos núcleos de población genera problemas de retenciones requiriendo la ejecución de variantes; en este caso se encuentran núcleos como Mancha Real, Valdepeñas de Jaén o Los Villares, así como el propio núcleo de Jaén que requiere completar los viarios de distribución de tráfico de la ciudad.



RED VIARIA

- Red de carreteras del Estado
- Red Básica
- Red Intercomarcal
- Red Complementaria
- Red Provincial

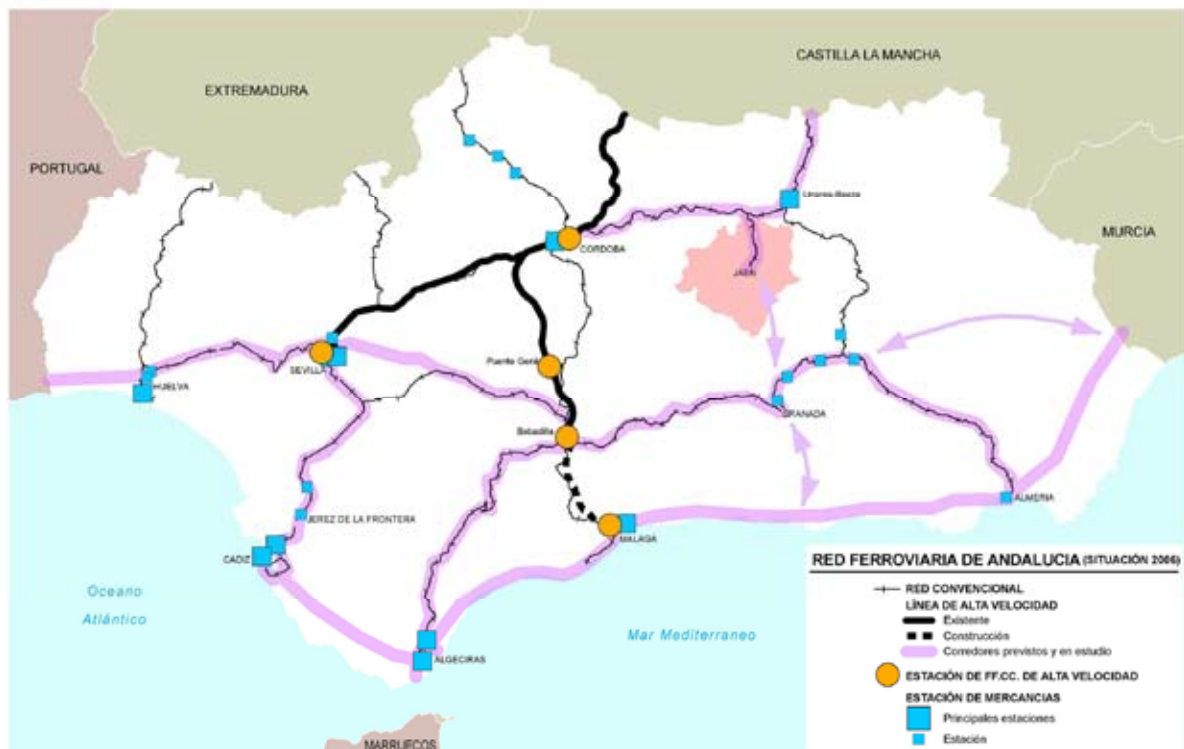
FERROCARRIL

- FFCC
- FFCC desmantelado (Vía verde del Olivar)
- Estaciones de ferrocarril

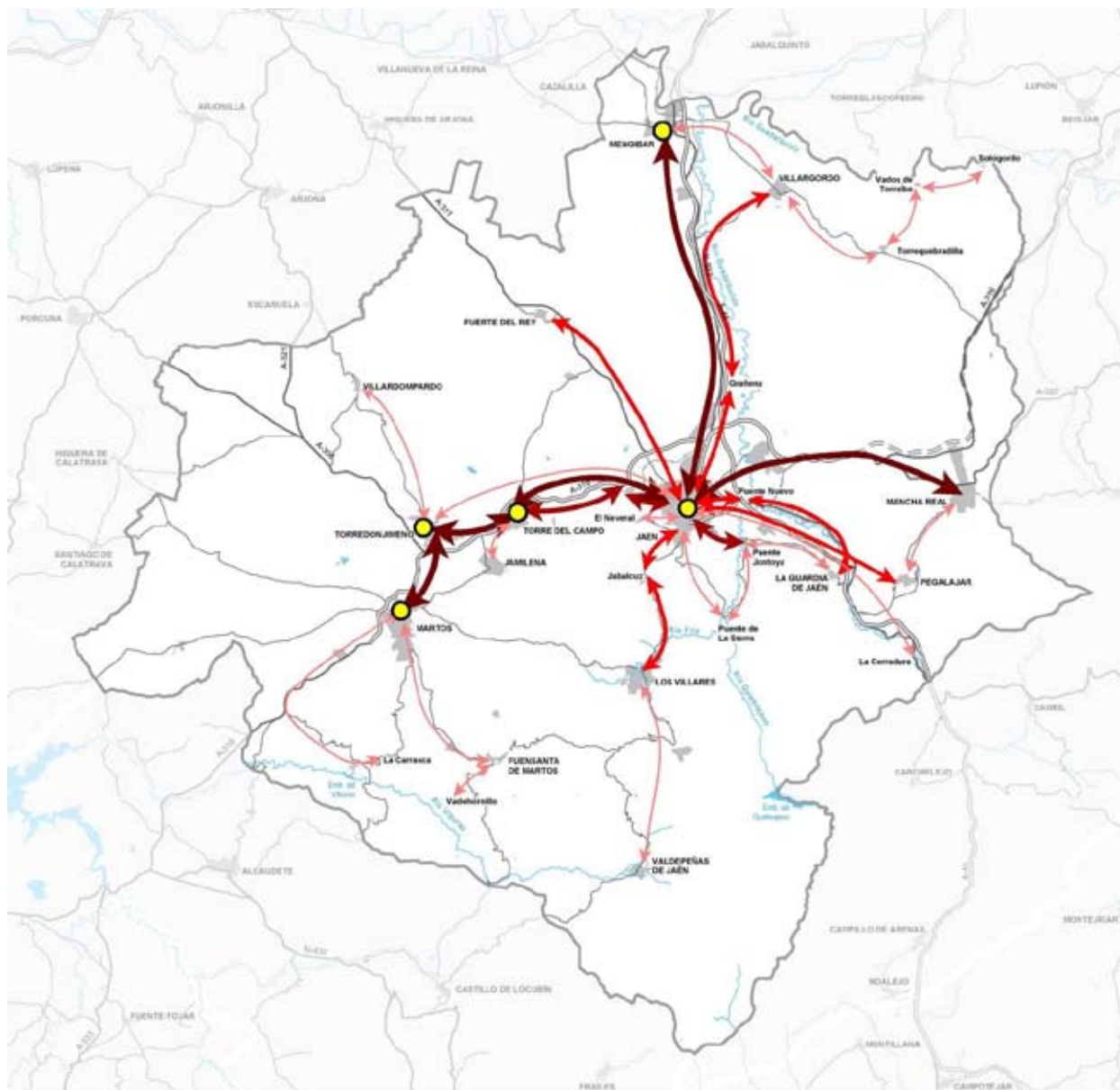
INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN



El ámbito en la red viaria de Andalucía



El ámbito y la red ferroviaria de Andalucía



● ESTACIÓN/APEADERO

ITINERARIOS (frecuencia)

- ↔ 1 a 5
- ↔ 6 a 10
- ↔ 11 a 20
- ↔ > 20

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS

El sistema de transporte interurbano de viajeros mantiene una adecuada conexión interna y externa del ámbito. No obstante, la estructura radial dominante, con la capital provincial como nodo central, aunque garantiza las relaciones hacia la ciudad de Jaén, presenta como disfuncionalidad la carencia de suficientes conexiones transversales, siendo varias las poblaciones contiguas que para conectarse entre sí deben de acceder primero hasta la capital.

La intensidad de tránsito

La red viaria está experimentando un incremento notable del tránsito de vehículos durante esta década. La causa de este incremento se debe a una multiplicidad de factores con interrelación mutua, siendo el más acusado el incremento de la motorización en un contexto de crecimiento económico, a lo que ha contribuido el desarrollo y las mejoras realizadas por las administraciones en la red principal.

La A-44 concentra una importante intensidad de tráfico, especialmente en su tramo Mengíbar-Jaén, y ha conseguido trasvasar los desplazamientos de medio recorrido entre este núcleo y la capital.

Intensidad Media Diaria de vehículos en la Red autonómica de carreteras			
Tipo de Red	2000	2012	% Evolución
Red Básica Estructurante (A-316)			
Martos - intersección con JA-3307	3.680	5.441	47,9
Martos - Torredonjimeno	12.980 ⁽²⁾	13.750	5,9
Torredonjimeno - Torre del Campo	18.584 ⁽¹⁾	22.273	19,9
Torre del Campo - Valdecasillas	18.746	24.103	28,6
Valdecasillas - intersección con A-44	12.295	18.241	48,4
A-44 - intersección con A-320	(s.d.)	10.174	-
Intersección A-320 - Baeza	5.654	7.568 ⁽³⁾	33,9
Red Básica de articulación			
A-306: Porcuna - Torredonjimeno	3.586	4.583	27,8
Red Intercomarcal			
A-311: Andujar - Jaén	1.186	3.631	206,6
A-320: Mancha Real - A-316	3.534 ⁽²⁾	3.246	-8,1
A-321: Escañuela - A-306	1.284	1.149	-10,5

NOTAS: ⁽¹⁾ Datos de 2002; ⁽²⁾ Datos de 2004; ⁽³⁾ Datos de 2009.
 Fuente: Plan General de Aforos de Andalucía (2000-2012). Consejería de Fomento y Vivienda.

El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén integra la mayoría de las líneas en servicio. Este organismo gestiona las concesiones que dan acceso a casi todas las localidades del ámbito, excepto a Villardompardo (aunque está prevista la próxima incorporación del mismo), otorgando mejoras y facilidades a los usuarios. Por otra parte, se encuentran finalizadas las obras de construcción del tranvía de superficie que une el centro de la capital con la zona industrial (P. I. Los Olivares) y Vaciacostales.

Una de las carencias adicionales a este modelo es la falta de intermodalidad y de opciones modales entre los sistemas de transporte privado y público colectivo. La carencia de puntos de intercambio modal de transporte de interés comarcal constituye una de las principales dificultades para una reducción efectiva de la movilidad en transporte privado, el cual se está incrementando progresivamente como se denota por el aumento de la motorización y por el efecto positivo de las mejoras viarias que se vienen realizando por la planificación sectorial de carreteras, que inducen al mantenimiento de esta tendencia. Por otra parte, las infraestructuras de servicios al transporte público de viajeros cuentan con instalaciones en los principales municipios, de manera que existen estaciones/apaderos de autobuses en Jaén, Mancha Real, Martos, Mengíbar, Torredonjimeno y Torre del Campo, aunque, en algún caso, presentan inadecuadas condiciones de accesibilidad en relación con las zonas centrales de las poblaciones.

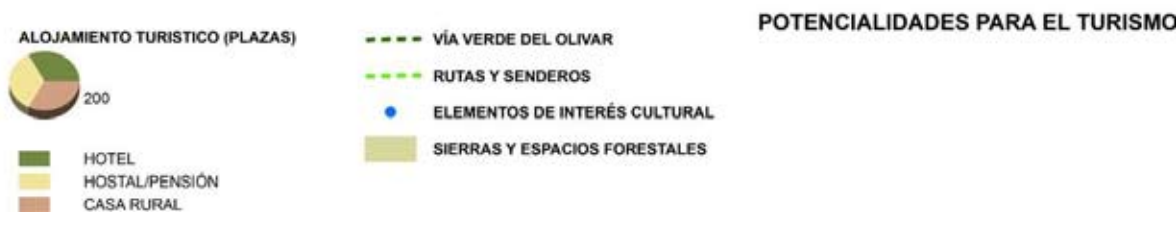
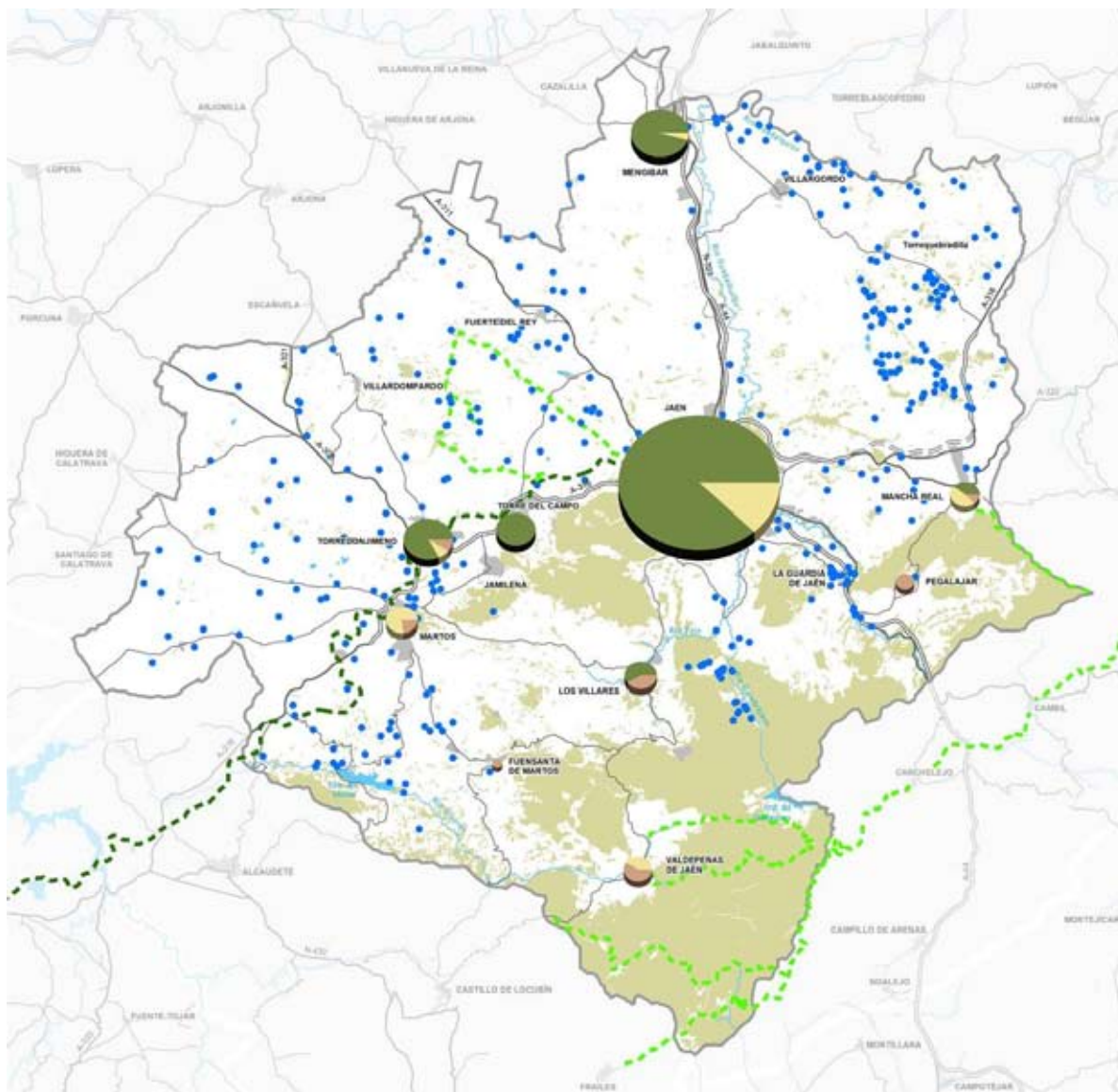
En lo que respecta al ferrocarril, constituye un elemento central para el desarrollo. En el ámbito existe una línea de ferrocarril convencional que desde Jaén parte hacia Mengíbar, continuando hasta la estación de Espelúy (exterior al ámbito) donde enlaza con los ferrocarriles hacia Madrid y Córdoba (con conexión con Sevilla). Se trata de una vía única de utilización mixta para pasajeros y mercancías que, además de la estación de Jaén capital, cuenta en su trazado por el ámbito con tres apeaderos: Grañena, Las Infantas y Mengíbar-Artichuela, los dos primeros para mercancías y el tercero con utilización conjunta mercancías y pasajeros y en el cual tienen parada los servicios regionales (Jaén-Madrid), lo que le permite servir de base para futuros desarrollos vinculados al transporte público de viajeros y mercancías.

Las expediciones para pasajeros que se realizan por la línea de ferrocarril convencional se reducen a tres servicios diarios de ida y vuelta a Córdoba (dos de los cuales continúan hasta Sevilla y Cádiz) y cuatro a Madrid, cuyos horarios y duración de los viajes no los hacen competitivos frente al uso del transporte privado u otros medios de transporte colectivo. No obstante, esta situación está mejorando al haberse puesto en marcha un tren lanzadera AVE Jaén-Córdoba, que además de disminuir, aunque escasamente, la duración de los viajes, mejora, por su adecuado horario, las posibilidades de realizar viajes a la capital cordobesa de ida y vuelta en el día. Este tren lanzadera se ha puesto en servicio mientras se realiza la actuación prevista de interconectar mediante alta velocidad Jaén y Córdoba, a la que habrá que añadir el nuevo trazado de alta velocidad ferroviaria entre Jaén y Madrid, que supondrá un gran progreso para toda la provincia jienense, tanto en los transportes de viajeros como de mercancías. Estas actuaciones, unidas a la previsión de extender el servicio de alta velocidad ferroviaria entre todas las capitales andaluzas (destacando la conexión Jaén-Granada, todavía en estudio), mejorará las relaciones económico-productivas y esencialmente las relacionadas con el ocio y el turismo.

Los valores territoriales del ámbito constituyen una oportunidad para el desarrollo del turismo

La aglomeración urbana de Jaén cuenta con ciudades con un interesante patrimonio histórico y cultural, arquitectónico y etnológico; con un paisaje lleno de contrastes, del que son representativos las campiñas olivareras y las estribaciones y sierras subbéticas; y con elementos de valor naturalístico y ambiental que han dado lugar a su preservación como espacios naturales protegidos.

Este capital territorial presenta un enorme potencial para el desarrollo turístico del ámbito. Su localización central en el espacio regional y la mejora de las infraestructuras de comunicación exterior dotan a este territorio de una gran accesibilidad, a la que se une la creciente expansión del desarrollo del turismo cultural, rural y de la naturaleza, lo que abre amplias posibilidades al impulso de este sector.



Sin embargo, el turismo presenta en la actualidad escaso desarrollo, siendo sólo destacable el turismo cultural de la capital, ya que otras zonas de la provincia, concretamente los Parques Naturales de las Sierras de Cazorra, Segura y las Villas y de Sierra Mágina y las ciudades de Úbeda y Baeza, concentran la mayor parte de la actividad turística de la misma. No obstante, se están llevando a cabo actuaciones desde el sector público para la puesta en valor del patrimonio natural y cultural que ofrece este territorio, enmarcadas fundamentalmente en los Planes Turísticos (“Viaje al Tiempo de los Iberos”, “Vandelvira y el Renacimiento”, “Ruta de los

Castillos y las Batallas”, y “Embalses de Jaén”), en el Plan de Dinamización del Producto Turístico “Activa Jaén 2” y las Iniciativas de Turismo Sostenibles (“Sierra Mágina” y “Sierra Sur de Jaén”).

Así, aunque el número de plazas de alojamiento turístico mantiene todavía unos bajos valores absolutos, se está produciendo en los últimos años un incremento de las plazas, fundamentalmente de hoteles de cuatro estrellas (existen cinco, cuatro en Jaén capital y uno en Mengíbar, que con 714 plazas representan cerca del 50% del total de plazas hoteleras del ámbito), lo que demuestra este incipiente proceso de crecimiento. La distribución territorial de la oferta de alojamiento en establecimientos hoteleros pone de manifiesto una clara y dominante concentración en Jaén capital, seguida a gran distancia de Mengíbar y Torredonjimeno. Por otra parte, la oferta de casas rurales se localiza preferentemente en los municipios serranos de Valdepeñas de Jaén, Los Villares y Pegalajar, que conjuntamente suponen el 60% de las plazas ofertadas.

Esta oferta básica de alojamientos se complementa con servicios turísticos que en gran parte constituyen la motivación de las visitas y que son capaces de generar una demanda propia de viajes. Estos servicios giran en torno a las actividades asociadas principalmente al turismo cultural, en el que la oferta del patrimonio existente, basada en la existencia de cuatro conjuntos históricos, numerosas edificaciones de arquitectura civil y religiosa y yacimientos de épocas diversas, ha dado lugar a la configuración de rutas turísticas organizadas en torno a diferentes temas característicos (históricos, artísticos, etnológicos, etc.), pero también a actividades asociadas al turismo activo, y de naturaleza.

En efecto, el rico patrimonio existente en el ámbito ha permitido su integración en itinerarios turísticos, lo que supone un mejor aprovechamiento de los recursos. De esta manera, se han configurado rutas turísticas que enlazan distintos municipios y recursos presentes, organizadas en torno a diferentes temas caracterizadores; aparecen así rutas vinculadas a los recursos productivos como la de la Cultura del Olivo (donde destaca la Fiesta de la Aceituna de Martos) y rutas vinculadas al pasado histórico como las ya mencionadas del Viaje al Tiempo de

los Íberos, de los Castillos y las Batallas o la del Renacimiento, que tienen un alcance regional e inclusive nacional afectando a otros municipios externos al ámbito.



Castillo de la Guardia de Jaén

En cuanto al turismo deportivo, destacan las instalaciones dedicadas a la práctica de parapente localizadas en el municipio de Pegalajar (área recreativa, mirador y zona de vuelo Siete Pilillas), donde se celebran competiciones nacionales y europeas debido a las buenas condiciones de la zona para este deporte, estando

prevista la mejora y ampliación de las instalaciones existentes e inclusive su adaptación para ultraligeros, actuaciones que serán de gran interés para el desarrollo de este tipo de turismo a nivel comarcal.



Castillo del Víboras (Martos)

Existen en el ámbito otros parajes que, con menor grado de adecuación y frecuentación, sirven de soporte a esta actividad y presentan también interesantes posibilidades de futuro: el paraje de Las Cimbras en Los Villares y la Sierra de la Grana, en Martos.

Asimismo, el ámbito cuenta con redes de senderos, localizados principalmente en espacios serranos, para la práctica de actividades de turismo activo y de naturaleza, entre los que se significa la vía verde del Aceite, para la cual se contempla su posible prolongación hasta Linares, y su conexión con el carril bici Jaén-Los Villares (vía multimodal A-6050). La principal problemática para la utilización y potenciación de estos senderos es la vinculación al uso ganadero de las sierras, siendo generalizada la presencia de cercas y vallas que impiden el tránsito, no existiendo, por ejemplo, acceso adecuado al Monumento Natural Quejigo del Amo o del Carbón.

La actividad turística presente en el ámbito denota la incipiente conformación de un espacio que basa su potencial en la combinación del turismo cultural con el turismo deportivo y naturalístico, en el que cobra una especial importancia la Sierra Sur, así como la presencia del Parque Natural Sierra Mágina y de los embalses del Quebrajano y del Víboras; en este último

se está produciendo un incipiente uso recreativo y está prevista la realización de actuaciones para su potenciación (pantalán, enlace con la vía verde...). A ello se suman las buenas condiciones del ámbito para la práctica del oleoturismo, ya que se puede aprovechar la variada oferta de recursos turísticos relacionados directamente con el olivar y el aceite: museos, cortijos,almazaras, fiestas, ferias comerciales, etc., y este tipo de turismo presenta, además, gran potencial de futuro.



Vía Verde del Aceite



Adecuación Recreativa Siete Pizarras (Pegalajar)



Embalse del Viboras

La oferta de alojamiento turístico

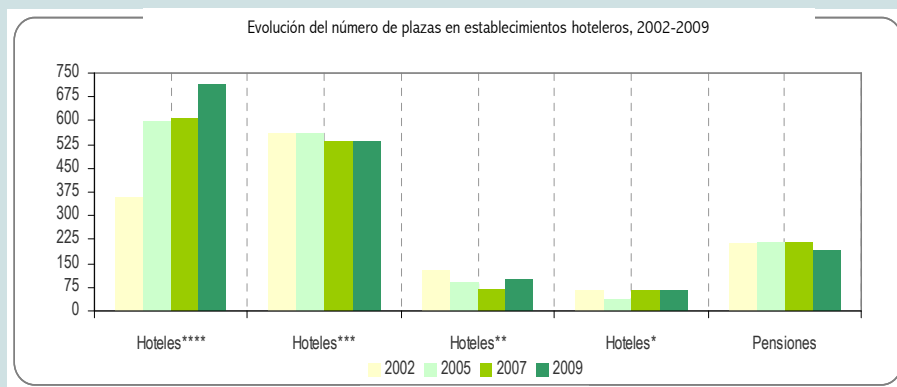
La actividad hostelera es uno de los principales indicadores del grado de desarrollo del sector turístico en cualquier territorio, no resultando en este ámbito un sector especialmente significativo en el volumen de establecimientos, con un 6,6% y en descenso.

El ámbito cuenta tan sólo con 45 establecimientos turísticos que en su conjunto ofertan 1.845 plazas de alojamiento, las cuales se localizan fundamentalmente en la ciudad de Jaén, que reúne el 70% de las plazas existentes, seguida a gran distancia de Mengíbar, Torredonjimeno y Torre del Campo que conjuntamente suponen el 20%. Además de la concentración de la oferta en la capital, destaca el hecho de que la tercera parte de los municipios que conforman el ámbito carezcan de este tipo de instalaciones.

Oferta de alojamiento. 2009

Municipio	Hotel		Hostal-Pensión		Apartahotel rural		Casa Rural		Total	
	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas
Fuensanta de Martos			1	12			1	5	2	17
Fuerte del Rey										
La Guardia de Jaén										
Jaén	8	1.055	6	143			1	10	15	1.208
Jamilena										
Mancha Real	1	16	1	19			1	5	3	40
Martos			1	36			1	11	2	47
Mengíbar	2	147	1	6					3	153
Pegalajar							2	16	2	16
Torre del Campo	1	72							1	72
Torredonjimeno	2	93	1	9			2	10	5	112
Valdepeñas de Jaén			1	16			4	22	5	38
Villardompardo										
Los Villares	2	68			1	14	4	60	7	142
Villatorres										
Total	16	1.454	12	241	1	14	16	139	45	1.845

Fuente: Registro de Turismo de Andalucía. Consejería de Turismo y Comercio. Junta de Andalucía.



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).

La tipología de establecimiento predominante es la de hotel, la cual supone el 36% de la oferta de alojamiento, seguida, con idéntico peso, por la oferta de casas rurales; si bien hay que destacar que respecto a las plazas ofertadas, la tipología hotel es netamente predominante, con el 79% del total. Es destacable el hecho de que no existan campamentos turísticos en todo el territorio y un único establecimiento de apartamento rural.

La evolución en el número de plazas hoteleras es ligeramente positiva en el periodo 2002-2009, ya que se han inaugurado dos hoteles de cuatro estrellas, uno en Jaén y otro en Mengíbar que cuentan con más de 600 y 100 plazas, respectivamente. La distribución por categorías muestra que no existe ningún hotel de cinco estrellas y que los dos hoteles existentes de cuatro estrellas son los que aportan mayor número de plazas, con un porcentaje cercano al 43%.

El modelo de ordenación urbanística se encuentra en proceso de redefinición

Los municipios del ámbito se encuentran en un proceso de revisión de su planeamiento para su adaptación a la legislación urbanística; por tanto, el modelo de ordenación urbanística de la aglomeración urbana de Jaén se encuentra en la actualidad en proceso de redefinición. Por otra parte, si bien todos los municipios disponen de instrumentos de planificación que ordenen la totalidad de sus términos municipales, la antigüedad de los documentos, anteriores al año 2000 a excepción de Jamilena y Los Villares, pone de manifiesto la necesidad de su adaptación a la situación actual. No obstante, los municipios en proceso de revisión ya plantean estrategias de intervención para aprovechar los recursos potenciales de la posición territorial de la aglomeración urbana y la alta accesibilidad conferida por las nuevas autovías.

Situación del planeamiento urbanístico municipal					
Municipio	Planeamiento vigente		Planeamiento en revisión		Adaptación parcial
	Figura	Fecha A.D.	Estado	Fecha Acuerdo	
Fuensanta de Martos	NNSS	11/07/1985	AV	05/11/2007	20/03/2013
Fuerte del Rey	NNSS	11/04/1996	AI	24/06/2009	
Guardia de Jaén (La)	NNSS	07/04/1989	AI	22/11/2007	29/07/2011
Jaén	PGOU	27/06/1995	AP	30/04/2013	31/07/2009
Jamilena	PGOU	17/04/2007			
Mancha Real	NNSS	26/02/1997	AI	12/07/2011	16/06/2010
Martos	PGOU	21/01/1999	AD	05/11/2013	06/10/2010
Mengibar	NNSS	09/11/1995	AV	25/06/2010	26/01/2012
Pegalajar	NNSS	12/04/1994	AV	24/09/2008	
Torre del Campo	NNSS	06/04/1993	AI	27/05/2010	14/03/2013
Torredonjimeno	PGOU	12/01/1984	AI	26/01/2010	29/02/2012
Valdepeñas de Jaén	NNSS	01/02/1996	AV	19/01/2010	14/04/2009
Villardompardo	NNSS	22/07/1994			29/06/2012
Villares (Los)	NNSS	21/12/2000	AI	26/04/2011	20/10/2009
Villatorres	NNSS	29/10/1991	AV	19/09/2008	16/07/2010

NOTAS: PGOU=Plan General de Ordenación Urbanística; NNSS=Normas Subsidiarias Municipales; A.D.=Aprobación Definitiva; AV=Avance; AI=Aprobación Inicial; IT=Inicio de los trabajos.
Fuente: Junta de Andalucía, D.G. de Urbanismo. Noviembre 2013.

El análisis de los planes vigentes permite establecer una aproximación a las características del desarrollo previsto. Así, las propuestas y determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento plantean:

- La consolidación y compleción de los núcleos urbanos mediante la colmatación de los vacíos intersticiales y zonas perimetrales con el objeto de cerrar y completar las áreas de borde y reordenar y recualificar las tramas urbanas para la mejora de las relaciones entre las distintas partes de los núcleos.

La localización de los suelos urbanizables se plantea, con carácter general, como continuidad con la trama urbana consolidada y/o ocupación de vacíos existentes siendo básicamente los usos residenciales los que desempeñan este papel. Con ello se pretende responder a la forma tradicional de cada asentamiento, apoyándose en elementos naturales y ocupando terrenos que por sus características topográficas y geológicas ofrecen mejores condiciones para el desarrollo urbano. Asimismo, algunos núcleos de población apoyan sus desarrollos residenciales sobre vías de comunicaciones, como ocurre en Los Villares que considera la carretera de Valdepeñas-Jaén como eje vertebrador del presente y futuro crecimiento urbano, o Torredonjimeno, que además de la ampliación de suelo industrial prevé suelo urbanizable residencial junto a la carretera de Martos.



Jamilena



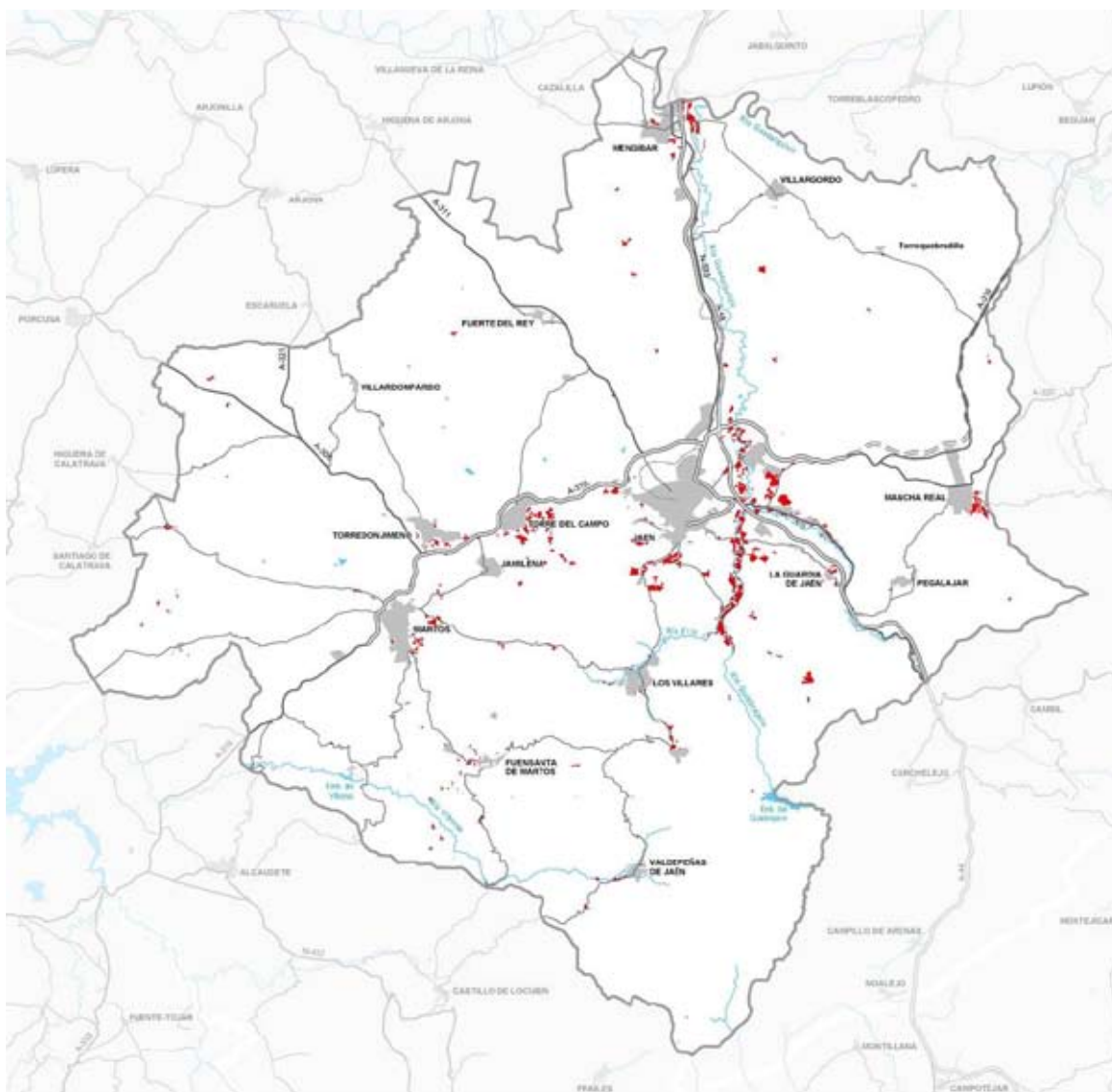
Fuensanta de Martos

- Un impulso al desarrollo de suelos para actividades logísticas e industriales. La calificación de este tipo de suelo se realiza desde una doble perspectiva: por una parte posibilitar la localización de nuevas actividades productivas en el ámbito con el objeto de potenciar su reactivación y diversificación económica, y, por otra parte, prever una oferta que apoye la política de sustitución de usos industriales y agropecuarios que conviven con los residenciales en áreas urbanas y el traslado de las industrias localizadas en áreas inadecuadas (principalmente molinos e industrias olivereras).

Las propuestas se plantean en la línea de reforzar la especialización de los ejes de actividades industriales existentes (N-323, A-316), así como aprovechar la mejora de la red viaria y de la accesibilidad y conectividad de la aglomeración urbana, en previsión de una demanda que se considera puede venir de fuera del ámbito aprovechando los factores de localización territorial.

La superficie clasificada para este uso supone más del 34% de la totalidad del suelo urbanizable previsto por los planes. Tras Jaén, con la ampliación del Polígono Industrial Los Olivares y el Parque Empresarial de iniciativa pública, destacan los municipios de Mengíbar y Martos, los más dinámicos económicamente del ámbito, con el Parque Científico-Tecnológico del Aceite y el Olivar (Geolit) de Mengíbar y el Polígono Olivarero de Martos.

- La incorporación de nuevos suelos destinados a residencial de baja densidad, que tratan de satisfacer la creciente demanda de vivienda unifamiliar aislada, presente en diseminados y parcelaciones ilegales, así como la incorporación al planeamiento urbanístico de algunas de estas parcelaciones.

**PARCELACIONES Y DISEMINADOS**

Suelo urbano y urbanizable

Suelos urbanizables según las principales calificaciones de usos								
Municipio	Residencial		Industrial	Logístico	Terciario	Equipamiento	Total	
	m ²	viv.	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	viv.
Fuensanta de Martos	328.000	203(1)					328.000	203
Fuerte del Rey								
Guardia de Jaén (La)	664.300	84(2)	121.800				786.100	84
Jaén	3.906.200	11.024(3)	247.500	1.330.000	29.100	243.000	5.755.800	11.024
Jamilena	325.443	552	178.318				503.761	552
Mancha Real	420.788	1.910	558.200			4.772	983.505	1.910
Martos (4)	652.400	2.033	713.391		330.280		1.891.399	2.033
Mengíbar	256.968	1.020	193.467	493.862	131.228		1.075.525	1.020
Pegalajar	29.260	178	82.000				111.260	178
Torre del Campo	559.150	2.141	355.273				914.423	2.141
Torredonjimeno	260.569	845	121.222				381.791	845
Valdepeñas de Jaén	50.235	76	47.500				97.735	76
Villardompardo								
Villares (Los)	762.887	2.028	52.884				815.771	2.028
Villatorres	106.353	424	21.575				127.928	424
Total	8.322.553	11.207	2.693.130	1.823.862	490.608	247.772	13.772.998	22.094
%	60,4		19,6	13,2	3,6	1,8	100,00	

NOTAS:(1) Sin incluir viviendas correspondientes al sector residencial Las Valderas (24.100 m²); (2) Sin incluir viviendas correspondientes a sectores residenciales SAU-1 (El Fontanar: 68.500 m²) y SAU-2 (El Arrabal: 525.800 m²); (3) Sin incluir viviendas correspondientes al sector residencial no programado SUNP-9 (62.100 m²); (4) Sin incluir superficies ni viviendas correspondientes al suelo urbanizable no sectorizado por no presentar uso global (sólo uso industrial prohibido)

Fuente: Junta de Andalucía, D. G. de Urbanismo. Noviembre 2013.

Superficie de suelo urbano y suelo urbanizable (datos en m²)

Municipio	Suelo urbano	Suelo urbanizable
Fuensanta de Martos	493.864	328.000
Fuerte del Rey	497.849	
Guardia de Jaén (La)	1.271.147	786.100
Jaén	9.834.587	5.755.800
Jamilena	705.967	503.761
Mancha Real	2.561.782	983.505
Martos	4.0921.152	1.891.399
Mengíbar	2.220.518	1.075.525
Pegalajar	831.017	111.260
Torre del Campo	2.201.388	914.423
Torredonjimeno	1.928.793	381.791
Valdepeñas de Jaén	641.726	97.735
Villardompardo	334.683	
Villares (Los)	1.933.726	815.771
Villatorres	1.067.335	127.928
Total	30.616.534	13.772.998

NOTA: Los datos correspondientes a suelos urbanos han sido extraídos, a través de SIG, de la cartografía del planeamiento urbanístico.

Fuente: Junta de Andalucía, D.G. de Urbanismo. Noviembre, 2013.

En el ámbito de la aglomeración urbana de Jaén se ha ido produciendo una paulatina ocupación del espacio rural, que se ha traducido en la aparición de más de 70 parcelaciones y diseminados, los cuales se concentran fundamentalmente en las vegas de los ríos Quebrajano y Guadabulbón, aprovechando su proximidad a la capital y el microclima del lugar, destacando en valores absolutos los municipios de Jaén, Martos y Torre del Campo.

Esta situación determina fuertes tensiones en el sistema tradicional de asentamientos, contribuye a su desarticulación y fomenta la aparición de importantes déficits e impactos.



Parcelaciones en Puente La Sierra (Jaén)

Extensión superficial de parcelaciones y diseminados		
Municipio	Superficie (ha)	
	Diseminado	Parcelación
Fuensanta de Martos	19,6	28,2
Fuerte del Rey	0,5	5,1
Guardia de Jaén (La)	1,2	160,1
Jaén	94,7	730,4
Jamilena	0	10,3
Mancha Real	3	57,4
Martos	23,6	94,1
Mengíbar	8,4	90,1
Pegalajar	0	11,9
Torre del Campo	7,2	149
Torredonjimeno	20,2	38,3
Valdepeñas de Jaén	2,4	23,2
Villardompardo	0	0
Villares (Los)	0,5	105,3
Villatorres	0	3,4
Total	181,30	1.506,80

Fuente: Ortofoto 2007. Elaboración propia

Con objeto de dar respuesta a la demanda de viviendas unifamiliares aisladas, conseguir que la consolidación de las ocupaciones parcelarias se realice de forma legal y ordenada, y evitar la proliferación de parcelaciones y diseminados en suelo no urbanizable, los documentos de planeamiento vigentes programan sectores con uso específico para el desarrollo de este tipo de viviendas, o con uso compartido con otras tipologías residenciales, con el objeto de generar una oferta diversificada de vivienda, atendiendo a las nuevas demandas existentes, o bien prevén instrumentos urbanísticos, como el plan especial, con el objeto de proteger el medio rural y dirigir la demanda de segunda vivienda a los núcleos más consolidados.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de este planeamiento, en especial en los municipios en los que se concentra la problemática de la edificación en el suelo no urbanizable, y la evolución de este proceso en la última década ha hecho que el planeamiento en revisión esté proponiendo, de acuerdo con la normativa vigente, una batería de soluciones diversas adecuadas a las distintas características que plantean estas

parcelaciones: su localización, colindante o no a los núcleos urbanos; grado de consolidación de las mismas; dotaciones infraestructurales con que cuentan; las afecciones del territorio ocupado, esencialmente si son terrenos de dominio público; sus valores naturales; o los posibles riesgos a que pueden verse sujetas por las características geotécnicas del terreno, inundabilidad o erosión.

- Una clara apuesta por la protección de los espacios de mayor valor natural, geomorfológico, arqueológico, etnológico-cultural y paisajístico o de interés productivo agrícola, mediante medidas de salvaguarda frente a desarrollos urbanísticos. Los planes regulan el suelo no urbanizable para consolidar una estructura territorial que preserve el medio físico y potencie los valores agrícolas, naturales, paisajísticos y medioambientales existentes, propiciando el desarrollo de las actividades propias del medio rural, básicamente agropecuarias, aunque también las extractivas (Jamilena) o las de ocio y recreo de la población (Martos).

Es común, pues, preservar el territorio municipal por su carácter rural, fundamentalmente cultivo del olivar, e imponer condiciones específicas de protección a los espacios con interés naturalístico y ambiental, así como aquellos que por su carácter agrícola y su riqueza se preservan de usos residenciales que disminuyan su explotación o de cualquier utilización que implique transformación de su destino o naturaleza.

Las propuestas planteadas por los documentos de planeamiento urbanístico vigentes generan, sin embargo, nuevos problemas territoriales y dejan sin resolver algunas disfuncionalidades existentes. De este modo, las políticas de localización industrial en búsqueda de los nuevos ejes viarios de alta capacidad están tendiendo a ocupar los entornos de los nudos y enlaces, lo que puede originar a medio plazo la pérdida de funcionalidad de los mismos; y en lo que respecta a las parcelaciones y diseminados, éstos quedan en la mayoría de los casos fuera de la consideración de los planes urbanísticos que han dejado sin solucionar los problemas generados por los mismos.



La Serrezuela de Pegalajar

Un paisaje dominado por la agricultura del olivar

El ámbito del Plan, de una acentuada impronta agrorural con predominio del olivar, está conformado por tres tipos de paisajes: las campiñas, las formaciones serranas del subbético y las vegas de los ríos Guadalquivir y Guadalbullón, con diferencias y características singulares internas que permiten establecer unidades paisajísticas diferenciadas.

El olivar, localizado principalmente en las campiñas, aunque también aparece en algunos suelos de vegas y en zonas serranas, es uno de los rasgos identitarios y con mayor proyección externa del paisaje jiennense. Compone la imagen tradicional de la campiña, extendiéndose como un manto uniforme de color verde plateado, que genera un paisaje de gran homogeneidad y escasos contrastes, solo interrumpido por los cauces de agua y por algunos bosquetes de vegetación natural.

La evolución de los usos

Los usos urbanos experimentan, como era de prever, un aumento continuo en el ámbito, y así, más allá de los esperados crecimientos de los núcleos tradicionales existentes, se han producido algunos procesos de urbanización residencial del medio rural, acompañados de la creación de numerosos espacios industriales y comerciales y de la construcción de equipamientos e infraestructuras.

Los cambios más destacados se han producido en las zonas agrícolas, con grandes fluctuaciones en la superficie destinada a los diferentes cultivos. Los herbáceos de secano (fundamentalmente cereales), que en 1956 se extendían por casi un tercio del territorio, han cedido su espacio en beneficio de las plantaciones de olivar que han ampliado de forma paulatina su superficie. Además, con la puesta en riego de la zona norte del ámbito se está produciendo una transformación de parte de las antiguas explotaciones de secano en cultivos intensivos.

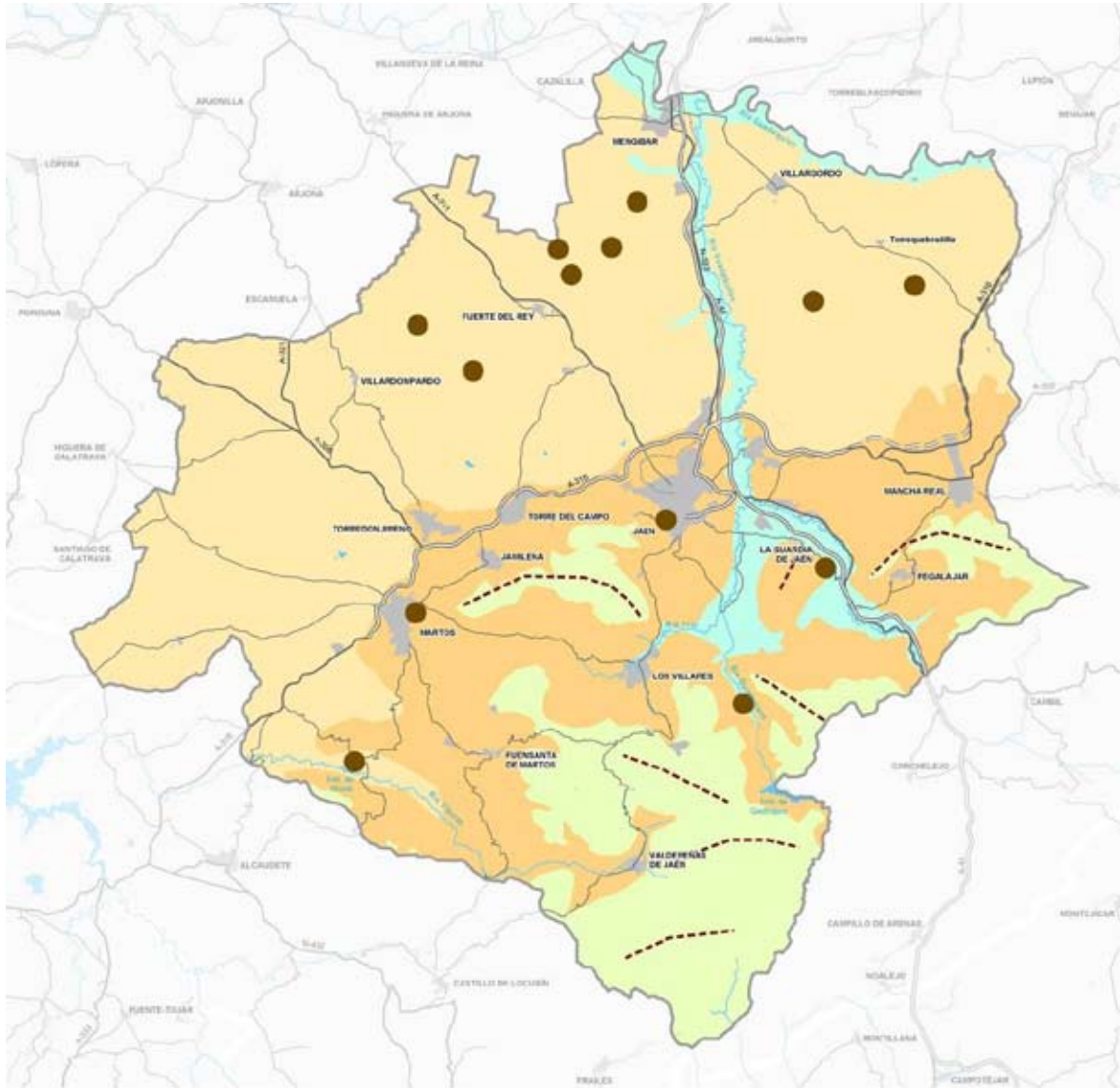
Evolución de la distribución de los usos del suelo en el ámbito (datos de superficie)

Tipo de uso	1956		1999		2007	
	ha	%	ha	%	ha	%
Olivar (secano y regadío)	75.058	42,6	113.710	64,6	116.020	65,8
Forestal	34.284	19,5	34.620	19,7	33.709	19,1
Otras leñosas y herbáceos en secano	54.689	31,0	12.522	7,1	7.366	4,2
Zonas urbanas	1.080	0,6	4.500	2,6	6.830	3,9
Zonas húmedas	4.386	2,5	4.421	2,5	4.541	2,6
Pastizal	5.018	2,8	3.864	2,2	4.265	2,4
Herbáceos y huertas en regadío	1.624	0,9	2.500	1,4	3.527	2,0
Total	176.139	100,0	176.137	100,0	176.258	100,0

Fuente: Mapa de usos y coberturas de Andalucía 1:25.000, Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Elaboración propia.

Las áreas de campiña mantienen una morfología alomada, con un aumento progresivo de la altitud en sentido N-S, conforme se avanza desde la Vega del Guadalquivir, en cuyas inmediaciones el uso dominante del olivar se combina con una significativa presencia de cultivos herbáceos, hacia Sierra Mágina, presentando las campiñas altas una orografía más abrupta y compartimentada como consecuencia de su proximidad a la sierra. En estas áreas el cultivo del olivar muestra una configuración distinta a la de las campiñas bajas, determinada por las formas de relieve; así, las mayores pendientes, los suelos más pobres y la menor

presencia de agua como consecuencia de la escorrentía superficial, provocan un menor crecimiento de los olivos y la configuración irregular de las explotaciones, que deben adaptarse a las limitaciones que impone el medio.



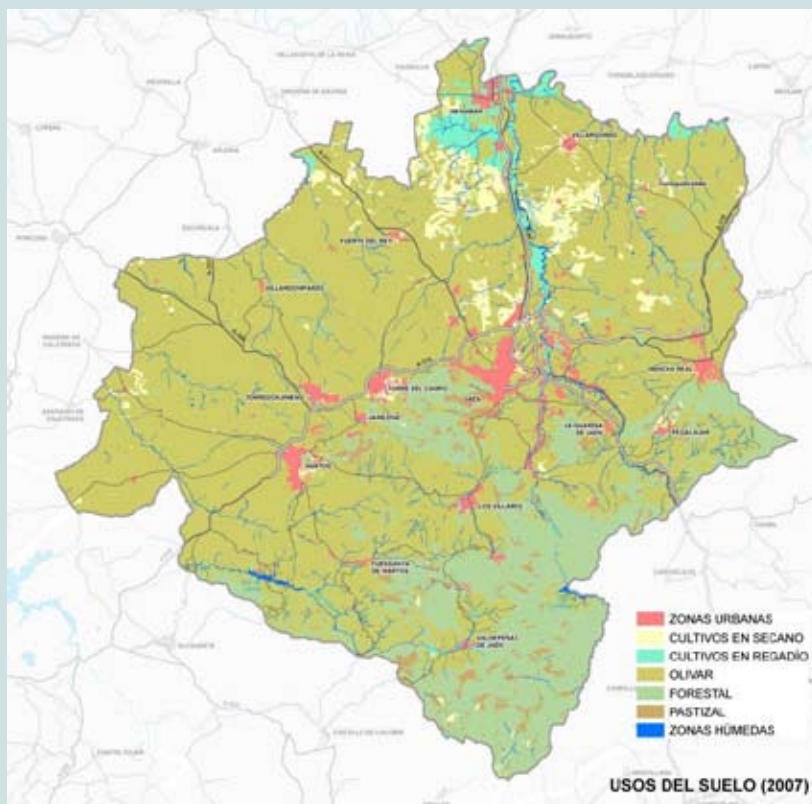
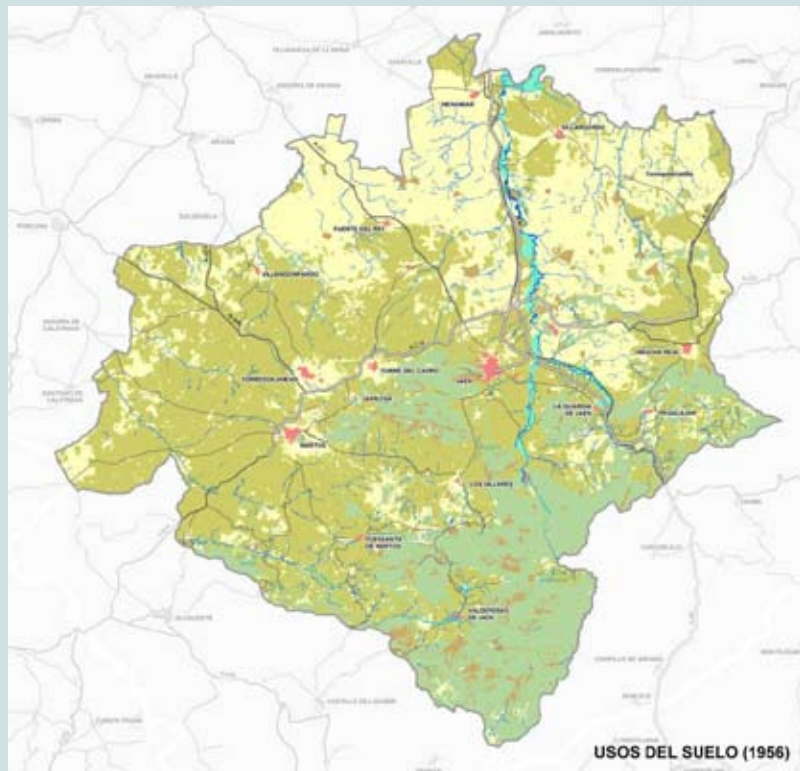
TIPOS DE PAISAJE

- CAMPIÑA BAJA
- CAMPIÑA ALTA
- SIERRAS
- VEGAS

HITOS PAISAJÍSTICOS

- HITOS PAISAJÍSTICOS
- DIVISORIAS VISUALES

PAISAJE



Las formaciones subbéticas del Sur del ámbito se contraponen a la homogeneidad de las campiñas circundantes y conforman un fondo escénico que domina el paisaje campiñés.

Estas alineaciones serranas se caracterizan por la notable impronta de las geoformas, protagonizadas por grandes moles de naturaleza caliza, cuya prominencia provoca la presencia de una importante red de arroyos, que drenan las zonas más altas y participan en el modelado de sus paisajes.

En estos espacios serranos, los usos del suelo están compuestos principalmente por olivar en las zonas más bajas y próximas a las campiñas altas y, en las zonas más elevadas, por asociaciones de vegetación natural y afloramientos rocosos que caracterizan la imagen majestuosa de las cumbres serranas.



Campiña baja de olivares

El olivar serrano presenta características que lo diferencian del campiñés, como consecuencia de los condicionantes que impone el relieve; así, la fragmentación parcelaria es mayor, la extensión superficial menor y las formas más irregulares, coexistiendo con vegetación natural en los suelos más difíciles para el cultivo.

La cubierta de vegetación natural se compone, principalmente, por formaciones de monte bajo y masas arboladas que, según zonas, distinguen agrupaciones de quercíneas y coníferas.

La unidad de Sierras Subbéticas presenta, pues, un interesante valor paisajístico, así como una elevada visibilidad sobre la totalidad de los paisajes presentes. Además, su carácter inaccesible y su vocación forestal convierten a las sierras en los principales reservorios de recursos naturales y biodiversidad dentro del ámbito, y la conservación de las principales masas de vegetación natural o repoblada, además de aportar diversidad paisajística, constituye refugio de poblaciones de fauna silvestre.

La utilización del suelo

La utilización del suelo en la aglomeración urbana de Jaén se caracteriza por la hegemonía de los usos primarios. La agricultura ocupa el 72% del ámbito, apareciendo el olivar repartido de forma más o menos homogénea por todo el territorio, exceptuando las áreas serranas de la Subbética, donde predominan los aprovechamientos forestales (21,5%). Los usos de base urbana suponen cerca del 4% y las zonas húmedas, el 2,6% destacando las riberas fluviales.

Usos característicos según zonas			
Zona	Uso	Superficie	
		ha	%
Cultivada		126.912	72,0
	Olivar	115.953	65,8
	Olivar con quercíneas dispersas	67	0,0
	Viñedo	23	0,0
	Mosaico de cultivos leñosos	147	0,1
	Herbáceos secano	7.020	4,0
	Almendros secano	177	0,1
	Herbáceos regadío	2.993	1,7
	Huerta regadío	531	0,3
	Invernaderos	2	0,0
Forestal		37.970	21,5
	Dehesa	4.755	2,7
	Arbolado denso de quercíneas	3.609	2,1
	Pinar	7.257	4,1
	Pinar y eucaliptal	2	0,0
	Eucaliptal	3	0,0
	Matorral arbolado	6.777	3,8
	Matorral	1.666	1,0
	Matorral y pastizal	7.818	4,4
	Pastizal arbolado	928	0,5
	Pastizal	4.260	2,4
	Roquedos y suelos desnudos	894	0,5
Urbana		6.835	3,9
	Tejido urbano	2.169	1,2
	Zona industrial	880	0,5
	Zona comercial	35	0,0
	Parcelación	1.507	0,9
	Diseminado	181	0,1
	Infraestructuras	657	0,4
	Equipamiento	83	0,1
	Canteras	375	0,2
	Zonas en construcción, movimientos de tierra	350	0,2
	Balsas	319	0,2
	Erial	203	0,1
	Escombreras y vertederos	49	0,0
	Salinas continentales	27	0,0
Húmeda		4.541	2,6
	Riberas fluviales	4.351	2,5
	Embalses y azudes	181	0,1
	Lagunas continentales	9	0,0
Total		176.258	100,0

Fuente: Mapa de Usos, 2009 (Ortofoto de 2007). Elaboración propia.

La vega del río Guadalquivir y su afluente Guadalbullón conforma un tipo de paisaje diferenciado, como consecuencia de su horizontalidad, que genera terrazas fluviales, y de la disposición lineal pero meandriforme del cauce del río. Entre los elementos constitutivos de los paisajes de vega destacan, por su valor paisajístico y aportación a la imagen externa, dos elementos: a) el mosaico de cultivos herbáceos regados (cereales, girasol,...), que por su homogeneidad textural y diversidad cromática, unido a la estructura parcelaria, constituye la imagen tradicional de estos paisajes, y b) la vegetación de ribera, porque constituye el componente de origen natural del paisaje junto con el propio cauce del río.

En el análisis de los paisajes del ámbito, y tras la caracterización estructural y formal de las áreas paisajísticas previamente descritas, se han identificado un conjunto de elementos que actúan de referencia visual e identitaria para la población (hitos paisajísticos), así como las divisorias o cierres visuales de relevancia territorial.

Como hitos paisajísticos de primer nivel se reconocen el Castillo de Santa Catalina en Jaén y la Peña de Martos. Ambos configuran un referente paisajístico de gran proyección y protagonismo sobre el conjunto del ámbito, tanto por su elevada exposición visual, por acoger sendos bienes del patrimonio histórico-cultural -las edificaciones defensivas, características de la comarca- y por el gran potencial de observación, al situarse en el eje más poblado y junto a las principales vías de comunicación del ámbito.

En un segundo plano, se han identificado otros hitos paisajísticos de menor entidad que los anteriores, si bien con relevancia territorial significativa al aportar elementos distintivos, ya sean de carácter estrictamente topográfico o sumen a éste un valor patrimonial. De esta manera, se han incluido, de una parte, los principales cerros estructurantes en la campiña baja y, de otra, aquellos promontorios coronados con edificaciones históricas, generalmente castillos, que representan un recurso paisajístico de interés (por su estado de conservación, su accesibilidad visual y potencial de observación).

En este ámbito destaca por su impronta paisajística el sistema de poblamiento, el cual se caracteriza por su carácter compacto y por la buena integración de los núcleos urbanos en su entorno. Esta distribución concentrada de los asentamientos de población favorece la imagen rural de la campiña y en los espacios subbéticos del Sur genera pueblos serranos singulares, adaptados a la topografía y al medio natural, entre los que se significan Valdepeñas de Jaén y Pegalajar.

A pesar de que éste es un territorio plenamente rural, se reconocen elementos de base urbana con capacidad de influir en la configuración local de los paisajes. El peso de los asentamientos urbanos varía desde los pequeños núcleos serranos citados, compactos y bien integrados en el paisaje, a Jaén y los otros grandes núcleos de mayor empuje económico y demográfico (Martos, Mengíbar, Mancha Real, etc.), que se traslada al territorio circundante en forma de amplios crecimientos infraestructurales, industriales y residenciales de tipologías diversas, muchas de ellas con gran protagonismo.

Este paisaje descrito, y los elementos que lo cualifican y diversifican, se ven afectados por la incidencia de diversos procesos. La intensificación del cultivo del olivar, que se ha producido en las últimas décadas a costa de la disminución de otros cultivos tradicionales de carácter extensivo y de la práctica eliminación de la cubierta vegetal natural, ha supuesto una

homogeneización del paisaje de la campiña tradicional. La progresiva implantación de un monocultivo en explotación intensiva conlleva la simplificación funcional y formal e incorpora nuevos elementos (balsas de regadío,...) ajenos a la imagen tradicional de la campiña olivarera.

Asimismo, los usos de base urbana, tanto infraestructurales, como productivos o residenciales, han experimentado un crecimiento constante, lo que se plasma en una ampliación de las superficies ocupadas y la formación de núcleos de gran entidad. Estos crecimientos no reconocen las especificidades del terreno que van incorporando, ni en sus aspectos físicos (relieve, agua...), ni bióticos (vegetación, fauna...) o culturales (estructuras agrícolas, viarios...), lo que provoca la desestructuración de las periferias y propicia la tendencia al abandono de los usos agrarios tradicionales y la aparición de usos marginales, impulsada tanto por las dificultades de aprovechamiento agrario de los espacios residuales, como por las expectativas de rentas asociadas a su posible clasificación urbanística.

La proliferación de parcelaciones y diseminados destinados básicamente a la segunda residencia está eliminando zonas de vegas fluviales, desmantelando los elementos que tradicionalmente conformaban estos espacios, alterando sus estructuras y, en definitiva, generando una pérdida de recursos culturales, naturales y de diversidad paisajística. Esta edificación irregular se extiende también a los entornos de la mayoría de las principales poblaciones, con especial incidencia en Jaén, Torre del Campo, Martos, Mengíbar y Mancha Real.

Por otra parte, en los últimos años se están implantando grandes infraestructuras de carácter regional, como la autovía A-44, que atraviesa el ámbito en sentido N-S, y la autovía del Olivar (A-316), que lo hace en sentido transversal, con un gran efecto en el territorio y en el paisaje. Del mismo modo, empieza a tener una gran incidencia la localización de instalaciones destinadas al aprovechamiento de energías renovables que, aunque aún tienen poca presencia en el ámbito, es previsible que se incrementen en el futuro, al igual que está ocurriendo en el resto del medio rural andaluz.

Un importante patrimonio natural, histórico-cultural y etnológico

La aglomeración urbana de Jaén goza de un interesante patrimonio ambiental, histórico-cultural y etnológico. Los valores naturales y ambientales han sido reconocidos por la Administración Autónoma desde hace tiempo, de manera que con diferentes figuras normativas se han establecido en los últimos años determinaciones de protección para asegurar el mantenimiento de sus características. Así, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia (PEPMF), de 1986, incluyó como espacios protegidos en torno a las 38.780 hectáreas, la mayor parte de las cuales se vinculaban a complejos serranos.

Posteriormente, se han ido declarando diferentes espacios naturales regulados por la legislación ambiental mediante diversas figuras de protección: el Parque Natural de la Sierra Mágina, coincidente con la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) del mismo nombre y del cual solo un 3,5% de su extensión superficial se incluye en el ámbito; los Parques Periurbanos de Santa Catalina y Monte la Sierra; y los Monumentos Naturales del Quejigo del Amo o del Carbón y del Bosque de la Bañizuela. Estos espacios se incluyen en los protegidos por el PEPMF, no obstante representan tan sólo una parte de aquéllos.



Cañones de Mingo (Río Frío)

A estos Espacios Naturales Protegidos, que suponen una superficie de 3.183 hectáreas, cabe añadir otros dos incorporados a la Red Natural 2000: el LIC Estribaciones de Sierra Mágina y el LIC Tramo Inferior del Río Guadalimar y Alto Guadalquivir, parcialmente incluidos en el ámbito, donde abarcan una superficie de 2.238 hectáreas, por lo que puede hablarse de un total de 5.421 hectáreas de espacios protegidos en el ámbito. A estas protecciones hay que sumar en torno a 5.462 hectáreas correspondientes a montes de titularidad pública, que no se engloban en ninguna de las figuras de protección anteriores, lo que supone un total de 10.883 hectáreas, en torno al 6 % del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio.

Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000				
Nombre	Figura protección	Municipios del ámbito	Extensión total (ha)	Superficie ámbito (ha)
Sierra Mágina	Parque Natural, ZEPA, LIC	Pegalajar	19.957,4	697,4
Santa Catalina	Parque Periurbano	Jaén	196,8	196,8
Monte la Sierra	Parque Periurbano	Jaén	2.286,7	2.286,7
Quejigo del Amo o del Carbón	Monumento Natural	Valdepeñas de Jaén	0,2	0,2
Bosque de la Bañizuela	Monumento Natural	Torre del Campo	2,3	2,3
Estribaciones de Sierra Mágina	LIC	Mancha Real y Pegalajar	6.192,4	1.927,8
Tramo Inferior del Río Guadalimar y Alto Guadalquivir	LIC	Mengíbar, Villatorres, Jaén y Mancha Real	1.052,1	310,2
Total			29.687,9	5.421,4

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2010.

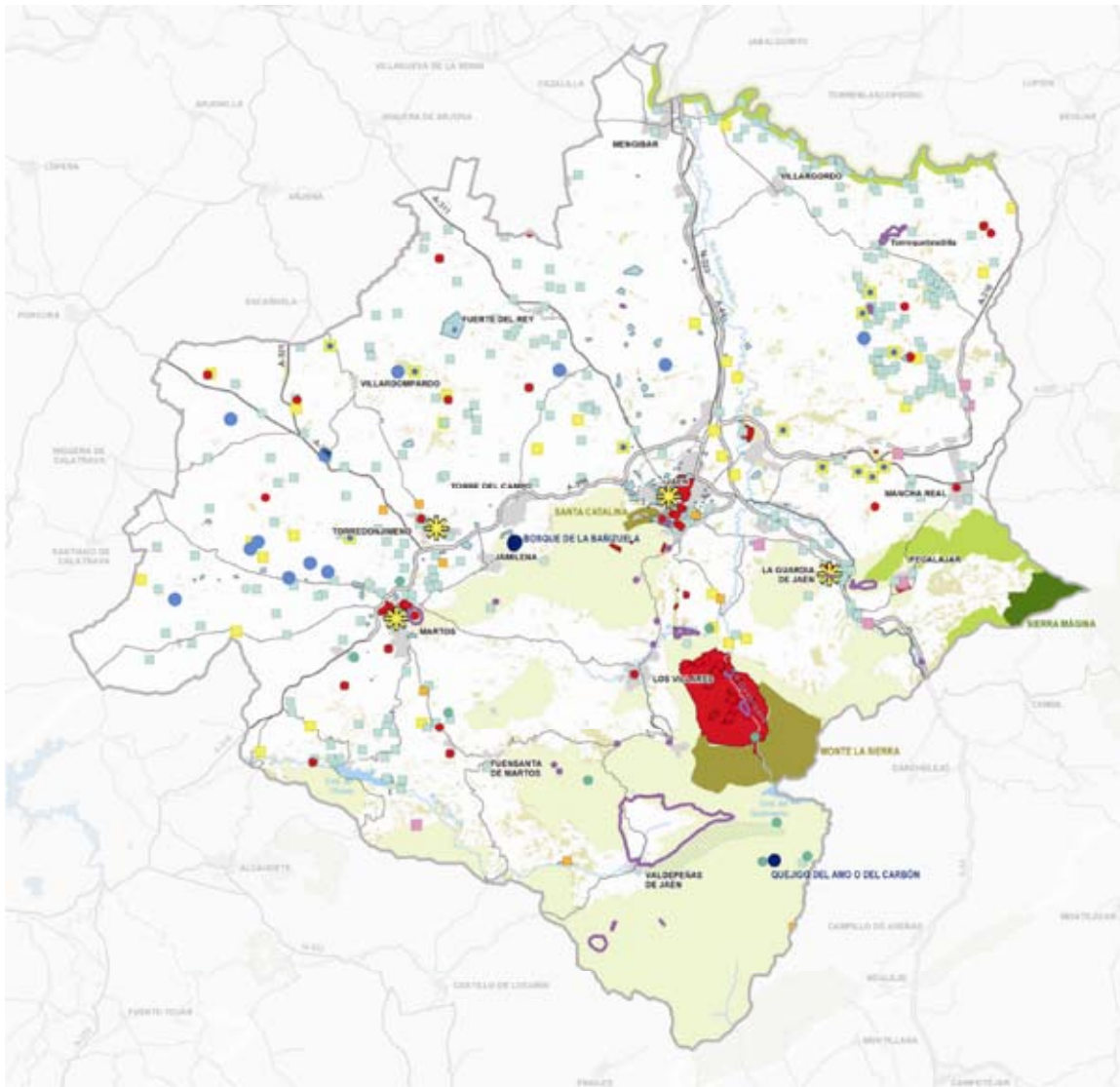
Además de estos espacios existen una serie de árboles y arboledas que por sus especiales características se han incluido en el Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente), cuyo propósito es catalogar todos los ejemplares existentes en la región con objeto de llegar a establecer una regulación específica para su protección en el futuro.

A ellos se suman otros espacios de interés recogidos también por la Consejería de Medio Ambiente: los georrecursos o áreas de interés geológico que son considerados como un patrimonio que debe ser conservado como sello de identidad del ámbito y, asimismo, como recurso turístico, didáctico y científico; y las zonas húmedas declaradas "humedales andaluces", habida cuenta de sus intrínsecos valores naturales, los cuales en este territorio eminentemente agrícola y profundamente alterado tienen un especial interés como mantenedores de procesos y refugio de especies, así como por introducir diversidad.

Junto a este patrimonio sujeto a normas de protección, los municipios, como ya se ha señalado, establecen también suelos no urbanizables especialmente protegidos por sus valores naturales, ambientales o patrimoniales.

Bienes Culturales	
Tipo	Nº
Bienes del Catálogo General del patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA)	116
▪ <i>Bienes de Interés Cultural (BICs):</i>	<i>114</i>
- Conjuntos históricos	4
- Lugares de interés etnológico	2
- Zonas Arqueológicas	5
- Zonas Patrimoniales	27
- Jardín histórico	1
- Monumentos:	46
Fortificaciones y torres	22
Edificios religiosos	11
Otros edificios	10
Fuente	1
Asentamientos	2
- Sin especificar tipología	29
▪ <i>Bienes de catalogación general</i>	<i>2</i>
Otros elementos del patrimonio cultural	471
- Arqueológico	412
- Arquitectónico:	59
Edificios religiosos	28
Edificios residenciales	7
Edificios industriales (centrales hidroeléctricas)	7
Construcciones funerarias (cementeros)	4
Fuentes	4
Otros	9
Elementos de interés territorial	290
- Cortijos, haciendas y caserías	45
- Molinos, almazaras y fábricas aceite	6
- Salinas	12
- Elementos de la cultura del agua en la Sierra Sur de Jaén (fuentes, balsas, pilares, abrevaderos etc.)	80
- Elementos de la arquitectura de piedra en seco en Sierra Mágina (chozo, muro, era, corral para ganado etc.)	122
- Elementos vinculados a la producción y almacenamiento de nieve (pozos de nieve de La Pandera)	23
- Trincheras de la guerra civil española	2
Total	877

Fuente: Consejería de Fomento y Vivienda y Consejería de Educación, Cultura y Deporte 2011.



PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

PATRIMONIO NATURAL

- | | |
|--|---|
| <p>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</p> <ul style="list-style-type: none"> PARQUE NATURAL PARQUE PERIURBANO MONUMENTO NATURAL RED NATURA 2000 PEPMF | <ul style="list-style-type: none"> MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA OTROS ESPACIOS FORESTALES ÁRBOL SINGULAR ARBOLEDAS SINGULARES GEORRECURSO HUMEDAL |
|--|---|

PATRIMONIO CULTURAL

- CATÁLOGO GENERAL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ (CGPHA)
- BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)
 - CONJUNTOS HISTÓRICOS
 - OTROS BIC
 - RESTO BIENES CATALOGADOS
 - OTROS ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL
- ELEMENTOS DE INTERÉS TERRITORIAL
- CORTIJOS Y HACIENDAS
 - MOLINOS Y ALMAZARAS
 - SALINAS

Esta riqueza se ve completada con la red de vías pecuarias que engloba en torno a 140 cañadas, cordeles y veredas y que suman aproximadamente 790 kilómetros de recorrido, estando buena parte de ellas pendientes de realizar su deslinde.

Por otra parte, el ámbito cuenta con un variado patrimonio histórico-cultural: 116 bienes incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (114 declarados Bien de Interés Cultural), y más de 700 elementos, la mayoría de carácter arqueológico, con distintos niveles de identificación y conservación y, otros, de interés arquitectónico y etnológico. Todos ellos se recogen en el Anexo 1.

Entre los bienes catalogados destacan los conjuntos históricos de Jaén, Martos, Torredonjimeno y La Guardia de Jaén; los lugares de interés etnológicos de Huerta de Pegalajar (a la que se vincula su conocida "charca") y la Fábrica de Harinas Nuestra Señora del Rosario de Fuerte del Rey; y las zonas arqueológicas, cuatro de ellas localizadas en el municipio de Jaén: Marroquíes Bajos, Puente Tablas, Oeste Cortijo Los Robles y Los Robles, a las que se suma el Yacimiento de Martos.

Así mismo, es significativa la presencia de zonas patrimoniales, localizadas en el municipio de Jaén que engloban los asentamientos y cuevas con representaciones rupestres de la zona sur serrana.

En relación a los otros elementos del patrimonio cultural, son muy numerosos y tienen carácter tanto arquitectónico (iglesias, cortijos y edificaciones industriales, así como algunas fortificaciones), como arqueológico, que son los predominantes, fundamentalmente



La charca de Pegalajar



La Peña y el núcleo urbano de Martos

asentamientos prehistóricos, entre los que se significan los de Salinas de Peñaflores (localizados entre los municipios de Jaén, Mancha Real y Villatorres).

Entre los bienes identificados de interés arquitectónico y etnológico se incluyen los edificios agrarios que, aunque con menor profusión y protagonismo que en otras zonas de Andalucía, aparecen dispersos por la campiña olivarera; las salinas de interior, de especial importancia por su singularidad y que se concentran en el municipio de Jaén; así como elementos asociados a la cultura del agua (balsas, fuentes y otros) característicos de la Sierra Sur, a la arquitectura de piedra en seco (chozos, eras, ...) típica de Sierra Mágina, y a la producción y almacenamiento de nieve en La Pandera.

La importancia de este patrimonio natural, histórico-cultural y etnológico constituye un elemento esencial de soporte para el desarrollo territorial del ámbito. La mayor parte se encuentra protegido (o en proceso de protección) por la legislación sectorial y por los catálogos de los planeamientos municipales.

Un eficiente sistema de explotación de los recursos hídricos

Los recursos hídricos del ámbito se adscriben a la cuenca del Guadalquivir, a las subcuencas del Guadalbullón-Jaén-Quiebrajano en el sector centro-oriental, y arroyos Salado de Arjona, arroyo del Salado y del río Víboras, en el sector occidental.

En el nuevo esquema de planificación hidrológica (RD 355/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir), el ámbito de la aglomeración urbana de Jaén está mayoritariamente adscrito al Sistema de Explotación de Recursos Jaén (SER4). Éste incluye todos los afluentes del río Guadalquivir por su margen izquierda pertenecientes a la provincia de Jaén, a excepción del tronco del Guadalquivir, junto a un complejo conjunto de Masas de Aguas Subterráneas (MAS), que suman globalmente unos recursos medios renovables del orden de 40 Hm³/año y unas reservas explotables de 1.100 Hm³, de acuerdo con lo que indica el Plan Especial de Sequía (2007).

Aportación total en régimen natural del sistema Quiebrajano-Víboras (Hm ³ /año)			
Cuenca río Jaén	Cuenca Río Víboras	Acuíferos periféricos	Total
56,77	47,84	21,25	125,86

Fuente: IGME y Agencia Andaluza del Agua, 2008.

Desde una perspectiva de explotación y gestión de los recursos hídricos más centrada en la aglomeración urbana destaca el Sistema de Aprovechamiento Quiebrajano-Víboras, que aglutina el servicio a la demanda urbana de este Sistema de Explotación. Este complejo constituye el entramado hidráulico más importante de la provincia de Jaén, abastece a una población que supera los 222.000 habitantes y se extiende por los municipios del ámbito, a

excepción de Mengíbar, Villatorres, Mancha Real, Valdepeñas de Jaén, La Guardia y Pegalajar.

Sistema de Abastecimiento Jaén_4 (Hm ³ /año)							
		Demanda actual por origen					
	Recursos	Población equivalente (hab) / Superficie regable (ha)	Manantial	Regulada	No regulada	Subterránea	Total
Demanda urbana	Embalses Quiebrajano y Víboras, Manantiales de Mingo, Sondeo de La Merced, Fuentes de Martos, Sondeos Gracia-Morenita, Sondeos Ayuntamiento de Jerez y varios (MAS 05.16 y 05.17)	213.892	10,02	10,69	0	4,40	25,10
Demanda agrícola	Ríos Víboras y Quiebrajano (no regulados), MAS 05.22 Sierra Mágina (manantial Chircales), manantiales del Papel y U.H menores	1.444	--	0	3,66	0,44	4,10
Demanda industrial			--		0,1	0,1	0,2

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan Hidrológico del Guadalquivir, 2009-2015.

Destaca el carácter innovador, y en parte experimental, del enfoque y el modelo de gestión conjunta de los recursos de este Sistema, que busca satisfacer las demandas existentes mediante un uso conjunto de los recursos hídricos superficiales, subterráneos y los llamados "no convencionales" (reutilización de aguas residuales para riego) desde una óptica de gestión integral, de la preservación de los ecosistemas acuáticos (estimación de caudales ecológicos, se ha estimado para el río Guadalbullón en 0,6 m³/s en la cabecera, 0,7 m³/s en el cauce medio y 1,1 m³/s en su desembocadura, en Mengíbar) y de la optimización de los costes del agua suministrada, en coherencia con los principios que establece la Directiva Marco del Agua.

El Quiebrajano-Víboras se compone de dos subsistemas que hasta el año 2004 funcionaron de manera independiente, pero al ser afectados regularmente por episodios de acusada sequía estacional desde mediados de la década de los noventa, se realizaron las obras para el diseño de un nuevo esquema de abastecimiento conjunto de carácter reversible, lo que ofrece a la aglomeración urbana mayores garantías de suministro, mayor flexibilidad y eficiencia en su uso.

- El Subsistema de abastecimiento de la Mancomunidad del Quiebrajano atiende a una población que supera los 142.000 habitantes. Como fuentes principales de suministro utiliza el embalse del Quiebrajano, las captaciones en los manantiales de Mingo que, situadas a la salida de los cañones de Río Frío, son las surgencias más importantes de la comarca, y los sondeos de la Merced y de Peñas de Castro, en el sistema acuífero de Grajales-Pandera-Carchelejos, en épocas de sequía. La conducción desde estas fuentes es el Canal del Quiebrajano, de 20 kilómetros de longitud, que finaliza en la ETAP de Jaén. A la salida de la ETAP, existe un depósito de regulación general (29.000 m³), desde el que se

abastece a Jaén capital, por un lado, y a Fuerte del Rey y Villardompardo, junto a otros 10 municipios ubicados fuera del ámbito, mediante un segundo ramal. De este depósito general regulador parte una conducción reversible (107 l/s) en las que se apoya la interconexión de ambos sistemas.

- El Subsistema de abastecimiento de la comarca de Martos abastece a Martos, Torre del Campo, Torredonjimeno y Jamilena, atendiendo a una población total de unos 50.000 habitantes. Sus fuentes de suministro están constituidas por las captaciones del embalse de Víboras y de la descarga natural en los acuíferos del Alto Víboras (Fuentes de Martos), y del río Susana y arroyo del Papel. El agua captada se conduce por gravedad mediante tuberías, que entregan el agua a la ETAP de Martos (de 160 l/s de capacidad) y a partir de aquí el agua se envía al abastecimiento del resto de los citados municipios.

En las figuras adjuntas se esquematizan las infraestructuras principales que componen los sistemas descritos.

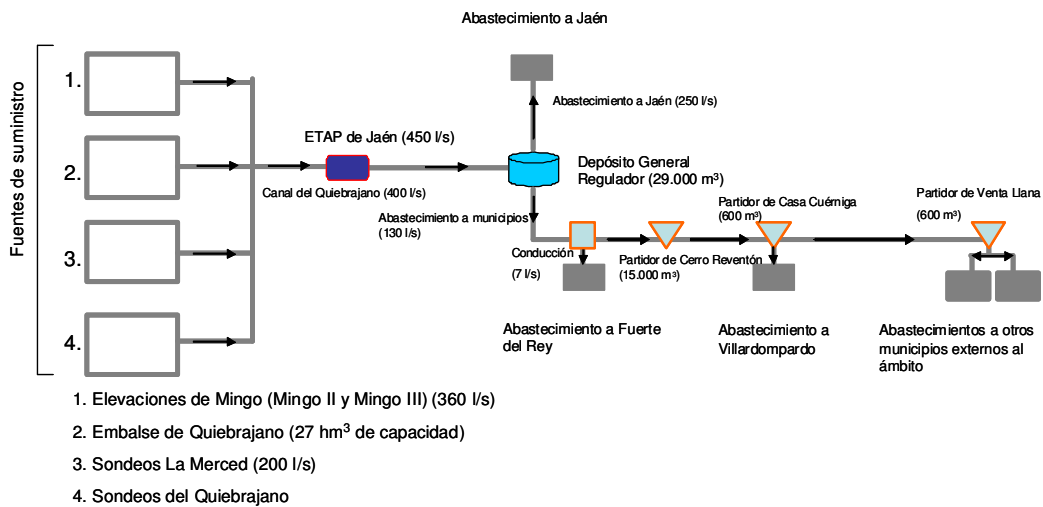
Por último, también están adscritos a los recursos de este sistema, las demandas tanto agrícolas como urbanas de los municipios de Los Villares, Valdepeñas de Jaén y Fuensanta de Martos, si bien no se encuentran conectados al Sistema Quiebrajano-Víboras y se abastecen directamente mediante diversas captaciones propias.

Además de las numerosas actuaciones realizadas para mejorar la regulación, conducción, potabilización, así como la conexión de ambos subsistemas, distintas Administraciones continúan ejecutando obras de mejora de las infraestructuras hidráulicas con el objeto de mejorar la cantidad y calidad del agua abastecida, y están en estudio alternativas de extensión del sistema a otros núcleos con problemas de abastecimiento, como es el caso de Mancha Real y Pegalajar.

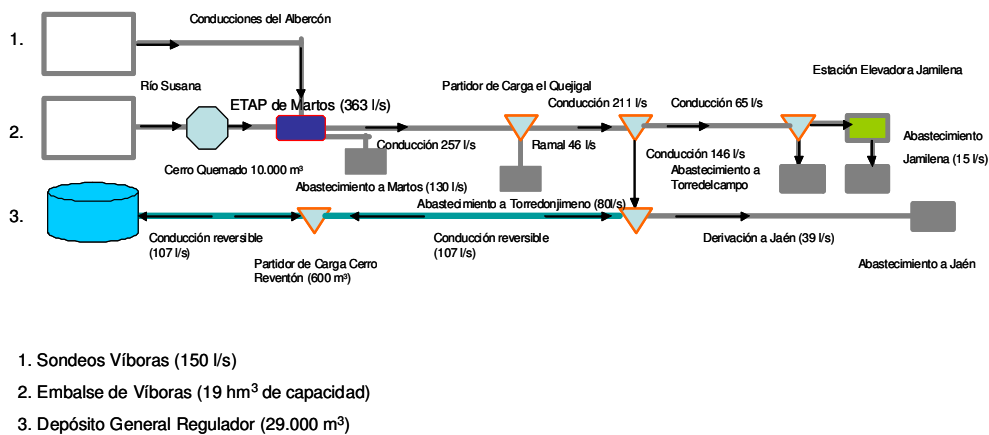
Para la gestión de este Sistema de Aprovechamiento se ha constituido el Consorcio Quiebrajano-Víboras del que forman parte todos los municipios del ámbito conectados al citado sistema (a excepción de Jaén), junto a Mancha Real, La Guardia y Pegalajar (que están consorciados pero sin conexión y se abastecen mediante diferentes tipos de captaciones propias de recursos subterráneos). Este último municipio, presenta problemas de abastecimiento en sus captaciones del acuífero sobreexplotado sobre el que se asienta, situación generada en parte por la fuerte demanda industrial de Mancha Real en las décadas de los 70 y 80. Por este motivo, está en estudio la incorporación de ambos municipios, junto con Torres (fuera del ámbito), al Sistema de Explotación del Quiebrajano-Víboras. Además del citado Sistema Quiebrajano-Víboras, con mayor representatividad e importancia en el ámbito, los municipios de Mengíbar y Villatorres¹ pertenecen al Consorcio de El Rumblar, abastecido a partir del embalse del mismo nombre.

• _____
¹ A excepción de Vados de Torralba, que se abastece del Consorcio La Loma de Úbeda.

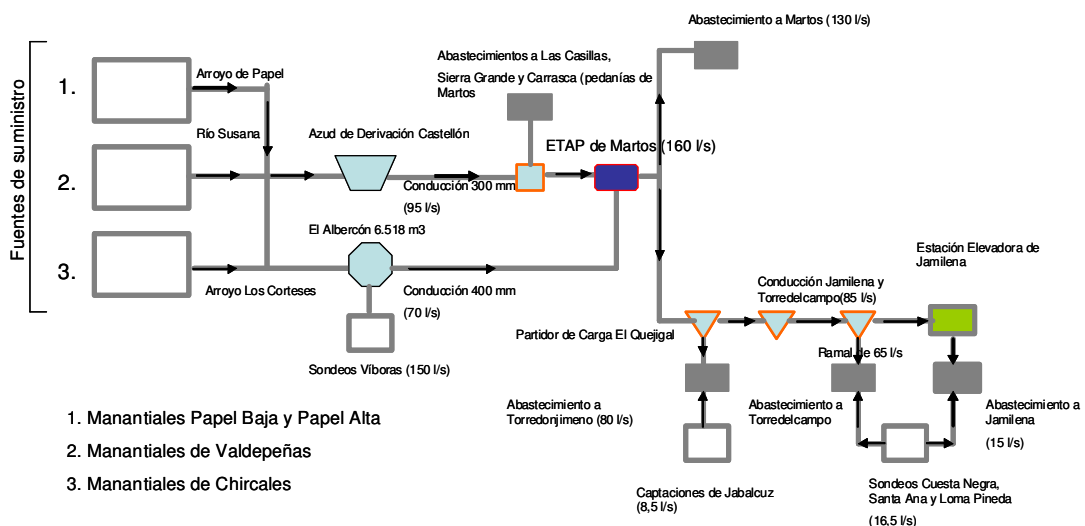
Infraestructuras hidráulicas del subsistema de Abastecimiento de la Mancomunidad del Quebrajano



Interconexión de las infraestructuras hidráulicas de los subsistemas Víboras y Quebrajano

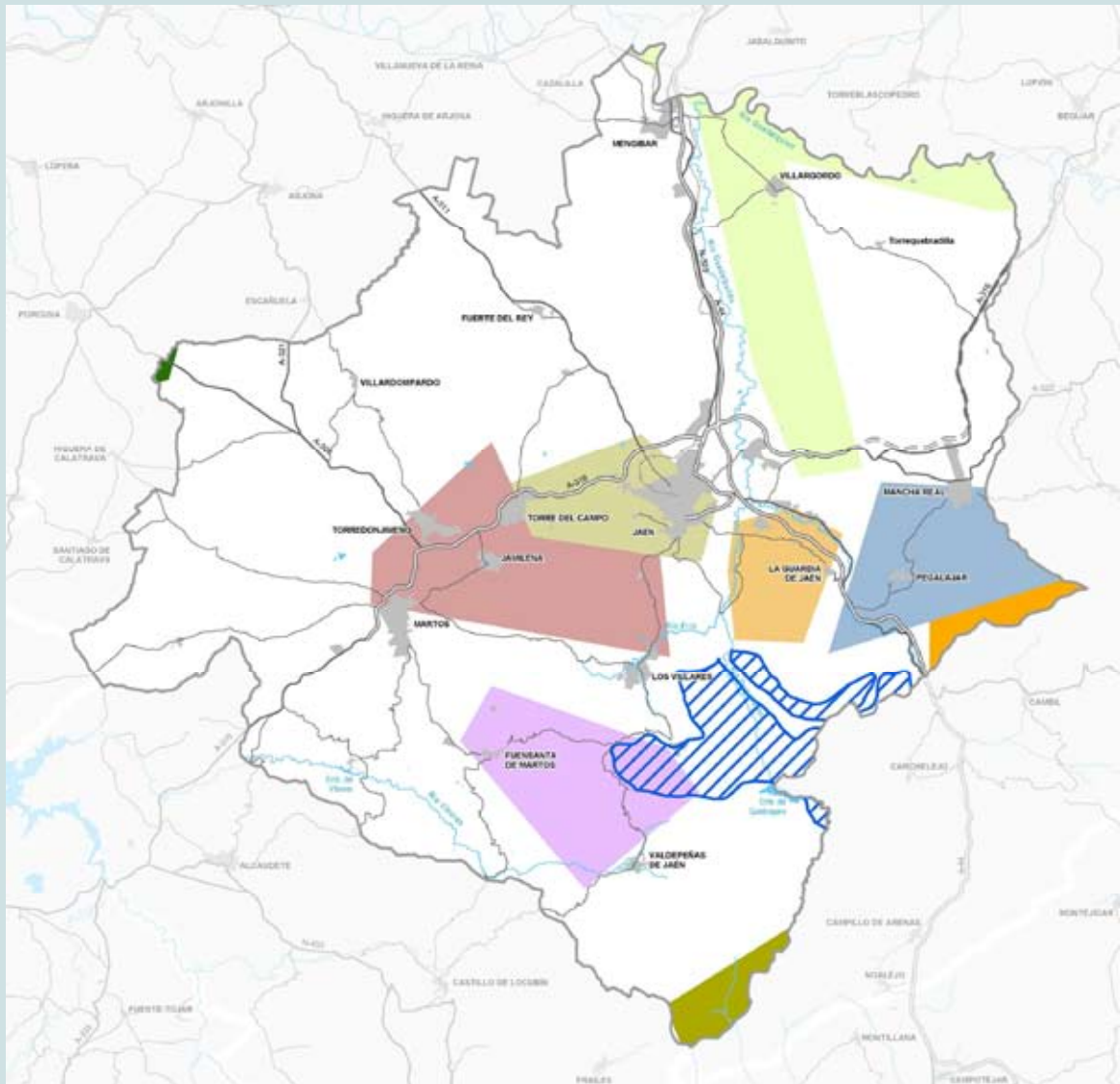


Infraestructuras hidráulicas del subsistema de Abastecimiento de la Mancomunidad de Martos



Los recursos hídricos subterráneos

Son once las Masas de Aguas Subterráneas presentes (MASb, en la nueva denominación introducida por la Directiva Marco de Agua), aunque sólo seis incluyen toda, o prácticamente toda su superficie dentro del ámbito del Plan. El uso principal de estas aguas es el abastecimiento urbano (Fuensanta de Martos, Jaén, Jamilena, La Guardia de Jaén, Los Villares, Mancha Real, Martos, Pegalajar, Torre del Campo, Torredonjimeno y Valdepeñas de Jaén), junto al uso agrícola.



MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

- ALMADÉN-CARLUCA
- ALUVIAL DE GUADALQUIVIR
- JABALCUZ-LA GRANA
- JAÉN
- MANCHA REAL-PEGALAJAR
- MENTIDERO-MONTESINOS
- MONTES ORIENTALES SECTOR NORTE
- PORCUNA
- SAN CRISTÓBAL

RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS



Fuente: Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino (2005)

Balance hídrico y usos de las principales Masas de Agua Subterráneas en el ámbito (según nueva nomenclatura IGME) (Hm ³ /año)					
Denominación MASb	Balance hídrico		Usos*		
	Entradas	Salidas	Urbano	Regadío	Industrial
05.16 Jabalcuz- La Grana	2,7	2,7	--	1,2	--
05.17 Jaén	2,6	2,6	0,9	0,8-1,0	0,65
05.18 San Cristóbal	0,75	0,75	0,2	0,55	--
05.19 Mancha Real-Pegalajar	5,0	5,0	1,9	0,5	--
05.22 Mentidero Montesinos	5,0	5,0	2,4	--	--
Total	16,05-16,55	15,75-15,95	5,4	3,05-3,25	0,65

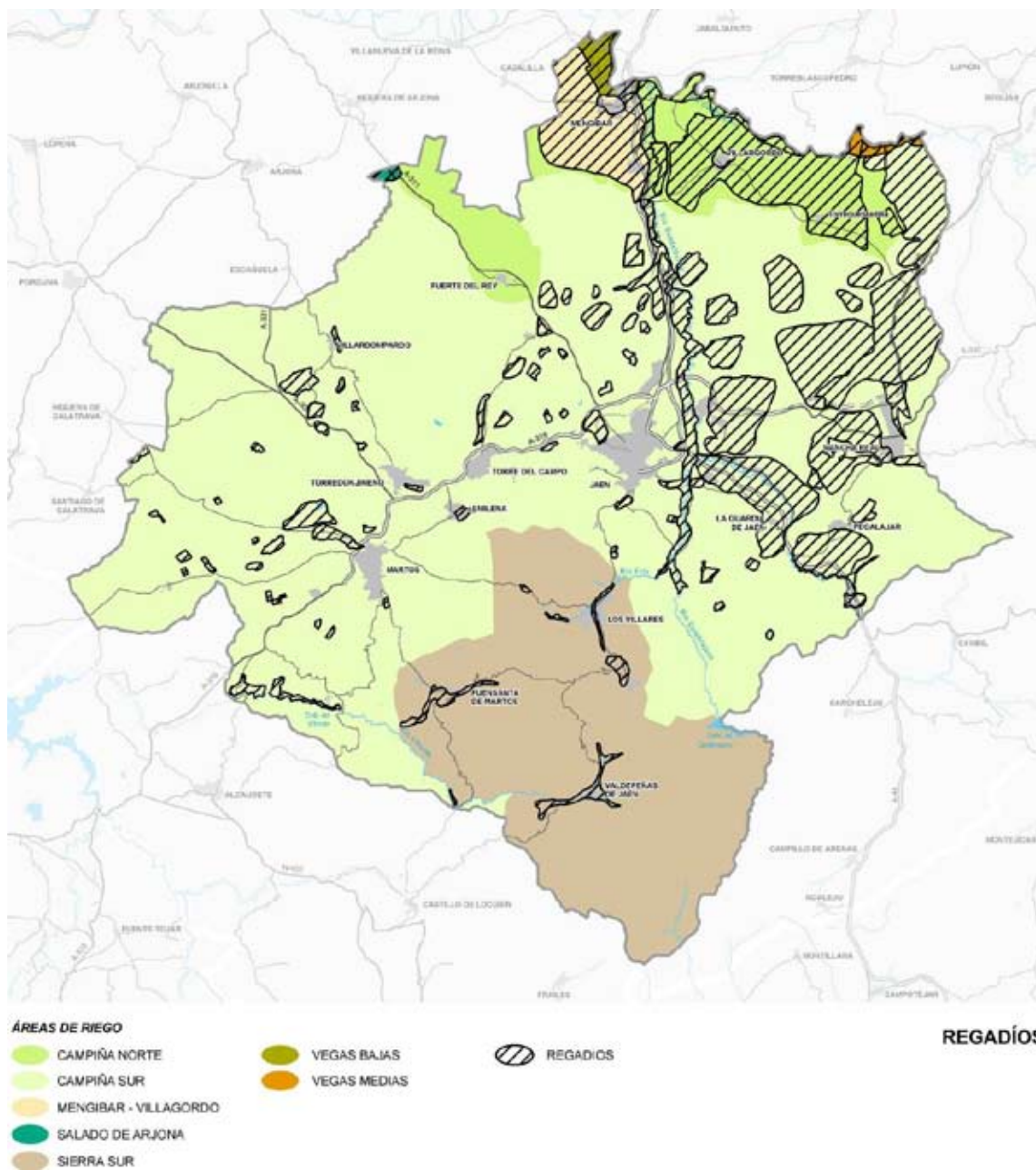
*Fuente: PHG 2009-2015. * IGME, 2009.*
NOTA: Esta nueva delimitación de las MASb agrupa alguna de las anteriores (p.e: el acuífero Gracia Ventisquero se incluye en la nueva delimitación de la MASb Mentidero-Montesinos), de manera que se reduce el número de unidades presentes en el ámbito.

Según el nuevo Plan Hidrológico del Guadalquivir (2009-2015), el estado cualitativo (químico) de las MAS presentes en el ámbito es buenos, mientras que únicamente la masa de agua 05.17Jaén lo identifica como "Mal estado cuantitativo":

- Jaén: tiene unos recursos muy limitados y en la actualidad presenta un índice de extracción moderado (88%).
- San Cristóbal: presenta asimismo un índice de extracción significativo (60,57%).
- Mancha Real-Pegalajar: fue explotado hasta su práctico agotamiento durante los años 70 y 80 para el abastecimiento de Mancha Real. Las investigaciones realizadas han demostrado su desconexión con los acuíferos colindantes, por lo que constituye un almacén idóneo para operaciones de recarga artificial. Registra un descenso de niveles piezométricos, siendo el único del ámbito que el PHG 2015 considera bajo "afección ambiental".

Demanda estimada de agua para regadío					
Riegos	Sup. (ha)	Procedencia del recurso	Dotación (m ³ /ha/año)	Cultivo mayoritario	Demanda (m ³ /año)
Fuentsanta de Martos	53	Superficial	1.290	Olivar	0,2
Fuerte del Rey	34	Superficial	1.290	Olivar	0,1
Jaén-Quiebrajano	3.289	Superficial/subterráneo/residual (EDAR Jaén, Acuífero La Peña, Acuífero Castillo-La Imora)	1.290	Olivar	8,2
Jamilena	2	Subterráneo (Acuífero Cerro Fuente)	4.500	Hortícolas	0,009
La Guardia de Jaén	634	Superficial/subterráneo	1.290	Olivar	0,9
Los Villares	76	Superficial/subterráneo	1.290	Olivar	0,2
Mancha Real	2.017	Superficial/residual	1.290	Olivar	5,0
Martos	275	Superficial/Subterránea y Residual (Aguas residuales de Martos)	1.290	Olivar	0,7
Mengíbar	3.961	Superficial	1.290	Olivar	15,8
Pegalajar	272	Superficial	1.290	Olivar	0,7
Torre del Campo	294	Subterránea (manantiales Lías Jabalcuz)/superficial	1.290	Olivar	0,7
Torredonjimeno	98	Superficial/subterránea	1.290	Olivar	0,3
Valdepeñas de Jaén	176	Manantiales Ventisquero	4.500	Hortícolas	1,1
Villardompardo	32	Superficial	1.290	Olivar	0,1
Villatorres	1.848	Superficial	1.290/4.500	Olivar/Hortícolas	8,5
Total	13.060				42,6

Fuente: Elaboración propia a partir de varias fuentes (IGME y Agencia Andaluza del Agua, 2008 ; SIGPAC 2009 y PHG 2009-2015).



La demanda² de agua agrícola en los municipios del ámbito se estima en torno a los 42,6 Hm³/año, considerando que la superficie total de riego implantada es de unas 13.000 hectáreas. El 73% de esta superficie está representada por el olivar, cuyo riego se realiza principalmente con agua superficial (52%), aunque también se emplea agua subterránea (31%)

• _____

² Los datos de demandas o de utilización de recursos incluidos en este capítulo se refieren a datos o estimaciones correspondientes al ámbito del Plan, por lo que pueden no coincidir exactamente con datos sobre los sistemas y/o masas de aguas subterráneas recogidos en el Plan Hidrológico del Guadalquivir 2009-2015.

y, en menor medida, aguas residuales reutilizadas (17%). En el nuevo Plan Hidrológico del Guadalquivir, las zonas regables presentes en el ámbito (Vegas de Jaén y Mengíbar) no contemplan un incremento en la aportación de recursos, sino que se desarrollarán en base a modernización de regadíos (artículo 22 del Plan Hidrológico del Guadalquivir).

El abastecimiento urbano constituye el segundo factor de demanda, en el que destaca el volumen suministrado a Jaén capital, cerca de 15 Hm³ anuales.

La mayoría de los municipios presentan abastecimientos de tipo mixto, complementando los suministros del Sistema Quebrajano-Víboras con captaciones propias (manantiales, sondeos, pozos) que, en general, no presentan problemas. Además, se están reforzando las instalaciones de depósito a fin de garantizar el suministro en épocas de mayor demanda (periodo estival).

Las aguas subterráneas desempeñan, pues, un papel fundamental en el abastecimiento de las demandas urbanas de la aglomeración y, en menor medida, en los regadíos existentes en las sierras y campiñas alejadas de los cursos de los ríos Guadalquivir y Guadalbullón. Así mismo, las aguas no aprovechadas constituyen el flujo de base que mantiene ciertas áreas de indudable interés ambiental, como son los Cañones de Mingo (río Frío) y el Alto Víboras aguas arriba del embalse del Víboras.

Datos de suministro de aguas para abastecimiento urbano en el Sistema Quebrajano-Víboras					
Centros de demanda	Habitantes abastecidos	Volumen anual medio suministrado (Hm ³ /año)	Volumen anual máx. suministrado (Hm ³ /año)	Dotación media (l/hab/d)	Caudales punta de suministro (10 ³ m ³ /d)
Subsistema Martos	53.200	5,66	6,95	296	23
Subsistema Mancomunidad de Quebrajano	32.381	3,45	4,02	296	12
Jaén capital	111.400	14,76	19,03	368	38
Los Villares	4.770	0,96	1,10	559	3
Valdepeñas de Jaén	4.500	0,80	0,92	494	3
Fuensanta de Martos	3.340	0,66	0,76	549	2
Total	209.591	26,29	32,78	-	81

Fuente: Elaboración propia a partir de IGME y Agencia Andaluza del Agua, 2008.

Hay que señalar que el artículo 19 del Plan Hidrológico del Guadalquivir establece las dotaciones para abastecimiento urbano en función del tamaño de los núcleos y que se cifran entre 250-260 l/hab/día para los municipios incluidos en el Plan, por lo que el consumo de la aglomeración urbana se deberá ir adaptando progresivamente a dichos valores.



EDAR Los Villares

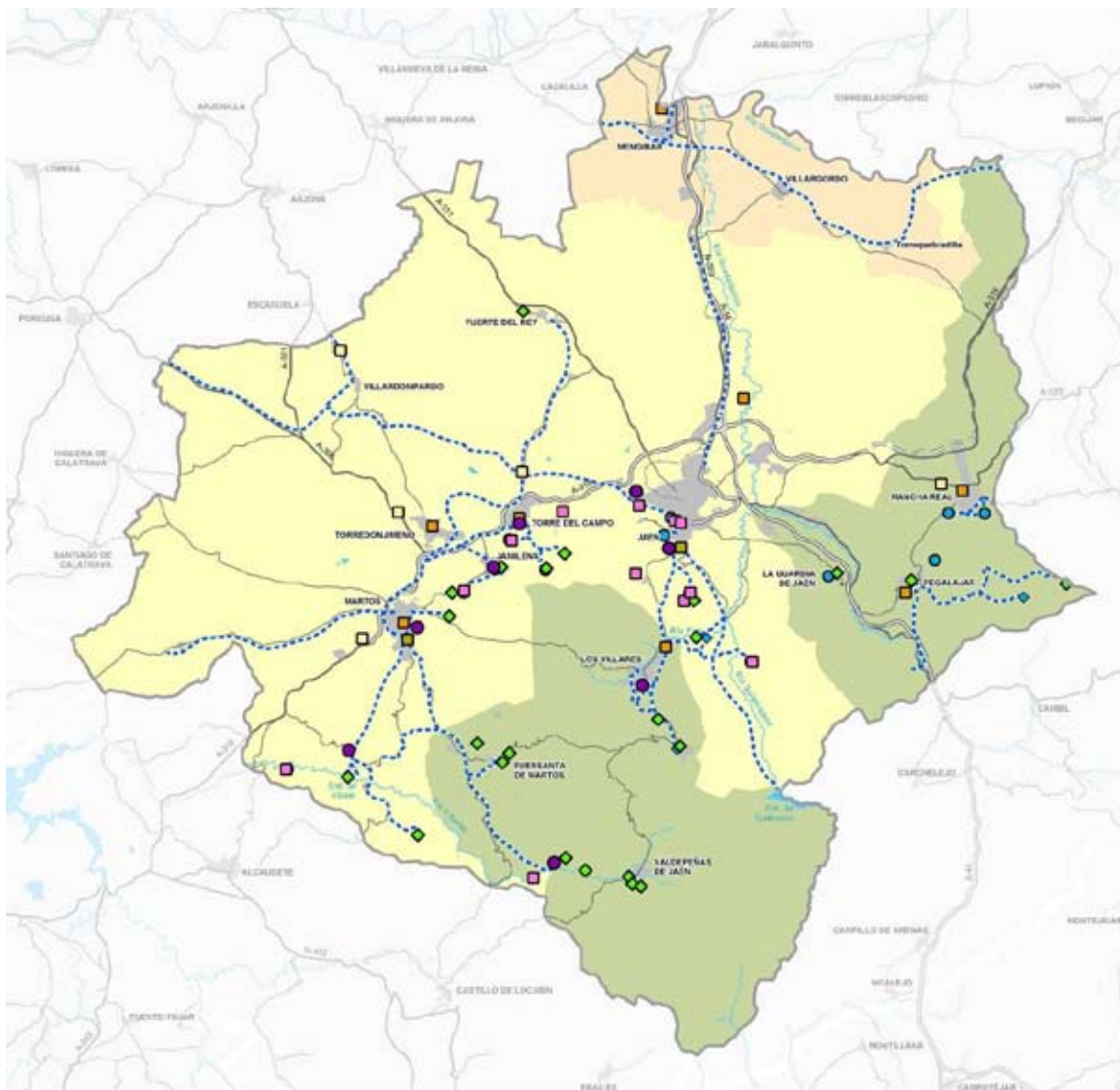
En lo que se refiere a la depuración de las aguas residuales urbanas, se trata de un aspecto actualmente en vías de mejora. Son varios los núcleos urbanos que no disponen de infraestructuras de depuración, a los que se suma un número importante de parcelaciones y diseminados, gran parte localizados a lo largo de las principales vegas fluviales, que vierten directamente a los cauces, principalmente de los ríos Guadalbullón y Jaén. Cabe destacar que los sistemas de reutilización del agua para riego se encuentran en fase de

desarrollo, pues ya Jaén, Martos y Mancha Real utilizan sus aguas residuales urbanas para riego del olivar.

Actualmente están operativas seis estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) instaladas en los principales núcleos de población (a excepción de Torredonjimeno y Martos, en diferentes fases de desarrollo). También está prevista la construcción de estaciones depuradoras en Jamilena, La Guardia, Valdepeñas de Jaén Villardompardo y Villatorres, por lo que a corto-medio plazo, el ámbito registrará un avance muy significativo en materia de depuración de aguas.

Situación de la depuración de aguas residuales			
Municipio	EDAR	Previsiones	Tipo tratamiento
Fuensanta de Martos	No tiene	Proyecto redactado	--
Fuerte del Rey	No tiene	--	--
Jaén	Construida	Prevista ampliación	2 ^{rio}
Jamilena	Fuera de servicio	Prevista en PGOU	--
La Guardia de Jaén	No tiene*	Proyecto redactado	2 ^{rio}
Los Villares	Construida	Prevista ampliación	2 ^{rio}
Mancha Real	Construida	--	2 ^{rio}
Martos	Construida	Previsión de ejecutar colectores	--
Mengibar	Construida	En fase de ampliación	2 ^{rio}
Pegalajar	Construida	--	2 ^{rio}
Torre del Campo	Construida	--	2 ^{rio}
Torredonjimeno	No tiene	En proyecto	2 ^{rio}
Valdepeñas de Jaén	No tiene	Nueva EDAR	--
Villardompardo	No tiene	Proyecto redactado	2 ^{rio}
Villatorres	No tiene	Proyecto redactado	2 ^{rio}

NOTAS: * No dispone de EDAR el núcleo principal, pero sí las urbanizaciones. Necesidad de colector conjunto para urbanizaciones de la N-323.
Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2013.



CICLO INTEGRAL DEL AGUA

INFRAESTRUCTURAS

ABASTECIMIENTO

- DEPÓSITOS
- CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO
- ETAP

SANEAMIENTO

- EDAR EXISTENTE
- EDAR PREVISTA

CAPTACIONES

- BOMBEO
- ◆ MANANTIALES
- ◆ POZOS
- ◆ TOMAS SUPERFICIALES

TIPO DE ABASTECIMIENTO

- SISTEMA EL RUMBLAR
- SISTEMA QUIEBRAJANO - VIBORAS
- CAPTACIONES PROPIAS

El ámbito presenta una baja vulnerabilidad ante los riesgos naturales, a excepción de las avenidas e inundaciones de la red de drenaje

La aglomeración urbana de Jaén es un ámbito heterogéneo en relación a los riesgos naturales, ya que aunque presenta en su zona sur varios fenómenos naturales asociados a su carácter de espacio montañoso, en el medio campiñés, con mayor representación territorial, los riesgos son generalmente de baja peligrosidad. A excepción de las avenidas fluviales y sus inundaciones, y de áreas muy localizadas afectadas por movimientos de laderas, el resto de procesos físicos de carácter extremo no suponen un peligro significativo para los asentamientos humanos, los ámbitos productivos o las infraestructuras.

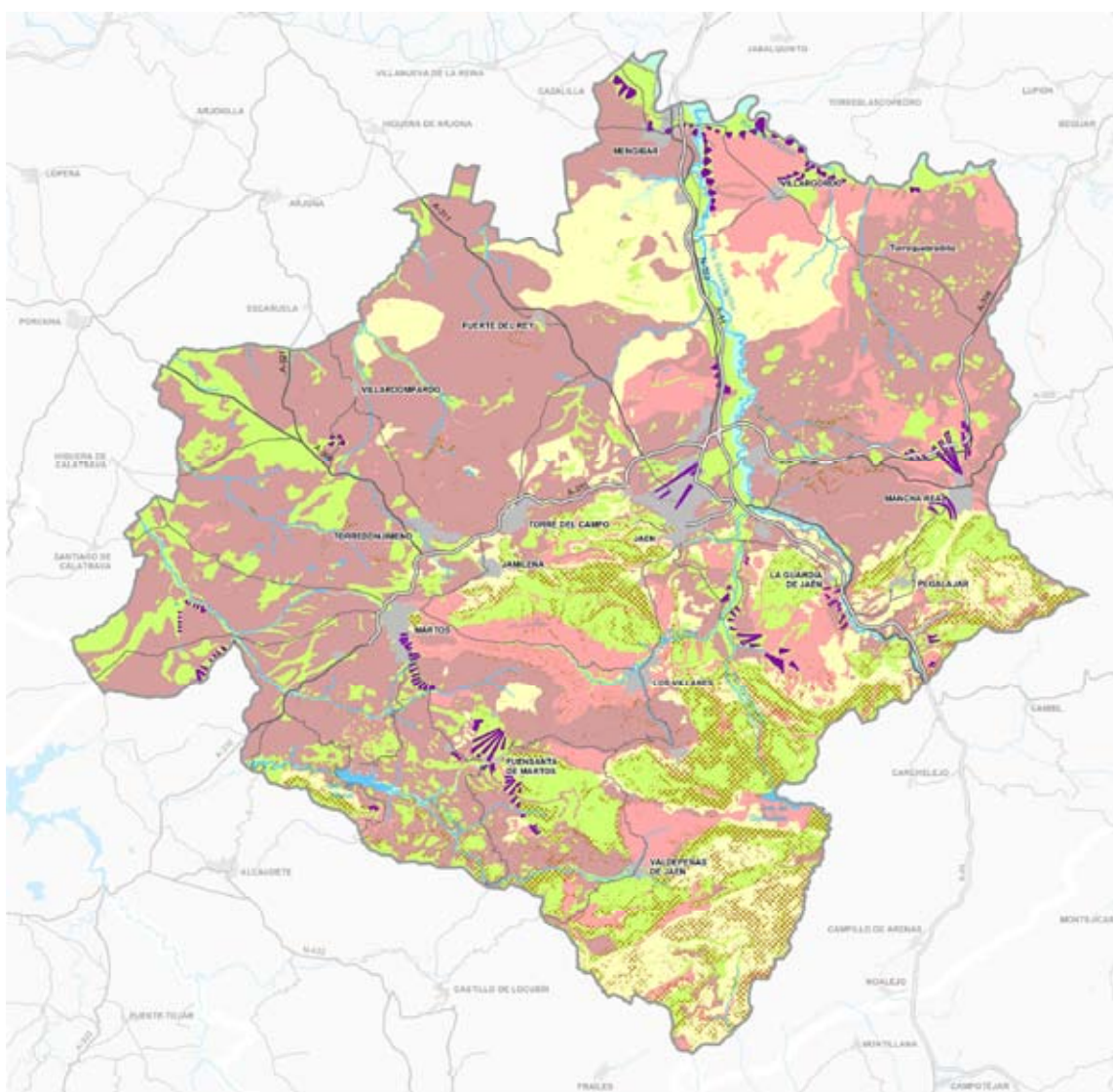
Esta baja vulnerabilidad general del ámbito frente a los desastres naturales contrasta con la extensa proporción del mismo que presenta una elevada intensidad del riesgo de erosión potencial del suelo, en el que son factores determinantes la conjugación de las pendientes y la litología³.

El riesgo de inundaciones

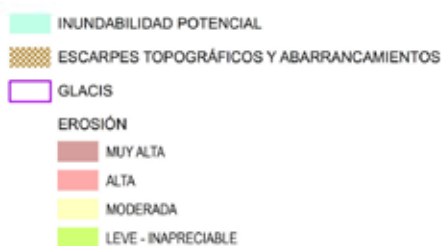
La práctica totalidad del ámbito se extiende sobre campiñas de relieves suaves y llanuras aluviales, en las que las condiciones de drenaje empeoran y son frecuentes los problemas relacionados con la deficiencia y el desbordamiento de cauces y el anegamiento de llanuras de inundación. A estas condiciones se suman las circunstancias de carácter antrópico, que actúan como factores potenciadores de tales eventos, entre las que cabe destacar las relacionadas con la invasión del cauce y de sus llanuras de inundación por parcelaciones urbanísticas. Asimismo, en las campiñas el carácter arcilloso del suelo y sustrato, unido a la pendiente y la escasa cubierta vegetal del olivar, favorece la arroyada súbita y voluminosa con abundantes arrastres incorporados por la erosión. El resto del territorio está constituido por las sierras, áreas que en su mayoría presentan baja cobertura vegetal y fuertes pendientes, por lo que son poco susceptibles al riesgo de inundaciones, pero no así al efecto de la erosión.

• _____

³ Sin embargo, esta alta intensidad de los procesos erosivos del suelo no se asocia al concepto de "pérdidas o daños" al que se vinculan ciertos acontecimientos extremos del medio, generadores con frecuencia de episodios catastróficos. Sus efectos dañinos tienen que ver con la pérdida de suelo, como recurso natural de muy lenta regeneración, y con procesos de desertificación a medio-largo plazo., el depósito de sedimentos en la red hidrográfica, que dificulta el drenaje e incrementa la turbidez del agua y, por último, la fragmentación del territorio por el efecto de las cárcavas.



RIESGOS NATURALES



En función del riesgo e incidencia territorial de las avenidas se pueden diferenciar en el ámbito las siguientes situaciones:

- El sector de la Sierra de la Grana y la Sierra de Jabalcuz, en el flanco centro-meridional del ámbito, y la Sierra de Propios, y Sierra de Grajales en el sector oriental, presentan elevadas pendientes (35-50%) y buenas condiciones de evacuación de los ríos y arroyos y, por tanto, una tendencia baja a la inundación. No obstante, cuando los caudales de los ríos de este

sector son elevados o se producen intensas precipitaciones se activan las alertas en la zona urbana de Jaén, ya que estas sierras recogen el agua que posteriormente es evacuada hasta el río Guadalbullón.

- En el sector oriental, tanto el río Guadalbullón como el río Quiebrajano (antes de adentrarse en la Sierra de Propios) atraviesan longitudinalmente una importante extensión de campiñas con suaves relieves, así como llanuras aluviales de escasa pendiente (0-5%), donde las condiciones de drenaje empeoran y son frecuentes los problemas relacionados con la deficiencia del drenaje y el desbordamiento de cauces y anegamiento de llanuras de inundación.

A pesar de que el río Quiebrajano se encuentra regulado en su cabecera por el embalse del mismo nombre, la existencia de otros cauces capaces de acumular un caudal importante es considerable, como ocurre con el río Frío y el Guadalbullón. El río Eliche tras su confluencia con el Frío, en el término municipal de Los Villares, se adentra en un cañón hasta la confluencia con el Quiebrajano, donde se han asentado numerosas edificaciones, sumándose al problema de afección ambiental (ocupación del Dominio Público Hidráulico y de la llanura aluvial, cambio de la dinámica hidráulica, etc.), uno nuevo de afecciones a las edificaciones por las avenidas de los ríos Eliche y Quiebrajano.



Encauzamiento del río Eliche (Los Villares)

En este sentido, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir considera que el río Guadalbullón y el Quiebrajano son áreas de prioridad intermedia y máxima, respectivamente. Más concretamente, la intersección entre el Río Frío y el Río Quiebrajano (Puente de la Sierra) es un sector afectado casi anualmente por inundaciones que afectan a las parcelaciones y edificaciones aisladas localizadas en sus vegas.

- Aguas abajo de Jaén, una vez que la llanura del río Guadalbullón se ensancha, éste puede desbordarse -como ha ocurrido en el invierno del 2010 por la intensa pluviometría sufrida- ocupando una amplia zona de la misma, especialmente desde el núcleo de Las Infantas hasta las inmediaciones de Mengíbar.

- Las avenidas de la red de drenaje de las campiñas del flanco occidental del ámbito (arroyos Salado, de las Cadenas, del Cubo, de Mingo López, etc.), presentan desbordamientos y láminas de inundación algo desproporcionados en relación al tamaño de las cuencas vertientes, debido a la conjunción de algunos factores que suelen magnificar el alcance de las avenidas, como son las elevadas escorrentías favorecidas por la impermeabilidad de suelo y subsuelo, la colmatación de cauces por sedimentación de arrastres, la escasa pendiente del perfil hidrológico y las obstrucciones al drenaje. En general, son avenidas poco peligrosas, que presentan una gran amplitud de la lámina de inundación pero con pequeño calado y velocidad de corriente. Afectan a los sectores bajos de las campiñas donde solamente interaccionan con carreteras, viario rural y cultivos. La migración de cauces y la apertura súbita de cauces de aguas altas constituyen los factores de riesgo más destacados.



Inundación río Guadalbullón, tramo Las Infantas-Mengibar.

- Las avenidas que afectan a zonas urbanas se asocian, principalmente, a las edificaciones y parcelaciones de reciente conformación, muchas de las cuales se han localizado ocupando márgenes y vegas fluviales, destacando las de los ríos Quiebrajano y Guadalbullón. En los núcleos tradicionales, las avenidas se asocian a pequeñas crecidas de la red de drenaje secundaria que presentan una respuesta súbita y torrencial, suelen tener carácter esporádico (una vez cada diez años). El caso del municipio de Jaén es diferente, ya que casi todos los años sufre las avenidas del río Guadalbullón, experimentando un elevado nivel de riesgo. Las causas de estas inundaciones obedecen, en su mayoría, a la elevación del nivel de base por concentración de depósitos, la deficiente red de alcantarillado y drenaje o la insuficiente sección del cauce.

Los riesgos de inundación en núcleos urbanos

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos (PPAI) ha inventariado 16 puntos de riesgo en el ámbito. Según la gravedad del riesgo el PPAI clasifica los puntos de riesgo en los siguientes términos: A (1); B (2); C (12) y D (1). Una vez analizados los puntos de riesgo inventariados se concluye que el riesgo de inundación en los núcleos urbanos de la aglomeración urbana de Jaén se cataloga, en general, como medio.

Principales puntos de riesgo por inundación en núcleos urbanos				
Municipio	Núcleo urbano	Río/arroyo	Nivel riesgo	Descripción
Fuensanta de Martos	Fuensanta de Martos	Río de la Virgen	B	Una vez cada cinco años
Fuerte del Rey	Fuensanta de Martos	Cañada La Honda	C	Una vez cada diez años
	Fuensanta de Martos	Cañada cerro Macario	C	Una vez cada diez años
Jaén	Jaén	Río Guadalbullón	A	Casi todos los años
Jamílena	Jamílena	Río Cifrián	C	Una vez cada diez años
Los Villares	Los Villares	Río Frío	C	Una vez cada diez años
	Los Villares	Río Eliche	C	Una vez cada diez años
	Los Villares	Arroyo Pedregoso	C	Una vez cada diez años
Martos	Martos	Arroyo de la Villa	C	Una vez cada diez años
	Martos	Arroyo Larija	C	Una vez cada diez años
Pegalajar	La Cerradura	Río Guadalbullón	C	Una vez cada diez años
Torre del Campo	Torre del Campo	Arroyo Santa Ana	C	Una vez cada diez años
	Torre del Campo	Arroyo del Cañuelo	C	Una vez cada diez años
Villatorres	Villargordo	Cañadas de la Viña	B	Una vez cada cinco años
	Villargordo	Cañada Moral	C	Una vez cada diez años
	Villargordo	Cañada Cerro de Mengibar	D	Fenómenos aislados, riesgo potencial

Fuente: Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos, 2002.

El PPAI establece como máxima prioridad la zona del río Guadalbullón donde determina que son necesarias infraestructuras para disminuir las inundaciones, y establece las siguientes causas como determinantes de las inundaciones en el ámbito:

- Elevación del nivel de base por concentración de depósitos.
- Deficiente red de alcantarillado y drenaje.
- Fuerte ocupación agrícola.
- Fuerte ocupación urbana.
- Insuficiente sección del cauce.

El riesgo de inundación en estas áreas urbanas se asocia, más que al carácter torrencial de las precipitaciones, a la inadecuada ocupación de estas zonas por edificaciones, dado que durante las últimas décadas se han instalado numerosas parcelaciones en los márgenes de los ríos, incumpliendo en ocasiones las zonas de protección determinadas por el Dominio Público Hidráulico. De manera que las áreas más vulnerables a la inundación son las situadas a lo largo del río Quiebrajano y Guadalbullón (La Sierra, El Palomo, Residencial la Autopista, El Peral, Vega de Guadalbullón, Puente Tablas, Puente Nuevo, etc.). Aun así, no todas las viviendas de estas áreas se localizan en zona inundable, acusando lógicamente el mayor riesgo las más próximas al cauce. A pesar de numerosas intervenciones y medidas de prevención, efectuadas algunas por los mismos propietarios (recrecimiento de márgenes del cauce, pequeños muros de contención, etc.), cuando se produce una inundación extraordinaria, éstas no tienen la capacidad de retener el caudal de la crecida.

En el ámbito sólo hay una propuesta de intervención calificada como Zona A1 (máxima prioridad en su ejecución). Se trata de la Corrección Hidrológico-Forestal de la cuenca del río Jaén, calificada por el Plan como Actuación de Interés de la Comunidad de Andalucía.

El riesgo de erosión

Se presenta en el ámbito como un proceso de elevada intensidad, potenciado por los usos agrícolas intensivos en terrenos con pendiente media y suelos fácilmente erosionables. Constituye un problema vinculado fundamentalmente al olivar, cultivo estratégico en la economía jiennense, que ocupa más de 116.000 hectáreas en el ámbito.

Las campiñas y los terrenos agrícolas que se distribuyen por toda la superficie, en la que dominan las formas suaves y alomadas de origen fluvial, con suelos deleznales (fundamentalmente de naturaleza margosa-arcillosa), se presentan como susceptibles al efecto de la erosión. A ello se suma la destrucción de la vegetación espontánea realizada con objeto de maximizar la productividad de la explotación olivarera, y la realización de técnicas de cultivos inadecuadas, que favorecen el arrastre de materiales, especialmente tras episodios de lluvias torrenciales.

Erosión del suelo (Datos porcentuales)	
Nivel de erosión	%
Muy alta	45,2
Alta	11,8
Moderada	16,0
Leve	20,0
Inapreciable	7,0

Fuente: Elaboración propia, 2010.

Los niveles de erosión más graves se registran en la campiña alta, así como en los frentes y pasillos intramontanos de las sierras que rodean al casco urbano de Jaén (Sierra de San Cristóbal, zonas forestales de Jabalcuz y Sierra de Grana y Quebrajano). Se trata de suelos con alta susceptibilidad a la erosión debido a sus características litológicas (suelos arcillosos, margosos y margo-yesíferos), a la elevada pendiente, y al laboreo mecanizado del olivar, que ha potenciado los procesos de barrancamiento y acaravamiento.



Cultivo de olivar en pendiente

Los procesos erosivos presentes en el ámbito pueden agruparse en tres categorías fundamentales:

- **Acaravamientos por escorrentía:** Aparecen en las áreas ocupadas por el olivar, fundamentalmente en el sector más oriental del ámbito, donde la escorrentía concentrada y subsuperficial forma surcos que con el paso del tiempo aumentan su tamaño convirtiéndose en cárcavas. Estas cárcavas suponen la disminución del nivel base de la red de escorrentía, que provoca una erosión remontante, en muchas ocasiones con ramificaciones laterales.
- **Erosión hídrica:** En las márgenes derechas de los ríos Jaén y Guadalbullón (desde el Puente de la Sierra hasta Las Infantas), que discurren por cauces arcillosos o margosos, aparecen fenómenos de inestabilidad de pendientes asociados con el progresivo encajamiento de los cauces, como son los desplomes, deslizamientos y coladas de barro. Los arroyos del sector noreste del ámbito (cauces de los arroyos del Allozar y de la Cuezuela) están más encajados que los del sector NW y sometidos a procesos de erosión que desarrollan barrancos y cárcavas importantes.
- **Erosión laminar:** Ocasionado por la movilización y arrastre de partículas superficiales del suelo como consecuencia escorrentía superficial, y potenciada por la disgregación de estas partículas que provoca el laboreo.

El proceso erosión-sedimentación actúa solidariamente, aunque domina uno u otro en función de las condiciones morfotopográficas del terreno. Así, en enclaves de sierra donde la

pendiente es mayor, dominan los procesos de erosión, conforme la pendiente decrece, erosión y sedimentación tienden a equilibrarse y en las áreas llanas la sedimentación es la que rige.

Los riesgos geotécnicos

Los riesgos geotécnicos están asociados a terrenos margo-arcillosos y calizos, característicos de la campiña jiennense, cuya fácil erosionabilidad y el hecho de que algunos de sus materiales se disuelvan fácilmente en el agua, condiciona la aparición de una serie de fenómenos de tipo geomorfológico (abarrancamientos, acanaladuras, etc.) con los consiguientes problemas (hundimientos, deslizamientos, etc.) que confieren a estos sectores un carácter desfavorable.



Desperfectos sobre JA-3200 producidos por desprendimientos

Terrenos con condiciones geotécnicas desfavorables y muy desfavorables se distribuyen por gran parte del ámbito, aunque las áreas más extensas se ubican al Noreste del municipio de Jaén, al Este de Villatorres, al Sur de Martos y sobre todo en las inmediaciones del núcleo de Valdepeñas de Jaén. Los bordes urbanos con mayores problemas geotécnicos son Villardompardo, Fuensanta de Martos y Valdepeñas de Jaén. El primero está asentado en terrenos elevados junto a la ladera que forma el valle del arroyo Salado mientras que Fuensanta de Martos y Valdepeñas de Jaén se asientan sobre margas abigarradas y yesos. Estos núcleos se extienden sobre materiales arcillosos o aledaños a laderas de pendiente considerable, en general con cierta desfavorabilidad geotécnica, lo que conlleva la aparición de grietas en los edificios que no han adoptado las medidas constructivas adecuadas para este tipo de suelos.

Riesgo sísmico	
Municipio	Aceleración sísmica básica
Fuensanta de Martos	0,08
Fuerte del Rey	0,06
Jaén	0,07
Jamilena	0,07
La Guardia de Jaén	0,07
Los Villares	0,08
Mancha Real	0,07
Martos	0,07
Mengibar	0,06
Pegalajar	0,07
Torre del Campo	0,07
Torredonjimeno	0,07
Valdepeñas de Jaén	0,09
Villardompardo	0,06
Villatorres	0,06

Fuente: Fuente: Norma Sismorresistente (NCSE-02)

Otros riesgos naturales y tecnológicos

En lo que respecta a la peligrosidad sísmica, el ámbito se encuentra situado en una zona donde los valores de aceleración sísmica básica (0,06 - 0,09) son del orden o superan ligeramente los niveles a partir de los que deben tomarse medidas de construcción sismorresistente (0,04). El factor de contribución "k" o de influencia de distintos tipos de

terremotos (terremotos lejanos), que a veces puede ser tan dañina sobre los edificios como los terremotos más cercanos, alcanza valores medios en relación a los máximos peninsulares. Los municipios con mayor valor de aceleración sísmica básica y, por tanto, con mayor riesgo se encuadran en el Sur del ámbito (Valdepeñas de Jaén, Fuensanta de Martos y Los Villares).

Otros riesgos con incidencia en el ámbito hacen referencia a los incendios forestales y la contaminación de las aguas. Siete municipios (Jaén, Jamilena, Los Villares, Mancha Real, Pegalajar, Torre del Campo y Valdepeñas de Jaén) se encuentran dentro de áreas de peligro por incendios forestales. Los sectores más afectados son los amplios terrenos forestales distribuidos por el Sur, sin llegar a verse perjudicados ninguno de los poblamientos, ni infraestructuras viarias.

Zonas de peligro por incendios forestales	
Municipio	Zona
Jaén	Zona del término municipal situada al Sur de la Ctra. A-316
Jamilena	Término municipal completo
Los Villares	Término municipal completo
Mancha Real	Zona del término municipal situada al Sur de la Ctra. A-320
Pegalajar	Término municipal completo
Torre del Campo	Zona del término municipal situada al Sur de la Ctra. A-316
Valdepeñas de Jaén	Término municipal completo

Fuente: Plan Emergencia Riesgos Forestales de Andalucía 2009

Los riesgos sobre las aguas tienen incidencia difusa y baja potencialidad de daños, y se derivan, principalmente, de la contaminación agrícola provocada por el arrastre de herbicidas por lavado, que puede originar contaminación de cauces y acuíferos, y por el abonado, que puede suponer exceso de nitrógeno en el suelo, el cual contamina las aguas subterráneas. La actividad agrícola hace que en las zonas más permeables del ámbito (correspondiente a los municipios de Jaén, Mengíbar, Villatorres, Mancha Real y Pegalajar), el agua de escorrentía arrastre los contaminantes hacia los cursos de agua subterránea, siendo los acuíferos más vulnerables a la contaminación, dada su mayor permeabilidad, los de las sierras al Sur de Jaén: Jaén, Jabalruz, Grajales-Pandera-Carchelejo y San Cristóbal.

Sin embargo, el problema de la contaminación de las aguas superficiales se deriva fundamentalmente de los vertidos directos por parte de asentamientos residenciales. Por ejemplo, en el entorno del núcleo de Jaén existe un gran número de parcelaciones y diseminados, muchos de ellos a lo largo de las vegas de los ríos, que vierten sus aguas residuales sin depurar a los cauces, principalmente de los ríos Guadalbullón, Jaén y del arroyo El Reguchillo, ya que carecen de red de saneamiento.

Las infraestructuras energéticas y de telecomunicaciones en el ámbito se amplían con nuevos proyectos

El ámbito de la aglomeración urbana de Jaén es atravesado por numerosas redes de transporte de energía de alcance territorial, tanto eléctricas como gasísticas, debido a la

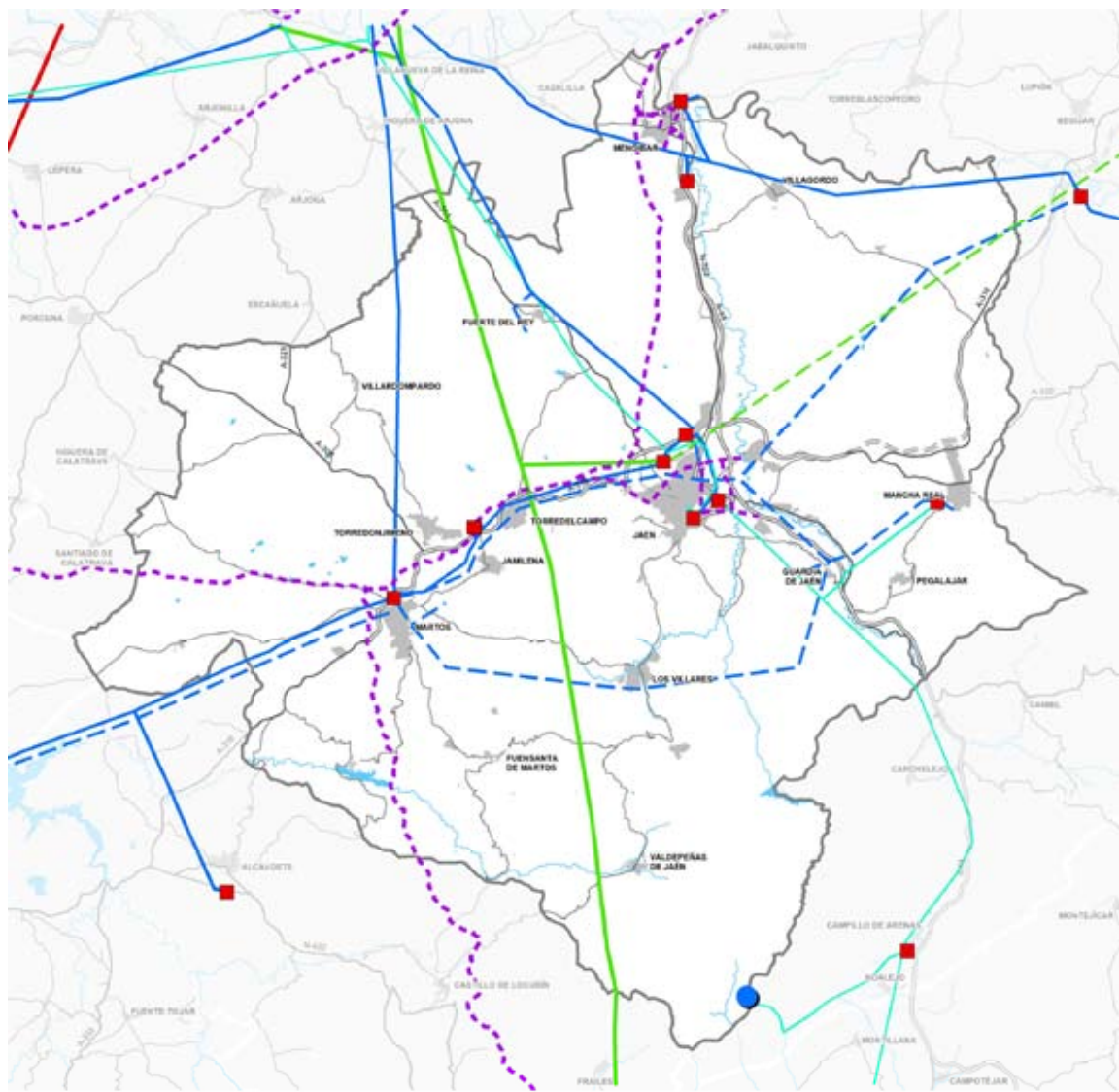
posición central en la región y a tratarse de uno de los nodos de desarrollo y actividad de la provincia.

La red de infraestructuras de abastecimiento de energía eléctrica a nivel territorial consta de una malla de líneas eléctricas de transporte y varias subestaciones de transformación. Las líneas de mayor tensión (220 kV) son dos: Guadame-Olivares y Olivares-Atarfe, que constituyen un eje Norte-Sur que atraviesa la zona central del ámbito cruzando los municipios de Fuerte del Rey, Torre del Campo, Jaén, Los Villares y Valdepeñas de Jaén.

Actualmente las líneas de 132 kV que completan el mallado dentro del ámbito son las siguientes: Alcaudete-Martos, Andújar-Martos, Martos-Valdivieso, Olivares-Valdivieso, Olivares-Vacíacostales, Andújar-Vacíacostales, Olivares-Calvario, Andújar-Geolit, Geolit-Mengíbar, Mengíbar-Puente del Obispo y Mengíbar-Smurfit. Mientras que las líneas de 66 kV en el ámbito son: Campillo de Arenas-Mancha Real, Mancha Real-Lagunillas, Olivares-Lagunillas, Lagunillas-Calvario, Calvario-Victoria, Victoria-Olivares y Olivares-Andújar.

Subestación de transformación (SET) existentes en el ámbito		
220 kV	132 kV	<132 kV
Olivares (Jaén)	Mengíbar	Mancha Real
	Geolit (Mengíbar)	Lagunillas (Jaén)
	Vacíacostales (Jaén)	Victoria (Móvil Corte Inglés) (Jaén)
	Valdivieso (Torrendonjimeno)	
	Calvario (Jaén)	
	Martos	
Subestación de transformación (SET) previstas en el ámbito		
	132 kV	
	Fuentezuela (Jaén)	
	Tucci (Martos)	
	Torre del Campo (Torre del Campo)	
	Villares (Los Villares de Jaén)	
	Guardia (La Guardia)	
	Mancha Real - Torres (Mancha Real)	
	Fuerte del Rey (Fuerte del Rey)	
	Jaén Este (Jaén)	

Fuente: Agencia Andaluza de la Energía 2009.



INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS

Desde el punto de vista de la infraestructura gasista, el ámbito es atravesado en el sector suroeste por el gasoducto Córdoba-Jaén-Granada cuyo origen se encuentra situado en la conexión de los gasoductos del Magreb y el de Sevilla-Madrid. Este gasoducto, propiedad de la empresa Enagas, atraviesa el ámbito en el municipio de Martos, que se gasifica mediante un ramal de distribución. Desde Martos parte un ramal a Jaén, que se prolonga hasta el municipio de Vilches, pasando antes por Mengibar (con un pequeño ramal de transporte en este municipio para suministro a cogeneraciones), Jabalquinto y Linares. De este ramal, parten las derivaciones a una menor presión (redes de distribución), para el abastecimiento gasista al de los municipios de Torre del Campo, Torredonjimeno, Mengibar y el anillo urbano de la capital, incluyendo el municipio de La Guardia.

Desde el punto de vista de la generación de energía a partir de fuentes renovables, la situación actual del ámbito muestra un desarrollo todavía incipiente. Así en este territorio no existe ninguna instalación eólica, aunque en el Parque Eólico Sierra del Trigo, con 23 aerogeneradores de 600 kW y una potencia total de 13,8 MW, se sitúa próximo al ámbito en su borde sur.

Por otra parte en lo que se refiere a las instalaciones fotovoltaicas, éstas han logrado una mayor implantación, tanto en Andalucía, como en la aglomeración urbana de Jaén, en la que existe una potencia instalada de casi 14.700 Kw y prevista de más de 14.000 Kw como se puede observar en los cuadros adjuntos, concentrándose en ambos casos en el término municipal de Jaén.

Instalaciones de energías renovables existentes				
Tipo de fuente energética	Municipio	Nº instalaciones	kW	
Cogeneración	Mengibar	2	27.940	
Biogas	Jaén	1	800	
Fotovoltaica	Fuensanta de Martos	4	400	
	Fuerte del Rey	2	79	
	Jaén	105	11.696	
	La Guardia	1	10	
	Los Villares	2	93	
	Mancha Real	3	145	
	Martos	25	1.613	
	Mengibar	4	310	
	Pegalajar	2	200	
	Torre del Campo	3	83	
	Torredonjimeno	3	67	
	Total Fotovoltaica		154	14.696
	TOTAL		158	43.436
	Instalaciones de energías renovables con autorización administrativa			
Tipo de fuente energética	Municipio	Nº instalaciones	kW	
Cogeneración	Jaén	1	900	
	Martos	1	100	
Biogas	Jaén	2	800	
Biomasa	Torredonjimeno	2	25.000	
Fotovoltaica	Jaén	25	12.044	
	Mancha Real	1	100	
	Martos	8	1.111	
	Mengibar	1	60	
	Pegalajar	1	460	
	Torre del Campo	1	200	
	Torredonjimeno	2	120	
	Valdepeñas	1	15	
	Total Fotovoltaica		40	14.110
	TOTAL		46	28.800

Fuente: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo 2012

No existen en el ámbito plantas termosolares ni se encuentran en proyecto; en cuanto a instalaciones de biomasa, existe una fábrica de pellets en Mancha Real, con una producción

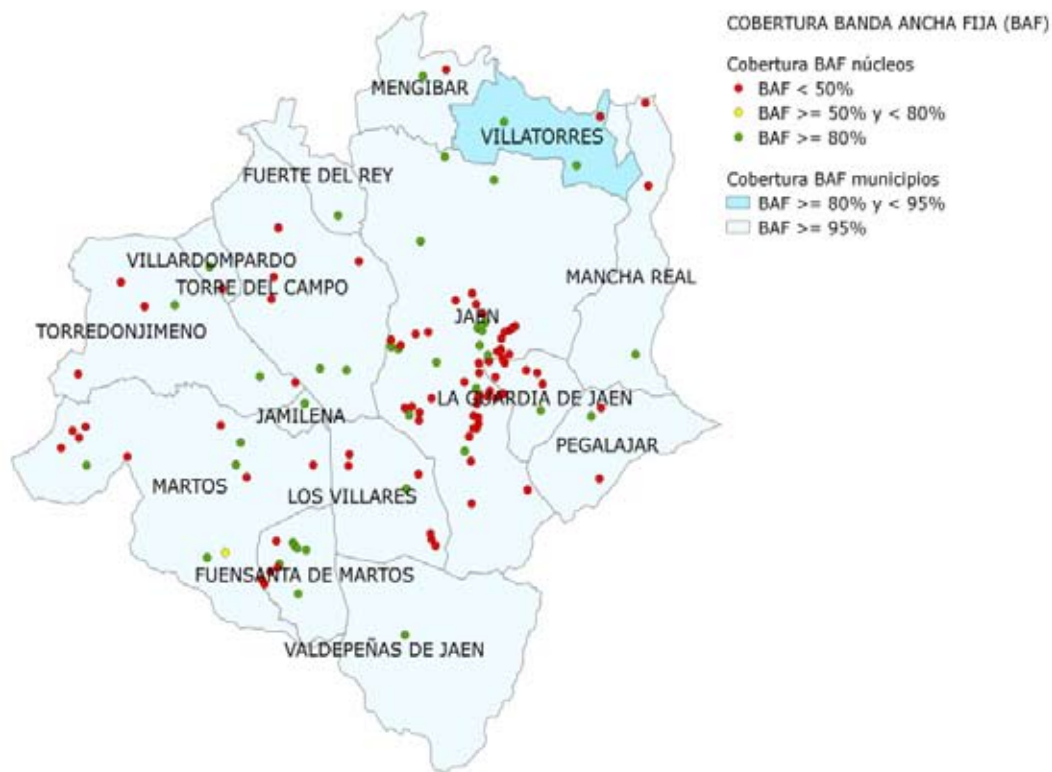
de 8.798 teps/año, y dos proyectos en tramitación que suman 25.000 kW, ambos en Torredonjimeno. Es de destacar, en cuanto a la cogeneración, la ubicación de las dos instalaciones existentes en el municipio de Mengíbar con casi 28.000 kW, y actualmente se encuentran en tramitación dos instalaciones que suman una potencia instalada de 1.000 kW. Por último, comentar la existencia de una planta Hidroeléctrica en Begíjar, fuera del ámbito pero muy próxima, cuya potencia supera los 2.000 kW.

Infraestructuras y servicios de telecomunicación

Las diferentes Administraciones han llevado a cabo en los últimos años actuaciones con objeto de fomentar la accesibilidad de las empresas y los ciudadanos a las tecnologías de información y comunicación. De una parte, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha contado como principal instrumento para mejorar la accesibilidad a Internet de las personas del entorno rural con el Programa de Extensión de Banda Ancha (PEBA), que ha visto su continuidad mediante el Subprograma Avanza Infraestructuras (2008-2011). La aplicación de este Plan favoreció la presencia generalizada de cobertura mediante tecnología ADSL en las cabeceras municipales mientras que otras tecnologías inalámbricas con conexiones más lentas se desplegaron en varios de los núcleos más aislados.

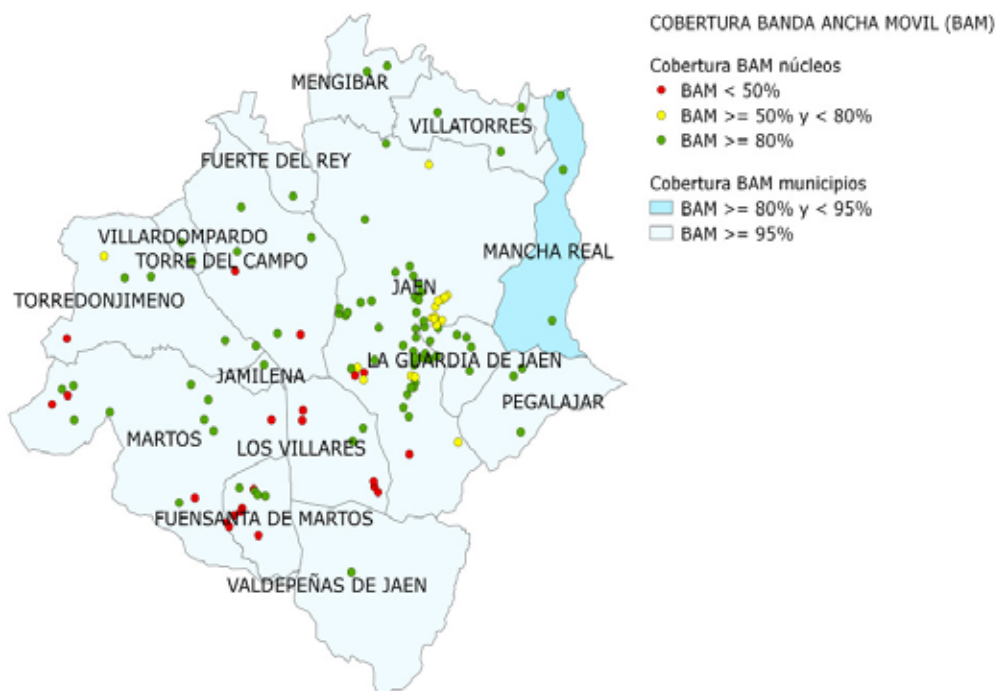
Por otro lado, las actuaciones puestas en marcha por la Junta de Andalucía han desarrollado y mejorado estos servicios, articulándose a través de diferentes instrumentos entre los que destacan: el Plan de Extensión de Telefonía Móvil (INTELCO), con incentivos al despliegue de estas infraestructuras en los núcleos con peores coberturas, el apoyo a las Administraciones Locales para mejorar la extensión de la cobertura TDT (Televisión Digital Terrestre) o el proyecto Banda Ancha Móvil (3G), gracias al cual cuentan con este servicio todos los núcleos principales del ámbito y algunos núcleos secundarios del mismo.

En términos generales, se aprecian carencias en la disponibilidad de fibra óptica en las centrales y nodos que dan servicio a los núcleos de población de la zona considerada, salvo en los de mayor población. Igualmente hay deficiencias en la presencia de fibra en polígonos industriales, ya que solo existe disponibilidad de la misma en menos del 10% de los espacios productivos del ámbito de la aglomeración urbana. Por ello, las velocidades disponibles del servicio de Banda Ancha Fija (xDSL, cable o accesos fijos inalámbricos) para ciudadanos y empresas no son muy elevadas, aunque la cobertura sea buena.



En los últimos años se ha producido una mejora de la disponibilidad del servicio de acceso a Internet en Banda Ancha Móvil. Esta mejora ha tenido lugar fundamentalmente en los núcleos principales de los municipios, donde se ha realizado el despliegue de infraestructuras. En el caso de los núcleos secundarios o pedanías de estos municipios la cobertura existente es básicamente la que puedan recibir de forma residual de las infraestructuras situadas en los núcleos principales.

De ahí que en la aglomeración urbana de Jaén, como en muchas otras zonas de Andalucía, exista una gran diferencia entre la cobertura de Banda Ancha Móvil en los núcleos principales de los municipios y los núcleos secundarios. Si bien, cabe destacar, en este caso, que la mayoría de núcleos secundarios hacen referencia a agrupaciones de viviendas en suelo no urbanizable que no disponen de las dotaciones propias del suelo urbano.



Conforme a los objetivos marcados en la Agenda Digital Europea, para el año 2020 toda la población debería tener acceso a conexiones de 30Mbps y la mitad de la población debería tener contratadas conexiones de al menos 100Mbps.

Para cumplir el primero de los objetivos es fundamental favorecer el despliegue de fibra óptica hasta los núcleos y la instalación de nuevas infraestructuras de Banda Ancha Móvil; posteriormente y para cubrir el segundo objetivo debería desplegarse fibra óptica hasta cada hogar.

Respecto a la incorporación de las TIC en los espacios productivos en el ámbito, la situación es la siguiente:

- Todos los espacios productivos del Inventario SESPAs cuentan con Banda Estrecha Móvil y Fija, y una gran mayoría con Banda Ancha de tipo móvil.
- La tecnología de Banda Ancha Fija-Inalámbrica sólo está instalada en Los Olivares (Jaén) y en los espacios productivos Los Llanos I, Los Llanos II / Caramba y Vereda de Mengíbar (Torre del Campo).
- Las redes Wi-Fi públicas únicamente se encuentran en los Parques Empresariales Los Olivares (Jaén) y en Geolit (Mengíbar).

En general, la cobertura de Banda Ancha Básica (1Mbps) en la zona de estudio se puede considerar como aceptable a nivel poblacional, sin embargo, si se evalúa a nivel de núcleo de población se observa que siguen existiendo carencias tanto en Banda Ancha Fija como en Banda Ancha Móvil en numerosos núcleos de población. La cobertura de servicios de Banda Ancha Rápida (30Mbps) es de manera general deficiente, y la de Banda Ancha Ultrarrápida (100Mbps) es prácticamente inexistente más allá de la capital de provincia.

Por último, la Red Guadalinfo, iniciativa regional que acerca y promueve las nuevas tecnologías entre los municipios que presentan menor accesibilidad a éstas, está representada en todos los municipios.

La planificación y gestión de los residuos urbanos

La planificación de los residuos sólidos es competencia de las Comunidades Autónomas, según establecía la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (art. 4 y 5) y la propia Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental 7/2007. La planificación regional de referencia se establece en los recientemente actualizados Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía (2010-2019) y Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (2011-2020). En el ámbito de la aglomeración son también de referencia los planes provinciales de gestión elaborados por la Diputación de Jaén: Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Jaén y Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la provincia de Jaén.

En éstos se establece que la gestión de los residuos sólidos municipales se organiza en la provincia de Jaén mediante la constitución de 6 Consorcios de carácter supramunicipal gestionados por la empresa mixta Resur de la Diputación de Jaén. El ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén se encuentra incluido en la práctica totalidad en el Consorcio Sierra Sur, con la salvedad de los términos municipales de Mengíbar y Villatorres, que se incluyen en el Consorcio de Guadiel, y el municipio de Jaén, que no está consorciado y asume la gestión de manera independiente.

En el ámbito se localizan 2 Plantas de Recuperación y Compostaje (PYRC) con vertedero de apoyo, ambas en el municipio de Jaén. Una de ellas es gestionada por el Ayuntamiento de Jaén, mientras que la segunda es titularidad de Resur-Diputación de Jaén, para el tratamiento de los RSU del Consorcio Jaén-Sierra Sur. El Consorcio de Guadiel tiene como instalación de referencia la PRYC de Linares. Además de instalaciones de referencia, existen otras infraestructuras de apoyo a la gestión de residuos de inertes o especiales: vertederos de inertes (los llamados Residuos de Construcción y Demolición, RCDs) en los municipios de La Guardia de Jaén, Martos, Pegalajar y Torredonjimeno, que son titularidad de los respectivos ayuntamientos, así como dos Puntos Limpios móviles.

Instalaciones de tratamiento de residuos en el ámbito					
Sistema de Gestión	Municipios ámbito	Pob (hab)	Tm/año	Kg/hab-día	Instalaciones
Consortio Guadiel	2	133.587	51.188	1,05	PYRC Linares
Consortio Jaén-Sierra Sur	12	140.194	46.554	0,91	PYRC Jaén-Sierra Sur
Municipal Jaén	1	116.417	45.424	1,07	PRYC Jaén

Fuente: Diputación de Jaén, 2009.

En la previsión de nuevas infraestructuras para la gestión de residuos urbanos y mejoras de las existentes incluidas en el Plan Director de Residuos No Peligrosos 2010-2019 se hayan incorporadas las siguientes actuaciones que afectan a la Aglomeración Urbana de Jaén, referidas a la mejora o ampliación de las instalaciones existentes, no previéndose nuevas instalaciones:

- Ampliación y mejoras en las plantas de Jaén y Jaén-Sierra Sur.
- Una planta de valorización energética asociada a PRYC (Planta de Reciclaje y Compostaje) (sin localización precisa en la provincia).
- Instalación de un sistema de aprovechamiento de biogás en el vertedero de Jaén.

La ejecución de estas actuaciones supondrá una mejora en el tratamiento y valorización de los residuos sólidos urbanos, acorde con lo establecido en la Directiva Marco de Residuos (2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008) y su transposición a la normativa española mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Memoria de Ordenación

Objetivos del Plan

El Decreto 243/2011, de 12 de julio, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén establece los objetivos que han de orientar su desarrollo en el marco del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Estos objetivos generales son los siguientes:

- a) Asegurar la integración territorial de la aglomeración urbana en el sistema de ciudades de Andalucía y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.
- b) Reforzar la articulación interna de la aglomeración y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando especialmente el transporte público.
- c) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y con el sistema de articulación territorial del ámbito del Plan.
- d) Establecer criterios de ordenación para los nuevos crecimientos urbanos, para la ubicación de equipamientos, dotaciones e infraestructuras, en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto de la aglomeración urbana.
- e) Identificar, en su caso, las zonas que por su valor estratégico deben ser destinadas al desarrollo de usos y actividades especializadas o a la ubicación de viviendas protegidas que respondan a una demanda de ámbito supramunicipal.
- f) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades territoriales, ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

De acuerdo con estos objetivos generales, se plantean una serie de objetivos específicos que concretan y recogen la definición del modelo de actuación que se propone para el presente Plan. Son los siguientes:

En relación con el sistema de articulación territorial:

- Reforzar la aglomeración urbana de Jaén como centro regional del sistema de ciudades y fortalecer su posición en el conjunto de ciudades medias y centros regionales de la zona central y nororiental de Andalucía.
- Reforzar la mejora de la accesibilidad territorial y conectividad entre los núcleos del ámbito y la distribución equilibrada de los equipamientos y dotaciones de carácter supramunicipal.

En relación con el sistema de articulación territorial (continuación):

- Mejorar el sistema interurbano de transporte público, favorecer la complementariedad de los distintos modos de transporte y potenciar los medios no motorizados.
- Establecer una red articulada de espacios libres que conecte el territorio del Plan, y permita la relación entre los núcleos y sus entornos de valor natural, cultural y paisajístico.

En relación con ordenación y compatibilización de los usos:

- Contribuir al desarrollo ordenado de los núcleos y a su crecimiento acorde con las necesidades reales de la demanda residencial, desarrollo productivo y disponibilidad de dotaciones de infraestructuras, equipamientos y servicios.
- Contribuir a la más adecuada incorporación al proceso urbanístico de las edificaciones y asentamientos urbanísticos en el suelo no urbanizable.
- Identificar los suelos estratégicos para el desarrollo de actividades productivas de carácter supramunicipal.
- Propiciar una adecuada integración ambiental y paisajística de las actuaciones urbanísticas en el territorio.
- Promover los usos recreativos y favorecer su adecuada implantación territorial.
- Establecer los condicionantes y criterios para la mejor integración de las actuaciones en el medio rural y para defender la productividad del espacio agrario.

En relación con los recursos naturales y culturales:

- Preservar los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y natural de procesos de desarrollo urbanístico.
- Poner en valor estos espacios y favorecer su uso y disfrute público.
- Contribuir a la conservación de la biodiversidad y geodiversidad del ámbito.
- Proteger y poner en valor las edificaciones e instalaciones de interés cultural, histórico, etnológico y la arquitectura tradicional del ámbito, como soportes de la identidad comarcal y como componente básico de la configuración del turismo.

En relación con los riesgos naturales:

- Establecer las medidas y los criterios de actuación para prevenir y limitar las situaciones de riesgo y sus efectos sobre la población y sus actividades.

En relación con la dotación y prestación eficiente de otras infraestructuras y equipamientos básicos supramunicipales:

- Asegurar la prestación de los servicios básicos a la población de acuerdo con los recursos y adecuando el trazado de las redes a las características del territorio.
- Promover la gestión racional del ciclo integral del agua y garantizar el recurso mediante la articulación de los sistemas de abastecimiento.
- Dotar a todos los núcleos de infraestructuras de depuración acordes con las características de los vertidos.
- Contribuir a la más adecuada implantación y cobertura de las infraestructuras energéticas y de telecomunicación en el territorio, de acuerdo con las previsiones de crecimiento demográfico y socioeconómico e impulsar el uso de fuentes de energía renovables.
- Contribuir a la adecuada localización de las instalaciones de gestión y eliminación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos en condiciones de seguridad y evitando la contaminación.

Estrategia territorial

El ámbito de la aglomeración urbana de Jaén está mejorando su posición territorial en la zona central y nororiental de Andalucía como consecuencia del desarrollo de las infraestructuras de carreteras realizadas y en ejecución y con las previsiones de nuevas conexiones de alta velocidad ferroviaria.

El desarrollo de estas vías rápidas a la vez que las actuaciones sobre la red viaria de articulación interior está suponiendo la mejora de la accesibilidad interna entre los núcleos del ámbito. A su vez, las acciones desarrolladas para la conformación del Consorcio de Transportes Metropolitano constituyen también una mejora de las conexiones internas (frecuencias de servicios, coordinación, tarificación, etc.).

El ámbito, como se ha señalado, no conforma una unidad territorial plenamente integrada. Por una parte, se conforman dos ejes, que se están reforzando con las actuaciones infraestructurales realizadas, entre Martos - Jaén - Mancha Real y entre Jaén y Mengíbar y, por otro lado, se encuentran los núcleos de menor tamaño, que mantienen relaciones estrechamente vinculadas con Jaén, y en menor medida con los restantes núcleos antes citados para la provisión de bienes y servicios. En suma, el ámbito presenta un dualismo bien reconocible que tiene también un claro reflejo en sus estructuras productivas.

El Plan de Ordenación del Territorio no puede ignorar esta situación y como instrumento de ordenación física del territorio ha de contribuir, en lo posible, a impedir el incremento de las diferencias cada vez más acusadas que se están produciendo entre los núcleos con una

economía más vinculada al sector industrial y a los servicios y los más plenamente dependientes del sector primario.

El Plan basa su estrategia de ordenación, por una parte, en la localización de propuestas positivas de intervención que tratan de reforzar el papel de la aglomeración urbana de Jaén en el marco del sistema polinuclear de Centros Regionales de Andalucía e impedir que los núcleos más rurales de la aglomeración pierdan posición relativa en sus indicadores de bienestar y calidad de vida, y, por otra parte, en el establecimiento de medidas de ordenación que tratan de establecer las condiciones para un desarrollo ordenado de los usos y, como consecuencia, de las actividades a ellos asociados.

En cuanto a lo primero, este instrumento trata de desarrollar uno de los objetivos estratégicos del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, cual es el de reforzar el sistema de ciudades de las aglomeraciones urbanas del interior para mantener un sistema territorial equilibrado frente a las tendencias de las últimas décadas, que han supuesto un desarrollo extraordinario del litoral y, por otra parte, impedir la pérdida de población de los núcleos rurales y de sus economías, vinculadas esencialmente a las actividades agrarias y a su industria auxiliar.

En cuanto a lo segundo, el Plan establece el marco general común para posibilitar que los municipios, en el marco de sus políticas específicas, adopten el modelo y las medidas oportunas para el crecimiento de los núcleos y de las actuaciones a implantar. Asimismo, el Plan considera que debe reforzarse la posición territorial de la aglomeración con un apoyo decidido a la actividad logística e industrial y, por otra parte, estima que el sector turístico y las actividades recreativas tienen un potencial por explorar que debe ser valorizado. El desarrollo del turismo, en sus distintas modalidades (turismo rural, de la naturaleza, deportivo, de aventura, cultural, etc.) apenas desarrollado en el ámbito, pero con una creciente expansión en la región debe aprovechar las oportunidades existentes tanto en recursos naturales como en recursos paisajísticos y culturales.

Esta apuesta por el desarrollo territorial del ámbito debe ir acompañada por propuestas de protección que salvaguarden los elementos del patrimonio natural y cultural, así como de medidas para evitar los riesgos naturales.

Finalmente, el Plan ha de establecer determinaciones acerca de las infraestructuras y equipamientos básicos de carácter supramunicipal que complementen la estrategia territorial pretendida.

En el marco de este planteamiento, los elementos estratégicos en los que se articula la acción del Plan son los siguientes:

1. Reforzar el papel de la aglomeración urbana de Jaén en la zona central y nororiental de Andalucía mediante la mejora de su accesibilidad y conectividad territorial a través de los modos de transporte viario y ferroviario y el desarrollo de las actividades productivas.

La mejora de la accesibilidad y conectividad de la aglomeración urbana de Jaén está prevista en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte de Andalucía 2007-2013.

El Plan, de acuerdo con este planteamiento, refuerza el papel de la aglomeración mediante las infraestructuras viarias de articulación exterior y el ferrocarril con el objeto de potenciar las relaciones del ámbito, así como con las medidas propuestas para la localización y el desarrollo de suelos estratégicos que permitan acoger nuevas actividades productivas (industriales y logísticas) en los lugares mejor posicionados territorialmente del ámbito y que deben servir como polos dinamizadores del desarrollo territorial del ámbito.

De acuerdo con esta estrategia, el Plan determina la red viaria que sirve a este propósito y las nuevas actuaciones que deben completarla, así como los elementos nodales y estratégicos de la misma.

2. Equilibrar el acceso a los bienes y servicios públicos y facilitar la movilidad interna del ámbito mediante la red viaria de articulación interior, los servicios del transporte y la dotación de equipamientos supramunicipales.

El dualismo existente entre los núcleos campiñeses, bien comunicados y por tanto con fácil acceso a las dotaciones de servicios y equipamientos públicos de carácter supramunicipal, que proporcionan los principales centros cabeceras del ámbito, y los núcleos serranos debe ser corregido mediante una acción decidida de mejora de las infraestructuras de comunicación y de los servicios de transporte.

El pequeño tamaño de los núcleos de población situados al sur de Jaén impide la localización de dotaciones de equipamiento de carácter supramunicipal, cuyas propias condiciones técnicas de servicio requieren una demanda de población muy superior a las que estos municipios tienen, por lo que la estrategia ha de basarse en la existencia de unos servicios de transporte adecuados y una red viaria acondicionada que permita un rápido desplazamiento, así como una mejor distribución de los equipamientos de carácter supramunicipal, que ha de evitar su concentración exclusiva en la cabecera provincial.

A estos efectos, el Plan establece las actuaciones que han de ser desarrolladas en la red viaria de articulación interior, y determina los centros focales en los que deben ubicarse las dotaciones de carácter supramunicipal según tipo de municipios, de acuerdo con las directrices establecidas por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

3. Ordenar el desarrollo urbanístico mediante medidas para la mejor integración del medio urbano y rural y para la resolución de los problemas derivados de las edificaciones y asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable.

En los últimos años de fuerte desarrollo inmobiliario las previsiones de los planes urbanísticos, basadas en unas expectativas de negocio no siempre coincidentes con la realidad del mercado, se situaron en general por encima de las demandas reales. Las fuertes tensiones urbanísticas condicionaron el modelo de ordenación de los planes y afectaron también a los suelos no urbanizables, fundamentalmente a aquellos situados en lugares con una buena posición territorial o cierto atractivo natural.

En este periodo, la ocupación del territorio, y específicamente la construcción de edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable, se ha efectuado sin demasiada consideración a los condicionantes territoriales o a los valores naturales que algunos de estos suelos presentaban, abandonándose en ocasiones el modelo compacto de crecimiento y sin prever las necesidades de infraestructuras y dotaciones que tales desarrollos demandarían, y no tomándose en consideración los riesgos existentes (localización de numerosas edificaciones sobre zona inundable).

En una situación como la actual, de acusada paralización del desarrollo inmobiliario, el Plan plantea la necesidad de desarrollar una actividad de reconducción y de resolución de los problemas planteados a fin de reordenar y recalificar muchas de las actuaciones emprendidas y de adoptar medidas que impidan modelos de crecimiento que no tomen en consideración los condicionantes del territorio. A estos efectos, se establecen unos criterios generales de carácter supramunicipal para el desarrollo urbanístico y se incorporan las determinaciones del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señalando las singularidades de este ámbito metropolitano.

4. Potenciar el desarrollo turístico y recreativo mediante la puesta en valor de los recursos naturales, ambientales, paisajísticos y culturales.

El ámbito de este Plan cuenta con un indudable capital territorial medido en términos de recursos paisajísticos, naturales, ambientales y culturales que deben ser valorizados como nuevos factores para el desarrollo económico y territorial. Estos recursos, especialmente los ambientales y paisajísticos, se sitúan de forma mayoritaria en las zonas serranas debido a la naturaleza de su medio aun cuando en las zonas de campiña estos recursos no dejan de estar presentes.

El desarrollo recreativo y turístico ha de ser incorporado como una actividad más, factible de desarrollarse en este ámbito y que puede a la vez servir como complemento de renta a las actividades agrarias, dominantes en este territorio.

Para ello el Plan apuesta por el desarrollo de las actividades recreativas y del turismo vinculado al medio rural y de la naturaleza en sus diversas modalidades, aprovechando el capital natural y cultural de que goza el ámbito. El Plan establece a estos efectos determinaciones destinadas a facilitar de una forma ordenada el desarrollo de las instalaciones turísticas en el medio rural, define itinerarios, miradores y adecuaciones recreativas estableciendo así las infraestructuras de acceso y equipamientos de apoyo para conformar un espacio turístico integrado que ponga en valor los recursos susceptibles de uso turístico.

5. Proteger y valorizar los recursos naturales, paisajísticos y culturales mediante medidas de salvaguarda y actuaciones positivas de intervención.

El ámbito de la aglomeración urbana de Jaén contiene un valioso patrimonio. En este territorio existe un buen número de espacios naturales protegidos y cuenta con una importante riqueza de elementos de interés histórico-cultural y etnológico, así como con unos paisajes de singular interés.

Buena parte de los espacios de mayor valor están ya protegidos por la legislación ambiental, y a ellos este Plan incorpora otros espacios y elementos, algunos ya protegidos por la planificación urbanística, que merecen una protección territorial por su valor ambiental-paisajístico y por contribuir a reducir la fragmentación territorial existente debida al intenso desarrollo agrícola. Por otra parte, el Plan establece las determinaciones para la mejor inserción de las actuaciones urbanísticas e infraestructurales en el territorio mediante determinaciones específicas dirigidas a las políticas sectoriales. De la misma manera determina los recursos de carácter cultural y etnológico que deben ser salvaguardados.

Desde la perspectiva de las actuaciones positivas, el Plan establece propuestas de intervención y determinaciones destinadas a la mejora, conservación y puesta en valor de estos recursos con el objeto de facilitar su uso y disfrute público y como elementos de contribución al desarrollo turístico y recreativo del territorio.

Descripción de la Ordenación

La integración del ámbito con el exterior y su articulación interna

- La integración de la aglomeración urbana de Jaén con el exterior

Las conexiones exteriores del ámbito están protagonizadas esencialmente por la red viaria de carreteras y, en menor medida, por el ferrocarril. La red viaria ha mejorado sustancialmente en sus prestaciones con la entrada en servicio de la autovía A-44 Bailén-Motril y la Autovía del Olivar A-316, actualmente en ejecución a su paso por el ámbito. Estos dos ejes que se cruzan perpendicularmente a la altura de Jaén mejoran la posición de este territorio en relación con los grandes ejes regionales de conexión exterior, las autovías de la A-4 (Cádiz-Madrid), el eje interior A-92 y el eje costero A-7 y por tanto, con Madrid, Córdoba, con la red de ciudades medias del interior de Andalucía y con el arco levantino.

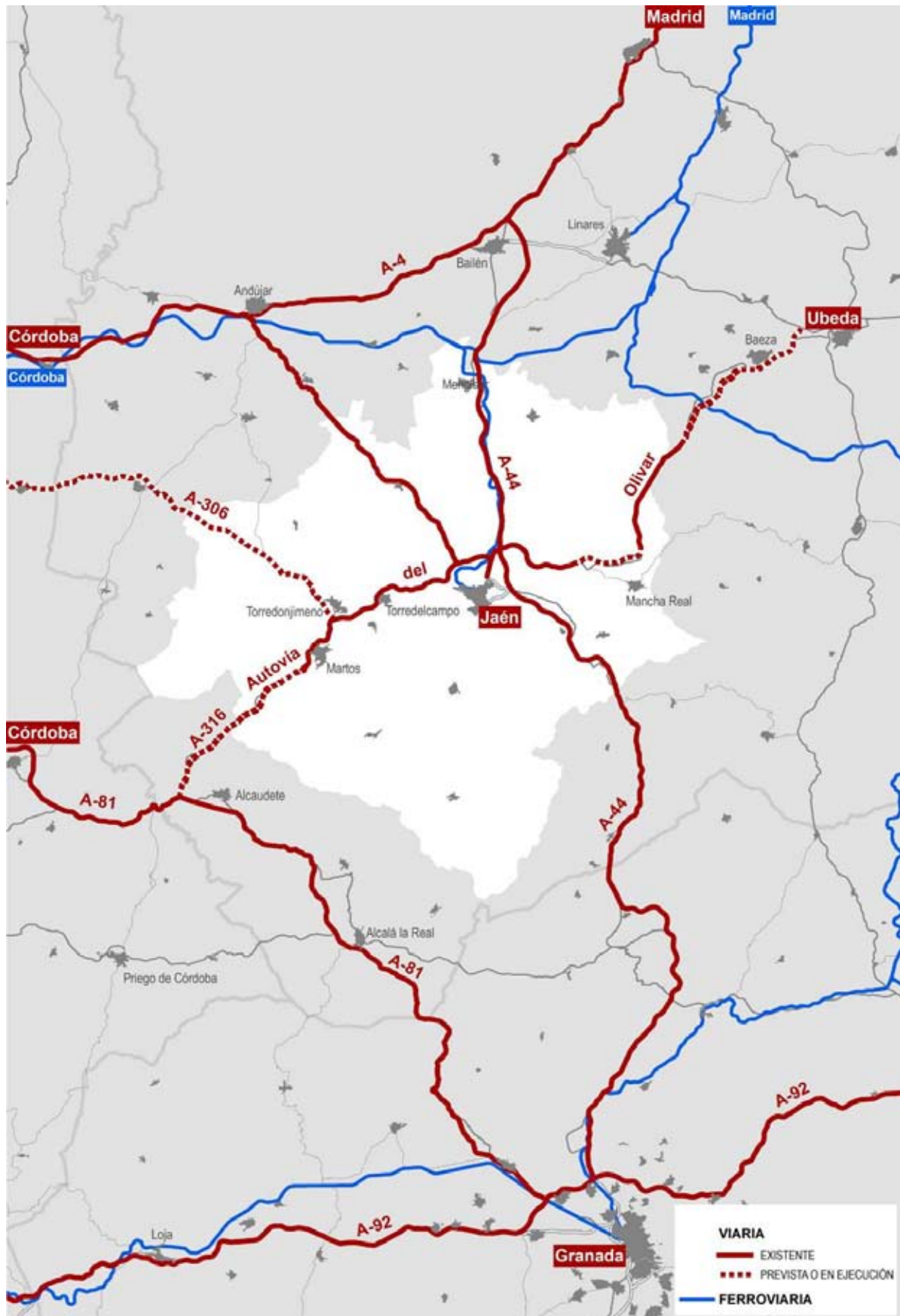


Carretera A-316 (tramo Puente del Obispo-Mancha Real), futura autovía del Olivar

Las previsiones de la política sectorial abogan por una mejora de la conectividad con Córdoba mediante el desdoblamiento de la carretera A-306, opción que frente a la A-311, otro de los ejes viarios de conexión exterior, es compartida por este Plan en cuanto que desde una perspectiva regional supone la articulación de una red de núcleos campiñeses de las provincias de Córdoba y Jaén de gran importancia para las economías agrarias de esta zona. De esta manera el ámbito refuerza también su accesibilidad territorial con la campiña baja.

Puede pues decirse que la integración exterior del ámbito está prácticamente culminada en el momento de elaboración de este Plan, por lo que las propuestas que se establecen pretenden la compleción del sistema de articulación exterior con la red de articulación interna y la resolución de algunas disfuncionalidades producidas por el desarrollo urbanístico de la capital, mejorando la continuidad de los itinerarios y efectuando una nítida separación de los tráficos de corto y de medio y largo recorrido.

Así, el Plan recoge las previsiones de cierre del semianillo de circunvalación de Jaén y la mejora del itinerario A-311 y la conformación de los enlaces de los ejes viarios desdoblados citados con la red de articulación interna. Respecto a los nuevos viarios distribuidores de la capital y los municipios de relevancia territorial, el Plan establece que el planeamiento general deberá identificar los itinerarios que deban contar con plataformas reservadas para transporte público, de manera que se apuesta por una priorización de este sistema de transporte en la aglomeración.



RED DE ARTICULACIÓN EXTERIOR

En relación con los enlaces de los viarios de gran capacidad, el Plan recoge como nudos estratégicos los ya existentes sobre las autovías A-44 y A-316, así como los previstos o planteados por las administraciones sectoriales (Ministerio de Fomento y Consejería de Fomento y Vivienda), destacando el futuro enlace de la A-44 con la variante de Mengíbar que dará acceso a las instalaciones de Geolit, resolviendo la deficiente conexión que presenta el parque tecnológico en la actualidad. En estos nudos estratégicos el Plan plantea medidas cautelares de protección para evitar que la ocupación de sus proximidades, siempre atractivas para la ubicación de actividades industriales, logísticas y comerciales puedan a medio plazo reducir la funcionalidad de los mismos.



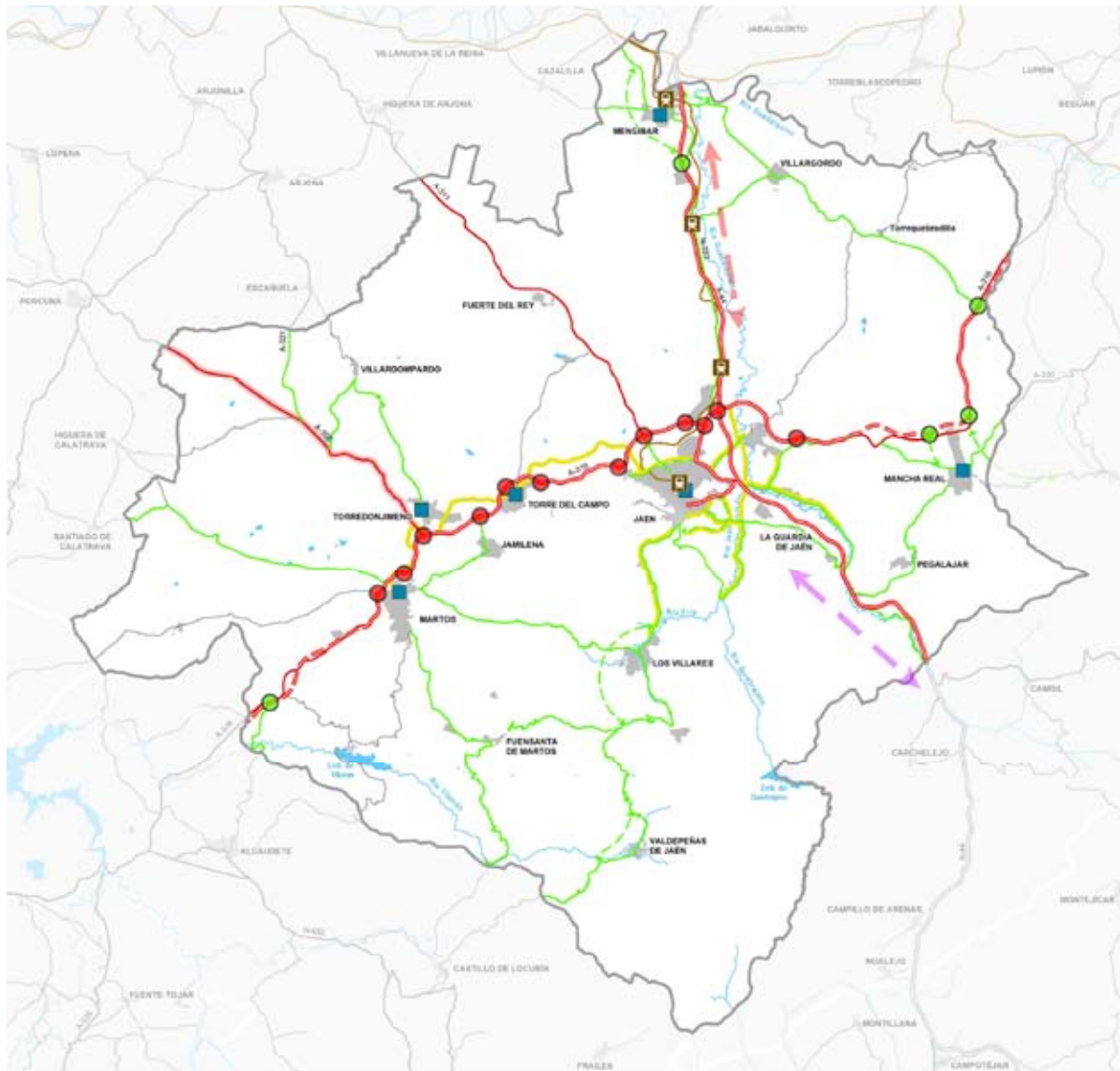
Carretera A-306 (El Carpio-intersección con la A-316 en Torredonjimeno), con previsión de desdoblamiento



Acceso a Mancha Real desde la A-316 (en ejecución)



Ferrocarril Jaén-Espeluy-Córdoba/Madrid



SISTEMA VIARIO

RED DE ARTICULACIÓN EXTERIOR

VIARIO

— EXISTENTE

- - - PREVISTO

RED DE ARTICULACIÓN INTERIOR

VIARIO NIVEL I

— EXISTENTE

- - - PREVISTO

VIARIO NIVEL II

— EXISTENTE

RED METROPOLITANA DE CARRILES-BICI

— INCREMENTO DE CAPACIDAD (PREVISTA)

NUDO ESTRATÉGICO

● EXISTENTE

● PREVISTO

ESTACION/APEADERO AUTOBUSES

■ EXISTENTE

SISTEMA FERROVIARIO

LÍNEA CONVENCIONAL

— LÍNEA ALTAS PRESTACIONES (EN ESTUDIO)

← Conexión ferroviaria Madrid - Alcazar de San Juan - Jaén

← Conexión ferroviaria Jaén - Granada

ESTACION/APEADERO FF.CC.

SISTEMA DE COMUNICACIONES

Respecto a la red ferroviaria, la mejora de la articulación exterior tendrá lugar con la ejecución de las previsiones de la planificación sectorial, es decir, con la ejecución de la conexión de alta velocidad ferroviaria Madrid-Alcázar de San Juan-Jaén y, a más largo plazo, con la futura Jaén-Granada, en la actualidad en estudio.

El Plan aboga, asimismo, por una mejora de las instalaciones ferroviarias en la capital, que debe ir unida a la mejora de la intermodalidad de los transportes. A estos efectos la posibilidad de soterramiento de las vías, su eliminación o la modificación de su trazado actual debe vincularse a un planteamiento urbanístico general que considere la posible reubicación de la estación de ferrocarril y de la estación de transporte público interurbano de viajeros por carretera y que posibilite un intercambiador de transportes que facilite la interconectividad entre los distintos modos de transportes mencionados y mejore la movilidad tanto interna de la capital como con el exterior.

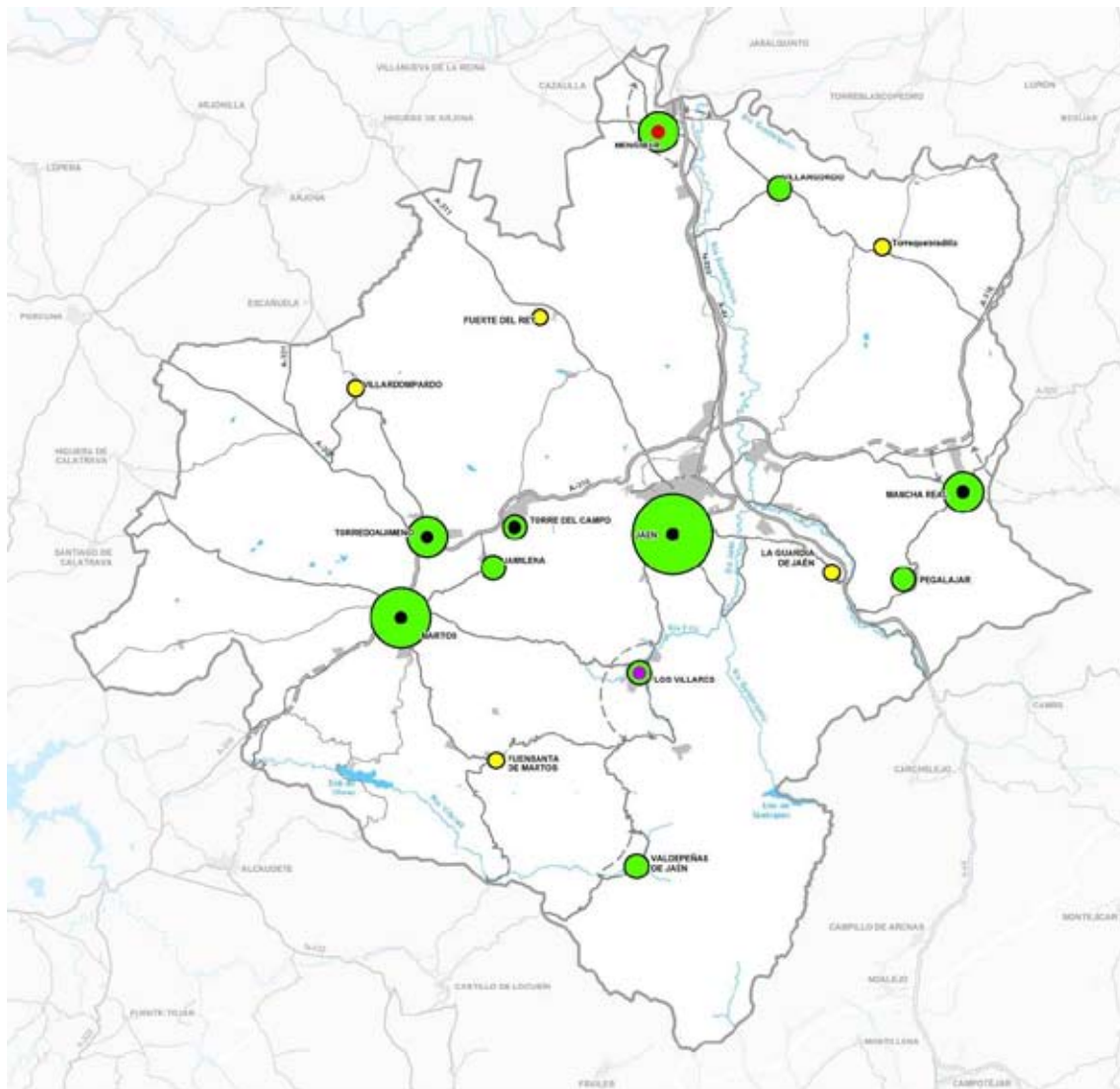
- **El sistema de asentamientos y la articulación interna del ámbito**

El análisis funcional del sistema de asentamientos nos muestra el papel preponderante que tienen los núcleos del eje Martos-Jaén respecto al resto de los núcleos del ámbito, de manera que éstos núcleos (los citados más Torre del Campo y Torredonjimeno) ejercen como centros cabeceras para la provisión de bienes y servicios.

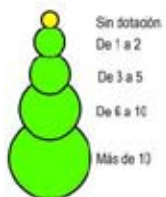
Por otra parte, el análisis funcional nos señala como la posición excéntrica de Mengíbar o Mancha Real, hace que los demás núcleos del ámbito no tengan excesivas relaciones con los mismos para la provisión de bienes y servicios, aunque éstos dos núcleos ejercen una atracción funcional para otros núcleos externos al territorio del Plan que no puede ignorarse y que determina la necesidad de su consideración como centros cabeceras.

En todo caso, el peso de la capital y del eje Martos-Jaén en las decisiones de localización pública de equipamientos no ha hecho más que reforzar esta centralidad y producir efectos de arrastre sobre otros bienes y servicios de carácter privado dependientes o subsidiarios de aquellos. Esta situación, consolidada desde hace tiempo, ha tenido una incidencia notable en la conformación de los desplazamientos residencia/trabajo o por motivo de adquisición de bienes y servicios, lo que a su vez ha repercutido en el sistema de transportes, tanto en lo que se refiere a la disposición radial de las líneas como a la frecuencia de los servicios, y en la propia consideración y tratamiento del sistema viario.

La consecuencia en la actualidad es que los núcleos serranos se encuentran en una posición excéntrica respecto a la mayoría de las dotaciones de equipamientos y servicios de carácter supramunicipal y con dificultades de acceso respecto a los mismos, motivo por el que las propuestas del Plan son de ofrecer "dotaciones cruzadas", es decir tratar de mejorar la red de articulación interna para facilitar la accesibilidad a estos equipamientos, así como establecer una jerarquía en la distribución de las dotaciones de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y con criterios de emplazamiento lo más accesible posible a las instalaciones del sistema de transportes.



EXISTENTES



LOCALIZACIÓN PREFERENTE DE NUEVAS DOTACIONES

- CENTROS REGIONALES
- CIUDADES MEDIAS
- ASENTAMIENTOS RURALES

DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES



Jaén



Mengíbar



Valdepeñas de Jaén



Los Villares

En lo que respecta a la red viaria no puede ignorarse el papel de la propia red de articulación exterior en la articulación interna del ámbito, por cuanto la misma divide el territorio objeto del Plan en cuatro grandes partes haciendo todo el ámbito muy accesible internamente y la red viaria interna se articula cada vez más con la primera sirviendo como canales que fluyen hasta estos ejes de alta velocidad. Esto hace que se proporcione una adecuada relación distancia/tiempo a buena parte de los núcleos, excepto los que se sitúan al Sur de la capital en el área serrana articulada por el eje viario A-6050, motivo por el que se han efectuado recientemente las mejoras necesarias para incrementar la velocidad específica y la seguridad vial entre Jaén y Valdepeñas de Jaén, estando pendiente el tramo desde este último núcleo hasta Castillo de Locubín.

En esta situación, de mejora generalizada del sistema viario, el Plan plantea, de acuerdo con la funcionalidad de la red resultante de las nuevas condiciones de movilidad establecida por el incremento de capacidad de la red de articulación externa, dividir la red de articulación interna en dos niveles, de acuerdo a su funcionalidad: un primer nivel de red que articula los núcleos cabeceras entre sí y con la red de articulación exterior o que conforman itinerarios de articulación comarcal, y una red de segundo nivel, que conecta la cabeceras municipales con núcleos secundarios, o éstos entre sí y con la red de articulación exterior o con la red de caminos rurales principales.



Carretera A-6050 (vía multimodal Jaén-Los Villares)



Viario paisajístico JA-3301 (Fuensanta de Martos A-6050)

Las actuaciones en la red deben, por tanto, resolver las deficiencias puntuales existentes y han de estar en consonancia con la jerarquía funcional establecida. En estas propuestas destacan, como se señala en la Normativa, las nuevas variantes de algunos núcleos de población, las actuaciones de mejora, acondicionamiento y seguridad vial de determinados itinerarios, y las actuaciones para recuperar la pérdida de funcionalidad de algunos tramos, producto del incremento del tránsito debido al desarrollo urbano.

El Plan plantea, asimismo, la conversión en viarios urbanos de los tramos de carreteras que transcurriendo por los núcleos hayan perdido su funcionalidad por la existencia de nuevos viarios alternativos. La finalidad es que los mismos se ajusten a las condiciones físicas de los trazados urbanos, pero manteniendo la funcionalidad propia de la red de articulación de segundo nivel.

Por otra parte, el Plan destaca un conjunto de itinerarios como viarios paisajísticos. La pretensión es destacar aquellos recorridos que transcurren por paisajes representativos y singulares del ámbito a fin de contribuir a

su reconocimiento y valorización, así como en apoyo de la política de desarrollo de las actividades turísticas y recreativas que este Plan propone. Los itinerarios seleccionados se sitúan todos ellos en la red viaria de articulación interior (salvo la vía de interés agrario Puente de La Sierra-Otiñar y su continuación por camino asfaltado hasta el Embalse de Quebrajano) y, en general, son itinerarios de no excesiva intensidad de tráfico, lo que permite un disfrute del paisaje a una velocidad adecuada. En todo caso, se propone que estos itinerarios cuenten con aparcamientos de pequeñas dimensiones y con miradores que permitan la observación y tengan una misma señalética específica e información explicativa de las características de los paisajes.

En lo que respecta al transporte público interurbano de viajeros por carretera ya se ha señalado su estructura radial y las disfuncionalidades existentes. Su resolución es un problema de gestión y la creación del Consorcio Metropolitano ha abierto la vía más adecuada para mejorar la eficiencia del sistema de transportes y promover la intermodalidad. A estos efectos, el Plan plantea la posibilidad de creación de un centro intermodal de transportes en la ciudad de Jaén que permita mejorar la articulación entre el modo ferroviario y el transporte público de viajeros por carretera y, por otra parte, recoge el apeadero de autobuses de Mancha Real. El Plan señala, asimismo, que las necesidades de nuevos apeaderos deben ser confirmadas por estudios previos de viabilidad que aseguren la rentabilidad de las operaciones.



Finalmente, el Plan plantea una red metropolitana de carriles bici, que tiene una doble función, por una parte, se constituye en una red de transporte de uso cotidiano, cuya motivación esencial es el desplazamiento por motivo trabajo y, por otra, tiene una función de ocio. Por estos motivos y para que adquiera funcionalidad se requiere que la misma, cuando esté completada, se encuentre plenamente conectada entre sí mediante la red de carriles bici urbanos. De esta manera se plantea una alternativa a otros modos de transporte, lo que se hace factible en buena parte del año y sólo en trayectos cortos que no excedan de los ocho kilómetros.

La propuesta de carriles debe completarse con instalaciones para el aparcamiento de vehículos en lugares generadores/attractores de tráfico (centros comerciales, intercambiadores de transporte, etc.) y supone además que las nuevas actuaciones viarias previstas en este Plan en el entorno metropolitano incorporen carriles bici segregados, por motivos de seguridad, de los vehículos a motor.

El desarrollo y la ordenación del potencial productivo

- Los suelos estratégicos productivos

Como se ha señalado la aglomeración urbana de Jaén ha mejorado su posición relativa en la zona nororiental de Andalucía como consecuencia de la mejora de las infraestructuras viarias, posición que se verá reforzada en el futuro cuando se lleven a cabo las actuaciones ferroviarias previstas en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía.

Esta posición requiere ser aprovechada y la progresiva diversificación de la economía de la aglomeración urbana, el desarrollo industrial del eje Martos-Jaén y los crecimientos que se han producido en Mancha Real y Mengíbar, hasta la situación de crisis actual, permiten considerar la existencia de un potencial que a buen seguro se reactivará en el momento en que la situación económica varíe de forma positiva.

El presente Plan establece su propuesta de modelo territorial y los contenidos y determinaciones para que éstos sean desarrollados a medio y largo plazo; por estos motivos el

Plan debe efectuar unas previsiones de futuro y considerar los posibles desarrollos acorde con el modelo propuesto.

En este marco de previsiones los análisis efectuados permiten señalar que en la actualidad y a corto plazo existe en el conjunto del ámbito suelo suficiente para el desarrollo de las actividades productivas, por lo que en el Plan no se proponen actuaciones inmediatas de ocupación de suelo para estas actividades. No obstante, en el entorno de los grandes ejes viarios y concretamente en sus enlaces se producen unas ventajas de localización que suelen ser aprovechadas para la ubicación de todo tipo de usos. Por este motivo se considera conveniente cautelar determinados suelos para destinarlos a usos productivos, de manera que las actividades que pueden generar un mayor empleo, directo e indirecto, y generación de renta se localicen en los suelos con una mejor posición territorial y próximos a los viarios de alta capacidad.

De acuerdo con ello, en el Plan se determinan cuatro espacios que se destinan a usos productivos industriales y logísticos. La asignación del suelo a estos usos no implica su ocupación inmediata sino su reserva a la espera de que las condiciones para su desarrollo sean propicias.

La localización de estos suelos se efectúa de forma equilibrada en el ámbito y siempre en las proximidades de otros suelos industriales existentes, de manera que sea posible mantener la especialización productiva que se viene produciendo en determinados espacios. Estas reservas de suelo productivo se sitúan en:

- Jaén.
- Mengíbar.
- Mancha Real.
- Torre del Campo - Torredonjimeno.

La propuesta de los suelos productivos de Jaén se localiza en paralelo a la carretera N-323, colindante con los polígonos industriales existentes y en desarrollo, juntos permite garantizar la futura ampliación de los suelos productivos existentes.



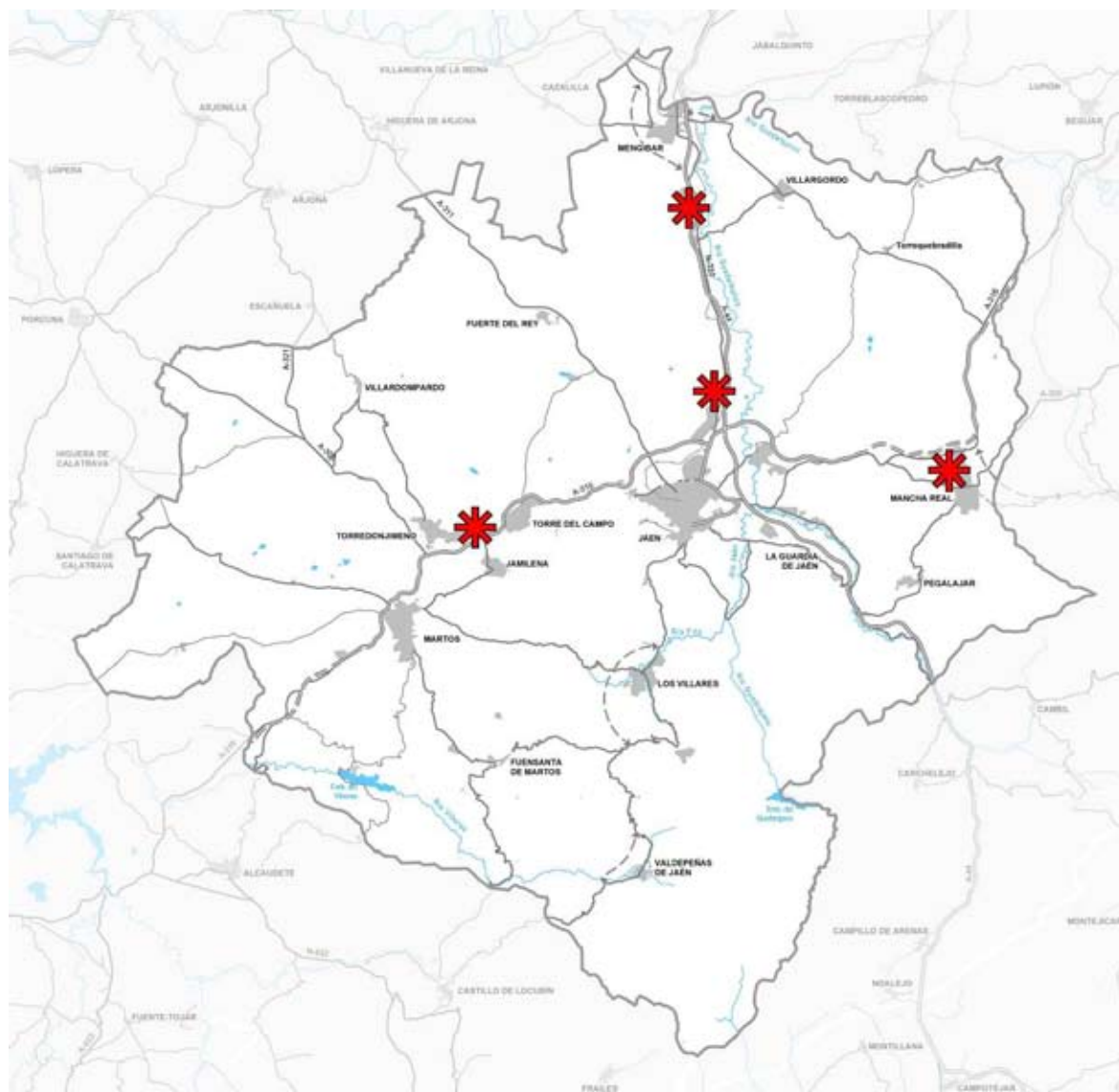
Suelos estratégicos al oeste de Mancha Real



Suelos estratégicos al sur de Geolít (Mengíbar)

La ubicación de suelo productivo en Mengíbar, al Sur del actual parque industrial de Geolit, cuyo acceso se ha propuesto mejorar con un nuevo enlace a la autovía A-44, permite ampliar unas instalaciones que presentan una indudable calidad y cuya ocupación se ha acelerado en los dos últimos años.

La propuesta en Mancha Real se plantea en colindancia con los suelos productivos existentes y los nuevos desarrollos que el planeamiento general, actualmente en elaboración, prevé.



SUELOS ESTRATÉGICOS

Por último, la reserva de suelo entre Torre del Campo y Torredonjimeno en el entorno del enlace con la autovía del Olivar y próxima a los suelos industriales de esta última ciudad supone una adecuada localización en continuidad con aquellos. Su ordenación requerirá, dada su ubicación entre ambos términos municipales, la intervención de la Administración Autónoma.

Este conjunto de suelos productivos tienen un carácter netamente supramunicipal, dada su localización, y se plantean en el marco de una estrategia de impulso del desarrollo socioeconómico; por este motivo también han de contar con la máxima calidad de las instalaciones, lo que incidirá en la imagen de las empresas que se ubiquen en ellos. Por ello, la exigencia que plantea el Plan es que estos suelos deben ordenarse con los mayores estándares dotacionales previstos por la legislación urbanística. A estos efectos, conforme a la habilitación que otorga la Norma 45.4.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a los planes subregionales para el establecimiento de criterios específicos relativos a los límites al crecimiento urbano propugnado en dicho plan regional, el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana establece que la incorporación de estos suelos productivos de interés supramunicipal al planeamiento urbanístico general no computará a los efectos del dimensionamiento urbano. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de dichos límites al resto de los suelos que los instrumentos de planeamiento general clasifiquen en el marco de las competencias urbanísticas municipales.

La localización de estos suelos vincula a los instrumentos de planeamiento general, incorporándose al proceso urbanístico mediante la innovación del instrumento correspondiente o proyecto de actuación, en virtud del artículo 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, cuando así se considere dado el análisis de demanda que se efectúe. La determinación precisa de la superficie y límites de la actuación será determinada en el planeamiento urbanístico o proyecto de actuación, así como la adscripción a las distintas categorías de suelo; pero, en todo caso, la superficie de la actuación deberá ser suficiente para permitir poner en el mercado suelos de muy alta calidad y de dimensiones adecuadas. Esto requerirá adoptar, adicionalmente y como se señala en la normativa, criterios de ordenación en consonancia con este objetivo.

- **La ordenación territorial del turismo**

El desarrollo turístico del ámbito está basado esencialmente en el turismo cultural y en el turismo rural y de naturaleza y, por tanto, está vinculado al patrimonio histórico y artístico de las ciudades y a los valores etnológicos, naturales, paisajísticos y ambientales del conjunto del territorio.

La estrategia propuesta para la ordenación del espacio turístico se basa en la identidad que ofrece el ámbito y en la capacidad de proporcionar una experiencia diferente. El Plan ha de potenciar la vinculación del turismo cultural con el de la naturaleza y para ello se hace necesario el desarrollo de una oferta empresarial que sepa diversificar e integrar productos (alojamiento, ocio, comercial, salud, actividades deportivas, ...), la mejora de las condiciones de los centros y cascos históricos para que ofrezcan una mayor calidad urbana y ambiental a los visitantes y el aumento de las instalaciones recreativo-turísticas en el medio rural, que posibiliten, en conjunto, el incremento de la oferta y su expansión a sectores de población cada vez más amplios y con intereses diversos.



Mirador de Fuensanta de Martos

El espacio turístico de la aglomeración urbana de Jaén está conformado por los siguientes componentes: los cascos históricos de buena parte de las ciudades del ámbito, especialmente los declarados Bienes de Interés Cultural; los espacios naturales protegidos por la legislación ambiental; los espacios serranos del Sur de Jaén; los hitos paisajísticos y miradores; las instalaciones recreativas y deportivas; los museos y centros de interpretación; las instalaciones alojativas; las rutas turísticas y los itinerarios recreativos; los lugares y edificaciones de interés etnológico; los yacimientos arqueológicos y las edificaciones aisladas de carácter histórico (torres defensivas, edificios singulares, etc.).



Museo del Aceite de oliva y la Sostenibilidad (Mengibar)

El Plan ha de potenciar que este espacio turístico funcione de forma integrada y para ello se establecen los elementos que contribuyen a su implementación y los condicionantes para que la implantación de las instalaciones recreativo-turísticas y los alojamientos se efectúen con el objetivo de favorecer la funcionalidad y productividad del espacio turístico y en condiciones adecuadas de integración paisajística.

A estos efectos, en relación con las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial, el Plan establece los criterios para su integración en los suelos urbanizables y facilita la existencia de estas instalaciones en el medio rural estableciendo las condiciones que las mismas han de cumplir. Estas instalaciones (centros de interpretación, circuitos de motocross, instalaciones turísticas, etc.) no podrán incorporar en suelo no urbanizable el uso residencial y han de limitar las edificaciones a las estrictamente necesarias para el desarrollo de la actividad prevista, debiendo contar con dotaciones infraestructurales que, en los suelos no urbanizables, han de ser lo más autosuficientes posibles en relación con la obtención de energía y recursos hídricos, y tener resueltos los sistemas de tratamiento de vertidos. Para su más correcta integración en el paisaje deberán someterse a estudio de integración paisajística.

Además de establecer las condiciones básicas y generales para que puedan llevarse a cabo estas instalaciones recreativo-turísticas, el Plan reconoce las que tienen carácter prioritario para su ejecución, que son aquellas relacionadas con proyectos previstos, vinculados una de ellas al uso turístico-termal en el Balneario de Jabalcuz (Jaén), dos al uso deportivo para la práctica de vuelo libre en Siete Pilillas (Pegalajar) y en el paraje de las Cimbras (Los Villares), otra destinada a uso turístico-deportivo y sociocultural en La Pandera (Jaén, Los Villares y Valdepeñas de Jaén), y dos instalaciones recreativo-turísticas en Martos, localizadas respectivamente en Sierra de la Grana (uso deportivo, senderismo y práctica de vuelo libre) y en Baños de la Hedionda (uso turístico-termal).

La actuación en el Balneario Termal de Jabalcuz servirá de reclamo turístico y patrimonial para toda la aglomeración urbana, y consistirá en la restauración y ampliación de las edificaciones existentes (actualmente en estado ruinoso) para su conversión en Hotel-SPA, con el objeto de recuperar las instalaciones y el aprovechamiento de las aguas mineromedicinales, que están declaradas de interés público. Esta actuación se vincula con la rehabilitación de los jardines de Jabalcuz, incoados conjuntamente con el Balneario como Bien de Interés Cultural con la categoría de Jardín Histórico.



La intervención en la zona de despegue de Siete Pilillas situada en la Serrezuela de Pegalajar, en el paraje de Las Cimbras y en la Sierra de la Grana supondrá un apoyo al deporte de vuelo libre que ha comenzado a ser ya característico en estas áreas serranas (también se realiza en La Pandera, Sierra Mágina, Sierra Caracolera, ...). Según lo establecido en la normativa, las actuaciones se centrarán, fundamentalmente, en mejorar la accesibilidad, adecuar las zonas de despegue y aterrizaje, disponer los servicios e instalaciones necesarios para la práctica de la actividad y para el uso turístico y recreativo asociado.



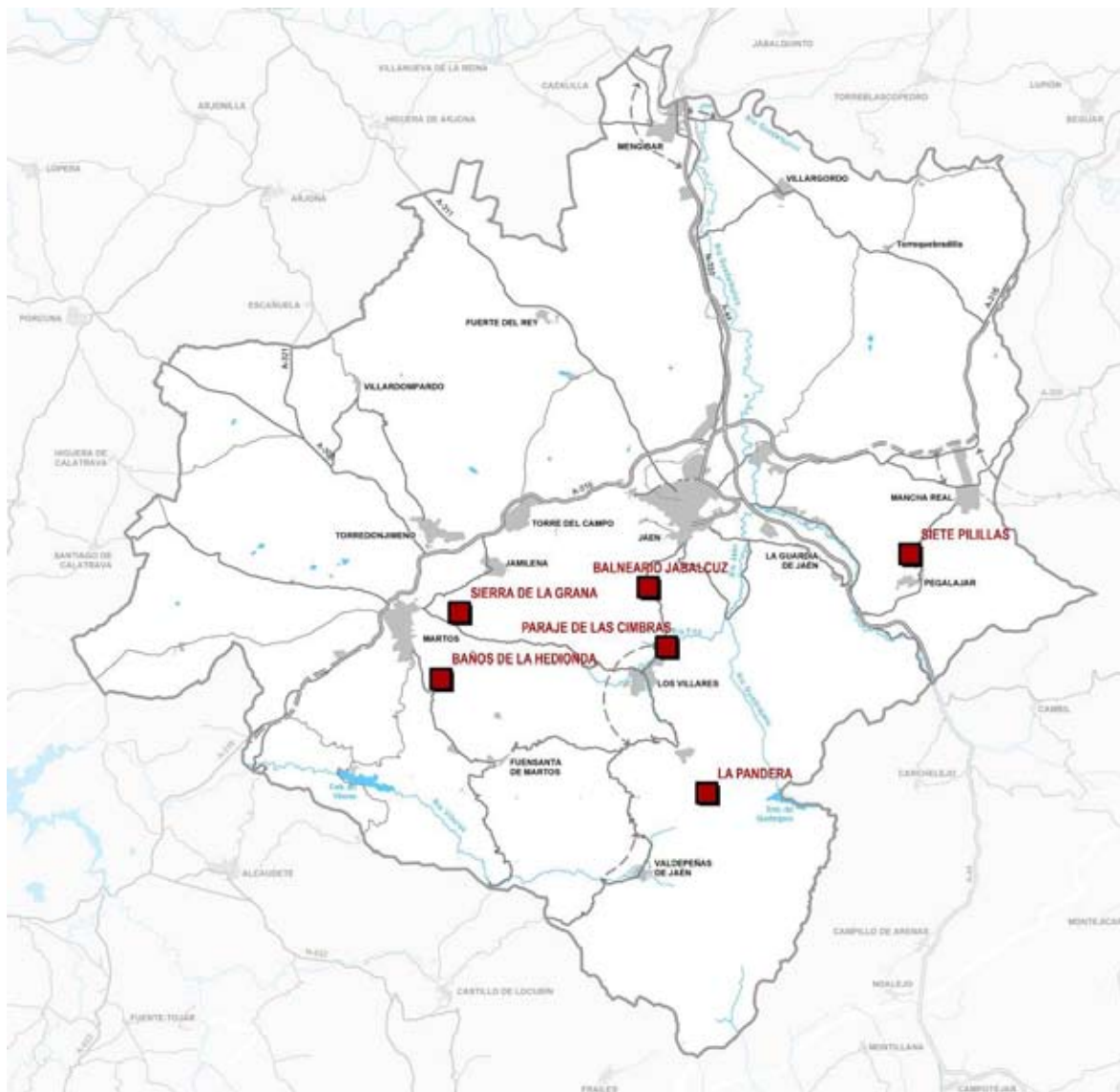
Balneario y Jardines de Jabalcuz (Jaén)

La adecuación del Vértice de La Pandera para usos turísticos, deportivos y socioculturales prevé poner en valor las antiguas instalaciones militares de la Pandera, si bien con funcionamiento exclusivo durante los meses de verano, dada la mala climatología y la presencia de nieve



Instalaciones actuales de la zona de despegue de Siete Pilillas (Pegalajar)

durante los meses invernales que conlleva el corte del camino de acceso. La actuación prevé potenciar las oportunidades que La Pandera, en particular, y toda la Sierra Sur de Jaén, en general, ofrece para la realización de actividades recreativas y deportivas, especialmente para la bicicleta de montaña, vinculándose en este sentido con las instalaciones existentes en el núcleo de Valdepeñas de Jaén (centro de BTT, ...). Se recomienda la rehabilitación del antiguo edificio de personal, para posibilitar su uso como albergue-alojamiento, dotándolo de los servicios e instalaciones necesarios para tal fin.



INSTALACIONES RECREATIVO-TURÍSTICAS DE INTERÉS TERRITORIAL

El Plan recoge, además, la posibilidad del establecimiento de instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial acordes con los parques asociados a recursos culturales de Puente Tablas y Otiñar, los cuales, dada su significación y potencialidades de uso público y recreativo, son considerados por este Plan como parte integrante del sistema supramunicipal de espacios libres.

En otro orden de propuestas, el Plan plantea la protección y puesta en valor de un conjunto de bienes patrimoniales, establece una red de viarios paisajísticos, así como una serie de

itinerarios, parques, adecuaciones recreativas y miradores que, formando parte del sistema de espacios libres, contribuyen a potenciar la actividad recreativa y turística del ámbito.

Asimismo, el Plan incorpora como elementos de interés para el desarrollo de las actividades recreativas y turísticas las zonas de valor ambiental-paisajístico, los georrecursos y los corredores ecológicos, fomentando su uso público, si bien de forma que quede garantizada su preservación, de ahí que sean preservados de los procesos urbanísticos.



Área recreativa embalse del Quebrajano (Pegalajar)

Por otra parte, el Plan establece determinaciones para la más adecuada implantación de los alojamientos turísticos en el suelo no urbanizable (establecimientos hoteleros, campamentos de turismo, casas rurales y viviendas turísticas de alojamiento rural), posibilitando, además, mediante el adecuado acondicionamiento de las edificaciones existentes, su emplazamiento en espacios de interés territorial en los que los valores paisajísticos y naturales los dotan de un entorno atractivo para su localización.

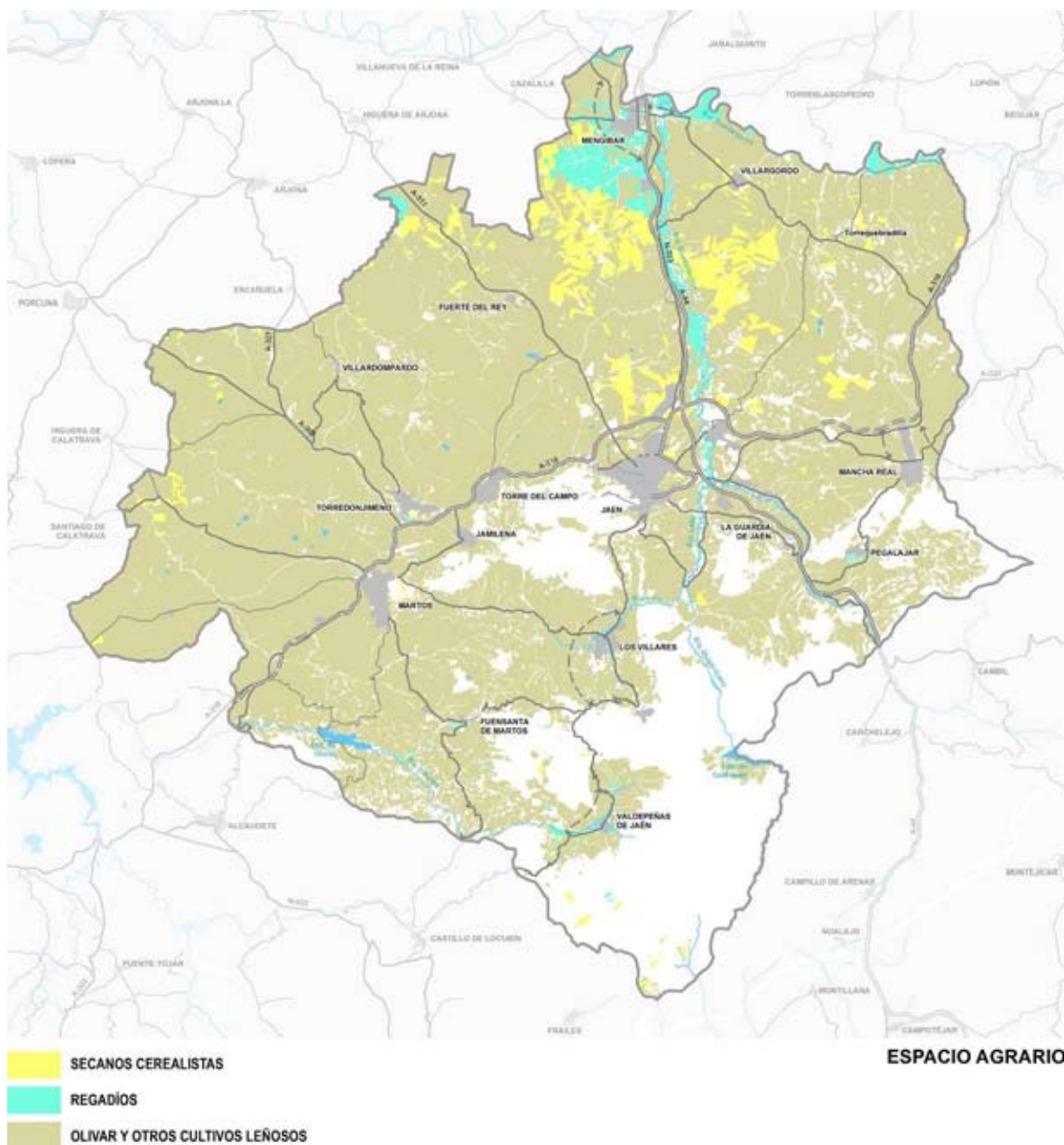
- **Las actuaciones en el espacio agrario**

El uso agrícola y forestal ocupa extensivamente la mayor parte del ámbito. La dedicación casi exclusiva al cultivo del olivar de la campiña y estribaciones de las subbéticas hace que no existan conflictos de usos que requieran desde este Plan determinaciones específicas para su resolución. Los problemas existentes se reducen básicamente a las zonas de contacto con los suelos urbanos y urbanizables o a la ocupación ilegal de suelos por usos residenciales, cuya resolución se aborda más adelante, en el tratamiento del crecimiento urbano. Por tanto, en este Plan las propuestas están destinadas a establecer condicionantes para la mejora de la funcionalidad del espacio agrario y la ordenación de los hábitats rurales diseminados, así como para favorecer una adecuada integración de las actuaciones que requieran su ubicación en el medio rural.



Olivos y cereal en secano

En relación con ello el Plan determina cuáles son las edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias y los condicionantes que las mismas han de cumplir. En general, este Plan adopta la posición de establecer unas condiciones generales básicas para todo el ámbito y deja al planeamiento urbanístico la concreción normativa, de acuerdo con las características específicas de sus respectivos territorios y el modelo histórico de implantación.



En materia de paisaje se hace especial hincapié en las condiciones de integración paisajística de las implantaciones, que deben someterse a un criterio general, acorde, por otra parte, con las características bastante homogéneas que presenta buena parte de este territorio. El Plan efectúa una apuesta decidida por el mantenimiento de los valores que singularizan al paisaje y por este motivo se adoptan determinaciones específicas destinadas a su mantenimiento y mejora, estableciendo criterios que deben ser concretados específicamente por los instrumentos de planeamiento general. El Plan posibilita que actuaciones singulares puedan implantarse en el medio rural, pero deben ser cuidadosamente integradas en el paisaje mediante estudio paisajístico.



Paisaje agrícola y forestal (al fondo, Sierra de La Pandera)

En relación con los caminos rurales, el Plan establece las condiciones básicas para su desarrollo con el fin de que estos se adapten adecuadamente al territorio y, por otra parte, no adquieran las características funcionales del sistema general viario, estableciéndose por ello unas dimensiones de plataforma máximas y unos tipos de tratamiento de las plataformas y condiciones de trazado.

En cuanto al hábitat rural diseminado, se estará a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero. Los instrumentos de planeamiento urbanístico deberán, en todo caso, delimitar los ámbitos de estos hábitats y su ordenación bajo las condiciones establecidas en este Plan y en compatibilidad con la preservación de sus características.

Por lo que respecta a las actividades extractivas, el Plan apoya el desarrollo de las mismas y únicamente establece limitaciones en aquellas zonas muy localizadas en las que estas actividades presentan una clara colisión con los valores ambientales o paisajísticos que contienen, como los hitos paisajísticos y divisorias visuales, los humedales y los georrecurso, a la vez que deriva al planeamiento urbanístico general la delimitación de áreas de exclusión de actividades extractivas para garantizar el crecimiento del núcleo y la calidad ambiental del mismo.

La ordenación del crecimiento urbano

Los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios se encuentran en su mayoría en proceso de revisión por lo que no existe en la actualidad un modelo de ordenación urbanístico bien definido aunque se aprecia, en los avances y aprobaciones iniciales de algunos planes, una dinámica de reconducción de procesos y de resolución de problemas generados en los años de fuerte desarrollo del sector inmobiliario que tuvo lugar en algunos de los municipios de este ámbito.

Siguiendo en esta misma línea y desde la escala territorial, el Plan define los criterios que han de servir como referentes para la ordenación urbanística. A estos efectos el Plan establece:

- Determinaciones de protección territorial de determinados espacios que por sus valores ambientales, paisajísticos o de posición territorial han de ser preservados del desarrollo urbanístico.

- Determinaciones destinadas a moderar los crecimientos urbanos y hacerlos acordes a las necesidades y previsiones reales, tanto residenciales como productivas, y a las disponibilidades de infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para los nuevos crecimientos.



Pegalajar: núcleo urbano, huerta y Serrezuela

- Determinaciones destinadas a mantener un modelo de crecimiento compacto, estableciendo condicionantes que han de considerar los nuevos desarrollos urbanos. En especial, el mantenimiento de un modelo de crecimiento de las nuevas extensiones urbanísticas que se adapte y respete los condicionantes y preexistencias territoriales significativos del territorio (elementos topográficos, hidrológicos, valores culturales y paisajísticos, etc.) y que dé lugar a límites urbanos bien definidos.

- Determinaciones para la vivienda protegida, procurando que las mismas se distribuyan de forma equilibrada para evitar hábitats segregados.
- Determinaciones para los nuevos desarrollos productivos. Los suelos industriales y logísticos de carácter local deben estar integrados en las tramas urbanas, como nuevas áreas de expansión colindantes, debiéndose evitar la conformación de espacios segregados, así como ubicarse en los puntos estratégicos nodales del territorio. La minimización de los desplazamientos residencia/trabajo, la convivencia en el núcleo urbano de usos residenciales y actividades productivas no molestas han de ser considerados en el modelo de ordenación urbanística de los planes.

- Determinaciones para los usos comerciales. En especial las grandes superficies minoristas debido al impacto territorial que producen y a su incidencia en las infraestructuras y sistemas de movilidad deben justificar su localización y emplazamiento territorial en relación con el sistema urbano, siempre colindante al mismo, y garantizar su no afección a la funcionalidad de las infraestructuras del transporte.



Geolit, Parque científico-tecnológico del aceite y del olivar (Mengibar)

Por otra parte, en cuanto a la sostenibilidad de las nuevas extensiones urbanas, el incremento de la conciencia ambiental reflejada en la adhesión de numerosos municipios a la Carta de Aalborg, el desarrollo de las Agendas Locales 21 y la progresiva conciencia ambiental ciudadana, ha de tener un mayor reflejo en los contenidos de los planes y en la ejecución de las actuaciones urbanísticas. De este modo, el artículo 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ha venido a reflejar esta plena incorporación de la materia ambiental, estableciendo en la letra a) del apartado 1 como uno de los fines específicos de la ordenación urbanística: "conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de Andalucía".

De acuerdo con esta finalidad, la letra h) del apartado 2 de ese mismo artículo establece que en el marco de la ordenación del territorio los instrumentos de planeamiento deben desarrollar su ordenación incorporando "objetivos de sostenibilidad que permitan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica, y asegurar la protección y mejora del paisaje".

A estos efectos, el Plan establece, en diferentes apartados de su normativa, propuestas concretas para el cumplimiento de esta finalidad y objetivo de la planificación, y específicamente se plantea un conjunto de criterios de sostenibilidad ambiental que han de ser tenidos en cuenta en la ordenación de las nuevas extensiones urbanas, determinando las directrices a seguir por los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo y las actuaciones declaradas de Interés Autonómico para reducir la movilidad, optimizar el ciclo del agua, limitar el consumo energético y mejorar las condiciones atmosféricas, acústicas, lumínicas y electromagnéticas y la gestión de los residuos.

Finalmente, el Plan deriva al Decreto 2/2012, de 10 de enero, la resolución de los problemas generados por la proliferación que ha tenido en los últimos años el desarrollo de asentamientos y edificaciones en suelo no urbanizable, esencialmente en el entorno de los ríos Quiebrajano-Jaén y Guadalbullón, particularizando las determinaciones en los casos que la singularidad del ámbito lo hacen necesario.



Parcelaciones en el río Jaén (Jaén)



Parcelaciones en La Pieza (Mengíbar)

El Plan determina, además, directrices para la aplicación de la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía sobre límites de crecimiento urbano.

El sistema supramunicipal de espacios libres

El carácter rural de buena parte del territorio del Plan y su amplia extensión imponen unos condicionantes territoriales a los que el Plan ha de responder. En primer lugar, los espacios forestales, que son los que presentan mayores posibilidades para establecer espacios aptos para su acondicionamiento para usos recreativos se localizan preferentemente en las áreas serranas del Sur, mientras que en las zonas de campiñas no tienen apenas representación; en segundo lugar, siendo el tiempo de desplazamiento un factor limitante para el uso de los espacios libres, la demanda estará circunscrita a unas determinadas isocronas, de manera que para posibilitar el acceso a los mismos desde todo el ámbito es necesario efectuar una distribución equilibrada en el territorio; en tercer lugar, también las limitaciones impuestas por el riguroso tiempo estival hace que la aptitud de los espacios esté vinculada a la existencia de masas forestales y/o de láminas de agua.

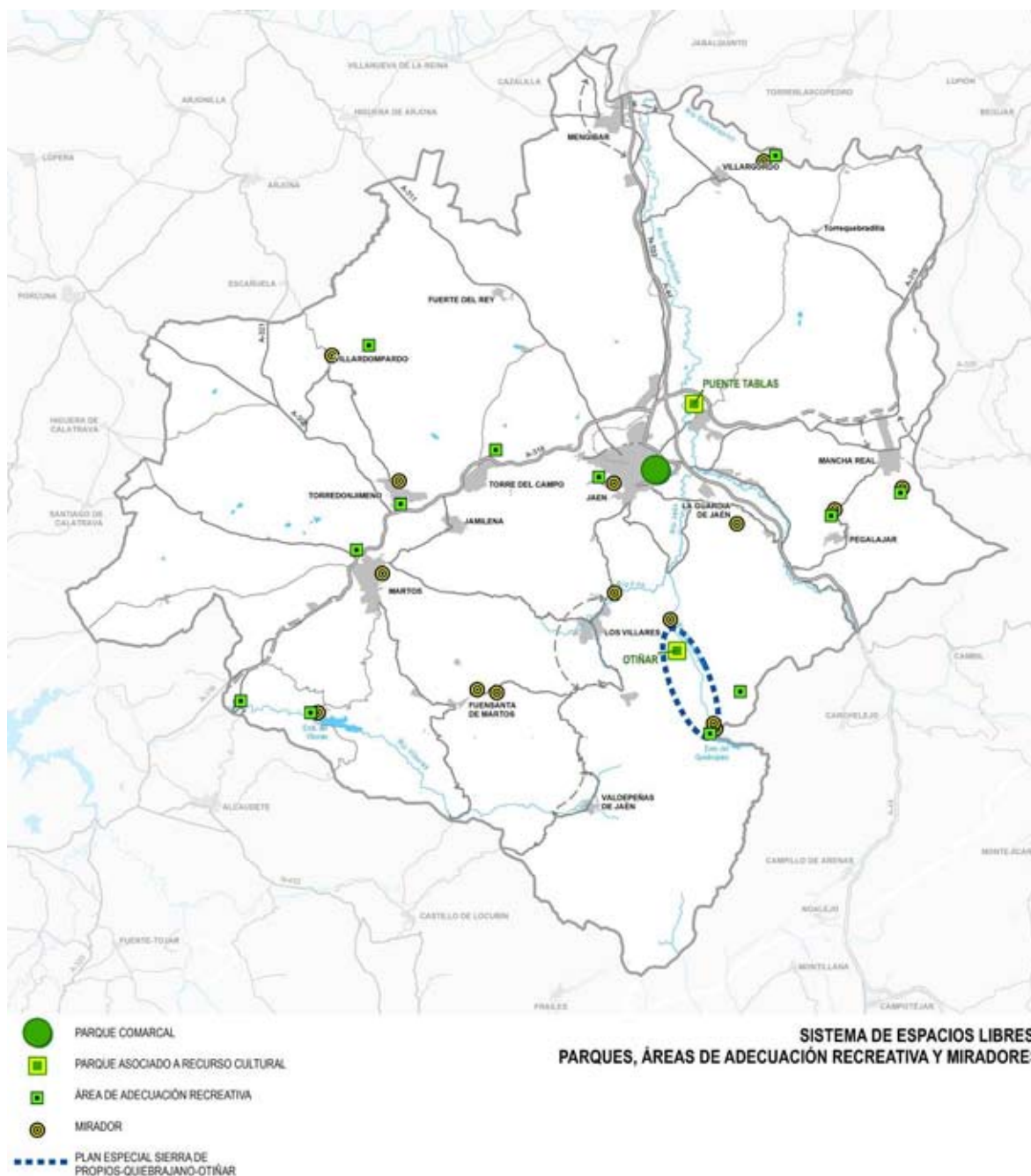


Adecuación Recreativa Cañada de las Azadillas en el Parque Periurbano de Monte La Sierra

Derivado de lo anterior se plantea, teniendo en cuenta que es posible distinguir un área en torno al eje de la A-316 (autovía de Olivar) en la que se sitúa el mayor volumen de población del ámbito, y unas zonas rurales con un volumen escaso de población y en las que la demanda de actividades recreativas presenta características diferentes, una propuesta de espacios libres adecuada a estas circunstancias.

Así, se considera necesario efectuar una distinción entre las dotaciones de espacios libres vinculadas al eje Martos-Jaén, planteadas con unas dimensiones

pensadas para una gran afluencia de personas, y un conjunto de espacios libres de diferente tipología y funcionalidad más ligados al medio rural en el que los motivos de utilización de los espacios libres adquieren características distintas tales como el uso deportivo-recreativo (cicloturismo, paseo ecuestre, senderismo, observación de aves) o la contemplación del paisaje, por lo que el Plan debe ajustar la propuesta a estas motivaciones teniendo en cuenta los condicionantes antes apuntados.



Desde esta perspectiva, el Plan establece un conjunto de espacios libres que tiene como función, en la escala territorial, la puesta en valor y aprovechamiento de los recursos naturales y paisajísticos del ámbito, así como de ciertos elementos de interés histórico-cultural, potenciando su uso público para actividades de ocio activo, la contemplación de la naturaleza y el paisaje.

La determinación de estos espacios, junto con los ya existentes establecidos por la Administración ambiental (centrados en los Parques Periurbanos de Santa Catalina y Monte La Sierra), se efectúa desde el objetivo de que todas las cabeceras municipales tengan acceso al

sistema propuesto y que el sistema de espacios libres articule, bien directamente o vinculado a la propuesta de viarios paisajísticos, todo el territorio del ámbito, consiguiendo la mayor accesibilidad posible.

A estos efectos, el Plan establece un sistema supramunicipal de espacios libres conformado por:

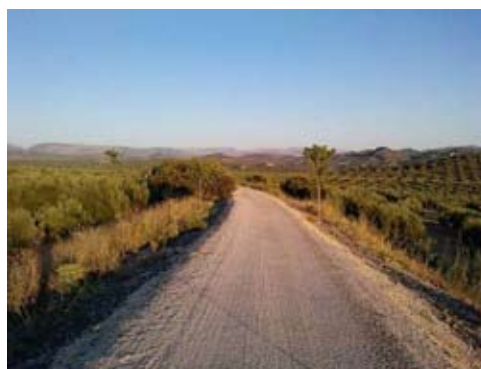
- El parque comarcal.
- Los itinerarios recreativos.
- Las áreas de adecuación recreativa.
- Los miradores.
- Los parques asociados a recursos culturales.

Se propone la creación de un gran parque comarcal bien ubicado en relación a la red principal viaria propuesta por este Plan a fin de facilitar su acceso desde todos los núcleos urbanos del ámbito. Se acondicionará para las actividades recreativas y la práctica de actividades deportivas. A efectos de su gestión, el mismo podrá ser clasificado como suelo no urbanizable o como sistema general de espacios libres y, para propiciar su desarrollo en suelo no urbanizable, se establece que no contabilizará su superficie a los efectos del cálculo del estándar que determina la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía en su artículo 10 A) c) c.1. Las características del mismo, así como su exacta delimitación y ordenación deberán ser establecidas por el propio planeamiento general o mediante un proyecto de actuación, en virtud del artículo 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía. Su desarrollo corresponderá a la Administración Autónoma.

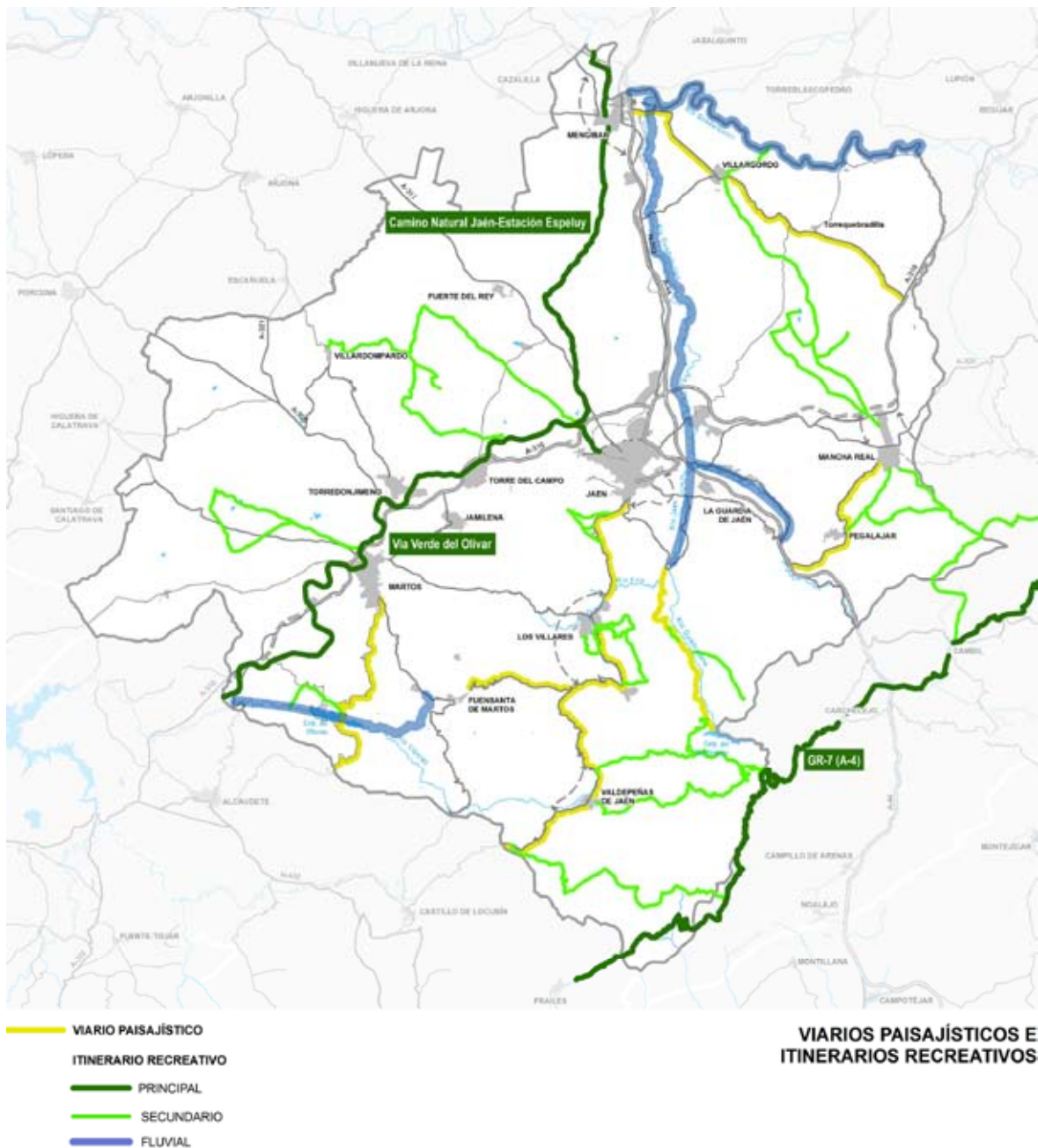
En lo que respecta a los itinerarios recreativos, el Plan establece una trama que se conforma estructuralmente, aunque esto no tenga efectos normativos diferenciados, como una red principal que forma parte de itinerarios de largo recorrido de carácter regional y transnacional y una red secundaria que, conectada a la anterior, y apoyada fundamentalmente sobre vías pecuarias de interés recreativo y cauces fluviales, capilariza todo el territorio de la aglomeración urbana de Jaén. La incorporación de estos itinerarios recreativos al Plan supone la realización, por parte de las administraciones competentes, de actuaciones de mantenimiento y mejora (señalización, reforestación, creación o acondicionamiento de accesos) y la instalación de adecuaciones recreativas y, en su caso, miradores.



Estación de Vado Jaén y Vía verde del Olivar



Vía Verde del Olivar a su paso por el municipio de Martos



La red principal la conforma el denominado Corredor Verde de Jaén, constituido en el ámbito por la Vía Verde del Olivar que procedente de Córdoba (Navas del Sempillar) llega hasta Jaén y por su prolongación prevista por el Camino Natural Jaén-Estación de Espeluy (que supondrá la conexión con la Vía Verde Espeluy-Linares); y el Sendero de Gran Recorrido GR-7, Sendero Europeo A-4 (Tarifa - Peloponeso), perteneciente a la Red verde europea del arco Mediterráneo (Rever Med) que transcurre en parte de su trazado (tramo Frailes-Carchelejo) por el límite sur del ámbito. Junto a los mismos se recoge el itinerario fluvial del río Guadalquivir, que discurre mayoritariamente por la vía pecuaria paralela al río, que actúa de límite norte del ámbito. Estos tres itinerarios constituyen la espina dorsal a partir de la cual se plantea el

conjunto de itinerarios secundarios que conectan los anteriores entre sí y con las cabeceras municipales y los espacios de mayor interés natural, paisajístico o histórico-cultural, con el objeto de potenciar la interconexión entre itinerarios y favorecer, de este modo, el reconocimiento global del territorio de la aglomeración urbana de Jaén.

Esta red secundaria transcurre básicamente por vías pecuarias, si bien utiliza otros caminos rurales o forestales, carreteras secundarias y las servidumbres de paso de cursos de agua principales del ámbito (ríos Víboras, Jaén y Guadalbullón). La propuesta recoge itinerarios o rutas ya existentes, y otros propuestos por el Plan; son los siguientes:

- Ruta de los Torreones, que recorre un conjunto de fortificaciones medievales (algunas declaradas BICs), diseminadas por el municipio de Torre del Campo, y para la cual el Plan propone su prolongación por las vecinas salina y laguna de Pajarejos, continuando junto a la carretera JV-2334 hasta el mirador de Villardompardo. El itinerario, que atraviesa paisajes olivareros típicos de la campiña, se inicia y termina en la Vía Verde del Olivar y su trazado discurre por carreteras locales, caminos rurales asfaltados y vías pecuarias.



- Itinerario por el complejo de lagunas existente en el término municipal de Martos, con la intención de, una vez conseguida su recuperación, incorporarlas al uso público como elementos singulares en la uniformidad que presenta la campiña olivarera. El itinerario parte de la Vía Verde del Olivar y su trazado se inicia por un camino rural y discurre posteriormente por vías pecuarias.



Ruta de los Torreones

- Itinerario Mancha Real - Villargordo - río Guadalquivir, con acceso a Galapagar y Brujuelo, así como al castillo de Peñaflores (BIC), cuya función es conectar ambas poblaciones entre sí, y con el eje fluvial del Guadalquivir (LIC), para el cual el Plan propone la elaboración de un plan y/o programa de intervención para su ordenación, protección y uso público. Su trazado discurre por carreteras locales, vías pecuarias y caminos rurales.
- Itinerario Mancha Real - Peña del Águila - Sierra Mágina - Sendero GR-7 (E-4), que supone la conexión del núcleo de Mancha Real con los espacios protegidos de Sierra Mágina (LIC y Parque Natural) y su prolongación hasta el mencionado sendero de gran recorrido. Su función es reconocer y poner en valor la importancia que tiene la zona oriental del ámbito como puerta de entrada al Parque Natural Sierra Mágina. Su trazado discurre por vías pecuarias.
- Itinerario Mancha Real - Pegalajar, con acceso al Pico Mojón Blanco (Sierra de la Peña del Águila) desde donde conecta con el itinerario anterior, cuya función es recuperar el antiguo

camino de conexión de ambas poblaciones y, al igual que en el caso anterior, potenciar la pertenencia del ámbito al Parque Natural Sierra Mágina. El itinerario se prolonga hasta la Huerta de Pegalajar (BIC) enlazando con las previsiones de recorridos patrimoniales del Plan Especial de Protección en tramitación. Su trazado discurre por vías pecuarias.

- Itinerarios Ruta Natural de la Sierra y del Puerto de Navatrillo, en el término municipal de Los Villares, que supone la conexión del viario paisajístico A-6050 y del propio núcleo urbano, con el Puerto de Navatrillo y se prolonga hasta el Retiro de Pancorbo, en las proximidades de Río Frío y La Pandera. Ambos se inician en el mismo punto de partida, compartiendo el primer tramo y su finalidad es reconocer el atractivo natural y paisajístico de esta zona de la Sierra Sur dominada por las cumbres de la Sierra de la Pandera.



Cordel del Jabalcuz

- Itinerario circular Los Villares-Ruta Natural del Cerrejón, teniendo como punto de partida y fin las inmediaciones del casco urbano. Su trazado que discurre en su totalidad por caminos rurales proporciona unas extraordinarias panorámicas del valle de Los Villares, el monte del Canjorro, así como de las estribaciones de las Peñas de Castro.
- Itinerario Cordel del Jabalcuz, que supone la conexión desde el viario paisajístico A-6050 (que en el tramo Jaén - Los Villares ha sido adaptado a vía multimodal) a la Sierra de Jabalcuz. Su trazado discurre por vía pecuaria ya acondicionada para uso turístico-recreativo.
- Itinerario viario paisajístico JV-2222 - Cañada de las Hazadillas, cuya función es potenciar el uso público del Parque Periurbano de Monte La Sierra y, concretamente, las instalaciones recreativas y ambientales existentes. Su trazado discurre por camino forestal asfaltado.
- Itinerario viario paisajístico JV-2222 - Castillo de Otiñar (BIC), cuya función es poner en valor este espacio de interés patrimonial. Su trazado discurre por camino forestal.
- Itinerario circular Valdepeñas de Jaén - GR-7 (A-4) con acceso al Embalse del Quebrajano y al Monumento Natural Quejigo del Amo o del Carbón, que supone la conexión del núcleo de Valdepeñas con sendos elementos naturales así como con el mencionado sendero de gran recorrido. Su función es reconocer y poner en valor los recursos naturales y paisajísticos de la Sierra Sur de Jaén. Su trazado discurre por caminos forestales, en algunos tramos asfaltados.
- Itinerario de la Sierra del Trigo, cuya función es conectar el viario paisajístico A-6050 con el sendero de gran recorrido GR-7 (A-4). Su objeto es, al igual que en el caso anterior, reconocer y poner en valor los recursos naturales y paisajísticos de la Sierra Sur de Jaén. Su trazado discurre por carretera local, vías pecuarias y caminos forestales.

- Itinerario viario paisajístico JA-3307 al Castillo de Torrevíboras (BIC), cuya función es poner en valor este bien de interés cultural, aprovechando además su cercanía y conexión con el itinerario fluvial del río Víboras. Su trazado discurre por vía pecuaria y camino forestal.
- Itinerario fluvial del río Víboras, vinculado con la propuesta de corredor fluvial de los ríos Víboras - Río Grande - Ranera - Susana, cuya función es poner en valor el recurso ambiental y paisajístico de dicho eje fluvial y de las vistas que ofrece de la lámina de agua del embalse y de la Sierra Caracolera. Su trazado conecta el núcleo de Fuensanta de Martos con el Embalse del Víboras y con la Vía Verde del Olivar, y discurre por vías pecuarias hasta el núcleo de Las Casillas, desde donde deberá acondicionarse por la servidumbre de paso del río Víboras un sendero de nueva construcción hasta la antigua estación ferroviaria de Vado Jaén.
- Itinerario fluvial de los ríos Jaén y Guadalbullón, vinculado con la propuesta de corredor ecológico de los ríos Eliche - Río Frío - Quebrajano - Jaén - Guadalbullón, cuya finalidad es, una vez realizada la recuperación de sendos ejes, conseguir su incorporación al uso público, y conectar con el itinerario fluvial del Guadalquivir.

Esta trama de itinerarios se completa con un conjunto de adecuaciones recreativas y miradores y con la ya mencionada red de viarios paisajísticos propuesta por el Plan.

Entre las adecuaciones recreativas, aparte de las construidas por la administración competente (y gestionadas por el Ayuntamiento de Jaén) en los Parques Periurbanos de Monte La Sierra (Cañada de las Hazadillas) y Santa Catalina (El Neveral), y de otras existentes por el territorio como la de Siete Pilillas (Pelagajar) y la del Embalse del Víboras (Martos), para las cuales se propone su mejora y adecuación, el Plan recoge el acondicionamiento como adecuaciones recreativas de las antiguas estaciones del ferrocarril ubicadas sobre la Vía Verde del Olivar (Vado Jaén, Martos, Torredonjimeno y Torre del Campo) y la creación de nuevas adecuaciones recreativas a localizar en las inmediaciones del Embalse de Quebrajano y en el río Guadalquivir (zona de La Vegueta), con el objeto de aprovechar las favorables condiciones recreativas de las láminas de agua, así como en Peña del Águila, vinculada a la zona forestal, y en las proximidades de las laguna y salina de Pajarejos, asociada en este caso al itinerario recreativo de la Ruta de los Torreones.



Adecuación recreativa y mirador de Siete Pilillas (Pegalajar)

A la red de itinerarios recreativos y adecuaciones propuesta se añaden miradores y puntos de observación del paisaje, los cuales se localizan con carácter general contiguos a las áreas de adecuación recreativa. El Plan recoge los planteados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para los espacios protegidos, para los que se propone su mejora y acondicionamiento, y los miradores ya existentes en otros espacios de interés, como son, el de Cabrahigos (que ofrece una panorámica de los Cañones de Río Frío), el de Siete Pilillas (panorámica de la campiña olivarera) o el de Fuensanta de Martos (panorámica del núcleo urbano y su entorno). Junto a estos el Plan recoge la creación de cuatro nuevos miradores a localizar en: la Peña de Martos, cerro que actúa de referente visual del ámbito y que ofrece una excelente panorámica general; la zona de Las Terreras (Villargordo), vinculado a la amplia panorámica que desde allí se ofrece del río Guadalquivir y su vega; el paraje de Cerro Gordo (Fuensanta de Martos), enclave considerablemente elevado que ofrece impresionantes panorámicas de la campiña que, salpicada de olivos, bordea la Sierra Sur de Jaén; y, por último, al Norte del núcleo de Torredonjimeno, asociado al paisaje de la campiña de olivar.

Por otra parte, se establecen dos parques asociados a recursos culturales, localizados ambos en el municipio de Jaén. Tienen por ello el carácter de parques temáticos vinculados a la historia de la aglomeración urbana de Jaén y se proponen en torno a dos yacimientos arqueológicos de extraordinario interés declarados Bienes de Interés Cultural: Puente Tablas y Otiñar. La propuesta del Plan es su incorporación y puesta en valor como recursos turísticos, de ahí que se prevea que dispongan de instalaciones destinadas a la interpretación de estos bienes de interés cultural y de suelo destinado a espacios libres de apoyo al uso público.

Finalmente, el Plan propone, dada la conjunción de elementos patrimoniales localizados entre la Sierra de Propios, el río y el embalse del Quebrajano y la Zona Patrimonial de Otiñar, un plan especial para la puesta en valor de estos recursos culturales, ambientales y paisajísticos, y para el uso público que permita el conocimiento y disfrute de este patrimonio.



Vega del Guadalquivir desde las Terreras, donde se propone un mirador



Zona patrimonial de Otiñar

La puesta en valor del patrimonio territorial

Según se ha expuesto previamente, uno de los objetivos estratégicos del Plan es la preservación y puesta en valor del capital cultural y natural del ámbito, tanto de su rico y diverso patrimonio histórico, como de aquellos espacios que mantienen una funcionalidad ecológica y paisajística de relevancia territorial.

El Plan propone la conservación del patrimonio territorial, por su valor intrínseco y su carácter de referente de la identidad y la memoria colectiva, así como su puesta en valor como base estructural de un modelo de ordenación que identifica y activa, de una parte, los elementos fundamentales para la configuración de un sistema supralocal de espacios libres y, de otra, las oportunidades para el fomento de actividades relacionadas tanto con el turismo cultural, más centrado en las ciudades patrimoniales de la campiña y la cultura oleícola, como con el de naturaleza y el turismo activo a las puertas de Sierra Mágina.



Cortijo y fábrica de aceite La Mezquita (Martos)

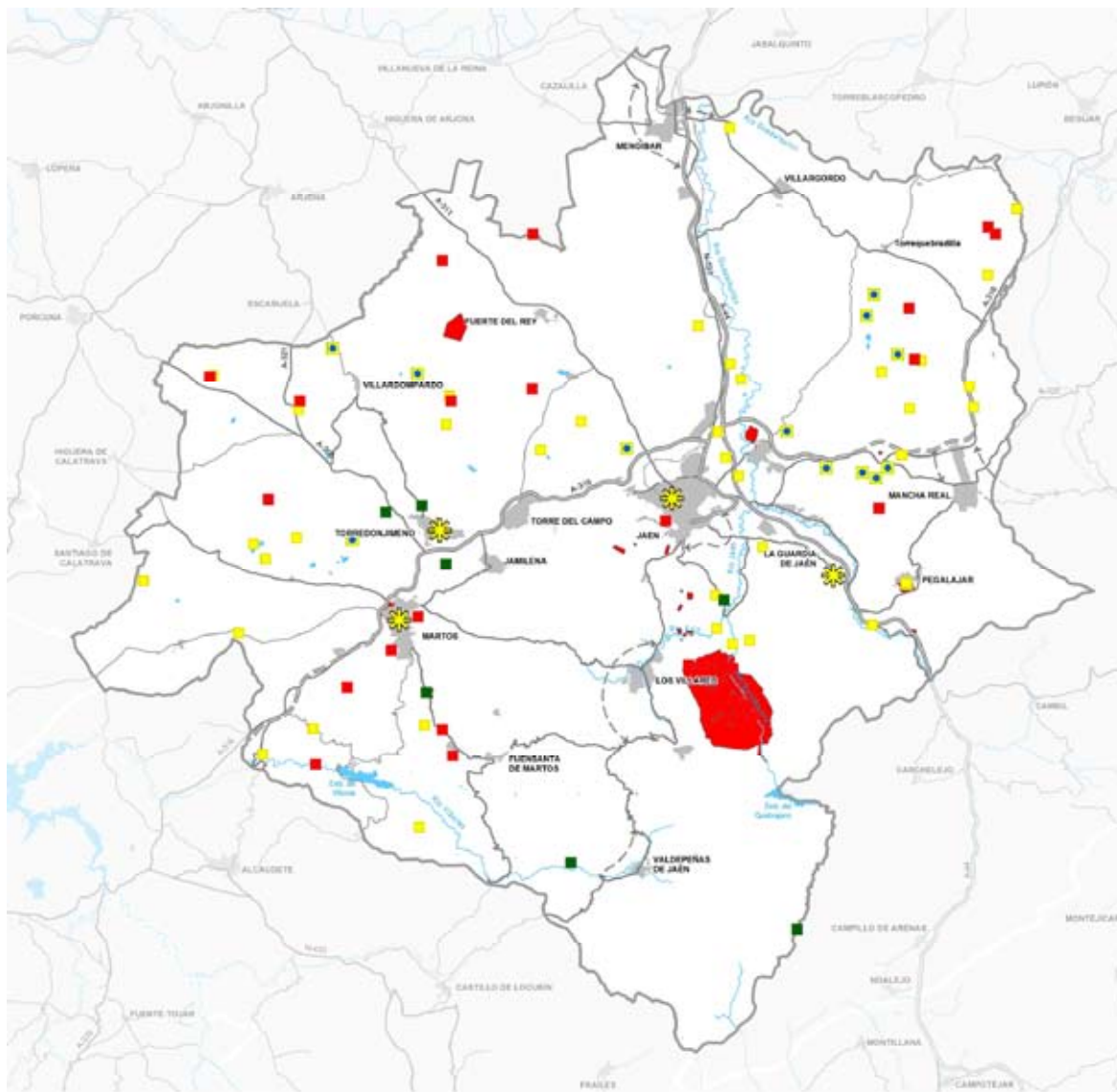


Castillo de Otiñar (Jaén)






El patrimonio cultural de los municipios de la aglomeración urbana cuenta con exponentes de periodos históricos que abarcan casi toda la Historia de la Humanidad, desde yacimientos arqueológicos del Neolítico (asentamientos y sitios con representaciones rupestres) y restos íberos, entre los que cabe destacar el "Oppidum" o ciudad fortificada del Cerro de la Plaza de Armas de Puente Tablas (BIC con categoría de Zona Arqueológica), hasta el conjunto de edificaciones defensivas de origen árabe y medieval que son seña identitaria de este espacio (castillos, torres y baluartes) y las manifestaciones del patrimonio etnológico, principalmente asociadas a la cultura agraria tradicional, entre las que destacan las relacionadas con el manejo del olivar (cortijos y caserías) y la elaboración tradicional del aceite de oliva (almazaras y fábricas de aceite).

Destacan las ciudades del eje central, entre la campiña y la sierra que, declaradas como Conjuntos Históricos de Interés Cultural (Jaén, La Guardia de Jaén, Martos y Torredonjimeno), atesoran un rico patrimonio histórico bien conservado e integrado en la trama urbana originaria, aún reconocible.

Junto a estos núcleos urbanos, aparecen dispersos por todo el territorio numerosos yacimientos arqueológicos e inmuebles de interés, entre los que cabe mencionar, aparte de los anteriormente citados, los vinculadas a la cultura del agua (molinos, fuentes, abrevaderos, ...), muy significativos en la Sierra Sur (Fuensanta de Martos, Valdepeñas de Jaén, Los Villares), las denominadas construcciones de piedra seca (corrales de ganado, chozas, chozos, eras, ...), abundantes en Sierra Mágina (Mancha Real y Pelagajar), y los asociados a la producción y almacenamiento de nieve (pozos de nieve) presentes en la Sierra de La Pandera.



CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA (CGPHA)

- Bienes de Interés Cultural (BICs)
-  Conjuntos históricos
-  Otros BICs
-  Bienes de catalogación general
-  EDIFICACIONES DE INTERÉS TERRITORIAL
-  SALINAS

RECURSOS CULTURALES DE INTERÉS TERRITORIAL



Central Hidroeléctrica de Valdepeñas de Jaén

El Plan considera recursos culturales de interés territorial los espacios y elementos que, localizados en suelo no urbanizable, contienen valores expresivos de la identidad de la aglomeración urbana de Jaén en relación con el patrimonio histórico, cultural, etnológico o natural y con los usos tradicionales del medio rural. Como tales se han identificado los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (donde se incluyen los BICs), así como las denominadas por el Plan edificaciones de interés territorial que se corresponden con inmuebles de interés arquitectónico y etnológico que son ejemplos de la actividad productiva tradicional

agraria (cortijos, molinos), edificios industriales singulares (centrales hidroeléctricas) y otros elementos destacables como las salinas de interior. Todos ellos reflejan los modos de ocupación y explotación del territorio, representan un valor testimonial de hechos históricos o manifiestan un valor singular o diferencial en el ámbito de la aglomeración urbana.

Serán los Catálogos de los instrumentos de planeamiento general los que deberán incorporar las edificaciones de interés territorial y determinar las condiciones urbanísticas necesarias para su protección.

En cuanto a la valorización del patrimonio cultural, el Plan recoge actuaciones de puesta en valor de los recursos culturales de interés territorial, orientadas a su incorporación a los itinerarios recreativos y turísticos, siempre que sea compatible con el uso del recurso y con las medidas de protección que garanticen su conservación. Asimismo, se propone que las Administraciones Públicas favorezcan la observación y el disfrute público de los yacimientos o áreas de concentración de yacimientos de interés arqueológico y las edificaciones, infraestructuras e instalaciones de interés etnológico, cultural, histórico y artístico existentes en el suelo rural, recogiendo, como se apuntaba en relación a la red de espacios libres, dos parques asociados a recursos culturales: Puente Tablas y Otiñar.



Salina del Brujuelo (Jaén)



La Peña y el Castillo de Martos

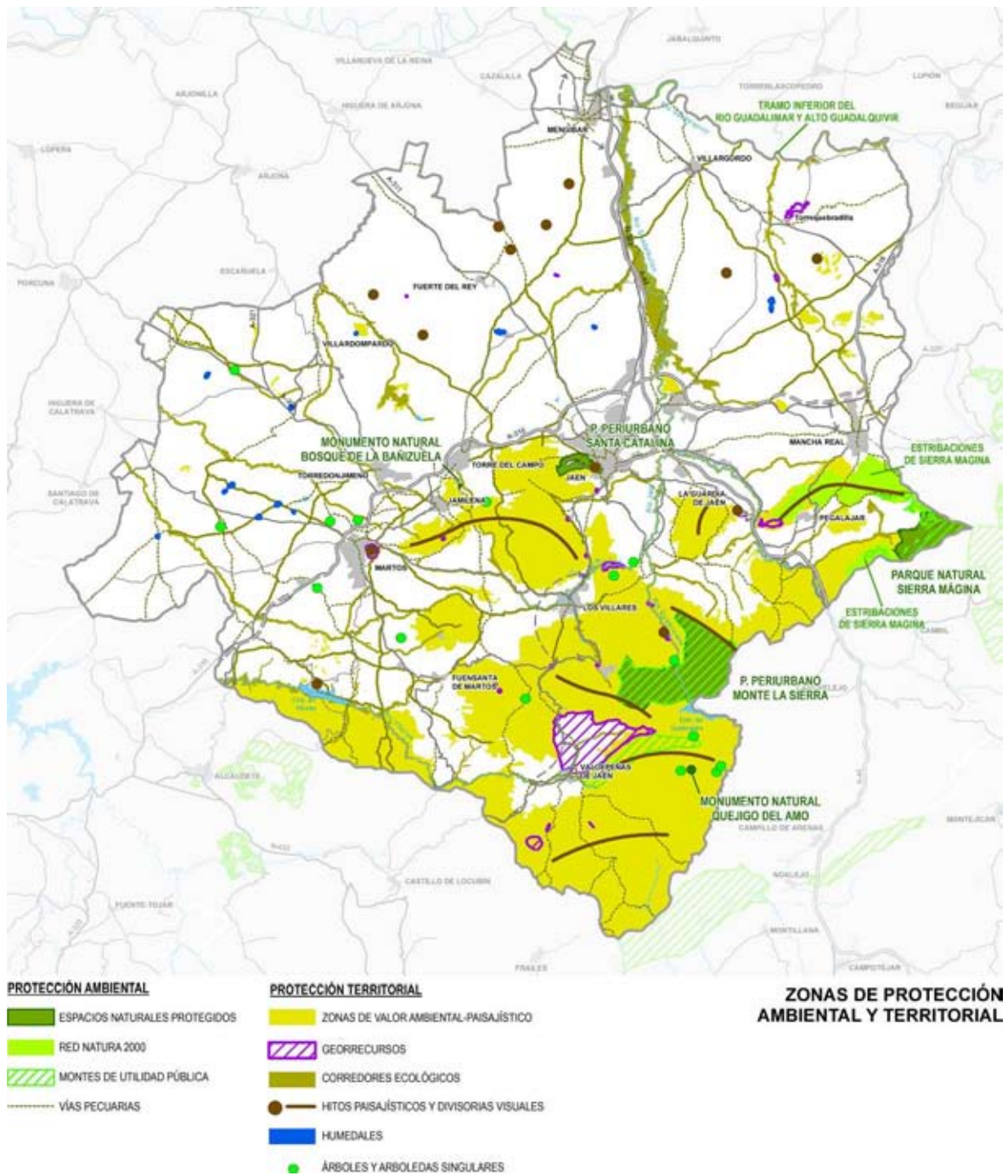
Por último, el Plan recomienda la intervención en los elementos de la arquitectura defensiva del ámbito para su recuperación y puesta en valor.

De otra parte, desde el punto de vista de la preservación y revalorización del patrimonio natural del ámbito, el Plan, además de recoger las protecciones establecidas en la legislación sectorial, ha diseñado un esquema de protección territorial, basado en tres niveles de escala y significado, que busca proteger los valores ambientales existentes, así como mejorar el sistema de relaciones ecológicas a escala territorial y la conexión entre ellos:

- Se identifican, en primer lugar, las grandes zonas de valor ambiental-paisajístico, principalmente de carácter serrano y forestal, ubicadas en la franja meridional del ámbito.
- En segundo lugar, se reconoce y potencia una red de corredores ecológicos de carácter lineal, apoyados fundamentalmente sobre cauces y sus ecosistemas de ribera, que buscan conectar estas áreas con otros espacios-enclaves de elevada biodiversidad localizados fuera del ámbito, y mejorar la conectividad ecológica interna del esquema propuesto.
- Por último, se incluyen en este sistema todos aquellos elementos de carácter puntual o de escala de detalle que introducen mayor diversidad en el ámbito (hitos paisajísticos, humedales, árboles y arboledas singulares, georrecursos, etc.), especialmente en la campiña olivarera, que se presenta como una matriz territorial y ambientalmente muy homogénea.

De esta manera, el patrimonio natural de la aglomeración urbana de Jaén se compone de las extensas áreas serranas al Sur del ámbito que presentan mayor grado de naturalidad, y de un conjunto de elementos que presentan menor entidad (red de cauces y sus formaciones riparias, pequeñas lagunas, georrecursos, etc.) pero que tienen una gran importancia como portadores de diversidad ecológica y paisajística en las zonas de campiña olivarera.

Se recogen, por tanto, como zonas de protección territorial, las siguientes: las zonas de valor ambiental-paisajístico, los georrecursos y humedales, los corredores ecológicos, los hitos paisajísticos y divisorias visuales, y los árboles y arboledas singulares.



De esta forma, el Plan identifica y protege, mediante la ordenación de usos y la determinación de directrices al planeamiento urbanístico general, este conjunto de áreas o enclaves singulares por su valor y función en el modelo de ordenación territorial propuesto, independientemente de que sean objeto de protección sectorial (ambiental o cultural).

En primer lugar, se han incluido en este sistema de protección territorial las áreas forestales de la Sierra Sur de Jaén (en gran parte recogidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Jaén) con una doble justificación: por la contribución a la mejora de la conectividad ecológica de los principales espacios naturales protegidos a escala regional (favoreciendo la conexión entre las Subbéticas cordobesas con Sierra Mágina y otros complejos serranos de la provincia de Jaén); y por la conservación de la biodiversidad que alberga, ya que estos espacios cuentan con la presencia de especies de flora y fauna amenazada (como *Lithodora nítida* -endémica en Andalucía-, *Narcissus bugei* y *Narcissus longispathus*), poblaciones estables de fauna en peligro como *Austropotamobius pallipes* (cangrejo de río autóctono) y de numerosos hábitats de interés comunitario prioritarios. A estos valores naturales se suman otros como la elevada potencialidad de uso recreativo o la salvaguarda de los singulares paisajes calizos característicos de las Sierras Subbéticas y de los principales referentes perceptivos comarcales.

Estas áreas serranas son, principalmente: Sierras de la Caracolera, la Morenica, Alta Coloma, La Pandera, La Grana, de Propios, de Grajales y Jabalcuz, Cuerdas del Castillo, Cerro del Viento, Peña de Martos, estribaciones de Sierra Mágina-Guadalbullón, Morrón y Hoya de la Sierra, Serrezuela de Pegalajar, Sierra de Cristóbal, Alto del Cerrajón, Otíñar-Quebrajano y Peñas de Castro-Río Frío.



Sierra de Propios

Junto a estas extensas áreas, delimitadas con criterios de continuidad territorial, se han identificado algunas otras pequeñas manchas forestales, que a modo de bosques-isla han quedado como enclaves de vegetación forestal aislada en la campiña, y que desde el Plan se pretenden valorizar y preservar, bien mediante su inclusión como zonas de valor ambiental-paisajístico del ámbito, bien mediante su protección normativa si alcanzan unas dimensiones de interés territorial. Estas islas de vegetación natural son, principalmente, formaciones herbáceas o arbustivas con quercíneas dispersas o agrupadas en bosquetes, que sirven de refugio para las especies desplazadas por la expansión de la agricultura. Pese a su aparente simplicidad, algunas de estas formaciones están consideradas como hábitats de interés comunitario.

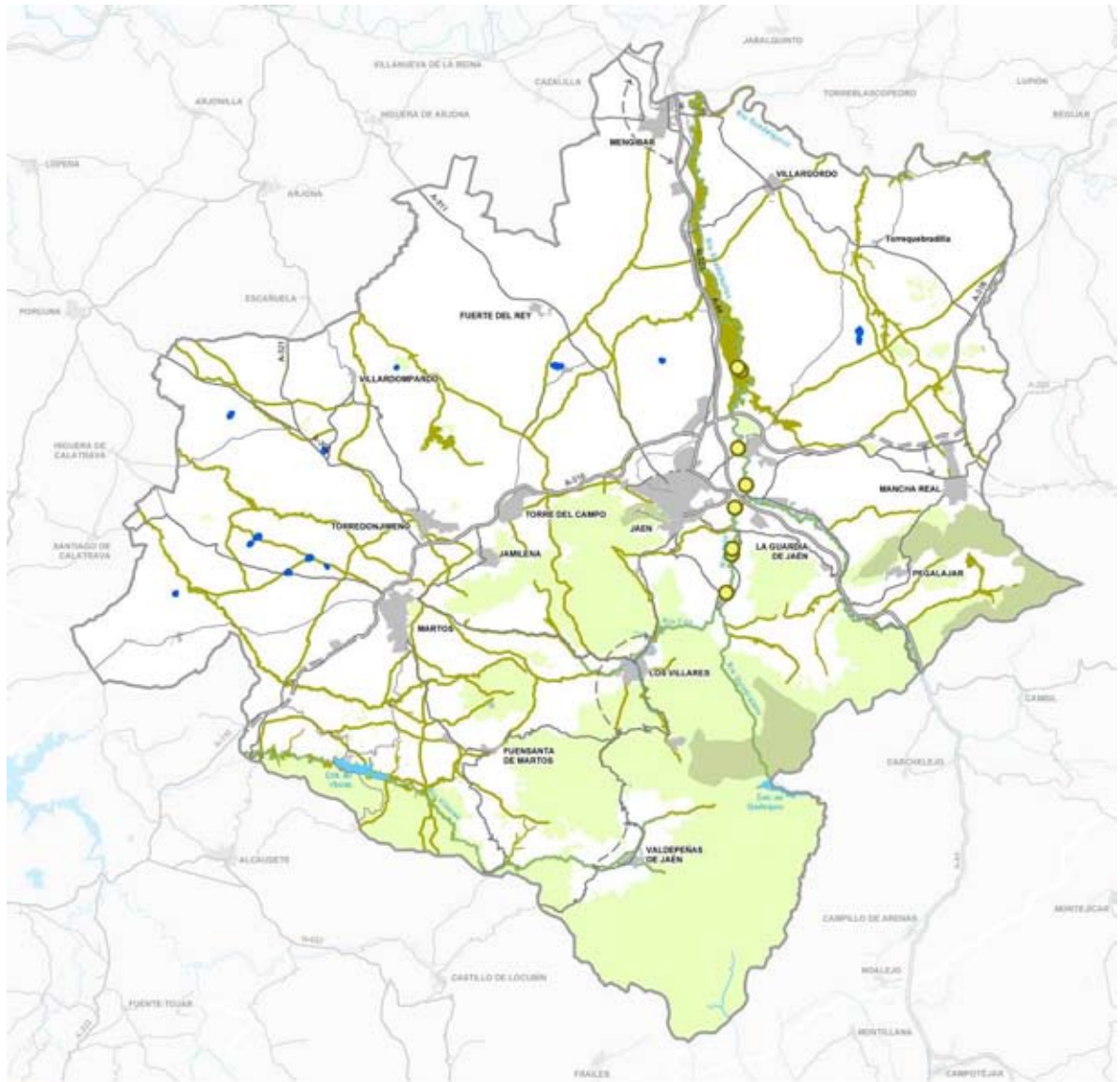
De otra parte, el modelo de protección territorial busca, asimismo, fomentar la conectividad entre espacios naturales con objeto de paliar los efectos de la progresiva fragmentación del

territorio, por lo que junto a estas amplias zonas se ha destacado la importancia de recuperar algunos elementos naturales lineales y sus valiosas funciones ecológicas mediante la identificación y refuerzo de una red de corredores ecológicos en la campiña.

Esta red de corredores ecológicos se apoya, en primer lugar, sobre los principales cauces fluviales y su vegetación riparia, cuyo esquema se completa con algunos tramos de vías pecuarias que mejoran la conectividad y funcionalidad de este mallado. El esquema de corredores ecológicos sigue la siguiente jerarquía:

1. Corredor fluvial configurado por el eje de los ríos Eliche-Río Frío-Quebrajano-Jaén-Guadalbullón, que permite la conexión de las áreas serranas del Sur con el río Guadalquivir, considerado Lugar de Interés Comunitario (LIC) adscrito a la Red Natura 2000. Dada la dificultad de su íntegra recuperación, debido a la ocupación de los márgenes de los ríos Jaén y Guadalbullón por edificaciones, se propone la formación de pequeñas áreas de refuerzo de la vegetación riparia que mejoren la funcionalidad de este corredor.
2. Corredor fluvial de los ríos Víboras-Río Grande-Ranera-Susana, afluentes del Guadajoz, que junto a las pequeñas islas de vegetación natural en su entorno, favorecerán la conexión de las Sierras del Sur de Jaén a través de este río con las Sierras Subbéticas del Sur de la provincia de Córdoba.
3. Un mallado de corredores ecológicos de menor entidad, cuya configuración apoya la diversificación ecológica del sector noroccidental del ámbito, ocupado principalmente por extensas áreas de olivar. Esta red se estructura principalmente sobre arroyos o cauces menores y algunos tramos de vías pecuarias.

La importancia de los recursos hídricos en el ámbito se refleja también en la presencia de un conjunto de zonas húmedas y humedales, para los que el Plan propone su preservación. Así, se protegen los embalses del Quebrajano y Víboras y un total de once pequeñas lagunas repartidas por la campiña (siete de ellas inventariadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), principalmente de origen endorreico y que se encuentran en diferente estado de conservación, para las que el Plan plantea, además, su recuperación. Las de mayor relevancia en el ámbito son las lagunas de Hituelo, Garcéz, Brujuelo y Cirueña, debido a su elevada biodiversidad y a la presencia de poblaciones de avifauna amenazada, como la Malvasía Cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*).



- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
- ZONAS DE VALOR AMBIENTAL-PAISAJÍSTICO
- CORREDORES ECOLÓGICOS
- HUMEDALES
- PUNTOS DE RECUPERACIÓN DE VEGETACIÓN

PATRIMONIO NATURAL Y CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

Corredores ecológicos de menor entidad		
Tipo	Categoría	Denominación
Sobre red hidrológica	Arroyos	Campiñuelo, de Bercho, de Jamilena, de la Covatilla, de la Fuente, de las Mulas, de las Salinas, de los Naranjos, de los Temples, de Mingo López, de Nueve Vueltas, de Torre Alcázar, de Torre de Hernán Pérez, de Torrebermeja, del Cubo, del Fraile, del Gato, del Judío, del Salado, Hondo, la Fuensanta, Saladillo de las Morenas, Salado, Sequillo
	Barrancos	Barranco de la Aguzadera, de la Fuente y de los Hornillos
Sobre vías pecuarias	Cañadas Reales	Casería, de la Cuesta, de la Revoltilla, de las Alcuzuelas, de las Torres, de Torre del Campo, de Villardompardo y del Monte, del Camino de Jaén, del Camino Viejo, de Martos o Vereda de la Venta de la Gitana, Torre del Campo-Cazalilla
	Veredas	Barranco, de Baena, de Fuensalobre, de la Loma de las Chozas, de Mancha Real a Villagordo, de la Tobosa, de las Casillas, de Valdepeñas o de los Carriles, de los Charcones, de los Poyos, de Pastrana, del Cansino, del Coto, Jaén, Lomas Gracia, Pilar Nuevo-Torre del Campo
	Cordeles	Baeza, Camino Viejo de Córdoba, Cuesta Rasa a Escañuela, Cuezuela y Pozoblanco, Jabalcuz, Jaén-Baeza, Torremocha, Vado Manzano
	Coladas	Camino Ancho, de la Loma de Quejigar, de los Llanillos, del Masegoso



Embalse del Quebrajano

Estas lagunas, aparte de mantener y fortalecer la biodiversidad existente en el ámbito, representan unos enclaves singulares de gran valor ecológico, ya que albergan especies de interés florístico y faunístico, sirven de hábitat para una rica avifauna acuática o vinculada a los medios lacustres y tienen un papel importante en el mantenimiento de los acuíferos. Asimismo, presentan claras diferencias entre sí, lo que eleva su singularidad.

El Plan establece diferentes medidas para su recuperación y protección, atendiendo tanto a sus diferentes características biofísicas como a su régimen de usos y de propiedad, de manera que se busquen las mejores vías para su regeneración y el mantenimiento de sus funciones ecológicas, y la promoción de otras, como su uso público didáctico o recreativo.

Por último, el Plan reconoce e incorpora a su esquema de protección territorial otros elementos de menor escala que también aportan singularidad e identidad al territorio, aparte de acoger usos científico-didácticos y de favorecer la diversidad del conjunto, como son los numerosos georrecursos o los árboles y arboledas singulares inventariados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Todos los espacios protegidos por el Plan aportan, además de los valores estrictamente ecológicos ya descritos, otros valores progresivamente más valorados y demandados por la sociedad, como son los paisajísticos, culturales e identitarios. Dado el carácter transversal y dinámico de la conservación, ordenación y gestión de los paisajes cabe resaltar que las anteriores categorías de protección territorial llevan implícita la protección no sólo de su valor ecológico, sino también del paisajístico.

Aun así, con el objeto de reforzar la protección de los elementos que aportan referencias comarcales a la estructura paisajística del ámbito, se han identificado un conjunto de hitos paisajísticos o referentes perceptivos (peñones, cabezos o cerros destacados en la campiña), a menudo coronados por edificaciones defensivas o religiosas (castillos, ermitas), entre los que destacan la Peña de Martos y el cerro del Castillo de Jaén; así como las principales divisorias visuales del ámbito (Sierra de la Grana-Sierra de Jabalcuz, Sierra de San Cristóbal, Serrezuela de Pegalagar-Sierra de la Peña del Águila, Sierra de Propios-Sierra de Grajales, Sierra de La Pandera, Sierra de Alta Coloma). En este conjunto de espacios el Plan determina la compatibilidad de usos y las condiciones paisajísticas que deben cumplir las edificaciones e instalaciones permitidas.

La prevención de los riesgos naturales y tecnológicos

Tras la evaluación de riesgos efectuada en la Memoria Informativa se concluye que en la aglomeración urbana de Jaén los riesgos naturales desencadenados por procesos físicos de carácter extremo no suponen un peligro significativo para los asentamientos humanos, los ámbitos productivos o las infraestructuras, a excepción de las avenidas fluviales e inundaciones, así como de áreas muy localizadas afectadas por movimientos de laderas.



Campiña baja de olivar inundada



Inundación río Guadalbullón

Respecto a lo primero, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir considera como las áreas de mayor prioridad de actuación en el ámbito, los ríos Guadalbullón y Quiebrajano, con tramos que se ven afectados casi anualmente por inundaciones y que presentan incidencia en las urbanizaciones y parcelaciones localizadas en sus vegas.

De acuerdo a los objetivos y determinaciones de la normativa sectorial vigente (Directiva 2007/60/CE relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación; RD 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación; Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía), el Plan establece que tendrán la consideración de zonas inundables las que, delimitadas conforme a los criterios de la legislación de aguas, determine la Administración hidráulica competente tras la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. Esta delimitación, así como la del deslinde del dominio público hidráulico, deberán ser incorporados por el planeamiento urbanístico general, y clasificadas como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

Dado que la delimitación de las zonas inundables está en proceso de elaboración y tramitación por la administración hidráulica competente (Evaluación preliminar del riesgo de inundación; Mapas de peligrosidad y riesgo; y Plan de Gestión del Riesgo de inundación), y que esta delimitación se centrará exclusivamente, en los tramos considerados en las ARPSIs (5 tramos fluviales en el ámbito de la aglomeración urbana identificados en la tabla adjunta), que son los que suponen un riesgo actual sobre la población o las actividades urbanas, el Plan identifica las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación. Estas Zonas aportan una protección territorial a los suelos potencialmente inundables del conjunto de la red de drenaje, con el objeto de evitar la implantación de usos o actividades que pudieran suponer un riesgo en el futuro, y deberán ser consideradas por el planeamiento urbanístico general como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial.

Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundaciones (ARPSIs)	
Referencia ARPSIs	Cauce
ES050_APSFR_AG048	Río Guadalbullón entre La Guardia y Jaén
ES050_APSFR_AG049	Río Eliche
ES050_APSFR_AG051	Río Quiebrajano
ES050_APSFR_AG052	Río Guadalbullón
ES050_APSFR_AG056	Arroyos del Judío y El Juncal
Evaluación preliminar del Riesgo de inundación. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir 2009-2015	

Las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación se han delimitado, en general, conforme a criterios hidrográficos, geomorfológicos, históricos y documentales. No obstante, la delimitación correspondiente a los tramos de los ríos Frío, Quebrajano y Jaén, que se identifica en la figura adjunta, responde a estudios hidrológico-hidráulicos elaborados por las administraciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma y el Estado.

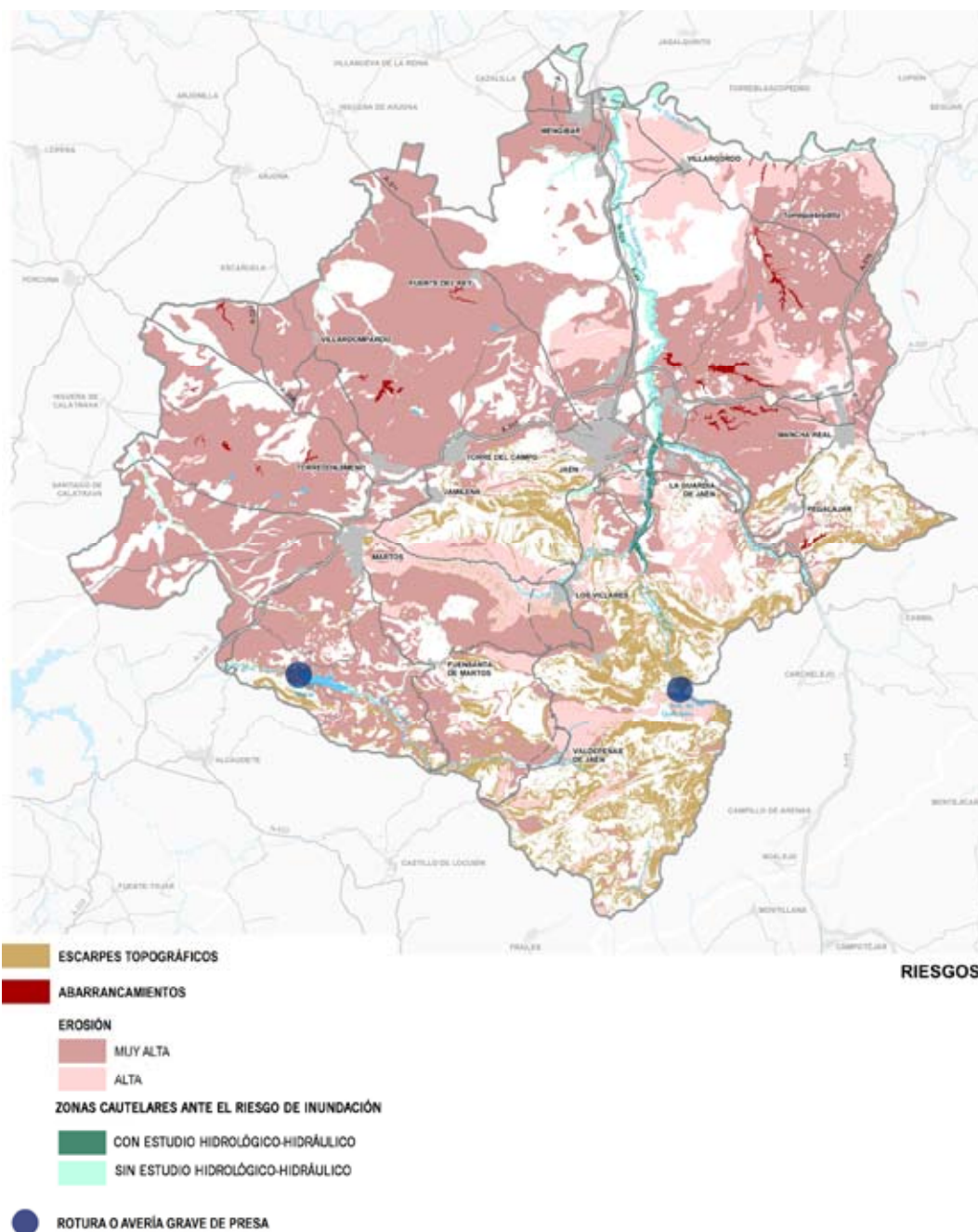
En donde sean delimitadas por la administración competente, las Zonas inundables sustituirán a las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación sin que suponga la modificación del Plan, estableciendo éste el mecanismo para su sustitución en el caso probable de que ambos límites no sean totalmente coincidentes.



Problemas de erosión en carretera



Canalización para aguas pluviales en zona de campiña olivarera (Villatorres)



Junto a éstas, el Plan establece otras directrices generales, esencialmente preventivas, que han de ser tenidas en cuenta por los municipios en la redacción de sus instrumentos de planeamiento general y de desarrollo, y por todas las administraciones en el diseño y ejecución de proyectos sectoriales. Estas directrices están dirigidas a la prevención del riesgo de inundación, de rotura o avería grave de presas, de erosión del suelo en las zonas de mayor vulnerabilidad y de incendios forestales.

Otros riesgos considerados, en este caso de origen antrópico o tecnológico, que también contempla el Plan son los potencialmente derivados de la contaminación hídrica por lixiviados procedentes de vertidos de residuos sólidos y la filtración de aguas residuales, del transporte de mercancías peligrosas, y de la construcción de taludes, plataformas, terraplenes y otras transformaciones de terrenos en las nuevas edificaciones, para cuya prevención y/o minimización aporta directrices a los planeamientos.

Otros riesgos considerados de incidencia difusa, como los terremotos, no son evaluados desde el Plan, ya que tienen su mejor integración en las determinaciones establecidas por las normas de construcción sismorresistentes y las directrices de protección civil.

Las redes de infraestructuras territoriales

- Las infraestructuras hidráulicas

El sistema de aprovechamiento Quiebrajano-Víboras representa el complejo hidráulico más importante de la provincia y abastece al grueso de la población residente en la aglomeración urbana de Jaén (a excepción de Mengíbar, Villatorres, Mancha Real, La Guardia y Pegalajar). Se trata de un sistema actualmente excedentario, ya que incluso considerando un pico máximo de demanda y los caudales ecológicos (Cañones de Mingo en Río Frío y el Río Víboras), apenas alcanza el 60% de los recursos totales. La mayoría de los municipios presentan abastecimientos de tipo mixto, complementando los suministros del citado Sistema de aprovechamiento con captaciones propias (manantiales, sondeos, pozos) que, con carácter general, no presentan problemas.



Presa del Embalse del Víboras

Aun en este contexto, el Plan establece con criterios preventivos que, en caso de prever incrementos significativos de la demanda de agua, los nuevos planeamientos generales deberán acreditar la existencia de recursos suficientes que garanticen su abastecimiento actual y futuro, indicando su fuente de suministro.

Actualmente el origen del agua procede de manera conjunta de los recursos hídricos superficiales, subterráneos y los llamados "no convencionales" (reutilización de aguas residuales para usos compatibles). El Plan incide en este

enfoque de gestión integral en coherencia con los principios que establece la Directiva Marco del Agua, por lo que se introducen directrices encaminadas a la mejora del ahorro y la eficiencia en el uso del agua, la incorporación de las aguas residuales a la planificación y gestión de los recursos disponibles y la adaptación de las redes municipales a estos criterios, así como al fomento de la jardinería xérica o de bajo requerimiento de agua.

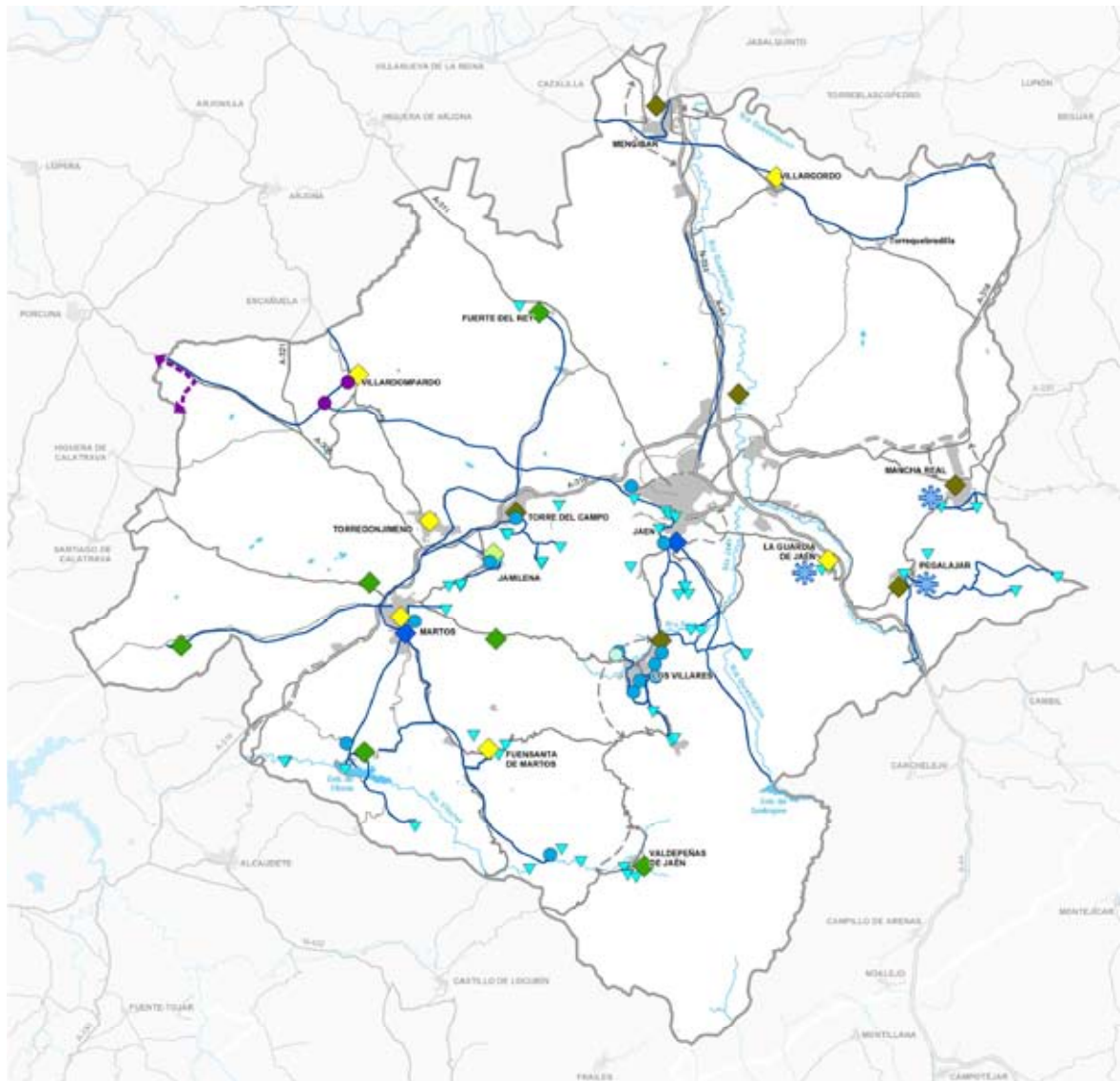
Como principal propuesta en materia de abastecimiento de agua, el Plan apuesta por la conexión de los municipios de La Guardia, Mancha Real y Pegalajar al sistema Quiebrajano-Víboras, ya que actualmente se abastecen de captaciones propias del acuífero del mismo nombre, en situación de sobre-explotación. Asimismo, se propone la renovación de las redes de distribución del sistema y el refuerzo de las instalaciones de depósito a fin de garantizar el suministro en épocas de mayor demanda (periodo estival).

De acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial y la planificación prevista en materia de depuración de aguas a nivel regional para su cumplimiento, el Plan identifica las actuaciones prioritarias en esta materia, tanto las que tienen que ver con la puesta en marcha de los sistemas existentes en los municipios de mayor carga equivalente (Martos, Mancha Real, Torre del Campo), como la ejecución de los proyectos redactados (destacando Torredonjimeno, La Guardia y Valdepeñas de Jaén) y el estudio de viabilidad de las instalaciones más adecuadas para los núcleos de menor tamaño que no depuran actualmente sus aguas residuales, como Jamilena, Fuerte del Rey o Vados de Torralba (Villatorres).



Presa del Embalse del Quiebrajano

Para mejorar la generalización en el ámbito de sistemas ahorradores de agua y de depuración, el Plan determina la necesidad de que las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial, generalmente no conectadas a las redes, se doten de dispositivos que les permitan almacenar agua para abastecer sus consumos, así como de instalaciones propias de depuración.



ABASTECIMIENTO

EXISTENTE

- CONDUCCIONES
- DEPÓSITOS
- ◆ ETAP
- ▼ CAPTACIONES

PREVISTO

- DEPÓSITOS
- ❄ AMPLIACIÓN DEL SISTEMA VIBORAS-QUIEBRAJANO
- SEGUNDA FASE RENOVACIÓN REDES DISTRIBUCIÓN SUBSISTEMA QUIEBRAJANO
- ◄--- CONDUCCIONES
- DEPOSITOS

SANEAMIENTO

EDAR

- ◆ EXISTENTE
- ◆ PREVISTA PROPUESTA
- ◆ NUEVA EDAR
- ◆ MEJORA DE EDAR

CICLO DEL AGUA

● Las infraestructuras energéticas

La información gráfica del Plan recoge las instalaciones eléctricas de transporte existentes y las previstas en la planificación vinculante del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como las líneas de distribución (66 kV o superior) existentes y previstas por los distribuidores de la

zona. La cartografía incluye, igualmente, la red gasista de transporte básico y secundario junto con las previsiones en la planificación vinculante y los ramales de distribución de acceso a los municipios y zonas industriales. En todo caso los trazados de las líneas previstas tienen carácter indicativo, ya que serán los proyectos de ejecución los que definan las trazas definitivas, que se realizarán teniendo en cuenta la tramitación ambiental y territorial a la que están obligados.

Los espacios más sensibles y valiosos identificados por este Plan son objeto de atención preferente en lo que se refiere a la protección de sus valores de naturalidad y singularidad ambiental-paisajística, así como a su potencial de uso recreativo. Con este objetivo se establecen condicionantes de trazado de las instalaciones energéticas de alta tensión (66 kV o superior) en zonas de protección territorial propuestas por este Plan, los georrecursos y humedales, los hitos paisajísticos y divisorias visuales, y los perímetros de protección de árboles y arboledas singulares.

Sin embargo, a este enfoque preventivo se incorpora el de viabilidad técnica, económica y funcional que exijan estas redes territoriales de interés general, exceptuándose de esta directriz las divisorias visuales en caso justificado de imposibilidad y, en estas situaciones será admisible el trazado que transcurra por los lugares de menor impacto ambiental y paisajístico. Así mismo, en relación con el resto de Zonas de Protección Territorial, deberá justificarse, en su caso, en el marco de la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos, la necesidad del trazado de estas infraestructuras a través de ellas.

Además, se recomienda el diseño de los nuevos trazados mediante su concentración en pasillos generados por otras líneas existentes.

El Plan apuesta por el fomento de la generación de energía a partir de fuentes renovables en coherencia con la política energética regional, y establece determinaciones para los instrumentos de planeamiento urbanístico a fin de que considere en sus previsiones las zonas de emplazamiento más adecuadas o en las que se impide su localización. Asimismo, el Plan establece criterios para la implantación de estas instalaciones en determinadas áreas identificadas en su sistema de protección territorial, así como la necesidad de la realización de un estudio paisajístico para la implantación de las instalaciones eólicas, termosolares, biomasa y fotovoltaicas de mayor entidad haciendo compatible el aprovechamiento de los recursos renovables con los valores ambientales y territoriales que necesitan preservarse.

Finalmente, en cuanto a la red gasística, se establecen los condicionantes de trazado derivados de la red primaria de transporte de gas para su consideración por los instrumentos de planeamiento general con el objeto de evitar afecciones que puedan incidir en su desarrollo.

- **Las infraestructuras de telecomunicaciones**

Respecto a las infraestructuras de telecomunicaciones es objetivo del Plan contribuir a la más adecuada implantación de las infraestructuras necesarias para garantizar la cobertura de servicios de telecomunicaciones a la población, mejorar la calidad de las redes y fomentar el uso compartido, estableciendo los criterios de implantación de las infraestructuras para la protección del paisaje en los casos en que resulte necesario. En relación a ello, se determinan las zonas excluidas por sus valores naturales o paisajísticos o por ser recursos culturales de

interés territorial, aunque se deja a criterio de la Consejería competente en materia de telecomunicaciones, la factibilidad de su localización si no existe alternativa posible y siempre que se establezcan las medidas para atenuar su impacto paisajístico. El Plan establece, además, determinaciones y previsiones para la consideración de estas infraestructuras por los instrumentos de planeamiento general.

- Las instalaciones de gestión y tratamiento de residuos sólidos



Escombrera (Villagordo)

El Plan recoge directrices para determinar los condicionantes para la localización de las instalaciones de gestión y tratamiento de residuos de diversa tipología. La propuesta plantea, de una parte, la necesaria reserva de suelos para su instalación por parte de los municipios y, de otra, un conjunto de criterios técnicos y de emplazamiento generales para minimizar las afecciones ambientales (al suelo y a la atmósfera), la prevención de riesgos y su impacto paisajístico, considerando las previsiones recogidas en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos (2010-2019).

Memoria Económica

Memoria

La Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 12 que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional deberán incluir una Memoria Económica, que contendrá una estimación de las acciones comprendidas por el Plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.

La presente Memoria establece, de acuerdo con lo indicado, el conjunto de acciones y, en consecuencia, propuestas inversoras que realiza el Plan para el logro del modelo territorial pretendido. Estas últimas tienen un carácter orientativo, por cuanto se valoran de acuerdo con unos módulos económicos contrastados por la experiencia, pero efectuados desde la escala del Plan, sin conocer los imponderables que pueden surgir y que sólo se pueden detectar desde el proyecto específico. Son, por tanto, referencias de orden de magnitud que posteriormente se deberán pormenorizar y, por tanto, ajustar en los presupuestos de las administraciones concernidas.

Las acciones propuestas son todas aquellas que comprometen exclusiva o parcialmente a las distintas administraciones y organismos públicos, sin que en esta Memoria se incluyan las acciones previsibles que puedan desarrollarse exclusivamente por la iniciativa privada, aunque algunas de las acciones adjudicadas a las administraciones solo podrán materializarse con la intervención de la iniciativa privada en los procesos de desarrollo urbanístico.

Asimismo, se recogen, en algunos casos, las fases iniciales de determinadas acciones, cuyo resultado final depende de estas fases, como por ejemplo sucede con los estudios, de cuyos resultados se derivarán las propuestas de actuaciones en proyectos concretos que esta Memoria actualmente no puede, lógicamente, evaluar. Serán las modificaciones del Plan las que actualicen esta Memoria Económica, de acuerdo con las decisiones que adopte el órgano de gestión y seguimiento del mismo.

El Plan indica las administraciones a las que corresponde la ejecución o el impulso de las acciones, y el hecho de estar incluidas implica el compromiso de ejecución por parte de las mismas. En la actual situación de crisis económica y de falta de disponibilidad presupuestaria, la Memoria se limita a establecer una estimación presupuestaria global y a señalar qué acciones son prioritarias para la consecución del modelo territorial propuesto.

Finalmente, la Memoria Económica implica compromisos, pero no determina cómo se definen estos compromisos. Las acciones que corresponden a más de una Administración exigen la realización de convenios, acuerdos, protocolos de intenciones, etc., que esta Memoria no puede ni le corresponde determinar, pero que son la manera en que se materializan los acuerdos entre dos o más administraciones, o entre éstas y los particulares; por otro lado, el compromiso de realización está también sujeto a las dotaciones presupuestarias que en determinados

casos se sitúan, incluso, al margen de la disponibilidad y voluntad de las propias administraciones, como pueden ser las leyes de presupuesto anuales, cuya aprobación le corresponde a la instancia parlamentaria.

En lo que corresponde a la Administración Autonómica, como impulsora de este Plan, las propuestas de ella dependientes deberán ir siendo incorporadas, en función de la disponibilidad económica, en los anteproyectos de leyes de presupuestos para que el Parlamento de Andalucía las considere y, en su caso, apruebe.

Criterios de priorización de las actuaciones

Como se ha señalado, el contexto de crisis económica general limita la capacidad inversora de las distintas administraciones y entes responsables de las acciones propuestas, por lo que no se considera oportuno establecer secuencias temporales con la correspondiente estimación del coste económico, dada su inviabilidad a priori.

No obstante, sí se ha considerado necesario establecer dos niveles de prioridad en función del grado de contribución de las acciones al modelo territorial pretendido. A estos efectos se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerzan una función técnica precisa y que contemplen objetivos claramente definidos.

El primer nivel de prioridad será el de aquellas acciones que se caracterizan por su papel estratégico y sinérgico en la definición del modelo de ordenación del territorio. En este nivel se incluyen, también, aquellas acciones cuya ejecución condiciona la posibilidad de poner en marcha otras acciones que tienen un papel estratégico. A este último efecto, las acciones pueden clasificarse en acciones vinculadas y acciones independientes.

Son acciones vinculadas aquellas cuya ejecución requiere el desarrollo previo de otras acciones incluidas en esta Memoria, o de instrumentos de planeamiento, y son indispensables para el desarrollo de ulteriores acciones. Son acciones independientes aquéllas que no tienen una relación directa con otras acciones o no dependen para su ejecución de otras acciones.

Se incorporan en un segundo nivel de prioridad el resto de las acciones propuestas, que podrán ir ejecutándose en función de las disponibilidades presupuestarias de los entes y organismos responsables. La adscripción a un mismo responsable exclusivamente de acciones independientes en el segundo nivel de prioridad no será óbice para su ejecución cuando dicho organismo considere oportuno.

La evaluación de costes se ha realizado tomando los costes medios reales de distintas actuaciones de similares características. A estos efectos, las administraciones y organismos públicos

han suministrado costes unitarios medios que permiten obtener la evaluación considerada en esta Memoria.

Los agentes responsables son, lógicamente, las administraciones competentes en cada una de las materias en las que estas acciones se inscriben. En todo caso, en las ocasiones en que la práctica administrativa ha dado lugar a la cooperación entre administraciones para la realización de determinadas acciones, se ha seguido en esta Memoria la adscripción a dichas administraciones.

Evaluación económica

Si bien el Plan tiene vigencia indefinida (artículo 5.1), la consecución del modelo territorial se plantea a un horizonte de 15 a 20 años. La incertidumbre económica hace que no se establezca una programación en sentido estricto de las acciones propuestas y serán los distintos órganos inversores a los que corresponda su ejecución quienes establezcan su ritmo de programación en función de sus disponibilidades presupuestarias y con las prioridades establecidas en el Plan. Estos órganos, tal como se establece en el apartado 4 del artículo 8 de la normativa, darán cuenta al órgano de seguimiento del Plan de la ejecución de las acciones, a fin de posibilitar el seguimiento de las mismas.

No obstante, si bien las acciones pueden ser desplazadas en el tiempo en función de dicha disponibilidad, el orden de prioridades establecido no debe ser alterado, salvo que la acción considerada no esté vinculada a ninguna otra y el responsable de su ejecución no lo sea de acciones prioritarias de similar envergadura.

Las acciones propuestas muchas veces contribuyen a más de un objetivo de ordenación, por lo que para su sistematización se agrupan en programas en relación al objetivo principal que las mismas tratan de conseguir.

Debe tenerse en cuenta que no es posible evaluar todas las acciones propuestas ya que algunas han de ser concretados en estudios o planes, que han de determinar de forma más precisa su contenido, de modo que esta Memoria no las incluye; por tanto, será en tales documentos donde se establezca el alcance concreto. De acuerdo con estos estudios se evaluarán las acciones necesarias y se incorporarán por el órgano de seguimiento a la programación económica de este Plan.

En todo caso, los informes de seguimiento a que se hace referencia en la Normativa deberán corregir las estimaciones de coste efectuadas en esta Memoria a medida que se definan las acciones o se concreten las propuestas técnicas.

Programa	Importe (miles euros)
1. Articulación territorial	608.921
2. Espacio turístico y recreativo	20.056
3. Patrimonio territorial y riesgos	6.622
4. Infraestructuras del ciclo del agua	75.734
5. Estudios y gestión del POT	1.092
Total	712.425

El conjunto de las acciones contempla un coste global de 712.425 euros a precios corrientes de 2014, de los que el programa de Articulación Territorial representa el 85,5% del total, seguido del programa de Infraestructuras del Ciclo del agua, que representa el 10,6% del total, del programa de Espacio turístico y recreativo con un porcentaje del 2,8 % y del programa de Patrimonio natural y Riesgos con el 0,9 %. Con una inversión mucho menor se sitúa el programa de Estudios y Gestión del propio Plan. Las acciones contempladas en cada programa se presentan en el cuadro siguiente.

Programa	Acción	Prioridad		Organismo Responsable
		P 1	P 2	
1. Articulación territorial	Autovía del Olivar (A-316)	***		CFV
	Desdoblamiento de carretera A-306 (Torredonjimeno-El Carpio)		***	CFV
	Variante de Valdepeñas de Jaén (A-6050)		***	CFV
	Variante de Los Villares (A-6050)		***	CFV
	Variante Este de Mancha Real (A-320 y A-3106)		***	CFV
	Variante de Mengíbar (A-6076)	***		CFV
	Acceso a Mancha Real desde la autovía del Olivar (A-316)	***		CFV
	Distribuidor Norte de Jaén (Fases II y III)		***	CFV/Ayto.
	Variante Sur de Jaén		***	CFV
	Acondicionamiento y mejora del itinerario N-323, a su paso por Mengíbar		***	AGE
	Acondicionamiento y mejora del itinerario A-311, Jaén - Andújar	***		CFV
	Acondicionamiento y mejora del Itinerario A-6050, tramo Valdepeñas de Jaén – Castillo de Locubín		***	CFV
	Acondicionamiento y mejora del itinerario A-6000, nuevo trazado y puente sobre el Guadalbullón		***	CFV
	Mejora del itinerario A-6000, tramo Villargordo – Torrequebradilla		***	CFV
	Mejora del itinerario A-320, Mancha Real – Jódar		***	CFV
	Mejora del itinerario JA-3203, tramo Mancha Real – Pegalajar		***	DP
	Mejora del itinerario JA-3200, Jaén – La Guardia de Jaén	***		DP
Mejora del itinerario JA-3209, Puente de la Sierra – Puente Jontoya		***	DP	

Programa	Acción	Prioridad		Organismo Responsable
		P 1	P 2	
	Mejora del itinerario JV-2222, Puente de la Sierra – Otiñar		***	DP/AGE
	Mejora del itinerario JA-3414, Villardompardo – intersección con la A-306		***	DP
	Enlace A-44 - nueva variante de Mengibar y Geolit	***		AGE
	Adecuación del camino de servicio A-44 en enlace N-431 (Las Infantas) y la IV-2036		***	CFV/DP
	Varios paisajísticos		***	CFV/DP
	Red metropolitana de carriles bici (¹)	***	***	CFV/AY
	Alta velocidad ferroviaria Madrid-Alcázar de San Juan-Jaén		***	AGE
2. Espacio turístico y recreativo	Parque comarcal		***	CMAOT/AY
	Itinerarios recreativos. Acondicionamiento y señalización (¹)	***	***	CMAOT/DP
	Recuperación ambiental y ecológica del río Guadalquivir a su paso por Mengibar y adecuación márgenes para uso recreativo-deportivo		***	CMAOT/AGE
	Adecuación márgenes del río Guadalquivir para uso recreativo-deportivo en Vados de Torralba		***	CMAOT/AGE
	Adecuación márgenes del río Guadalquivir para uso recreativo y deportivo en Sotogordo		***	CMAOT/AGE
	Áreas adecuación recreativa. Acondicionamiento, acceso y señalización (¹)	***	***	CMAOT/DP
	Miradores. Acondicionamiento, acceso y señalización (¹)	***	***	DP
	Parque asociado a recurso cultural de Puente Tablas (Jaén)		***	CECD/AY
	Parque asociado a recurso cultural de Otiñar (Jaén)		***	CECD/AY
	Instalación recreativo-turística de interés territorial de Jabalcuz (Jaén)		***	CECD/AY
	Instalación recreativo-turística de interés territorial de Siete Pilillas (Pegalajar)	***		DP/AY
	Instalación recreativo-turística de interés territorial de La Pandera (Jaén, Los Villares. Valdepeñas de Jaén)	***		DP
	Instalación recreativo-turística de interés territorial de Sª de la Grana (Martos)		***	AY
	Instalación recreativo-turística de interés territorial de Baños de Hedionda (Martos)		***	AY
	Instalación recreativo-turística de interés territorial del Paraje de las Cimbras (Los Villares)		***	AY
3. Protección territorial y riesgos	Corrección hidrológico-forestal del río Jaén	***		AGE
	Corrección hidrológico-forestal del río Guadalbullón	***		AGE
	Corrección hidrológico-forestal del río Quebrajano		***	AGE
	Corrección hidrológico-forestal del río Guadalquivir		***	AGE
	Corrección hidrológico-forestal del río Víboras		***	AGE
	Corrección hidrológico-forestal del río Ranera		***	AGE
	Recuperación corredores ecológicos menores		***	CMAOT/AGE
4. Infraestructuras del ciclo del agua	Segunda fase de renovación de las redes de distribución del subsistema Quebrajano	***	***	AGE
	Ampliación del Sistema Víboras-Quebrajano a municipios de Pegalajar, Mancha Real y La Guardia de Jaén	***		CMAOT
	EDAR y colector general de Martos	***		CMAOT

¹ Acciones múltiples que pueden programarse individualmente y priorizarse en función de la planificación sectorial y de las iniciativas de las distintas administraciones concernientes.

Programa	Acción	Prioridad		Organismo Responsable
		P 1	P 2	
	EDAR y colector general de La Carrasca-Las Casillas (Martos)		***	CMAOT/AY
	EDAR y colector general de Llanos de Motril (Martos)		***	CMAOT/AY
	EDAR y colector general de Monte Lope Álvarez (Martos)		***	CMAOT/AY
	EDAR y colector general de Urbanización El Moro (Martos)		***	CMAOT/AY
	EDAR y colector general de Fuensanta de Martos	***		CMAOT
	EDAR y colector general de La Guardia de Jaén	***		CMAOT
	EDAR y colector general de Torredonjimeno	***		CMAOT
	EDAR y colector general de Villardompardo	***		CMAOT
	EDAR y colector general de Villargordo	***		CMAOT
	EDAR y colector general de Fuerte del Rey	***		CMAOT
	EDAR y colector general de Valdepeñas de Jaén	***		CMAOT
	Mejora de la EDAR de Jamilena	***		CMAOT
5. Estudios y Gestión del POT	Plan o Programa de intervención para la ordenación, protección y uso público del río Guadalquivir		***	AGE
	Plan Especial para el uso público del patrimonio cultural y ambiental de Sierra de Propios - Quiebrajano - Otiñar		***	CECD/CMAOT
	Estudio de viabilidad Alta velocidad ferroviaria Jaén-Granada		***	AGE
	Estudio de centro intermodal de transportes en Jaén, que incluirá solución barrera ferroviaria	***		CFV
	Informes de seguimiento y evaluación y actualización del Plan		***	CMAOT

Normativa

Índice

Título Preliminar

- Artículo 1. Naturaleza, finalidad y objetivos generales. (N)
- Artículo 2. Ámbito. (N)
- Artículo 3. Efectos y carácter de las determinaciones del Plan. (N)
- Artículo 4. Documentación del Plan. (N)
- Artículo 5. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)
- Artículo 6. Ajustes del Plan. (N)
- Artículo 7. Actualización del Plan. (N)
- Artículo 8. Seguimiento, desarrollo y ejecución del Plan. (N)

Título Primero: Determinaciones en relación con el sistema de articulación territorial

Capítulo Primero: Sistema de Asentamientos

- Artículo 9. Objetivos para el sistema de asentamientos. (N)
- Artículo 10. Composición del sistema de asentamientos. (N)
- Artículo 11. Suelos estratégicos. (N y D)
- Artículo 12. Localización de equipamientos de carácter supramunicipal. (N, D y R)
- Artículo 13. Determinaciones para la ampliación del sistema de asentamientos. (D)
- Artículo 14. Edificaciones y asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable y el planeamiento urbanístico. (N)

Capítulo segundo. Sistema de comunicaciones y transportes

- Artículo 15. Objetivos para el sistema de comunicaciones y transportes. (N)

Sección 1ª. Infraestructuras viarias y ferroviarias

- Artículo 16. Niveles de la red viaria y funciones de cada nivel. (N y D)
- Artículo 17. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan. (N)
- Artículo 18. Red viaria de articulación interior. (N, D y R)
- Artículo 19. Actuaciones en la red viaria. (N y D)
- Artículo 20. Nudos estratégicos y viarios de alta capacidad. (N y D)
- Artículo 21. Viarios paisajísticos. (D y R)
- Artículo 22. Red metropolitana de carriles-bici. (N, D y R)
- Artículo 23. Red ferroviaria. (N y D)
- Artículo 24. Integración territorial, ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias y ferroviarias. (D)

Sección 2ª. Infraestructuras y servicios del transporte público

- Artículo 25. Movilidad y sistema de transporte. (D)
- Artículo 26. Instalaciones de transporte público de viajeros por carretera. (D)
- Artículo 27. Centro intermodal de transportes. (D)

Capítulo Tercero. Sistema supramunicipal de espacios libres

- Artículo 28. Objetivos para el sistema supramunicipal de espacios libres. (N)
- Artículo 29. Sistema supramunicipal de espacios libres. (N, D y R)
- Artículo 30. Parque comarcal. (N y D)
- Artículo 31. Itinerarios recreativos. (D y R)
- Artículo 32. Ordenación del eje fluvial del río Guadalquivir. (D)
- Artículo 33. Áreas de adecuación recreativa y miradores. (N, D y R)
- Artículo 34. Parques asociados a recursos culturales. (N y D)
- Artículo 35. Plan especial para el uso público del patrimonio cultural y ambiental de Sierra de Propios - Quebrajano - Otíñar. (D)

Título Segundo. Determinaciones para la ordenación y compatibilización de usos

Capítulo Primero. determinaciones sobre los usos urbanos

Artículo 36. Objetivos. (N)

Sección 1ª. Crecimientos urbanos

Artículo 37. Determinaciones para el crecimiento, ordenación e integración territorial de los nuevos desarrollos urbanísticos. (D)

Artículo 38. Determinaciones para los bordes urbanos. (D)

Artículo 39. Criterios de sostenibilidad ambiental en la ordenación de las nuevas extensiones urbanas. (D)

Sección 2ª. Usos residenciales, industriales, logísticos y terciarios

Artículo 40. Determinaciones específicas para la ordenación de los nuevos usos residenciales. (D)

Artículo 41. Determinaciones específicas para la ordenación de los nuevos usos industriales y logísticos. (D)

Artículo 42. Determinaciones específicas para la ordenación de los nuevos usos terciarios de carácter comercial. (D)

Artículo 43. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en suelo urbanizable. (N, D y R)

Artículo 44. Ordenación de los suelos estratégicos. (D)

Capítulo segundo. Determinaciones sobre los usos en el medio rural

Artículo 45. Objetivos para el medio rural. (N)

Artículo 46. Determinaciones para las instalaciones agrarias. (N y D)

Artículo 47. Directrices para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje rural. (D)

Artículo 48. Caminos rurales. (N y D)

Artículo 49. Hábitat Rural Diseminado. (D)

Artículo 50. Equipamientos públicos, alojamientos turísticos y servicios de restauración en suelo no urbanizable. (N y D)

Artículo 51. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en suelo no urbanizable. (N, D y R)

Artículo 52. Actividades extractivas. (N, D y R)

Título Tercero. Determinaciones en relación con la protección de los recursos y los riesgos naturales y tecnológicos

Capítulo Primero. Zonas de especial protección

Artículo 53. Objetivos. (N)

Artículo 54. Zonas de protección. (N)

Artículo 55. Zonas de protección ambiental. (N y D)

Artículo 56. Zonas de protección territorial. (N y D)

Artículo 57. Zonas de valor ambiental-paisajístico. (N, D y R)

Artículo 58. Georrecursos. (N y D)

Artículo 59. Corredores ecológicos. (N, D y R)

Artículo 60. Hitos paisajísticos y divisorias visuales. (N y D)

Artículo 61. Humedales. (N y D)

Artículo 62. Árboles y arboledas singulares. (D)

Capítulo Segundo. Recursos culturales

Artículo 63. Objetivos. (N)

Artículo 64. Recursos culturales de interés territorial. (N, D y R)

Artículo 65. Bienes inmuebles con valores expresivos de la identidad territorial de la aglomeración urbana de Jaén. (D)

Artículo 66. Yacimientos arqueológicos. (D)

Artículo 67. Valorización del patrimonio cultural. (D)

Capítulo Tercero. Riesgos naturales y tecnológicos

Artículo 68. Objetivo en relación con los riesgos. (N)

Artículo 69. Prevención de riesgos naturales en las actuaciones de transformación de usos del suelo. (D y R)

Artículo 70. Taludes, terraplenes y plataformas. (D)

Artículo 71. Riesgos hídricos. (N y D)

Artículo 72. Zonas inundables. (N y D)

Artículo 73. Régimen de usos de los suelos incluidos en las Zonas inundables. (N y D)

- Artículo 74. Zonas cautelares ante el riesgo de inundación. (N y D)
- Artículo 75. Riesgos de rotura o avería grave de presas. (D)
- Artículo 76. Protección frente a la contaminación de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos. (D)
- Artículo 77. Protección contra incendios forestales. (D)

Título Cuarto. Determinaciones en relación con las infraestructuras básicas del ciclo del agua, energéticas, de telecomunicación y residuos

Capítulo Primero. Determinaciones generales para las infraestructuras básicas

- Artículo 78. Objetivos. (N)
- Artículo 79. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras. (D)

Capítulo segundo. Infraestructuras del ciclo del agua

- Artículo 80. Objetivos. (N)
- Artículo 81. Determinaciones para el ciclo del agua. (D)
- Artículo 82. Infraestructuras en alta de abastecimiento de agua. (N, D y R)
- Artículo 83. Infraestructuras de saneamiento y depuración. (N, D y R)

Capítulo tercero. Infraestructuras energéticas y de telecomunicación

- Artículo 84. Objetivos. (N)
- Artículo 85. Trazados de la red eléctrica de alta tensión $\geq 66\text{kV}$. (N, D y R)
- Artículo 86. Trazado de la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo. (D y R)
- Artículo 87. Energías renovables. (N y D)
- Artículo 88. Instalaciones de telecomunicación. (N, D y R)

Capítulo cuarto. Instalaciones para la gestión de residuos

- Artículo 89. Objetivo para la gestión de los residuos. (N)
- Artículo 90. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos, inertes y agrícolas. (D)

Titulo Preliminar

Artículo 1. Naturaleza, finalidad y objetivos generales. (N)

- 1) El presente Plan tiene la naturaleza de Plan de Ordenación del territorio de ámbito subregional, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 apartado b) de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se ha realizado de acuerdo con lo que determina esta Ley en su artículo 13 y el Decreto 243/2011, de 12 de julio, por el que se acuerda la formulación del Plan.
- 2) De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1994, el Plan de Ordenación de Territorio tiene como finalidad establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito y es el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y entidades públicas, así como para las actividades de los particulares.
- 3) Son objetivos generales del Plan los establecidos en el Decreto 243/2011, de 12 de julio, por el que se acuerda la formulación:
 - a) Asegurar la integración territorial de la aglomeración urbana en el sistema de ciudades de Andalucía y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.
 - b) Reforzar la articulación interna de la aglomeración y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando especialmente el transporte público.
 - c) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y con el sistema de articulación territorial del ámbito del Plan.
 - d) Establecer criterios de ordenación para los nuevos crecimientos urbanos, para la ubicación de equipamientos, dotaciones e infraestructuras, en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto de la aglomeración urbana.
 - e) Identificar, en su caso, las zonas que por su valor estratégico deben ser destinadas al desarrollo de usos y actividades especializadas o a la ubicación de viviendas protegidas que respondan a una demanda de ámbito supramunicipal.
 - f) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades territoriales, ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.
- 4) Los objetivos del Plan se desarrollan tomando como referencia las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación del territorio de Andalucía que afectan a este ámbito de ordenación, en especial las referidas a los ámbitos y redes de los centros regionales.

Artículo 2. Ámbito. (N)

El ámbito territorial del Plan es el que establece el artículo 2 del Decreto 243/2011. Incluye los términos municipales completos de Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Jaén, Jamilena, Mancha Real, Martos, Mengíbar, Pegalajar, Torre del Campo, Torredonjimeno, Valdepeñas de Jaén, Villardompardo, Los Villares y Villatorres.

Artículo 3. Efectos y carácter de las determinaciones del Plan. (N)

- 1) Los planes urbanísticos, las actividades de planificación e intervención singular de las Administraciones y la actuación de los particulares se ajustarán al contenido del presente Plan, vinculándoles de acuerdo con el carácter de sus determinaciones y, en su caso, mediante los procedimientos establecidos en el Título II de la Ley 1/1994 y en esta Normativa.
- 2) De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, las determinaciones de este Plan tendrán el carácter de Normas, Directrices y Recomendaciones. Las mismas aparecen indicadas respectivamente con una N, D o R en los artículos y apartados correspondientes de la Normativa.
- 3) Las determinaciones que tengan el carácter de Normas y regulen las edificaciones, infraestructuras, instalaciones, usos y actividades en suelos clasificados como urbanizables o no urbanizables serán de aplicación directa sin necesidad de desarrollo posterior y vinculante para las Administraciones y entidades públicas y para los particulares.
- 4) Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Los órganos de las Administraciones Públicas a quienes corresponda su aplicación establecerán las medidas para la consecución de dichos fines.
- 5) Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo, dirigidas a las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del presente Plan.
- 6) Las Normas prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y sobre los instrumentos de planeamiento general.
- 7) Las determinaciones de este Plan, sea cual sea su carácter, estarán sometidas al ordenamiento jurídico vigente en el momento de su aplicación.

Artículo 4. Documentación del Plan. (N)

- 1) Los documentos que integran el Plan constituyen una unidad cuyas determinaciones se interpretarán y aplicarán procurando la coherencia entre sus contenidos y de conformidad con los objetivos, estrategias y criterios de ordenación.
- 2) De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1/1994, el Plan consta de los siguientes documentos: Memoria Informativa, Memoria de Ordenación, Memoria Económica, Normativa y Planos de Ordenación.
- 3) La Memoria Informativa y los esquemas que la acompañan establecen el análisis y diagnóstico que fundamenta la propuesta del Plan. No tiene valor normativo.
- 4) La Memoria de Ordenación establece y desarrolla los objetivos generales y los elementos básicos para la organización y estructura del territorio. Es el instrumento para la interpretación del Plan en su conjunto, expresa el sentido de la ordenación, la justificación de la misma y la descripción de las propuestas y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre distintas determinaciones si resultaran para ello insuficientes las disposiciones de la Normativa. En las posibles discrepancias entre los gráficos que ilustran la Memoria de Ordenación y los Planos de Ordenación prevalecerán estos últimos.

- 5) La Memoria Económica incorpora la estimación de las acciones comprendidas en el Plan y establece el orden de prioridad de las mismas.
- 6) La Normativa contiene el conjunto de determinaciones de ordenación territorial. En caso de discrepancia prevalece sobre los restantes documentos del Plan.
- 7) Los Planos de Ordenación contienen los elementos y las zonas establecidas en la Normativa. En caso de contradicción entre los contenidos de los diferentes Planos de Ordenación prevalecerá aquél que desarrolle de manera más específica el aspecto objeto de controversia.

Artículo 5. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)

- 1) El presente Plan tiene vigencia indefinida.
- 2) El Plan será revisado cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno, cuando lo prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, o cuando concurren circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación y puedan alterar la consecución de los objetivos establecidos.
- 3) En todo caso, cuando transcurran diez años desde la aprobación del Plan el órgano responsable de su seguimiento emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.
- 4) El Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no sea consecuencia de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.
- 5) No se consideran modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

Artículo 6. Ajustes del Plan. (N)

- 1) Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa de las propuestas de este Plan en las escalas cartográficas de los instrumentos de planeamiento general, de los proyectos de actuación realizados con la correspondiente Declaración de Interés Autonómico, o de los estudios informativos o anteproyectos aprobados para la ejecución de infraestructuras previstas en los mismos, así como la alteración en el plazo de ejecución de las actuaciones previstas en la Memoria Económica.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general y los proyectos de actuación ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible siempre que el resultado no suponga una disminución o incremento de la superficie de la zona afectada en el municipio superior al 10% y el nuevo límite esté constituido por elementos físicos o territoriales reconocibles.
- 3) No se considerarán modificaciones del Plan los ajustes en la delimitación de zonas o en el trazado de las infraestructuras y aquellos otros que se efectúen como consecuencia del desarrollo y ejecución de sus previsiones.
- 4) Los ajustes efectuados se incorporarán en la actualización del Plan a que se hace referencia en el artículo siguiente.
- 5) La aprobación de los instrumentos de planeamiento general, conforme a las determinaciones del Plan, supondrá el ajuste de éste.

Artículo 7. Actualización del Plan. (N)

- 1) Se entiende por actualización del Plan la refundición en un documento único y completo de sus determinaciones vigentes, así como de las modificaciones aprobadas y, en su caso, de los ajustes resultantes del desarrollo y ejecución del Plan.
- 2) Se procederá a la actualización del Plan cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido y, en todo caso, coincidiendo con el informe de seguimiento y evaluación a que se hace referencia en el artículo siguiente.
- 3) La actualización del Plan corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y su aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Seguimiento, desarrollo y ejecución del Plan. (N)

- 1) Corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio la realización de las actividades relacionadas con el seguimiento del Plan.
- 2) Cada cinco años se realizará un informe de seguimiento y evaluación en el que se analizará el grado de cumplimiento de las determinaciones del Plan y se propondrá, en su caso, las medidas necesarias para incentivar el cumplimiento de sus objetivos.
- 3) En el informe de seguimiento y evaluación se integrarán los indicadores previstos en la Memoria Ambiental que acompaña a Plan.
- 4) Las administraciones y organismos públicos de los que dependan las acciones prioritarias previstas en la Memoria Económica establecerán la programación de las inversiones necesarias para su ejecución cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita y darán cuenta al órgano de seguimiento del Plan de la ejecución de las acciones, a fin de posibilitar el seguimiento de las mismas.

Título Primero: Determinaciones en relación con el sistema de articulación territorial

CAPÍTULO PRIMERO: SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

Artículo 9. Objetivos para el sistema de asentamientos. (N)

Son objetivos para el sistema de asentamientos los siguientes:

- a) Reforzar la aglomeración urbana de Jaén como centro regional del sistema de ciudades y fortalecer su posición en la zona nororiental de Andalucía.
- b) Contribuir al desarrollo ordenado de los núcleos de población.
- c) Reforzar el carácter y modelo de la ciudad compacta.
- d) Propiciar el reequilibrio de la aglomeración mediante la distribución equilibrada de los equipamientos y dotaciones de carácter supramunicipal y un acceso territorial equitativo a los mismos.

- e) Contribuir a la más adecuada incorporación de las edificaciones y asentamientos urbanísticos en el suelo no urbanizable al proceso urbanístico.

Artículo 10. Composición del sistema de asentamientos. (N)

- 1) El sistema de asentamientos del ámbito está compuesto por los suelos clasificados como urbanos y urbanizables ordenados por los instrumentos de planeamiento urbanístico general que se encuentren aprobados definitivamente a la entrada en vigor del Plan, y por los nuevos suelos que con esta clasificación se incorporen por el planeamiento urbanístico en conformidad con las previsiones del presente Plan.
- 2) La delimitación de los suelos urbanos y urbanizables reflejada en la cartografía del Plan tiene un carácter meramente informativo del estado del planeamiento en el momento de redacción de este Plan.

Artículo 11. Suelos estratégicos. (N y D)

- 1) Los suelos estratégicos propuestos en este Plan y que se indican en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos tienen por finalidad contribuir a la recualificación y desarrollo territorial y mejorar la organización y estructura interna del ámbito, garantizando la dedicación de estos suelos a usos productivos de interés supramunicipal. (N)
- 2) El presente Plan establece los siguientes suelos estratégicos (D):
 - a) Suelo para actividades productivas de Jaén.
 - b) Suelo para actividades productivas de Torre del Campo – Torredonjimeno.
 - c) Suelo para actividades productivas de Mengíbar.
 - d) Suelo para actividades productivas de Mancha Real.
- 3) Los suelos estratégicos se integrarán en el sistema de asentamientos una vez se produzca su incorporación al proceso urbanístico cuando sean necesarios para cubrir la demanda de suelo destinado a actividades productivas. (D)
- 4) La localización propuesta para los suelos estratégicos tiene carácter vinculante, debiendo los instrumentos de planeamiento general o, en su caso el proyecto de actuación, delimitar con precisión el suelo afectado a cada área de ordenación o sector de actuación. (N)
- 5) El suelo para actividades productivas de Jaén se localizará colindante a los suelos clasificados del Parque empresarial Nuevo Jaén, al oeste de la N-323, en los suelos que el planeamiento general considere más adecuados para su integración con el citado Parque. (D)
- 6) La ordenación de los suelos estratégicos se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 44. (D)
- 7) La clasificación como urbanizable de los suelos estratégicos no computará a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4. a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (N)

Artículo 12. Localización de equipamientos de carácter supramunicipal. (N, D y R)

- 1) Son equipamientos de carácter supramunicipal para este Plan los que tienen un carácter singular o acogen servicios de utilización cotidiana o frecuente por la población de más de un municipio. (D)
- 2) Las dotaciones de equipamientos y servicios gestionados por la Administración Pública que se determinan con carácter orientativo en la Tabla III. 1 del artículo 25.3. del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a localizar en los centros regionales se ubicarán en Jaén, Mancha Real, Martos, Torre del Campo y Torredonjimeno. (D)
- 3) Las dotaciones de equipamientos y servicios gestionados por la Administración Pública que se determinan con carácter orientativo en la Tabla III. 2 del artículo 32 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a localizar en las redes de ciudades medias se ubicarán en Mengíbar. (D)
- 4) Las dotaciones de equipamientos y servicios gestionados por la Administración Pública a localizar en las redes de asentamientos rurales se ubicarán en Los Villares. (D)
- 5) La localización de las dotaciones de la Tabla III. 1 del artículo 25.3. del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía se efectuará por cada una de las administraciones y entidades públicas competentes en aquellos núcleos de los citados en el apartado 2 que mejor cumplan los criterios de eficacia en sus prestaciones y proporcionen la mejor accesibilidad territorial al conjunto de los habitantes del ámbito a los que se prevé servir. Para su ubicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios (D):
 - a) Complementariedad con las dotaciones de carácter supramunicipal ya existentes en cada cabecera municipal.
 - b) Facilidad de acceso para los grupos de población afectados en cada caso.
 - c) Preferencia a emplazamientos con fácil acceso desde la red de transporte público interurbano.
 - d) Reparto equilibrado de usos dotacionales, en función de su naturaleza, entre los centros urbanos existentes y sus zonas de crecimiento.
- 6) Los municipios a los que se refieren los apartados anteriores 2, 3 y 4 deberán facilitar y gestionar los suelos para la implantación de equipamientos de carácter supramunicipal que sirvan para cualificar y mejorar la oferta general de dotaciones y servicios del ámbito y procurarán su localización próxima entre sí. A tal efecto los Ayuntamientos, en el proceso de elaboración de los planes urbanísticos o en sus revisiones, solicitarán a los organismos públicos competentes las previsiones de necesidades de suelo para nuevas dotaciones o para la ampliación de las existentes. (D)
- 7) Las superficies de las nuevas reservas de suelo para equipamientos supramunicipales no computarán a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4. a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (N)
- 8) Se recomienda la ubicación en la ciudad de Jaén de los siguientes equipamientos y dotaciones (R):
 - a) Ciudad deportiva con capacidad de celebración de eventos de alto nivel (Palacio de Deportes).
 - b) Ciudad Sanitaria.

Artículo 13. Determinaciones para la ampliación del sistema de asentamientos. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general evitarán la clasificación de nuevos suelos que no sean colindantes con los suelos urbanos o urbanizables existentes. A estos efectos se consideran:
 - a) Colindantes. Los crecimientos urbanos que estén separados de los suelos ya clasificados por arroyos o ríos y/o elementos topográficos que desaconsejen su urbanización pero que puedan ser integrados en la ordenación urbanística.
 - b) No colindantes. Las nuevas extensiones separadas del suelo urbano o urbanizable por las autovías.
- 2) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán garantizar que el desarrollo de los suelos urbanizables se efectúe de manera acorde con la disponibilidad de las infraestructuras y dotaciones y justificarán expresamente la disponibilidad de recursos hídricos y de infraestructuras de telecomunicaciones, y la viabilidad energética para el crecimiento previsto mediante los respectivos informes de la Administración Pública competente y las empresas suministradoras.

Artículo 14. Edificaciones y asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable y el planeamiento urbanístico. (N)

- 1) Las edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable se regularán por lo establecido en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 2) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general delimitarán los asentamientos urbanísticos existentes en el municipio y los susceptibles de integrarse en la ordenación urbanística municipal. Las edificaciones existentes en suelo no urbanizable no incluidas en dichos asentamientos se considerarán edificaciones aisladas a efectos de la normativa urbanística.

CAPÍTULO SEGUNDO. SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**Artículo 15. Objetivos para el sistema de comunicaciones y transportes. (N)**

Son objetivos del sistema de comunicaciones y transportes los siguientes:

- a) Potenciar la articulación de la aglomeración urbana de Jaén con el conjunto de ciudades medias y centros regionales de la zona central y nororiental de Andalucía.
- b) Reforzar la mejora de la accesibilidad territorial y conectividad entre los núcleos del ámbito.
- c) Mejorar el sistema interurbano de transporte público de viajeros por carretera mediante el desarrollo de plataformas reservadas.
- d) Propiciar la reordenación del espacio ferroviario en la ciudad de Jaén, y favorecer la complementariedad de la red ferroviaria y los restantes modos de transporte.
- e) Favorecer el desarrollo del transporte interurbano en medios no motorizados estableciendo una red básica metropolitana de carriles bici.
- f) Acondicionar los itinerarios de la red de carreteras que transcurren por los paisajes más representativos y de mayor calidad del ámbito para propiciar su observación y disfrute.

*Sección 1ª. Infraestructuras viarias y ferroviarias***Artículo 16. Niveles de la red viaria y funciones de cada nivel. (N y D)**

- 1) La red viaria del ámbito que se indica en el plano de Articulación Territorial se clasifica funcionalmente en (N):
 - a) Red de articulación exterior. Se conforma con los grandes ejes regionales y nacionales así como los ejes intercomarcales que conectan el ámbito con el exterior.
 - b) Red de articulación interior. Se conforma con los viarios de la red provincial, red complementaria y restantes tramos y ejes de la red intercomarcal que tienen como función la articulación interna del ámbito.
- 2) La red de articulación interior se desglosa en dos niveles (N):
 - a) Red de nivel I, que se constituye con los principales itinerarios que conectan los núcleos cabece-
ras municipales entre sí y con la red de articulación exterior, así como los que conforman itinerarios de articulación comarcal.
 - b) Red de nivel II, que se constituye con los restantes itinerarios que articulan el ámbito.
- 3) Los trazados, capacidades y condiciones técnicas de los viarios de cada una de las redes de articulación funcional y niveles considerados se definirán por el organismo competente en materia de carreteras de acuerdo con su planificación sectorial. (D)
- 4) Los nuevos trazados tienen carácter indicativo. Una vez definidos los trazados de los nuevos viarios por el organismo competente, el planeamiento urbanístico general de los municipios afectados incorporará las correspondientes reservas de suelo para su ejecución. (D)

Artículo 17. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan. (N)

La red viaria de articulación exterior se constituye con los siguientes viarios:

- a) Itinerario A-44, autovía Bailén - Motril.
- b) Itinerario A-316, nueva autovía del Olivar (Estepa - Úbeda).
- c) Itinerario A-306, intersección con la A-316 (a la altura de Torredonjimeno) – exterior del ámbito (El Carpio).
- d) Itinerario A-311, Jaén – exterior del ámbito (Andújar).

Artículo 18. Red viaria de articulación interior. (N, D y R)

- 1) La red viaria de articulación interior de Nivel I se constituye con los siguientes viarios (N):
 - a) Itinerario JA-3413, Mengíbar-Cazalilla (exterior del ámbito).
 - b) Itinerario A-6076, Mengíbar - Espeluy (exterior del ámbito).
 - c) Itinerario N-323, Mengíbar - La Cerradura (Pegalajar).
 - d) Itinerario A-6000, intersección A-44 – intersección A-316.
 - e) Itinerario JA-3100, Villargordo - intersección con la N-323 (Las Infantas).
 - f) Itinerario JA-3411, Jaén – intersección con la A-316.
 - g) Itinerario JA-3102, Jaén – Puente Tablas.
 - h) Itinerario A-6001, intersección N-323 – intersección A-316.
 - i) Itinerario A-320, intersección A-316 - Mancha Real - Jimena (exterior del ámbito).

- j) Itinerario JA-3203, Mancha Real – intersección con la A-44.
 - k) Itinerario JA-3200 y –JA- 3202, Jaén – La Guardia de Jaén- intersección A-44.
 - l) Itinerario JA-3209, Intersección JA-3200 – Puente de la Sierra.
 - m) Itinerario JA-3210, Jaén – Puente de la Sierra.
 - n) Itinerario A-6050, Jaén – exterior del ámbito (Castillo de Locubín).
 - o) Itinerario JA-3301, Fuensanta de Martos – intersección con la A-6050.
 - p) Itinerario JA-3302, Fuensanta de Martos – exterior del ámbito (Castillo de Locubín).
 - q) Itinerario JA-3305, Martos – Fuensanta de Martos.
 - r) Itinerario A-6051, Intersección A-316 – Alcaudete (exterior al ámbito).
 - s) Itinerario JA-3300, Martos – Los Villares e intersección con la A-6050.
 - t) Itinerario JA-3309, Martos – intersección con la A-316.
 - u) Itinerario A-6052, Martos – Santiago de Calatrava (exterior del ámbito).
 - v) Itinerario JA-3400, Torredonjimeno – Villardompardo.
 - w) Itinerario JA-3414, Villardompardo – intersección con la A-306.
 - x) Itinerario A-321, Intersección con A-306 – Arjona (exterior del ámbito).
- 2) La red viaria de articulación interior de Nivel II se constituye con los restantes viarios que se indican en el plano de Articulación Territorial. (N)
- 3) Los tramos de la A-316 no incorporados a la autovía del Olivar, formarán parte progresivamente de la red de articulación interna de Nivel I a medida que se ejecuten los tramos viarios de esta nueva autovía. (D)
- 4) El diseño de los tramos de la N-323 y la A-316 que pasen a ser urbanos deberán garantizar la funcionalidad atribuida al viario de articulación interna de Nivel I establecida en este Plan, acondicionando su función a los tráficos de carácter urbano, mediante el ajuste de sus condiciones físicas y geométricas a la movilidad metropolitana. (D)
- 5) Se recomienda la realización de un convenio entre la administración de carreteras del Estado y la Administración Local con el objeto de regular el traspaso de competencias de los tramos de carretera de la N-323 a su paso por los suelos urbanos y urbanizables. Asimismo, se recomienda un convenio entre la administración de carreteras de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Mancha Real para regular el traspaso del tramo de la A-316 situado en la zona industrial. (R)

Artículo 19. Actuaciones en la red viaria. (N y D)

- 1) La articulación del ámbito se completa con los siguientes viarios de nuevo trazado (N):
- a) Autovía del Olivar (A-316), tramos Enlace sur Puente del Obispo-intersección A-6000, Variante de Mancha Real y Martos-límite del ámbito.
 - b) Variante de Valdepeñas de Jaén (A-6050).
 - c) Variante de Los Villares (A-6050).
 - d) Variante Este de Mancha Real (A-320 y A-3106).
 - e) Variante de Mengíbar (A-6076).
 - f) Acceso a Mancha Real desde la autovía del Olivar (A-316).
 - g) Distribuidor Norte de Jaén, fases 2 y 3.
 - h) Variante Sur de Jaén.
- 2) La funcionalidad de la red viaria incrementará con las siguientes actuaciones (D):

- a) Incremento de capacidad del Itinerario A-306, Torredonjimeno – El Carpio (Córdoba).
 - b) Acondicionamiento, mejora e incremento de la seguridad vial de los siguientes itinerarios:
 - a) Itinerario N-323, a su paso por Mengíbar.
 - b) Itinerario A-311, Jaén – exterior del ámbito (Andújar).
 - c) Itinerario A-6050, tramo Valdepeñas de Jaén – exterior al ámbito (Castillo de Locubín).
 - d) Itinerario A-6000, nuevo trazado y puente sobre el Guadalbullón.
 - c) Mejora de los siguientes itinerarios:
 - a) Itinerario A-6000, tramo Villargordo – Torrequebradilla.
 - b) Itinerario A-320, Mancha Real – exterior al ámbito (Jódar).
 - c) Itinerario JA-3203, tramo Mancha Real – Pegalajar.
 - d) Itinerario JA-3200, Jaén – La Guardia de Jaén.
 - e) Itinerario JA-3209, Puente de la Sierra – Puente Jojoya.
 - f) Itinerario JV-2222 Puente de la Sierra – Otiñar.
 - g) Itinerario JA-3414, Villardompardo – intersección con la A-306.
 - d) Ejecución de un enlace que conecte la A-44 con la N-323 y el parque científico-tecnológico Geolit.
- 3) Se recomienda la adecuación del camino de servicio de la A-44 entre su enlace con la N-431 en Las Infantas y la JV-2036 en su acceso directo a este núcleo. (R)

Artículo 20. Nudos estratégicos y viarios de alta capacidad. (N y D)

- 1) Los enlaces definidos en el plano de Articulación Territorial que conectan viarios de conexión exterior y/o de conexión interna y que tienen una especial función para garantizar la movilidad y accesibilidad general en el ámbito serán considerados como nudos estratégicos por los instrumentos de planeamiento general. Asimismo se incluirán como nudos estratégicos los que se establezcan en el incremento de capacidad de la A-306. (N)
- 2) En los tramos viarios de gran capacidad existentes o previstos en el presente Plan y en los que se incorporen por la planificación sectorial en el futuro, así como en los nudos estratégicos que afecten a dichos viarios, sin perjuicio de las servidumbres legales que le sean de aplicación, se establecen zonas de cautelas conformadas por (D):
 - a) En el viario de gran capacidad, por dos bandas laterales de 200 metros de anchura a ambos lados de la carretera, medidas desde la arista exterior de la calzada más próxima.
 - b) En los nudos estratégicos, por el espacio comprendido en un círculo de un kilómetro de diámetro, con centro en el punto de intersección de los ejes que confluyen en el enlace.
- 3) En las zonas de cautela de las vías de gran capacidad y de los nudos estratégicos, cualquier actuación edificatoria cuya finalidad sea distinta del servicio directo a la carretera, deberá aportar un estudio de tráfico en el que se analice la situación del tráfico en un horizonte de 5 y 10 años, se garantice que se mantiene la funcionalidad del viario y se posibilita la implantación, en su caso, de plataforma reservada para transporte público, y se establezcan propuestas tanto para el transporte motorizado como, en su caso, para el acceso peatonal o en transporte no motorizado. Dicho estudio será informado por el órgano competente en materia de carreteras. (D)
- 4) El estudio a que se refiere el apartado anterior prestará especial atención a garantizar la funcionalidad del viario y la fluidez del tráfico en la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas. (D)

Artículo 21. Viarios paisajísticos. (D y R)

- 1) Se acondicionarán como viarios paisajísticos para permitir la observación y reconocimiento de los paisajes representativos del ámbito del Plan, los siguientes itinerarios de (D):
 - a) Itinerario A-6000, Mengíbar – intersección con la A-316.
 - b) Itinerario JA-3203, Mancha Real – Pegalajar.
 - c) Itinerario JV-2222, Puente de la Sierra – Embalse de Quebrajano.
 - d) Itinerario A-6050, Jaén – exterior del ámbito (Castillo de Locubín).
 - e) Itinerario JA-3301, Fuensanta de Martos – intersección con la A-6050.
 - f) Itinerario JA-3306, Martos – Embalse del Víboras y JA-3307, intersección con la A-316 – exterior del ámbito (Alcaudete).
- 2) Los viarios paisajísticos deberán estar debidamente señalizados y contar con miradores y observatorios que permitan la visión de los puntos notables del paisaje y la interpretación de la naturaleza, así como aparcamientos de pequeña dimensión y áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa. (D)
- 3) Las Administraciones competentes, en función de las características funcionales de cada tramo y de la visibilidad paisajística desde el mismo, definirán las actuaciones y equipamientos asociados a la observación del paisaje e interpretación de la naturaleza, y procurarán que la señalización y los distintos elementos que configuran la imagen visual de estos viarios se disponga de manera que se adapte al entorno natural. (D)
- 4) Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de estas instalaciones y de la señalética a fin de ofrecer una imagen común de los itinerarios y, en su caso, se deberá asegurar su congruencia con los criterios de diseño establecidos por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio. (R)

Artículo 22. Red metropolitana de carriles-bici. (N, D y R)

- 1) Se denominan así los itinerarios acondicionados para el uso peatonal y ciclista en los municipios de Jaén, Torre del Campo, Torredonjimeno, Martos, Los Villares y La Guardia de Jaén. (D)
- 2) La red básica metropolitana de carriles-bici es la que se define en el plano de Articulación Territorial. (N)
- 3) Las características de la red, sin perjuicio de lo establecido en la planificación sectorial de aplicación, serán las siguientes (D):
 - a) No será compatible la circulación rodada en vehículos motorizados.
 - b) La sección tipo será de doble sentido, de 2 metros de anchura (excepcionalmente 1,5 metros en tramos cortos). Pendiente longitudinal inferior al 2, 3, 4 y 5% para tramos de longitudes 500, 250, 125 y 80 metros respectivamente (excepcionalmente mayores en tramos cortos).
 - c) Dispondrá de señalización y balizamiento que aseguren la seguridad, proporcionen una identidad uniforme, e indiquen destinos y distancias a éstos. Contará con paneles de la red ciclista completa.
 - d) En los puntos de cruce se dispondrán medidas de calmado de tráfico y semaforización en caso de tráfico denso o con gran velocidad.
 - e) Contará con actuaciones de mejora del confort para la circulación. Se dispondrán zonas de parada y descanso cada dos kilómetros y se tratará en lo posible que los carriles estén adecuada-

- mente jalonados por árboles caducifolios que permitan su beneficio en todas las situaciones extremas climáticas.
- f) Dispondrá de infraestructuras asociadas. Los nodos de transporte deben contar con aparcamientos para bicicletas seguros (anclajes fuertes, zonas vigiladas o concurridas, iluminados, vallados en su caso, etc.) y señalizados horizontal y vertical.
 - g) Los nuevos trazados viarios del Distribuidor Norte y aquellos otros que, con carácter estructurante, prevea el planeamiento general de Jaén, incorporarán un carril bici separado al menos 3 metros respecto de la calzada principal y, en su caso, 0,5 metros de los cordones de aparcamiento. Excepcionalmente, cuando esto no sea posible, se dispondrán elementos de protección (vallado, barreras semirrigidas, etc.).
 - h) Se garantizará la continuidad, sin interferencias, de la red ciclista propuesta con las que puedan establecerse por los municipios.
- 4) El tramo de la Vía verde del Aceite Jaén – Martos, forma parte, manteniendo sus características, de la red básica metropolitana de carriles bici. (D)
- 5) Se recomienda completar la red básica de carriles bici con otras actuaciones internas de los municipios señalados en el apartado 1, que den continuidad o conecten con los propuestos. Su diseño cumplirá con unos requisitos mínimos de uniformidad que permitan visualizar la continuidad de la red y darán acceso a los centros generadores y de atracción de viajes del municipio, en los que deberá disponerse de aparcamientos para bicicletas con características similares a los descritos anteriormente. (R)

Artículo 23. Red ferroviaria. (N y D)

- 1) La red ferroviaria se conforma con la línea de ferrocarril convencional de utilización mixta para viajeros y mercancías Jaén – Madrid/Córdoba, la estación de Jaén y los apeaderos de Mengíbar – Artichuelas, Las Infantas y Grañena, así como con la línea de alta velocidad exclusiva prevista por la administración general del Estado para el tráfico de viajeros Madrid-Alcázar de San Juan-Jaén. (N)
- 2) Se realizarán los estudios de viabilidad para completar la red ferroviaria con la nueva conexión de altas prestaciones Jaén – Granada, recogida en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía. (D)
- 3) Los instrumentos de planificación sectorial, los estudios informativos o los proyectos de construcción que establezcan nuevos trazados ferroviarios, hijuelas o modificaciones de trazado considerarán la propuesta que tenga la mínima afección a las zonas sometidas a régimen de protección que se establecen en este Plan y que, en su caso, permitan un adecuado desarrollo urbano. (D)
- 4) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén potenciará la integración del ferrocarril con el sistema de transportes de viajeros por carretera. (D)

Artículo 24. Integración territorial, ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias y ferroviarias. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general, en caso de aprobarse con anterioridad a los instrumentos de planificación sectorial, estudios informativos o proyectos de construcción, no establecerán clasificaciones de suelo que puedan impedir el trazado futuro más adecuado de estas infraestructuras. Para ello recabarán de las Administraciones sectoriales la información relativa a las previsiones de nuevas infraestructuras.

- 2) Los nuevos trazados viarios se integrarán en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve y limitarán su anchura total de calzada y taludes a la mínima imprescindible con la funcionalidad prevista para los mismos.
- 3) Los nuevos trazados viarios y ferroviarios y sus modificaciones establecerán las medidas necesarias que permitan facilitar el tránsito de la fauna.
- 4) Las intersecciones de los trazados ferroviarios con la red de carreteras se realizarán mediante pasos a distinto nivel.
- 5) En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados viarios y ferroviarios serán proyectados de manera que se minimice la contaminación acústica y se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos. En caso de que sean necesarias pantallas antirruidos éstas deberán estar integradas en el paisaje.
- 6) En los itinerarios de la red viaria que transcurran por suelos urbanos o urbanizables se deberá dar un tratamiento ajardinado a márgenes, medianas e isletas para favorecer su integración paisajística.
- 7) Las actuaciones que den lugar a tramos viarios no urbanos que queden inutilizados deberán prever la eliminación de los firmes y efectuar plantaciones y siembras forestales para mejorar su integración paisajística y/o, en su caso, dotarles de un uso recreativo o un uso coherente con las áreas adyacentes y con su localización territorial.

Sección 2ª. Infraestructuras y servicios del transporte público

Artículo 25. Movilidad y sistema de transporte. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general deberán especificar los casos en que las previsiones de desarrollo urbanístico estén condicionados a la realización previa de infraestructuras para la movilidad o a su incremento de capacidad, estando vinculados tales desarrollos a la ejecución de las actuaciones infraestructurales.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general de los municipios de relevancia territorial de Jaén, Mancha Real, Martos, Torre del Campo y Torredonjimeno deberán:
 - a) Conocer los datos de intensidad de tráfico y establecer las previsiones de acuerdo con el modelo de ordenación urbanística.
 - b) Establecer los itinerarios urbanos que en función de la movilidad actual y prevista por los desarrollos propuestos deban contar con plataformas reservadas para el transporte público.
 - c) Incluir en su ordenación la red de carriles bici y su conexión con la propuesta en este Plan.
 - d) Conocer la capacidad de estacionamiento de vehículos en la red viaria o en edificios de aparcamientos y definir las necesidades de nuevos aparcamientos de acuerdo con las previsiones de desarrollo urbanístico.
- 3) La letra c) del apartado anterior le será de aplicación a los municipios de La Guardia de Jaén y Los Villares.

Artículo 26. Instalaciones de transporte público de viajeros por carretera. (D)

- 1) La construcción de nuevas estaciones/apaderos de transporte público de viajeros por carreteras requerirá un estudio previo de viabilidad que determine las características de las infraestructuras necesarias. Estas instalaciones deberán estar situadas en una localización central del núcleo y próximo a un eje viario principal que permita la máxima accesibilidad posible. Los instrumentos de planeamiento general preverán, en su caso, suelo para estas instalaciones.
- 2) Las paradas deberán contar con instalaciones adecuadas para el refugio de viajeros.
- 3) En las actuaciones que tengan por objeto la mejora de las infraestructuras viarias se preverá, en su caso, y de acuerdo con el organismo competente en materia de transporte, espacios colindantes a los arcones para la localización de paradas con el fin de no impedir la fluidez del tráfico y mejorar la seguridad de acceso de los viajeros al transporte público.

Artículo 27. Centro intermodal de transportes. (D)

- 1) Al objeto de potenciar la intermodalidad del transporte ferroviario con otros modos de transporte las Administraciones Públicas competentes adoptarán las medidas oportunas para la localización y ejecución de un centro intermodal de transporte público de viajeros en Jaén.
- 2) A los efectos del apartado anterior se efectuará un estudio de viabilidad que determine la ubicación del centro intermodal. El estudio deberá considerar la opción que mejor establezca la mayor accesibilidad a la población con la menor afección posible al desarrollo urbanístico futuro de la ciudad.
- 3) El Plan General de Ordenación Urbana de Jaén establecerá las determinaciones necesarias que permitan la implantación del referido intercambiador y faciliten la accesibilidad y conectividad entre los distintos modos y medios de transportes.

CAPÍTULO TERCERO. SISTEMA SUPRAMUNICIPAL DE ESPACIOS LIBRES**Artículo 28. Objetivos para el sistema supramunicipal de espacios libres. (N)**

Son objetivos del Plan en relación con el sistema supramunicipal de espacios libres los siguientes:

- a) Establecer una red articulada de espacios libres, destinados al ocio, recreo y a las actividades naturalísticas que conecte el territorio del Plan, y permita la relación entre las áreas urbanas y sus entornos naturales y el acceso a los espacios de interés natural, paisajístico y cultural.
- b) Poner en valor las zonas de mayor valor ecológico y ambiental del ámbito del Plan y propiciar su uso y disfrute público, en compatibilidad con su preservación.
- c) Potenciar el uso de las vías pecuarias para el disfrute de la naturaleza y la observación del paisaje.

Artículo 29. Sistema supramunicipal de espacios libres. (N, D y R)

- 1) Constituye el sistema supramunicipal de espacios libres de la aglomeración urbana de Jaén, los siguientes espacios que se identifican en el plano de Articulación Territorial (N):
 - a) El parque comarcal.
 - b) Los itinerarios recreativos.
 - c) Las áreas de adecuación recreativa.
 - d) Los miradores.

- e) Los parques asociados a recursos culturales.
- 2) Las zonas de uso público de los Espacios Naturales Protegidos existentes o que pudieran crearse forman también parte del sistema supramunicipal de espacios libres. Estas zonas se regirán por sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión. (D)
 - 3) En el marco de las determinaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá las medidas necesarias para hacer posible el uso recreativo de los parques. A estos efectos, se establecerán itinerarios y se habilitarán caminos, adecuaciones recreativas y puntos de observación para la contemplación del paisaje, la avifauna y la vegetación. (D)
 - 4) En los Montes de dominio público, y de acuerdo a la normativa sectorial de aplicación, los órganos competentes, establecerán las condiciones de implantación de los usos y actividades de ocio y recreo y las instalaciones destinadas a este fin, tales como áreas de juego, de estancia y reposo, paseos y establecimientos al servicio de las actividades recreativas. (D)
 - 5) Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en el sistema supramunicipal de espacios libres de los procesos de urbanización y la protección de los dominios públicos afectados, y fomentarán las actividades de ocio y recreativas para la población. A tal fin, los instrumentos de planeamiento general ajustarán la delimitación de los elementos del sistema de espacios libres y clasificarán estos suelos como no urbanizables de especial protección, o como sistema general de espacios libres de interés territorial, conforme a la normativa sectorial de aplicación. Los miradores y áreas de adecuación recreativa podrán ejecutarse en suelo no urbanizable de carácter natural o rural. (D)
 - 6) El planeamiento urbanístico procurará la inserción territorial del sistema de espacios libres propuesto por este Plan y completará la red en la escala local, de manera que se conecte la red de espacios propuestos en este Plan con los espacios libres de uso público ubicados en cada municipio. (D)
 - 7) Se recomienda que los nuevos itinerarios recreativos que se proyecten por las Administraciones competentes estén conectados a la red de itinerarios recreativos y viarios paisajísticos propuesta por este Plan a fin de favorecer la accesibilidad y el reconocimiento del conjunto del territorio. (R)
 - 8) En los suelos del sistema de espacios libres se procurará el mantenimiento de la vegetación autóctona o, en su caso, su recuperación, y se completará la revegetación prioritariamente con las especies características de la zona. (D)

Artículo 30. Parque comarcal. (N y D)

- 1) El Ayuntamiento de Jaén reservará los suelos para la ejecución de un parque comarcal en la localización que se indica en el plano de Articulación Territorial. (N)
- 2) La ordenación y adecuación del parque se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios (D):
 - a) Tendrá una superficie mínima de 15 hectáreas.
 - b) Se respetarán y potenciarán los valores naturales y paisajísticos. Sólo se permitirán los usos y actividades recreativos, didácticos y deportivos al aire libre, de ocio y disfrute de la naturaleza y los destinados a servicios de restauración, que en todo caso se adaptarán a las características morfológicas, paisajísticas y ambientales del entorno, evitando el emplazamiento de las edificaciones e

- instalaciones permitidas en los lugares más valiosos desde el punto de vista de los recursos naturales, ambientales y paisajísticos.
- c) Se adecuarán caminos de acceso y de recorrido, garantizando, en su caso, la compatibilidad con los terrenos y actividades circundantes.
 - d) El parque tendrá conexión directa con la red viaria principal propuesta por este Plan a fin de facilitar su acceso a la población de todo el ámbito.
- 3) En caso de inclusión como sistema general sin clasificación de suelo, se deberá establecer la correspondiente adscripción a los efectos de su obtención. (D)
 - 4) En caso de que se mantenga como suelo no urbanizable no contabilizará su superficie a los efectos del cálculo del estándar establecido en el artículo 10. 1. A). c. c.1, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (D)

Artículo 31. Itinerarios recreativos. (D y R)

- 1) Las Administraciones responsables, en el ejercicio de sus competencias, deberán priorizar la adecuación de los itinerarios recreativos. (D)
- 2) Las Administraciones competentes en los distintos itinerarios recreativos deberán llevar a cabo la señalización y la instalación, en su caso, de adecuaciones recreativas y miradores. (D)
- 3) La señalización, las actuaciones de reforestación y las instalaciones de las adecuaciones recreativas y miradores y sus accesos deberán diseñarse de manera que se adapten al entorno natural. (D)
- 4) Los itinerarios recreativos permitirán el recorrido en todo su trazado mediante medios no motorizados. (D)
- 5) En los itinerarios que se apoyen en cauces fluviales se adecuarán caminos de acceso y de recorrido lineal aprovechando, preferentemente, las franjas de servidumbre colindantes con el cauce y, en su caso, la presencia de vías pecuarias y caminos públicos. (D)
- 6) En el caso de ejecución de obras de defensa frente a inundaciones en los ríos Frío, Jaén y Guadalbullón, estas preverán el establecimiento de un itinerario recreativo que incorpore carril bici y que enlace Puente de la Sierra con el Ventorrillo y con el carril bici propuesto en paralelo a la JA-3102. (D)
- 7) Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de estas instalaciones a fin de ofrecer una imagen común. Corresponderá a la Consejería con competencias en medio ambiente la definición del tratamiento del firme del itinerario, que se procurará sea de zahorra compactada, y de todos sus elementos asociados. (R)
- 8) Se recomienda a las Administraciones competentes en materia de aguas y patrimonio cultural la realización de un inventario, para la puesta en valor de elementos asociados a los usos del agua tales como azudes, molinos, acequias, etc. en los itinerarios vinculados a los ríos. (R)

Artículo 32. Ordenación del eje fluvial del río Guadalquivir. (D)

- 1) El órgano competente en materia de aguas en colaboración con los organismos que, en su caso, se determinen y con la participación de los agentes locales públicos y privados del ámbito afectado

elaborará un plan y/o programa de intervención para la ordenación, protección y uso público del río Guadalquivir.

- 2) El objeto del plan y/o programa será potenciar la función ambiental, ecológica, paisajística, deportiva y recreativa del cauce, riberas y márgenes y establecer medidas para su protección, reducción de impactos y vertidos, restauración y acondicionamiento.
- 3) Serán prioritarias las intervenciones destinadas a:
 - a) La recuperación ambiental y ecológica del río a su paso por Mengíbar.
 - b) La adecuación de las márgenes para uso recreativo y deportivo a su paso por Mengíbar, Vados de Torralba y Sotogordo. En estos puntos estarán permitidas instalaciones destinadas al uso recreativo y para la restauración.
 - c) El acondicionamiento de zonas y el establecimiento de miradores.
 - d) La adecuación de los caminos de acceso a las zonas acondicionadas.
 - e) La protección contra la erosión.
- 4) Las intervenciones prioritarias definidas en el apartado 3 anterior estarán condicionadas por las limitaciones de usos establecidas para los cauces y sus zonas de protección, y para las zonas inundables.

Artículo 33. Áreas de adecuación recreativa y miradores. (N, D y R)

- 1) La red de áreas de adecuación recreativa y miradores fomentará la percepción y disfrute del medio rural y contribuirá a la puesta en valor de su paisaje y sus recursos territoriales para el ocio y el recreo. (N)
- 2) En las áreas de adecuación recreativa sólo se permitirán las instalaciones de ocio y recreo vinculadas al contacto y disfrute del espacio rural y de la naturaleza, las edificaciones destinadas a servicios de restauración y los observatorios o miradores. (D)
- 3) Podrán acondicionarse como miradores los espacios accesibles que ofrezcan panorámicas amplias y diversas del paisaje comarcal y que permitan su contemplación e interpretación. (D)
- 4) Las áreas de adecuación recreativa y los miradores serán de uso público y dispondrán, siempre que se encuentren a menos de 200 metros de la red viaria definida en este Plan o de los núcleos urbanos, de acceso en vehículo a motor y zona para aparcamiento. (D)
- 5) El acondicionamiento de las nuevas áreas de adecuación recreativa que se localicen en suelo no urbanizable y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellas deberán adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico. Los proyectos deberán considerar los siguientes criterios (D):
 - a) No se alterará la superficie del terreno mediante movimientos de tierras en más de, aproximadamente, un 15% de la superficie de la actuación, ni se modificarán las rasantes, por desmontes o terraplenados en más de dos metros.
 - b) No se pavimentará con materiales impermeables en más de, aproximadamente, un 5% de la superficie de la actuación.

- c) La altura de la edificación y las instalaciones permitidas no podrá ser superior a una planta, excepto los observatorios en áreas forestales, los cuales podrán alcanzar la altura necesaria para posibilitar las vistas panorámicas.
- 6) A efectos de garantizar la integridad y calidad paisajística de los primeros planos y la visión de panorámicas desde los miradores, el planeamiento urbanístico, en función de la clasificación que corresponda a cada caso, regulará los usos y definirá los espacios vinculados en los que se restringirá la edificación. Cautelarmente hasta tanto no se establezca la delimitación del mirador, las autorizaciones y licencias a otorgar por las Administraciones competentes para las nuevas actuaciones a realizar, en un entorno no inferior a 500 metros, se condicionarán a la realización de un estudio paisajístico en el marco de la tramitación ambiental y urbanística del proyecto que valore su potencial incidencia sobre las funciones del mirador. (D)
- 7) Las explanadas de las superficies de aparcamientos en el medio rural tendrán firmes terrizos o emplearán materiales de color y textura semejantes a los terrenos circundantes. En caso de instalación de parasoles en los aparcamientos se utilizará, preferentemente, la madera como material de la estructura y las cubiertas serán de brezo, madera u otros materiales vegetales sobre los que se podrán instalar paneles fotovoltaicos. (D)
- 8) Las áreas de adecuación recreativa y los miradores que se indican en el plano de Articulación Territorial serán objeto de intervención con carácter prioritario. (D)
- 9) El planeamiento urbanístico podrá modificar, de forma justificada, la ubicación de los miradores señalados en este Plan, siempre que la nueva ubicación mantenga las potencialidades de percepción establecida por el Plan. (D)
- 10) Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de las adecuaciones recreativas y miradores a fin de ofrecer una imagen común. Le corresponderá a la Consejería competente en materia de medio ambiente la definición positiva del diseño de estas instalaciones. (R)
- 11) Se recomienda la realización de convenios de colaboración entre la Consejería con competencias en medio ambiente y los municipios para la realización de las actuaciones. (R)

Artículo 34. Parques asociados a recursos culturales. (N y D)

- 1) Se consideran parques asociados a recursos culturales los de Puente Tablas y Otíñar, ambos en el municipio de Jaén. (N)
- 2) La Administración competente en materia de patrimonio histórico cultural y el Ayuntamiento de Jaén, previo acuerdo, delimitarán y ordenarán los ámbitos de los parques asociados a recursos culturales con los siguientes criterios (D):
 - a) Preverán instalaciones destinadas a la interpretación de estos bienes de interés cultural.
 - b) Preverán suelo destinado a espacios libres de apoyo al uso público.
 - c) Establecerán un perímetro de protección paisajística en el que no podrán autorizarse edificaciones o instalaciones que interfieran visualmente con los recursos a proteger y poner en valor.
 - d) Se conectará el parque de Puente Tablas con el itinerario recreativo de los ríos Jaén y Guadalbullón.

Artículo 35. Plan especial para el uso público del patrimonio cultural y ambiental de Sierra de Propios - Quebrajano - Otíñar. (D)

- 1) Se efectuará un plan especial para la puesta en valor del patrimonio cultural y ambiental de Sierra de Propios – Quebrajano – Otíñar, cuyo ámbito se identifica con carácter indicativo en el plano de Articulación Territorial. El ámbito del plan deberá incorporar el parque asociado a recursos culturales que se indica en el Artículo 34.
- 2) El plan especial, tendrá en consideración las determinaciones e instrucciones particulares establecidas en la declaración del Bien de Interés Cultural, e incorporará los siguientes contenidos:
 - a) El inventario de recursos culturales y de valor ambiental y paisajístico existente en el ámbito, la capacidad de acogida de los mismos, las medidas necesarias para su protección y restauración o recuperación y la determinación de los usos compatibles.
 - b) Las áreas recreativas, miradores y zonas de aparcamiento.
 - c) La viabilidad y, en su caso, ordenación y recuperación del poblado de Santa Cristina para uso turístico-recreativo.
 - d) La malla de conexión entre los recursos existentes y las zonas para uso público identificadas.
- 3) Se tomará como red estructurante del ámbito del plan especial y de integración con el exterior el itinerario JV-2222 Puente de la Sierra – Otíñar y el camino asfaltado Otíñar – Embalse del Quebrajano, que mejorarán sus condiciones para adecuarlas a la función recreativa.
- 4) El plan especial considerará en la ordenación los posibles efectos sinérgicos de otros recursos existentes fuera de su ámbito.

Título Segundo. Determinaciones para la ordenación y compatibilización de usos

CAPÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES SOBRE LOS USOS URBANOS

Artículo 36. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con los usos urbanos los siguientes:

- a) Procurar el desarrollo ordenado de los crecimientos urbanos contribuyendo a su sostenibilidad ambiental y calidad paisajística.
- b) Ajustar el crecimiento urbano a las necesidades reales de la demanda poblacional y del desarrollo productivo y a la disponibilidad de los recursos, infraestructuras y dotaciones generales existentes y previstas.
- c) Asegurar la integración ambiental y paisajística de las actuaciones urbanísticas en el territorio.
- d) Establecer la más adecuada ordenación territorial de los distintos usos urbanos atendiendo a sus peculiaridades específicas.
- e) Contribuir al impulso del desarrollo socioeconómico.
- f) Identificar los suelos estratégicos para el desarrollo de actividades productivas de carácter supramunicipal.

*Sección 1ª. Crecimientos urbanos***Artículo 37. Determinaciones para el crecimiento, ordenación e integración territorial de los nuevos desarrollos urbanísticos. (D)**

- 1) Las nuevas extensiones urbanas se ordenarán de acuerdo con lo establecido en Artículo 13 de este Plan y con los siguientes criterios:
 - a) Adoptarán como referencia estructural las preexistencias morfológicas territoriales existentes, tratando de adaptarse a las mismas.
 - b) Reconocerán los recursos y elementos naturales y culturales significativos existentes, integrándolos en la ordenación.
 - c) Evitarán zonas de transición sin límites claros que den lugar a espacios degradados y actividades incompatibles con el uso agrario.
 - d) Evitarán la ocupación de los suelos de mayor calidad agrológica.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo y las actuaciones de carácter público declaradas de Interés Autonómico ordenarán las nuevas extensiones urbanas de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Destinar los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición para la ubicación de equipamientos y dotaciones y, en general, para los usos de interés económico y social.
 - b) Mantener la coherencia y continuidad del sistema viario, de las infraestructuras energéticas, de telecomunicaciones e hidráulicas, y de los espacios libres con los suelos urbanos del municipio.
 - c) Analizar la incidencia de los crecimientos en el paisaje y en especial su percepción desde los puntos y/o elementos de mayor frecuentación.
 - d) Mantener el principio de contigüidad en el orden temporal de crecimiento de las áreas de desarrollo.
 - e) Introducir acciones para la integración paisajística, aplicables desde la fase de diseño urbanístico hasta la culminación de las obras de urbanización.
- 3) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general que prevean el crecimiento de los núcleos incluidos en zonas de protección territorial, deberán acreditar la necesidad de incorporar los suelos al crecimiento urbanístico natural de la ciudad, preverlos colindantes a los suelos urbanos existentes y justificar su necesidad para satisfacer la demanda de viviendas de la población del municipio.
- 4) En las nuevas extensiones urbanas en laderas se propiciará la edificación en diferentes volúmenes y rasantes de acuerdo con la topografía, evitando la creación de explanadas y los desmontes.

Artículo 38. Determinaciones para los bordes urbanos. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general y las actuaciones de carácter público declaradas de Interés Autonómico procurarán que en el tratamiento de los bordes urbanos se establezcan límites claros entre zonas urbanas y rurales, garantizarán la preservación de la personalidad urbana y funcional diferenciada de los núcleos y asegurarán la conservación de los componentes rurales o naturales que delimitan los núcleos urbanos.
- 2) Los bordes urbanos o espacio de transición entre los asentamientos y el medio rural deberán ordenarse de manera que se establezca una continuación adecuada entre los mismos. A estos efectos se considerará lo siguiente:

- a) Los límites entre el borde urbano y el medio rural se deberán consolidar mediante un elemento de frontera, ya sea un sistema general o local de espacios libres, un viario perimetral urbano o un límite territorial preexistente, río, arroyo, acequia principal, escarpe, vaguada, camino rural, carretera, ferrocarril u otro elemento artificial o natural que establezca una barrera claramente reconocible.
 - b) Se posibilitará la conexión y accesibilidad visual al medio rural. Los viarios perimetrales urbanos deberán permitir la accesibilidad transversal y longitudinal al medio rural, respetando la red de caminos preexistentes de conexión del núcleo con el medio rural. Los viarios perimetrales deberán contar con arbolado a ambos lados del mismo y, de la misma manera, los espacios libres deberán contar con una franja verde preferentemente arbolada. Asimismo, deberán contar con mobiliario urbano que permita el descanso y la contemplación del paisaje.
 - c) Los límites territoriales preexistentes que sirvan de borde del núcleo deberán tener un tratamiento que permita su permeabilidad física y visual así como, en su caso, actuaciones de borde que actúen de límite y separación entre el suelo urbano y el medio rural.
 - d) Las edificaciones situadas en los bordes urbanos deberán presentar sus fachadas a los mismos.
- 3) La ordenación de los suelos que den frente a ríos, arroyos y embalses establecerán, en su caso y de forma preferente, los sistemas de espacios libres entre los mismos y el espacio edificado y procurarán potenciar el valor paisajístico de los espacios de agua.

Artículo 39. Criterios de sostenibilidad ambiental en la ordenación de las nuevas extensiones urbanas. (D)

Los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo tendrán en cuenta en las propuestas de ordenación de las nuevas extensiones urbanas los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental:

- a) La mejora en la gestión del ciclo del agua mediante la racionalización de los consumos, la reducción de pérdidas, la generalización de la depuración y la reutilización de aguas residuales depuradas.
- b) La gestión de los residuos urbanos con procedimientos de reducción, reutilización, reciclado y depósito en condiciones seguras.
- c) El control de las escorrentías inducidas por la actividad urbanística en lluvias extraordinarias estableciendo los medios para que estas no sean superiores a las que se producen en el ámbito en régimen natural.
- d) La reducción del tráfico motorizado y la potenciación de los modos de transporte colectivo.
- e) La reducción de la contaminación acústica y la mejora de la calidad del aire a través del control del tráfico, de las fuentes emisoras puntuales y de las condiciones de aislamiento acústico de la edificación.
- f) La mejora de la eficiencia energética mediante una mayor adaptación de la edificación a las condiciones climáticas, favoreciendo la utilización de energías renovables, y mediante la reducción del uso del vehículo privado en las relaciones de movilidad, incidiendo en la peatonalización e intermodalidad del transporte.
- g) La minimización de la contaminación lumínica fomentando la eficiencia lumínica y energética del alumbrado público.
- h) La dotación de las infraestructuras de telecomunicaciones que permitan la prestación de servicios avanzados, con la capacidad y cobertura acordes con la dimensión y uso de las respectivas instalaciones.

*Sección 2ª. Usos residenciales, industriales, logísticos y terciarios***Artículo 40. Determinaciones específicas para la ordenación de los nuevos usos residenciales. (D)**

- 1) Los instrumentos de planeamiento general localizarán los nuevos usos residenciales contiguos a los suelos urbanos y urbanizables de los núcleos de población existentes.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general dimensionarán el crecimiento de suelo residencial en función de la dinámica del municipio en los últimos 10 años y las previsiones establecidas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo.
- 3) Se procurará que los parámetros urbanísticos se dirijan a la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo.
- 4) Se utilizarán tipologías o combinaciones de tipos edificatorios que coadyuven a una utilización eficiente del suelo, evitando el uso extensivo de tipologías de baja densidad.
- 5) Las actuaciones que tengan por objeto la realización de vivienda protegida deberán tener una distribución equilibrada en el núcleo de población y estar integradas con la vivienda libre, tanto por su localización como por su proporción respecto a éstas, a fin de evitar la formación de hábitats segregados.

Artículo 41. Determinaciones específicas para la ordenación de los nuevos usos industriales y logísticos. (D)

- 1) El planeamiento urbanístico general contendrá una previsión expresa de las necesidades de suelo para actividades industriales y logísticas del municipio, en el contexto de la economía comarcal.
- 2) Los nuevos suelos industriales y logísticos deberán ser, preferentemente, contiguos a los suelos urbanos o urbanizables existentes con la excepción de los destinados a acoger actividades que, por su naturaleza, sean incompatibles con la cercanía a las zonas residenciales. En su caso, se deberá justificar debidamente la localización no contigua a los mismos.
- 3) Los suelos destinados a usos industriales y logísticos localizados en contigüidad con los usos residenciales estarán separados de las zonas residenciales mediante sistemas generales viarios y espacios libres suficientes para garantizar la no interferencia ambiental, morfológica y funcional entre ellas. Asimismo, en los suelos industriales y logísticos se jerarquizarán los usos pormenorizados de forma que en las parcelas próximas a los suelos residenciales se sitúen los usos más afines a los mismos.
- 4) La red viaria de los nuevos suelos industriales y logísticos colindantes a los suelos residenciales tendrá conexión directa con la red viaria definida en este Plan, no permitiéndose la conexión a esta red mediante los viarios de los suelos de uso residencial.
- 5) En caso de existencia en el núcleo urbano de transporte público urbano de viajeros, los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo deberán analizar la viabilidad de disponer de este servicio en los suelos industriales y logísticos.
- 6) No se podrán establecer nuevos suelos industriales y logísticos en la margen oriental de la A-44 en los municipios de Mengíbar, Jaén y La Guardia de Jaén. Asimismo, no podrán ubicarse nuevos sue-

los industriales y logísticos en la margen septentrional de la autovía A-316 en el municipio de Mancha Real, al norte del núcleo urbano.

Artículo 42. Determinaciones específicas para la ordenación de los nuevos usos terciarios de carácter comercial. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento urbanístico preverán la localización de los usos terciarios en contigüidad con los suelos urbanos y urbanizables existentes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Los usos terciarios en general, y especialmente los de carácter comercial, serán objeto de calificación expresa y diferenciada por tipologías, localizándose con criterios de proximidad a las zonas residenciales. Estarán integrados en las tramas urbanas existentes y se establecerán las condiciones necesarias para evitar la saturación del viario.
 - b) Se considerará su impacto sobre el modelo de ciudad, el medio ambiente, la ordenación de la movilidad, la capacidad de carga de las infraestructuras y servicios de transporte y su integración urbana y paisajística.
 - c) Se identificarán expresamente los suelos con uso terciario en los que se permita la implantación de grandes superficies minoristas y se garantizará que estas actuaciones no afecten de forma negativa a la funcionalidad de las infraestructuras del transporte.
- 2) La localización de grandes superficies minoristas se efectuará, preferentemente, en los núcleos urbanos a que se refiere el apartado 2 del Artículo 12 del presente Plan.

Artículo 43. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en suelo urbanizable. (N, D y R)

- 1) Son instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial: los acuarios, aeródromos, campos de golf, campos de tiro, centros ecuestres, centros de interpretación, circuitos de motocross y supercross, jardines botánicos, parques acuáticos, parques temáticos, reservas de fauna y todas aquellas instalaciones para ocio, turismo, deporte o interpretación de la naturaleza que tengan una incidencia supralocal. (N)
- 2) Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial situadas en suelo urbanizable deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes urbanas de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación, sin que se vean afectados los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes. Los instrumentos de planeamiento general, o en su caso los proyectos de actuación o planes especiales, analizarán expresamente la capacidad de las infraestructuras y recursos existentes para absorber el incremento de demanda derivado de la actuación prevista y definirán, en su caso, las dotaciones de infraestructuras y la procedencia de los recursos necesarios. (D)
- 3) La ordenación por el planeamiento urbanístico de los campos de golf que se declaren de Interés Turístico procurará la potenciación de los rasgos territoriales y paisajísticos definitorios del lugar, adoptando como referencias sus características morfológicas, topográficas, ambientales y paisajísticas y tratando de adaptarse a las mismas. (D)
- 4) Los campos de golf de Interés Turístico deberán estar conectados con la red viaria establecida por este Plan. El planeamiento que los desarrolle deberá asumir los costes derivados de la ejecución de los accesos y de las infraestructuras de transporte, energéticas, de telecomunicaciones e hidráulicas necesarias. (D)

- 5) La distribución y ordenación de los usos en los campos de golf de Interés Turístico estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable y, de forma complementaria, a los siguientes criterios (D):
 - a) Al menos el 65% de la edificabilidad estará destinada a la implantación de alojamientos turísticos, en los que concurren los principios de uso exclusivo y unidad de explotación, y a equipamientos, dotaciones y servicios que demande la población vacacional y turística y que contribuyan a mejorar la oferta de servicios especializados al turismo.
 - b) La implantación de los usos turísticos y residenciales en los campos de golf de Interés Turístico se ordenará de forma compacta, evitando su fragmentación en el ámbito de la actuación.
 - c) El porcentaje mínimo de plazas en establecimientos hoteleros deberá ser, como mínimo, similar al número de plazas residenciales, estimándose que cada vivienda equivale a 2,4 plazas residenciales.
 - d) Se favorecerá la ubicación de los usos residenciales en los núcleos urbanos existentes.

Artículo 44. Ordenación de los suelos estratégicos. (D)

- 1) Los suelos estratégicos se incorporarán a la estructura general y orgánica de cada municipio en la revisión, o mediante la correspondiente innovación, del planeamiento urbanístico, con el alcance que cada actuación demande.
- 2) La superficie de los suelos estratégicos se determinará en los instrumentos de planeamiento general así como su adscripción a una o más de las distintas categorías de suelo urbanizable de acuerdo con los análisis de demanda efectuados y las previsiones futuras estimadas. El análisis de demanda considerará las dotaciones y previsiones de suelo industrial y logístico de los núcleos de población de Jaén, Martos, Mancha Real, Mengíbar, Torre del Campo y Torredonjimeno.
- 3) En caso de suelo estratégico ubicado en el territorio de dos términos municipales la ordenación de los mismos se efectuará, mediante un plan de ordenación intermunicipal.
- 4) La ubicación de los suelos estratégicos y los criterios establecidos en el presente Plan para su ordenación no condicionan ni supeditan los informes y pronunciamientos que las distintas administraciones y organismos gestores de intereses públicos hayan de emitir en el proceso de innovación de planeamiento en relación con otros condicionantes relacionados con la aptitud de los terrenos, la suficiencia de recursos hídricos o la suficiencia y funcionalidad de las redes de infraestructuras y servicios.
- 5) La ordenación de los suelos estratégicos deberá respetar los siguientes criterios generales:
 - a) Se deberán prever los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17, 1, 2º, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Las reservas de suelo para actividades dotacionales deberán materializarse en localizaciones centrales y/o abiertas a sus principales accesos rodados.
 - b) Se deberá favorecer la riqueza y cualificación dotacional, la diversidad morfológica y tipológica, así como garantizar la resolución de las infraestructuras necesarias para eliminar los efectos de la contaminación sobre las aguas, el suelo y la atmósfera, propiciando la utilización de energías renovables, e incidiendo en la peatonalización e intermodalidad del transporte.
 - c) Se deberán incorporar, en su caso, al sistema de espacios libres los elementos singulares del territorio, en especial las formaciones arbóreas existentes y las márgenes de los ríos y arroyos.
 - d) Deberá posibilitar su integración territorial con los suelos urbanos y urbanizables ya existentes y a estos efectos efectuará la debida previsión de la articulación del sistema de infraestructuras via-

rias, energéticas, de telecomunicaciones y del ciclo del agua que permita la más correcta integración del mallado urbano.

- 6) La ordenación que se realice por los instrumentos de planeamiento general cumplirán los siguientes criterios específicos:
 - a) Se procurará que cuenten con servicio e instalaciones de acceso al transporte público.
 - b) Se diseñarán con calidades urbanas compatibles con su funcionalidad, procurando ofrecer una imagen corporativa a las empresas, y garantizando la diversificación en cuanto al tamaño de las parcelas, de manera que permitan el asentamiento de las pequeñas y medianas empresas.
 - c) Deberán resolver los movimientos de entrada y salida de tráfico sin afectar a la funcionalidad de la red viaria definida en este Plan en la que se apoyan dichos suelos estratégicos.
- 7) La ordenación de suelos estratégicos de Jaén y Mengíbar, no podrá incluir grandes superficies minoristas.
- 8) El planeamiento urbanístico deberá prever las infraestructuras hidráulicas, de telecomunicaciones y energéticas necesarias para garantizar el suministro de agua y electricidad a las mismas, considerando tanto el suministro eléctrico a través de fuentes de energía renovable como a través de las infraestructuras eléctricas existentes y básicas en el ámbito del Plan.

CAPÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES SOBRE LOS USOS EN EL MEDIO RURAL

Artículo 45. Objetivos para el medio rural. (N)

Son objetivos del Plan respecto al medio rural los siguientes:

- a) Establecer los condicionantes territoriales para la mejora de la funcionalidad del espacio agrario y para la integración paisajística de las edificaciones, infraestructuras e instalaciones en el medio rural.
- b) Establecer los condicionantes y criterios para la delimitación, ordenación y mejora del Hábitat Rural Diseminado.
- c) Promover los usos recreativos y favorecer su adecuada implantación territorial con objeto de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del ámbito y contribuir al desarrollo turístico de este territorio.

Artículo 46. Determinaciones para las instalaciones agrarias. (N y D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general establecerán una ordenación de usos que garantice la preservación de los suelos de mayor calidad agrológica y evite la fragmentación de las explotaciones agropecuarias en los mismos. (D)
- 2) Son edificaciones vinculadas a la actividad agraria las siguientes (N):
 - a) Las viviendas vinculadas a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.
 - b) Las casetas destinadas al resguardo de aperos de labranza y maquinaria agrícola.
 - c) Los establos y cobertizos para el resguardo ganadero.
 - d) Las instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.
 - e) Los invernaderos de estructura permanente.

- f) Las naves agrícolas, forestales y ganaderas e instalaciones de almacenaje, manipulación o transformación de productos u otras de naturaleza similar, siempre que las mismas tengan una relación directa con el uso agrario de la explotación.
- 3) Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer las características estéticas de la edificación, la superficie de ocupación de parcela por vivienda y otras instalaciones agrarias, la separación mínima a linderos, y los cerramientos, materiales y demás condiciones constructivas de las viviendas y edificaciones destinadas a las explotaciones agrarias con el objeto de favorecer la funcionalidad y productividad del espacio agrario y de mantener y mejorar la calidad del paisaje rural. (D)

Artículo 47. Directrices para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje rural. (D)

- 1) Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones en suelo no urbanizable deberán considerar el contexto paisajístico en el que se integran contribuyendo al mantenimiento o mejora de la calidad del paisaje y de sus elementos característicos constitutivos fundamentales.
- 2) Las nuevas edificaciones utilizarán soluciones constructivas, colores, formas y proporciones, así como huecos y carpintería característicos de la arquitectura rural y que favorezcan su integración en el paisaje. Las mismas deberán presentar acabados sus paramentos exteriores y cubiertas.
- 3) Para su mayor integración paisajística los colores de las edificaciones serán blancos o de una gama cromática que favorezca su integración en el paisaje. A estos efectos, los instrumentos de planeamiento general deberán definir, de acuerdo con las características paisajísticas del territorio, las gamas cromáticas para el tratamiento de los colores exteriores de los edificios.
- 4) Los cerramientos de las fincas serán diáfanos en toda su altura. Sólo se admitirán cierres visuales si estos son vegetales. Excepcionalmente, en base a las características especiales de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección o seguridad se podrá autorizar otro tipo de cerramientos siempre que, exteriormente, éstos permanezcan recubiertos u ocultos por la vegetación.
- 5) Las actuaciones que puedan generar impacto visual negativo adoptarán, siempre que sea posible, medidas de ocultación o camuflaje para minimizar sus efectos. Se procurará que las actuaciones sean proporcionadas a la dimensión y escala del paisaje impidiendo o fraccionando aquellas que por su volumen constituyen una presencia desproporcionada en el mismo.
- 6) Se evitará la localización de las edificaciones e instalaciones en lugares con alta exposición visual, tales como las partes centrales de los fondos de valle y en las zonas de cumbres para que sus siluetas en la línea del horizonte no alteren los perfiles naturales panorámicos del relieve.
- 7) Los espacios degradados en suelo no urbanizable serán objeto de restitución de sus valores para su adecuada integración paisajística. En los mismos no se podrán realizar edificaciones o instalaciones de ningún tipo sin que se efectúe su previa o simultánea restauración ambiental y paisajística, salvo las infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación sectorial que no impidan la restauración futura de los terrenos.
- 8) Los aljibes, silos, depósitos, albercas y balsas deberán estar integrados en el paisaje. Los instrumentos de planeamiento general establecerán los criterios y condiciones necesarias para limitar su impacto visual, en especial, la altura y tratamiento de taludes e instalaciones.

- 9) Las edificaciones que por su singularidad y calidad formal presenten características de monumentalización y pasen a constituir un elemento principal del paisaje deberán incorporar un estudio de integración paisajística en el marco de la tramitación ambiental y urbanística del proyecto.
- 10) Las ampliaciones y mejoras de las edificaciones e instalaciones existentes deberán en todo caso considerar medidas de integración paisajística.
- 11) Se procurará el mantenimiento de la diversidad del paisaje del olivar, para lo que se favorecerá la vegetación natural o naturalizada en los bordes de los caminos, vías pecuarias y los linderos de las fincas, y se protegerá la vegetación de ribera de los ríos y arroyos y los enclaves forestales y herrizos.
- 12) Los instrumentos de planeamiento urbanístico darán criterios para el tratamiento de determinadas instalaciones especializadas como las industrias aisladas y otras edificaciones e instalaciones destinadas a equipamientos y servicios.

Artículo 48. Caminos rurales. (N y D)

- 1) No podrán abrirse nuevos caminos rurales con el fin de dotar de acceso a usos o actividades no autorizados. (N)
- 2) Los caminos rurales deberán tener unas características técnicas acordes a las funciones que desempeñan. (D)
- 3) La anchura de los caminos rurales será la existente, de acuerdo con los datos y antecedentes que obren en el Catastro. Esta red podrá sufrir modificaciones siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5. (D)
- 4) En los caminos rurales sólo estarán permitidas obras de acondicionamiento y conservación. Se entiende por acondicionamiento (D):
 - a) La mejora puntual de trazado y sección.
 - b) La mejora y refuerzo del firme.
 - c) La ordenación de accesos, seguridad vial y tratamiento paisajístico.
 - d) Aquellas otras obras destinadas a la mejora del tránsito agropecuario y a garantizar la estabilidad, durabilidad y seguridad del viario rural.
- 5) En el caso de nuevos caminos que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad agraria, éstos se ejecutarán con las siguientes características (D):
 - a) Deberán adaptarse a la topografía del lugar y su trazado dispondrá de drenajes longitudinales y transversales, así como de dispositivos de minimización de impactos ambientales, de reducción de acarreos y de protección de cauces y márgenes en las zonas de entrega del agua a la red de drenaje natural.
 - b) Los firmes serán preferentemente de zahorra, evitándose los tratamientos asfálticos, salvo en los casos en que el desarrollo de la actividad lo justifique expresamente. Se podrán utilizar firmes de hormigón para vadear la red de drenaje, en curvas de reducido radio de giro y en tramos con pendientes superiores al 12%.
 - c) Tendrán una plataforma no inferior a 4 metros ni superior a 7 metros de ancho, excepto en las aproximaciones a las intersecciones de los cruces y lugares en los que sea necesario para facilitar el tránsito agrícola, en que podrá alcanzar una anchura superior. Deberán contar con cunetas a

ambos lados con capacidad para evacuar el agua en condiciones de seguridad, y sin perjuicio para el firme del camino.

- d) Se incluirán los materiales, obras e instalaciones necesarias y adecuadas para prevenir y disminuir los riesgos en caso de avenidas extraordinarias, y tendentes a minimizar los fenómenos erosivos.
- 6) La autorización de cualquier tipo de obra, instalación o actuación de carácter privado situado a una distancia menor de 10 metros del eje aparente del camino rural requerirá el deslinde previo del mismo para garantizar la integridad del camino. (D)

Artículo 49. Hábitat Rural Diseminado. (D)

- 1) En las áreas de actividad agraria que hayan dado lugar a edificaciones residenciales vinculadas a dichas actividades los instrumentos de planeamiento general estarán a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, para el Hábitat Rural Diseminado.
- 2) La normativa urbanística que regule los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado que se puedan ubicar en suelo no urbanizable de especial protección será compatible con la preservación de los valores objeto de protección.

Artículo 50. Equipamientos públicos, alojamientos turísticos y servicios de restauración en suelo no urbanizable. (N y D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general podrán establecer los ámbitos y/o las edificaciones en los que se admita la implantación de equipamientos públicos, alojamientos turísticos y servicios de restauración así como regular las condiciones que han de cumplir las edificaciones y, en todo caso, prohibir o establecer límites máximos de incremento de edificabilidad de las mismas. (D)
- 2) Las edificaciones rurales aisladas existentes que se acondicionen para equipamiento público, alojamiento turístico y servicio de restauración que se consideren de interés público, podrán, en su caso, incrementar la superficie construida siempre que la adaptación funcional permita mantener las características tipológicas y formales de las edificaciones. Las edificaciones catalogadas podrán acondicionarse, en su caso, de acuerdo con las determinaciones acerca del tipo de obras y edificabilidad permitidas para las mismas en sus respectivos catálogos. (D)
- 3) El abandono de la actividad terciaria en edificaciones construidas o acondicionadas para este uso las dejará en situación de fuera de ordenación, debiendo el planeamiento general establecer el régimen urbanístico para las mismas. (N)
- 4) En los campamentos de turismo la altura de las edificaciones e instalaciones no podrán superar las 2 plantas o 7,5 metros, medidos desde la rasante natural del terreno hasta el plano superior del último forjado. (D)
- 5) Los campamentos de turismo deberán estar situados a una distancia igual o superior a 1.500 metros, medidos sobre el propio terreno, de los suelos urbanos o urbanizables. (D)
- 6) Los cerramientos de los campamentos así como de las construcciones anexas deberán armonizar con el entorno y estar sujetos a las condiciones que se determinan en el apartado 4 del Artículo 47. (D)

Artículo 51. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en suelo no urbanizable. (N, D y R)

- 1) Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial a que se hace referencia en el apartado 1 del Artículo 43 no podrán incorporar en suelo no urbanizable otras edificaciones que las vinculadas directamente a la práctica de la actividad recreativa y/o deportiva, club social, alojamiento turístico y restauración. (N)
- 2) La implantación de estas instalaciones en suelo no urbanizable se ajustará a la normativa que le sea de aplicación y, complementariamente, a los siguientes criterios de ordenación (D):
 - a) Su diseño y construcción se ajustará al soporte territorial y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y, en su caso, la vegetación arbolada.
 - b) El riego y saneamiento de aguas se organizará de tal manera que se optimice el uso de los recursos hídricos.
 - c) La dotación de accesos deberá estar garantizada y no deberá representar una alteración de las condiciones paisajísticas y ambientales del entorno.
 - d) El proyecto incluirá un estudio paisajístico, en el marco de la tramitación ambiental y urbanística del proyecto, que garantice su armonización con el entorno.
 - e) La energía necesaria para las instalaciones recreativas de interés territorial deberá obtenerse, al menos en un 50% de la demanda media anual, a través de fuentes renovables mediante sistemas de generación incluidos en la actuación.
- 3) Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial, excepto los campos de golf cuyas prescripciones sobre el ciclo del agua se regirán por la normativa específica, deberán contar con dispositivos de depuración de agua. Asimismo, deberán contar con sistemas de drenaje, embalses o depósitos con objeto de realizar una gestión más eficiente del ciclo del agua y fomentar su ahorro. (N)
- 4) En el abastecimiento para usos no potables de las instalaciones recreativas de interés territorial, el recurso procederá de forma prioritaria de la reutilización de aguas residuales. Las estaciones de tratamiento de agua potable de las que se abastezcan deberán contar con tecnologías de potabilización acorde al destino de sus aguas. (D)
- 5) Los centros de interpretación de la naturaleza que se sitúen en espacios naturales protegidos se regirán por su normativa específica derivada de la legislación ambiental. (D)
- 6) Se podrán establecer instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial acordes con los parques asociados a recursos culturales de Puente Tablas y Otíñar. Estas instalaciones formarán parte del sistema supramunicipal de espacios libres conforme a lo establecido en el Artículo 29. (D)
- 7) Se recomienda la localización de las siguientes instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial que se indican en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos (R):
 - a) Instalación de uso deportivo para la práctica del vuelo libre Siete Pilillas (Pegalajar).
 - b) Instalación de uso deportivo para la práctica de vuelo libre Paraje de Las Cimbras (Los Villares).
 - c) Instalación de uso deportivo para la práctica de vuelo libre Sierra de la Grana (Martos).
 - d) Instalación turístico – deportiva y sociocultural La Pandera (Los Villares, Jaén y Valdepeñas de Jaén).
 - e) Instalación de uso recreativo-turístico de balneario Baños de la Hedionda (Martos).

Artículo 52. Actividades extractivas. (N, D y R)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general podrán establecer, motivadamente, áreas de exclusión de actividades extractivas, a los efectos de posibilitar el crecimiento adecuado de los núcleos urbanos y evitar una incidencia ambiental negativa en la población. (D)
- 2) No se permitirán nuevas concesiones para actividades extractivas a cielo abierto en los georrecursos, así como en los hitos paisajísticos y las divisorias visuales, humedales, árboles y arboledas singulares y sus respectivas zonas de protección. (N)
- 3) En las Zonas de protección territorial, las nuevas concesiones de actividades mineras, las explotaciones activas y la puesta en actividad de las concesiones vigentes a la entrada en vigor del Plan, incluirán en el trámite de evaluación ambiental un estudio de integración paisajística. (N)
- 4) Las actividades extractivas asociadas a los cauces identificados como Itinerarios en el plano de Articulación Territorial, posibilitarán la ejecución de los mismos, preservarán las formaciones de ribera, el libre paso de la fauna y establecerán las medidas necesarias para evitar la incidencia paisajística y funcional en los itinerarios y en las instalaciones de uso público que pudieran ejecutarse asociadas. (D)
- 5) Se recomienda la no renovación de las concesiones para actividades extractivas que, en su caso, puedan existir en los suelos que se indican en el apartado 2 anterior. (R)

Titulo Tercero. Determinaciones en relación con la protección de los recursos y los riesgos naturales y tecnológicos

CAPÍTULO PRIMERO. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN**Artículo 53. Objetivos. (N)**

Son objetivos del Plan respecto a las zonas de especial protección los siguientes:

- a) Preservar los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y natural de procesos de desarrollo urbanístico, a fin de conservar los hábitats, ecosistemas y paisajes de interés de la aglomeración urbana de Jaén.
- b) Poner en valor estos espacios como elementos del patrimonio territorial susceptibles de contribuir al desarrollo del ámbito.
- c) Contribuir al desarrollo de la política de la geodiversidad y de las iniciativas de gestión de la biodiversidad sobre los ecosistemas de mayor interés y mejor estado de conservación.
- d) Favorecer los usos recreativos y naturalísticos y el disfrute público de los espacios naturales.

Artículo 54. Zonas de protección. (N)

- 1) El sistema de protección de los recursos territoriales establecido por el presente Plan está conformado por zonas y elementos seleccionados en razón a sus valores ambientales, paisajísticos o culturales.
- 2) Se diferencian en el Plan las siguientes zonas de protección:

- a) Zonas de protección ambiental. Se integran en las mismas los terrenos pertenecientes al dominio público y las zonas con valores ambientales reconocidos por la normativa sectorial y cuya protección y delimitación es exigida por ésta de forma vinculante para el Plan.
 - b) Zonas de protección territorial. Se integran en las mismas los espacios y elementos delimitados y protegidos por este Plan en razón a sus valores singulares, ambiental-paisajísticos o exclusivamente paisajísticos.
- 3) Las zonas de protección se identifican en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos.

Artículo 55. Zonas de protección ambiental. (N y D)

- 1) Se integran como zonas de protección ambiental las siguientes (N):
 - a) Los Espacios Naturales Protegidos: Parque Natural de la Sierra Mágina; los Parques Periurbanos de Santa Catalina y Monte la Sierra; y los Monumentos Naturales del Quejigo del Amo o del Carbón y del Bosque de la Bañizuela.
 - b) Los espacios de la Red Natura 2000.
 - c) Los montes de dominio público.
 - d) Las vías pecuarias.
 - e) El dominio público hidráulico.
- 2) El planeamiento urbanístico clasificará y ordenará las zonas de protección ambiental de acuerdo con su normativa y planificación específica. (D)
- 3) Los parques periurbanos, los monumentos naturales, las vías pecuarias y el dominio público hidráulico tendrán la consideración por los instrumentos de planeamiento general de suelo no urbanizable de especial protección por su legislación específica. (N)
- 4) La protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que les sean de aplicación. (N)
- 5) La modificación de los límites de los espacios y de los trazados de las vías pecuarias por sus respectivas normativas sectoriales supondrá el ajuste del Plan, sin que implique modificación del mismo. (N)
- 6) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general establecerán para estas zonas un régimen de usos acorde con las determinaciones establecidas por los instrumentos de ordenación previstos en la normativa específica que les sea de aplicación e incorporarán medidas para preservar sus entornos territoriales, incluyendo determinaciones que garanticen el mantenimiento de sus valores paisajísticos. (D)

Artículo 56. Zonas de protección territorial. (N y D)

- 1) Se integran como zonas de protección territorial las siguientes (N):
 - a) Las zonas de valor ambiental-paisajístico.
 - b) Los georrecurso.
 - c) Los corredores ecológicos.
 - d) Los hitos paisajísticos y las divisorias visuales.
 - e) Los humedales.

- f) Los árboles y arboledas singulares.
- 2) Los suelos incluidos en las Zonas de Protección Territorial tendrán, en los instrumentos de planeamiento urbanístico general, la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o de sistema general de espacios libres en el marco, en su caso, de la legislación sectorial que le sea de aplicación, a excepción de los que puedan clasificarse conforme al apartado 3) del Artículo 37 de este Plan. (D)
- 3) Los movimientos de tierra permitidos que alteren de forma permanente el perfil del terreno y las construcciones, instalaciones e infraestructuras permitidas que se ubiquen o discurran por las zonas de protección territorial adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio ambiente y garanticen una mayor integración en el paisaje. La integración paisajística deberá efectuarse mediante la adaptación de la forma compositiva, colores y características de sus materiales. (D)
- 4) En el marco de la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos, todas las actuaciones permitidas deberán aportar un estudio que contemple medidas de integración paisajística. Asimismo, las actuaciones permitidas que ineludiblemente deban ubicarse en las zonas de protección territorial, deberán aportar un análisis de alternativas que concluya con la selección del emplazamiento de mínimo impacto ambiental y paisajístico. (D)
- 5) La aprobación definitiva del planeamiento general supondrá por sí sola el ajuste del Plan en relación con la delimitación de las zonas de protección territorial. (D)

Artículo 57. Zonas de valor ambiental-paisajístico. (N, D y R)

- 1) Se identifican como zonas de valor ambiental-paisajístico las siguientes (N):
 - a) Embalse del Víboras y entorno (Martos)
 - b) Sierra de la Caracolera (Martos)
 - c) Cuerdas del Castillo y Quejigares (Fuensanta de Martos, Martos)
 - d) Sierra de la Morenica (Martos, Valdepeñas de Jaén)
 - e) Sierra de Alta Coloma – Cerro de Ventisqueros (Valdepeñas de Jaén)
 - f) Sierra de La Pandera (Valdepeñas de Jaén, Los Villares, Jaén)
 - g) Umbría de la Beata-Los Artesones (Fuensanta de Martos, Los Villares, Valdepeñas de Jaén)
 - h) Cerro del Viento (Martos, Los Villares, Fuensanta de Martos)
 - i) Peña de Martos (Martos)
 - j) Sierra de la Grana (Martos, Jamilena)
 - k) Etribaciones de Sierra Mágina – Guadalbullón (Pegalajar)
 - l) Morrón y Hoya de la Sierra (Pegalajar)
 - m) Serrezuela de Pegalajar (La Guardia de Jaén, Pegalajar, Mancha Real)
 - n) Sierra Cristóbal (Jaén, La Guardia de Jaén)
 - o) Alto del Cerrajón (Los Villares)
 - p) Sierra de Propios (Jaén)
 - q) Sierra de Grajales (Jaén, Pegalajar)
 - r) Otíñar – Quebrajano (Jaén, Los Villares)
 - s) Embalse del Quebrajano y entorno (Jaén, Valdepeñas de Jaén)
 - t) Sierra de Jabalcuz (Torre del Campo, Los Villares, Jaén)
 - u) Peñas de Castro-Río Frío (Jaén, Los Villares)
 - v) Manchas forestales de los parajes Salinas del Lagartijo, Virgen de Los Milagros y Las Canteras (Jaén, Mancha Real) y junto a la Laguna de Pajarejos (Torre del Campo)

- 2) En las zonas de valor ambiental-paisajístico sólo se podrán permitir edificaciones e instalaciones vinculadas a las actividades agrarias, científicas, didácticas, de ocio, recreativas, así como las destinadas a restauración y alojamiento hotelero. (D)
- 3) Estarán también permitidas aquellas otras actuaciones de interés público compatibles con las características ambientales y paisajísticas del territorio para las que no exista alternativa viable y siempre que se ubiquen en las zonas que supongan una menor afección a las mismas. (D)
- 4) En el entorno de los embalses del Quebrajano y del Víboras, en la franja de 100 metros de anchura medida horizontalmente a partir de la cota de máximo embalse de sus presas, les serán de aplicación las determinaciones establecidas en el apartado 3 del Artículo 59 siempre que sean compatibles con la normativa sectorial en materia de aguas. (D)
- 5) Se recomienda a la Consejería competente en materia de medio ambiente la evaluación de la posible creación de un espacio natural protegido de las Sierras subbéticas de la provincia de Jaén. (R)

Artículo 58. Georrecursos. (N y D)

- 1) Se identifican los siguientes georrecursos en el ámbito del Plan (N):
 - a) Olistolitos de Torredelcampo – El Berrueco (Torre del Campo)
 - b) La Peña de Martos (Martos)
 - c) Estratificaciones cruzadas en formación Jabalcuz (Martos y Jamilena)
 - d) Formación Cerrajón (Los Villares)
 - e) Manantial de las Termas del Jabalcuz (Jaén)
 - f) Manantiales de Río Frío (Los Villares)
 - g) Falla de la Fuente de la Peña (Jaén)
 - h) Olistolitos de Torrequebradilla (Villatorres)
 - i) Calizas del Castillo de Santa Catalina – Cruz (Jaén)
 - j) Turbiditas calcáreas de la Formación Toril (Jaén)
 - k) Calizas del Jurásico Medio del río Quebrajano (Jaén)
 - l) Minas de hierro de El Brujuelo (Jaén)
 - m) Capas progredantes en Sierrezuela de Pegalajar (La Guardia de Jaén y Pegalajar)
 - n) Formación Los Villares (Los Villares)
 - o) Falla de La Guardia (La Guardia de Jaén)
 - p) Serie Jurásico Cretácico inferior del Castillo de Otiñar (Jaén)
 - q) Cañones de Río Frío (Jaén y Los Villares)
 - r) Sima Lemus (Los Villares y Valdepeñas de Jaén)
 - s) Serie estratigráfica del Domeriense de La Cerradura (Pegalajar)
 - t) Olistolito del Cerro de las Cumbres (Jaén)
 - u) Diapiro del Hoyo (Valdepeñas de Jaén)
 - v) Serie Cretácica del Cortijo Solana de Morales (Valdepeñas de Jaén)
 - w) Serie Jurásica de la Cornicabra (Valdepeñas de Jaén)
 - x) Sima de la Beata (Valdepeñas de Jaén)
 - y) Ventana tectónica de Valdepeñas de Jaén (Valdepeñas de Jaén)
- 2) Con carácter general en los georrecursos sólo estarán permitidos las edificaciones e instalaciones vinculadas a las actividades científicas, didácticas y recreativas, siempre que no afecten a las características de los mismos. (D)

- 3) En el georrecurso de la Ventana tectónica de Valdepeñas de Jaén, además de lo establecido en el apartado anterior, se permitirán las edificaciones e instalaciones vinculadas a la actividad agraria, excepto las viviendas. (D)

Artículo 59. Corredores ecológicos. (N, D y R)

- 1) Se identifican los siguientes corredores ecológicos (N):
 - a) Río Jaén.
 - b) Río Guadalbullón.
 - c) Río Quiebrajano.
 - d) Río Guadalquivir.
 - e) Río Víboras.
 - f) Río Ranera.
 - g) El resto de cauces fluviales menores y tramos de vías pecuarias que forman una malla en el territorio y se identifican en el plano.
- 2) Los corredores ecológicos incorporarán, como mínimo, el dominio público, las zonas de servidumbre y la vegetación asociada. (N)
- 3) En los corredores ecológicos sólo se permitirán (D):
 - a) La actividad agraria, excluyendo edificaciones de ningún tipo.
 - b) Las actividades de restauración del ecosistema natural destinadas a la recuperación, conservación y mejora de las márgenes de los cauces y su vegetación de ribera, o de borde en el caso de las vías pecuarias, que permitan su funcionalidad como corredores ecológicos.
 - c) Los movimientos de tierra, exclusivamente los necesarios para las actuaciones permitidas o la mejora ambiental del lugar.
 - d) Las instalaciones de apoyo al uso público y al ejercicio de las actividades permitidas.
 - e) Las infraestructuras lineales de interés público que garanticen, en todo caso, la preservación ambiental y paisajística del corredor.
 - f) Las actividades extractivas, de acuerdo con lo indicado en el apartado 4 del Artículo 52.
- 4) Los instrumentos de planeamiento general podrán incorporar al modelo urbanístico asentamientos urbanísticos existentes a la entrada en vigor de este Plan que afecten a corredores ecológicos siempre que se garantice la función del corredor como soporte de biodiversidad y la protección, en su caso, del dominio público hidráulico, la zona de servidumbre y la vegetación asociada. (D)
- 5) Se deberá realizar la corrección hidrológico-forestal de las cuencas de los ríos identificados como corredores ecológicos, teniendo carácter prioritario la correspondiente al río Jaén. (D)
- 6) Se recomienda a la Administración competente en el dominio público hidráulico la realización de los deslindes de los ríos y arroyos incluidos como corredores ecológicos, priorizando los que coinciden con itinerarios recreativos identificados en el plano de Articulación Territorial y su revegetación allí donde sea necesario. (R)

Artículo 60. Hitos paisajísticos y divisorias visuales. (N y D)

- 1) Los hitos paisajísticos y las divisorias visuales, que se indican respectivamente mediante un símbolo en forma de círculo o línea en el plano, deberán ser delimitados por los instrumentos de planea-

miento general. Las distintas Administraciones en el ejercicio de sus funciones impedirán cualquier actuación que interfiera la visibilidad de los hitos paisajísticos y las divisorias visuales. (D)

- 2) En tanto los instrumentos de planeamiento general procedan a la delimitación a que se refiere el apartado 1), se establecen sendas franjas de protección cautelar, de 100 metros de radio en los hitos paisajísticos y de 50 metros a cada lado en las divisorias visuales, en las que no se permitirán (N):
 - a) Construcciones, edificaciones e instalaciones, a excepción de las vinculadas a los itinerarios recreativos, las adecuaciones recreativas y los miradores.
 - b) Las edificaciones e instalaciones de ejecución o entretenimiento y servicios de las obras públicas y las infraestructuras aéreas, salvo las que pudieran autorizarse conforme al Artículo 85.
 - c) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios para las actuaciones permitidas o la mejora ambiental del lugar.

Artículo 61. Humedales. (N y D)

- 1) Se identifican como humedales los siguientes (N):
 - a) Laguna de Hituelo (Martos)
 - b) Laguna de Garcéz (Torre del Campo)
 - c) Laguna de Brujuelo y Cirueña (Jaén)
 - d) Laguna de Casillas (Torredonjimeno)
 - e) Laguna de Prados del Moral (Jaén)
 - f) Lagunas de Naranjeros (Martos)
 - g) Laguna de Rumpisacos (Martos)
 - h) Laguna de las Ceras (Martos)
 - i) Laguna de los Hojones (Martos)
 - j) Laguna de las Navas (Torredonjimeno)
 - k) Laguna de Pajarejos (Villardompardo)
- 2) Los instrumentos de planeamiento general de los municipios en los que se localizan humedales, en tanto el órgano competente procede a la delimitación establecida en el apartado siguiente, establecerán una zona de protección cautelar de al menos 300 metros en torno a los mismos en la que le será de aplicación las determinaciones establecidas en el apartado 2 del Artículo 56. En esta zona de protección cautelar sólo se permitirán las edificaciones e instalaciones vinculadas a las actividades científicas, didácticas de ocio y recreativas compatibles con la protección del humedal. (N)
- 3) Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la realización de los estudios necesarios para la concreción de los ámbitos de estos humedales, incluidas, en su caso, sus zonas de protección periférica. (D)
- 4) A los ámbitos definitivos de los humedales se les aplicará lo establecido en el apartado 2, y su nueva delimitación se considerará ajuste del Plan, sin suponer la modificación del mismo. (N)

Artículo 62. Árboles y arboledas singulares. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general establecerán en torno a los árboles y arboledas singulares que se indican en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos y en el Anexo 3, una franja de protección de al menos 25 metros en torno a los mismos en la que le serán de apli-

cación las determinaciones establecidas en el apartado 2 del Artículo 56. En ellas no se permitirán edificaciones e instalaciones de ningún tipo.

- 2) En caso de verse afectados por el normal crecimiento de los núcleos urbanos, los instrumentos de planeamiento general incorporarán las franjas de protección como sistemas de espacios libres.

CAPÍTULO SEGUNDO. RECURSOS CULTURALES

Artículo 63. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con los recursos culturales los siguientes:

- a) Proteger y poner en valor las edificaciones e instalaciones de interés cultural, histórico, etnológico y la arquitectura tradicional del ámbito, como soportes de la identidad comarcal.
- b) Reforzar la función territorial del patrimonio histórico mediante su integración en el sistema de articulación territorial del ámbito y su incorporación a la oferta cultural del territorio.
- c) Favorecer el patrimonio cultural de la aglomeración urbana de Jaén como componente básico de la estrategia turística del ámbito.

Artículo 64. Recursos culturales de interés territorial. (N, D y R)

- 1) Se consideran recursos culturales de interés territorial los espacios y elementos que contienen valores expresivos de la identidad de la aglomeración urbana de Jaén en relación con el patrimonio cultural, histórico, etnológico o natural y con los usos tradicionales del medio rural, y que se señalan en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos y se recogen en el Anexo 2 a esta normativa. (N)
- 2) La protección de los bienes catalogados se llevará a cabo de acuerdo con su normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que les sea de aplicación. (N)
- 3) Las edificaciones consideradas por el Plan como de interés territorial deberán ser objeto de catalogación por los instrumentos de planeamiento general, que establecerán las condiciones urbanísticas necesarias para su debida protección y/o preservación y para mantener, en su caso, sus componentes visuales y/o de ambientación. (D)
- 4) La Consejería competente en materia de protección de patrimonio y los ayuntamientos priorizarán, desde sus respectivas competencias, la protección y puesta en valor de las salinas existentes en el ámbito. (D)
- 5) Se recomienda a la administración competente y al Ayuntamiento de Jaén la restauración y ampliación del Sitio histórico del Balneario Termal de Jabalruz (Jaén), teniendo en consideración las directrices establecidas en el apartado 2 del Artículo 43 de este Plan. (R)
- 6) Se recomienda a la administración competente en materia de cultura la realización de un programa de intervención en los elementos de la arquitectura defensiva del ámbito para su recuperación y puesta en valor. (R)

Artículo 65. Bienes inmuebles con valores expresivos de la identidad territorial de la aglomeración urbana de Jaén. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general incorporarán al catálogo de edificios y bienes protegidos aquellas otras edificaciones aisladas o conjuntos de edificaciones y bienes inmuebles que contengan valores expresivos de la identidad de la aglomeración urbana de Jaén en relación con el patrimonio cultural, histórico, etnológico y natural y con los usos tradicionales del medio rural, y establecerán las determinaciones necesarias para su protección conforme al apartado 3 del Artículo 64 de este Plan.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general definirán las características tipológicas tradicionales de las edificaciones rurales incluidas en los catálogos urbanísticos permitiendo sólo los usos que sean compatibles con aquéllas.
- 3) Para la determinación de los valores expresivos de la identidad territorial de la aglomeración urbana de Jaén y del interés patrimonial de las edificaciones y bienes inmuebles no inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se deberán seguir alguno de los siguientes criterios:
 - a) Ser manifestación de modos de ocupación y explotación del territorio del ámbito del Plan.
 - b) Su antigüedad y/o su valor testimonial de hechos históricos.
 - c) Su valor singular o diferencial.

Artículo 66. Yacimientos arqueológicos. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general incorporarán los yacimientos arqueológicos identificados perimetralmente por la Administración competente y establecerán, de acuerdo con la normativa sectorial, las correspondientes áreas de protección cautelar.
- 2) Los planes, programas y actuaciones en materia de infraestructuras incorporarán medidas preventivas para proteger el patrimonio arqueológico, evitando tanto su destrucción como una fragmentación del espacio que impida su correcta interpretación.

Artículo 67. Valorización del patrimonio cultural. (D)

- 1) Las actuaciones de puesta en valor de los recursos culturales de interés territorial se orientarán a su incorporación a los itinerarios recreativos y turísticos, siempre que sea compatible con el uso del recurso y con las medidas de protección que garanticen su conservación.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general determinarán, asimismo, aquellos otros elementos del patrimonio cultural susceptibles de ser incorporados como lugares y rutas de interés cultural y establecerán las determinaciones necesarias para su acceso y adecuación.
- 3) Se favorecerá por las Administraciones Públicas la observación y el disfrute público de los yacimientos o áreas de concentración de yacimientos de interés arqueológico y las edificaciones, infraestructuras e instalaciones de interés cultural, histórico y etnológico existentes en el medio rural.

CAPÍTULO TERCERO. RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Artículo 68. Objetivo en relación con los riesgos. (N)

Es objetivo del Plan en relación con los riesgos naturales y tecnológicos establecer las medidas y los criterios de actuación para prevenir y limitar las situaciones de riesgo y sus efectos sobre la población y sus actividades.

Artículo 69. Prevención de riesgos naturales en las actuaciones de transformación de usos del suelo. (D y R)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general zonificarán el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, incorporando, al menos, los riesgos identificados en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos, y establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten. (D)
- 2) En las actuaciones de transformación de suelos para usos urbanos y agrícolas en regadío, en coherencia con la superficie que en cada caso tenga la actuación, se deberán efectuar los procedimientos necesarios para favorecer la complementariedad e integración de las tareas de ejecución de obras con las de consolidación y restauración del medio natural, así como los ajustes entre la ordenación de usos y las situaciones potenciales de riesgo. (D)
- 3) En las zonas de riesgo de erosión alta o muy alta los proyectos de transformación de usos del suelo definirán las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las aguas pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación. (D)
- 4) Los instrumentos de planeamiento general deberán incorporar las zonas de escarpes topográficos y abarrancamientos que se indican en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos y los clasificarán como suelo no urbanizable de especial protección. En ellos sólo estarán permitidos los usos agrarios, naturalísticos y recreativos. En las zonas de abarrancamientos no estarán permitidas nuevas edificaciones e instalaciones de ningún tipo. En caso de estar clasificadas como suelo urbanizable a la entrada en vigor de este Plan, se destinarán a sistema general de espacios libres. (D)
- 5) Las zonas agrícolas situadas en zonas de riesgo de erosión serán objeto de implantación de estructuras agrícolas tendentes a fijar el suelo, tales como muretes de contención, terrazas de retención, bancales, infraestructuras de drenaje y otras, y deberán adoptar prácticas agrarias preservadoras del suelo. (D)
- 6) Se recomienda la restitución de la vocación forestal de los suelos en que sus características físicas, productivas y/o ecológicas, no justifiquen su dedicación a la actividad agrícola. (R)
- 7) Las actuaciones en zonas de riesgo alto o muy alto de erosión que impliquen movimientos de tierra deberán desarrollar medidas orientadas a corregir los factores que favorezcan los procesos de erosión. En particular, las nuevas extensiones urbanas adoptarán las medidas adecuadas para minimizar sus efectos territoriales y ambientales en las distintas fases de su ejecución, y programarán y valorarán las actuaciones necesarias para garantizar una correcta restitución de las funciones naturales. Las nuevas extensiones urbanas deberán (D):

- a) Mantener la continuidad de los cauces naturales durante el proceso de ejecución de la urbanización mediante la eventual construcción de obras de drenaje transversal, evitando la afección al cauce.
 - b) Verificar el comportamiento de las infraestructuras de drenaje ante tormentas de proyectos, con el objeto de establecer las medidas que minimicen la alteración de los caudales con respecto al régimen natural. En el supuesto de potenciación de los flujos hídricos se adoptarán medidas tanto de diseño de la actuación urbanística mediante el incremento de zonas ajardinadas y niveladas, como de racionalización de las redes pluviales y de drenajes laterales de los viarios mediante regulación, laminación y almacenamiento de caudales u otras.
 - c) Considerar las repercusiones de las actuaciones urbanísticas en su conjunto, urbanización y edificación, sobre la infiltración del agua en el suelo y subsuelo e incorporar las infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para restituir las escorrentías subterráneas.
 - d) Realizar la regeneración del régimen hidrogeológico, acondicionando suelos y formas del terreno para favorecer la infiltración.
- 8) Se recomienda a los Ayuntamientos del ámbito, la realización de programas de actuaciones que contengan, al menos, los siguientes aspectos (R):
- a) Inventario, estabilización y sellado de escombreras y vertederos.
 - b) Establecimiento de disposiciones preventivas referentes a la regulación para la preparación de suelos agrícolas, movimientos de tierras y almacenamiento de vertidos y residuos.
 - c) Verificación técnica de las condiciones de evacuación de los cauces y elaboración, conjuntamente con la Administración sectorial competente, de un programa integral de mantenimiento y conservación.
 - d) Adecuación, en cada municipio, del Plan de Emergencias municipal a la nueva situación y condiciones de riesgo conocidas.

Artículo 70. Taludes, terraplenes y plataformas. (D)

- 1) Se minimizará la realización de desmontes y terraplenes efectuando los movimientos de tierra estrictamente necesarios y adecuados a las características del suelo.
- 2) Los taludes en desmonte y terraplén y las plataformas constructivas deberán ejecutarse aplicando técnicas de construcción sismorresistente y deberán disponer de medidas de control del drenaje.
- 3) Los taludes no rocosos con altura superior a los 7 metros deberán ser objeto de análisis de riesgo de rotura si resultasen catastróficos los daños aguas abajo que de ello pudieran derivarse. Asimismo, dispondrán de medidas de control del drenaje, tanto en su base como en su zona superior, y serán objeto de actuaciones de consolidación y de tratamiento vegetal con especies autóctonas.
- 4) En aquellos taludes en que sea necesaria la construcción de muros de contención, éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra, encachados en piedra o con elementos prefabricados que favorezcan el recubrimiento por la vegetación en coherencia con el paisaje de su entorno. Se evitará el acabado en hormigón visto o las escolleras, salvo cuando queden ocultos por la edificación o vegetación. Los taludes no rocosos deberán ser cubiertos de vegetación con especies características autóctonas, con sus correspondientes controles de drenaje y erosión.
- 5) La consolidación y tratamiento paisajístico de los taludes perimetrales a las explanaciones destinadas a la edificación constituirán las actuaciones prioritarias para la integración topográfica de las implantaciones urbanísticas. Con carácter general los taludes en desmonte serán apantallados por

la edificación e instalaciones anexas. Los terraplenes de las explanadas se concretarán en diferentes acabados estéticos que se obtendrán de la combinación diferencial entre los siguientes tratamientos:

- a) Muros y/o estructuras de contención y estabilización de taludes.
- b) Cubiertas herbáceas y arbustivas que garanticen el control de las escorrentías y la erosión en los suelos inclinados.
- c) Arboleda mediterránea dispersa o en pequeños grupos con el doble objetivo de apoyar las funciones de protección de los taludes y favorecer la integración de la edificación.

Artículo 71. Riesgos hídricos. (N y D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red hidrográfica, estimarán los riesgos potenciales, y propondrán un modelo respetuoso con el medio hídrico. (D)
- 2) En los nuevos crecimientos, los instrumentos de planeamiento general incorporarán la delimitación técnica o teórica del dominio público hidráulico, en caso de que no haya deslinde aprobado, y sus zonas de servidumbre y policía. El dominio público hidráulico deberá ser clasificado como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. La zona de servidumbre deberá destinarse, independientemente de su clasificación, a espacio libre de uso y disfrute público. (D)
- 3) Los usos que se establezcan para las márgenes, deberán garantizar que se mantienen las condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento. (D)
- 4) Las administraciones competentes verificarán la capacidad de desagüe de las infraestructuras de drenaje que afecten a suelos urbanos y urbanizables ordenados y sectorizados y analizarán el nivel de respuesta ante las avenidas extraordinarias. En aquellos casos que no tengan capacidad para desaguar la avenida de 500 años se propondrán medidas para evitar el riesgo. (D)
- 5) Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas. Siempre que sea posible se tenderá a reponer los cauces abiertos que hayan sido objeto de transformación anterior mediante embovedados o cubriciones. Sólo estarán permitidos los encauzamientos cerrados cuando se requiera para la defensa de los núcleos urbanos frente a las inundaciones. (D)
- 6) Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 355/2013, de 17 de mayo, en relación a la protección contra inundaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundaciones y al programa de medidas que se incluya en dicho plan. (N)

Artículo 72. Zonas inundables. (N y D)

- 1) Las zonas inundables son las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real, con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como a series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas. Las zonas inundables serán las

que determine la Administración hidráulica competente, tras la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. (N)

- 2) El planeamiento urbanístico general establecerá la ordenación de los usos en las zonas inundables conforme a los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, al plan de gestión del riesgo de inundación, y a las determinaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 73 de esta normativa. (N)
- 3) Cuando, en virtud de las actuaciones realizadas para la eliminación del riesgo en núcleos urbanos existentes, se modifique la condición de inundabilidad, la Administración Hidráulica competente deberá comunicar la nueva delimitación al órgano competente en materia de ordenación del territorio y a los ayuntamientos afectados. Dicha modificación de límites se considerará ajuste del Plan de Ordenación del Territorio sin que sea necesario proceder a su modificación. Los terrenos sobrantes de la nueva delimitación de zona inundable tendrán la misma consideración que le otorga el Plan a los suelos no urbanizables colindantes o, en caso de contigüidad con el núcleo urbano, podrán incorporarse al proceso urbanístico municipal. (D)

Artículo 73. Régimen de usos de los suelos incluidos en las Zonas inundables. (N yD)

- 1) Con carácter general, los instrumentos de planeamiento general clasificarán las zonas inundables como suelo no urbanizable. Las zonas sometidas a riesgo de inundación acreditado por la planificación sectorial, tendrán la consideración en el planeamiento urbanístico general de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. (N)
- 2) En estas zonas el planeamiento urbanístico prohibirá nuevas edificaciones o instalaciones, provisionales o definitivas, incluidos invernaderos y estructuras de cierre de las parcelas, y las actividades e infraestructuras que puedan suponer un obstáculo al flujo del agua o la alteración del régimen de avenidas. Así mismo, estará prohibida cualquier actuación o movimiento de tierras que eleve la cota natural del terreno. (D)
- 3) Se exceptúa de lo establecido en el apartado anterior a los suelos que el planeamiento general justifique su necesidad de incorporación para perfilar o cerrar el modelo urbanístico existente y que deberán destinarse exclusivamente a espacios libres. (D)
- 4) Los suelos inundables que, conforme al apartado anterior, se incorporen al proceso urbanístico y se destinen a parques, jardines y áreas de juego y recreo no presentarán ningún tipo de cerramiento que suponga un obstáculo en régimen de avenidas. La ordenación de los espacios libres tendrá en cuenta los siguientes criterios (D):
 - a) No disminuir la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
 - b) No incrementar la superficie de la zona sometida a riesgo o la gravedad del mismo, ni producir afecciones en los espacios colindantes.
 - c) Preservar la vegetación de ribera existente y favorecer la integración del cauce y las riberas en la trama urbana.
- 5) El planeamiento urbanístico general localizará, preferentemente, los espacios libres en contigüidad con las zonas inundables, con el objeto de favorecer la integración del borde urbano con la llanura de inundación. (D)

- 6) El planeamiento urbanístico general determinará la compatibilidad de las edificaciones y actividades existentes a la entrada en vigor del Plan, en función de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, de los mapas de peligrosidad y de riesgo, y de los planes de gestión del riesgo de inundación establecidos, y de acuerdo con los siguientes criterios (D):
 - a) En las Zonas de Flujo Preferente se considerarán totalmente incompatibles las edificaciones y actividades que supongan riesgo para la vida o seguridad de las personas y los bienes. El planeamiento urbanístico general prohibirá el uso residencial en estas zonas y establecerá las determinaciones y medidas necesarias para eliminar las edificaciones e instalaciones que soporten un grave riesgo y, en su caso, las medidas transitorias de autoprotección.
 - b) En el resto de las zonas afectadas por la inundabilidad se considerarán compatibles las edificaciones y actividades que no impliquen riesgo para la vida o seguridad de las personas y bienes debiendo el planeamiento urbanístico establecer las medidas de autoprotección que se estimen necesarias, siempre que no impliquen afección a terceros y previo informe favorable de la administración competente.
- 7) El régimen aplicable a las viviendas y edificaciones existentes a la aprobación del presente Plan, que se consideren compatibles con la ordenación establecida, será el que corresponda conforme a lo dispuesto en el decreto 2/2012, de 10 de enero. (N)

Artículo 74. Zonas cautelares ante el riesgo de inundación. (N y D)

- 1) Son Zonas cautelares ante el riesgo de inundación las identificadas en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos. (N)
- 2) Los instrumentos de planeamiento general calificarán las zonas cautelares ante el riesgo de inundación contempladas en este Plan como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial. (N)
- 3) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general ordenarán los usos en las Zonas cautelares conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 73 de esta normativa. (D)
- 4) Excepcionalmente, los terrenos incluidos en las zonas cautelares ante el riesgo de inundación podrán incorporarse al proceso urbanístico si se cumple alguna de las siguientes condiciones (N):
 - a) Que dichos terrenos no tengan la condición de inundables ni constituyen un obstáculo en situación de avenidas. Esta condición deberá justificarse mediante la presentación de un estudio hidrológico-hidráulico de detalle que deberá ser informado por la Administración Hidráulica competente.
 - b) Que, demostrándose su inundabilidad mediante estudio hidrológico-hidráulico de detalle, se justifique lo establecido en el artículo 73.3, supuesto en que el régimen de usos se establecerá conforme al apartado 4 del citado artículo.
- 5) El planeamiento urbanístico general determinará la compatibilidad de las edificaciones y actividades existentes en las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación a la entrada en vigor del Plan, en función de los siguientes criterios (D):

- a) En una franja de 200 metros medidos desde el cauce se considerarán incompatibles las edificaciones y actividades que supongan riesgo para la vida o seguridad de las personas y los bienes. Su regulación será la establecida en el Artículo 73, apartado 7 a).
 - b) En el resto de las zonas cautelares ante el riesgo de inundación se considerarán compatibles las edificaciones y actividades que no impliquen riesgo para la vida o seguridad de las personas y bienes. Su regulación será la establecida en el Artículo 73, apartado 7 b). El planeamiento urbanístico general podrá delimitar asentamientos urbanísticos e incorporarlos al modelo urbanístico municipal conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior.
- 6) El planeamiento urbanístico general podrá delimitar igualmente Zonas cautelares ante el riesgo de inundación y establecerá su régimen urbanístico de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 anteriores. (D)
 - 7) En caso de ser delimitadas por la administración competente, las zonas inundables sustituirán a las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación establecidas por este Plan, sin que proceda su modificación. Las superficies excedentes de suelo no urbanizable que pudieran resultar como consecuencia de dicha sustitución tendrán el mismo régimen que el establecido en este Plan para los suelos no urbanizables colindantes o, en caso de contigüidad con el núcleo urbano, podrán incorporarse al proceso urbanístico municipal. (D)

Artículo 75. Riesgos de rotura o avería grave de presas. (D)

Los instrumentos de planeamiento general considerarán las determinaciones establecidas por el Plan de Emergencia de las presas del Quiebrajano y Víboras a efectos de la ordenación de los usos y la prevención de riesgos.

Artículo 76. Protección frente a la contaminación de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos. (D)

No estará permitida la localización de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes, en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquéllas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas y embalses.

Artículo 77. Protección contra incendios forestales. (D)

- 1) La clasificación de suelo urbanizable colindante a las zonas forestales arboladas deberán establecer una banda de al menos 100 metros en la que sólo se permitirán los sistemas de espacios libres.
- 2) Las actuaciones urbanísticas deberán prever en su diseño y ordenación las medidas destinadas a la prevención, lucha contra incendios y evacuación.

Título Cuarto. Determinaciones en relación con las infraestructuras básicas del ciclo del agua, energéticas, de telecomunicación y residuos

CAPÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES GENERALES PARA LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

Artículo 78. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras básicas los siguientes:

- a) Asegurar la prestación de servicios básicos a las áreas urbanas consolidadas y extender las redes para garantizar el suministro en cantidad y calidad en las áreas de crecimiento urbano.
- b) Diseñar y gestionar el ciclo del agua de acuerdo con los recursos del territorio y, en particular, con la disponibilidad de los recursos hídricos y la fragilidad del medio para la evacuación de residuos.
- c) Adecuar el trazado de las redes existentes y nuevas a las características del territorio y en especial a los recursos naturales y del paisaje.
- d) Contribuir a la integración de la planificación hidrológica con las previsiones de este Plan y promover la gestión racional del ciclo del agua.

Artículo 79. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras. (D)

- 1) Las Administraciones Públicas y las empresas suministradoras, dentro de sus respectivas competencias, reservarán el suelo y programarán y ejecutarán las actuaciones previstas por este Plan.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general deberán prever la totalidad de las infraestructuras generales para cada municipio: abastecimiento de agua, saneamiento, depuración y reutilización del agua reciclada, electricidad, gas natural y telecomunicaciones, y concretarán las etapas y los reparos de cargas relacionadas con las infraestructuras a los suelos sectorizados, que deberán garantizar su ejecución previamente a su desarrollo urbanístico.
- 3) Las líneas eléctricas que discurren por suelos urbanizables deberán ser subterráneas. Podrán realizarse mediante tendidos de líneas aéreas de tensión igual o superior a 66 kV, hasta tanto no esté concluida la urbanización o se disponga de las cotas previstas en el proyecto de urbanización.
- 4) El planeamiento urbanístico deberá estudiar las disposiciones de las líneas energéticas, tanto aéreas como soterradas y las subestaciones.
- 5) Las infraestructuras soterradas discurrirán, preferentemente, por el dominio público y zona de servidumbre de las carreteras y líneas férreas.

CAPÍTULO SEGUNDO. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA

Artículo 80. Objetivos. (N)

En relación con las infraestructuras del ciclo del agua son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Promover el ciclo integral del agua.
- b) Garantizar el recurso mediante la articulación de los sistemas de abastecimiento.

- c) Dotar a todos los núcleos de infraestructuras de depuración acordes con las características de los vertidos.

Artículo 81. Determinaciones para el ciclo del agua. (D)

- 1) Se incorporarán las aguas residuales depuradas a la planificación y gestión de los recursos disponibles.
- 2) Los sistemas de captación de aguas subterráneas estarán interconectados con los sistemas de abastecimiento de aguas superficiales para mejorar la gestión del recurso y garantizar la calidad y el volumen de suministro.
- 3) Se ajustará la calidad de los recursos hídricos a las exigencias de los distintos usos. En las nuevas extensiones urbanas no se permitirá el uso del agua potabilizada para riego de jardines, zonas verdes y áreas destinadas a actividades deportivas y para el baldeo de calles y otros espacios públicos.
- 4) En los nuevos crecimientos, se establecerán, siempre que sea posible, distintas redes de distribución de las aguas según su calidad y posibilidades de uso.
- 5) Se fomentará el ahorro de agua. La jardinería será fundamentalmente de características xéricas o de bajos requerimientos hídricos. Cuando no se disponga de recursos hídricos reutilizados se minimizarán las superficies ajardinadas puestas en riego. Los riegos garantizarán el arraigo y las primeras etapas de crecimiento de las plantaciones y siembras realizadas así como su conservación en periodos de sequía.
- 6) Los instrumentos de planeamiento general definirán las normas de aplicación para propiciar el ciclo integral del agua y establecerán las medidas necesarias para adaptar las redes de abastecimiento, saneamiento y depuración a las determinaciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 82. Infraestructuras en alta de abastecimiento de agua. (N, D y R)

- 1) Las nuevas redes de abastecimiento en alta considerarán en su trazado la menor afección a los espacios especialmente protegidos por este Plan y deberán discurrir, preferentemente, enterradas. (D)
- 2) Los trazados discurrirán, preferentemente, por la zona de servidumbre de las carreteras. (D)
- 3) Los nuevos depósitos municipales deberán tener una capacidad igual o superior a la demanda punta de un día y medio. (D)
- 4) En el abastecimiento para usos no potables de las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en suelo no urbanizable, el recurso procederá de forma prioritaria de la reutilización de aguas residuales y las depuradoras de las que se abastezcan deberán contar con sistemas de tratamiento acorde al destino de sus aguas. (D)
- 5) Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones en relación al abastecimiento de agua (D):
 - a) Segunda fase de renovación de las redes de distribución del subsistema Quebrajano.
 - b) Ampliación del Sistema Víboras – Quebrajano.

- 6) Los nuevos planeamientos generales, en el caso de prever incrementos de la demanda de agua para distintos usos, deberán acreditar la existencia de título administrativo suficiente que ampare su abastecimiento (actual y futuro), así como concretar las fuentes de suministro que las atenderán. (N)
- 7) Se recomienda la gestión integrada de los sistemas de abastecimiento de los núcleos de población para garantizar los recursos en situaciones de sequía o averías graves que afecten al suministro. A estos efectos se propone la conexión de los municipios de Pegalajar, Mancha Real y La Guardia de Jaén al Sistema Víboras – Quebrajano. (R)

Artículo 83. Infraestructuras de saneamiento y depuración. (N, D y R)

- 1) La actuación de las Administraciones Públicas en materia de saneamiento estará dirigida, en el marco de la Estrategia Andaluza de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales 2007-2015, a mejorar las condiciones técnicas de depuración y de la calidad de los efluentes, permitiendo la reutilización de aguas depuradas, en coordinación con medios de implantación de la red específica de abastecimiento. (D)
- 2) Todos los núcleos de población del ámbito deberán depurar sus aguas residuales, de acuerdo con el R.D. 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. (N)
- 3) Todas las edificaciones e instalaciones aisladas en que se generen aguas residuales que no estén conectadas con la red general de saneamiento y depuración deberán contar con instalaciones propias de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (D)
- 4) Se recomienda que los sistemas de depuración de aguas residuales incorporen el tratamiento adecuado que posibilite la reutilización de la totalidad de los recursos procedentes de la depuración para riegos urbanos y/o agrícolas. (R)
- 5) Los municipios en colaboración con las Administraciones competentes en materia de aguas realizarán con carácter prioritario las depuradoras y colectores generales de Martos, La Carrasca – Las Casillas (Martos), Llanos de Motril (Martos), Monte López Álvarez (Martos), Urbanización El Moro (Martos), Fuensanta de Martos, La Guardia de Jaén, Torredonjimeno, Villardompardo, Villargordo, Fuerte del Rey y Valdepeñas de Jaén, así como la mejora de la depuradora de Jamilena. (D)
- 6) Los colectores generales de saneamiento considerarán en su trazado la menor afección a los espacios protegidos por este Plan y deberán discurrir mediante galerías subterráneas. (D)
- 7) Los nuevos planeamientos generales deben estimar los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberán prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido. (D)
- 8) Los nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la no conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas de aguas negras o pluviales, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores, conforme a lo establecido en el Plan Hidrológico del Guadalquivir. (D)

- 9) No estarán permitidos sistemas de drenaje o absorción que puedan contaminar a los suelos. (N)

CAPÍTULO TERCERO. INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS Y DE TELECOMUNICACIÓN

Artículo 84. Objetivos. (N)

En relación con las redes de energía y telecomunicación son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Garantizar el abastecimiento energético y la cobertura de los servicios de telecomunicación.
- b) Contribuir a la más adecuada implantación y cobertura de las infraestructuras energéticas y de telecomunicación en el territorio, de acuerdo con las previsiones de crecimiento demográfico y socioeconómico.
- c) Propiciar la integración paisajística de las instalaciones energéticas y de telecomunicación con la menor afección a los espacios protegidos por este Plan.
- d) Impulsar el uso de fuentes de energía renovables.

Artículo 85. Trazados de la red eléctrica de alta tensión $\geq 66\text{kV}$. (N, D y R)

- 1) En el diseño de los nuevos tendidos se procurará la concentración de trazados y se atenderá a las características del territorio y en especial a criterios relacionados con los recursos naturales y paisajísticos del ámbito. (D)
- 2) No estará permitido el trazado de nuevos tendidos que transcurran por los georrecurso, así como por los hitos paisajísticos y las divisorias visuales, los humedales y los árboles y arboledas singulares y sus respectivas zonas de protección. Se exceptúa de lo anterior al georrecurso de la Ventana tectónica de Valdepeñas de Jaén que se regirá por lo establecido en el apartado siguiente. (N)
- 3) Excepcionalmente, en caso de no existir alternativas posibles, si los tendidos tuviesen que discurrir por las divisorias visuales, se garantizará su preservación ambiental y paisajística mediante su trazado por donde supongan menor impacto o, en su caso, paralelos y tan próximos como sea posible a los trazados existentes. (D)
- 4) En el resto de Zonas de protección territorial que puedan verse afectadas por trazados, en el marco de la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos, éstos deberán justificar la ineludible necesidad de atravesarlos por la ausencia de alternativas técnica, económica o ambientalmente viables. En este sentido, deberá aportarse un análisis de alternativas de trazado que concluya con la selección del corredor de mínimo impacto ambiental y paisajístico a su paso por estos espacios, y que contemple medidas de integración paisajística. (D)
- 5) Se recomienda que en el diseño de los nuevos tendidos se procure la concentración de trazados con las líneas existentes que se indican en el plano de Articulación Territorial. (R)

Artículo 86. Trazado de la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo. (D y R)

- 1) Los nuevos trazados de conducciones de la red primaria de transporte de gas y de productos líquidos derivados del petróleo deberán cumplir los siguientes requisitos (D):
 - a) Las conducciones estarán situados a una distancia medida sobre el propio terreno no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables sectorizados definidos por los instrumentos de planeamiento general, excepto si se ejecutan para dar servicio a una actividad que requiera una

- acometida directa a la red de transporte, o se justifique por la Administración competente la inviabilidad de otro trazado alternativo.
- b) Las conducciones de transporte primario de gas discurrirán enterradas.
 - c) Los tramos de la red que deban transcurrir en superficie adoptarán medidas paisajísticas que favorezcan su integración en el entorno.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general establecerán una reserva de suelo de al menos 20 metros para la más correcta implantación de la red de transporte y de los ramales de distribución necesarios para atender a los núcleos de población. Esta reserva se efectuará con carácter cautelar hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental. (D)
 - 3) Se propiciará la ejecución de infraestructuras de distribución para la gasificación de los núcleos cabeceras municipales aún no incluidos en la red de gas. (D)
 - 4) Se recomienda la conexión de los suelos estratégicos que se incorporen al proceso urbanístico con la red de gasoductos. (R)

Artículo 87. Energías renovables. (N y D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias para facilitar el aprovechamiento de las energías renovables y minimizar su impacto paisajístico. (D)
- 2) El planeamiento urbanístico adoptará las medidas necesarias para que los nuevos desarrollos cuenten con medios propios de generación de energía a partir de fuentes renovables que proporcionen el mayor nivel posible de autosuficiencia. (D)
- 3) Los instrumentos de planeamiento general a fin de no condicionar la expansión futura de los desarrollos urbanísticos podrán determinar justificadamente aquellos suelos en los que sean de aplicación criterios específicos de limitación a la implantación de energías renovables, en consonancia con los establecidos en el presente Plan. (D)
- 4) A excepción de las instalaciones de energía eólica, termosolar, fotovoltaica y de biomasa para usos eléctricos autorizadas por la administración competente a la entrada en vigor del presente Plan, no estará permitida la implantación de nuevas instalaciones en: los georrecurso, corredores ecológicos, hitos paisajísticos y divisorias visuales, humedales y árboles y arboledas singulares y sus respectivas franjas de protección. Se exceptúa de lo anterior el georrecurso de la Ventana tectónica de Valdepeñas que se regirá por lo establecido en el apartado 6) del presente artículo. (N)
- 5) Se excluyen de la prohibición señalada en el apartado anterior las siguientes instalaciones (N):
 - a) Los parques minieólicos y microeólicos y la repotenciación de los existentes.
 - b) Las instalaciones de energía fotovoltaica ubicadas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas, cerradas, hechas de materiales resistentes, dedicadas a usos residencial, de servicios, comercial o industrial, incluidas las de carácter agropecuario.
 - c) Las instalaciones que estén ubicadas sobre estructuras fijas de soporte que tengan por objeto un uso de cubierta de aparcamiento o para la creación de sombra, en ambos casos de áreas dedicadas a alguno de los usos señalados en el apartado anterior, y se encuentren ubicadas en una parcela con referencia catastral urbana.

- d) El resto de las instalaciones de energía renovable destinadas a prestar servicios a las Actuaciones de Interés público que pudieran utilizarse en suelo no urbanizable.
- 6) Las instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, incorporarán, en dicho procedimiento, un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más próximos y desde los puntos más cercanos de las carreteras a que se hace referencia en los Artículo 17, Artículo 18.1 y Artículo 21, así como las medidas adoptadas de integración paisajística en el entorno. (D)

Artículo 88. Instalaciones de telecomunicación. (N, D y R)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general establecerán las medidas necesarias para garantizar la cobertura de servicios de telecomunicación a la población en las condiciones establecidas por la normativa sectorial y preverán estas infraestructuras en los nuevos desarrollos urbanos. (D)
- 2) Salvo que la Consejería competente en materia de telecomunicación determine que no exista otra alternativa viable, no estará permitido el emplazamiento de nuevas instalaciones de telecomunicación en (N):
 - a) Las edificaciones e instalaciones protegidas por la legislación del Patrimonio Histórico.
 - b) Los recursos culturales de interés territorial identificados por este Plan y sus perímetros de protección, así como los edificios catalogados y bienes protegidos por los instrumentos de planeamiento general y sus áreas de protección y de influencia.
 - c) Los hitos paisajísticos y divisorias visuales.
- 3) No estarán permitidas las instalaciones de telecomunicación en los georrecurso, los humedales y los árboles y arboledas singulares y sus respectivas zonas de protección. Se exceptúa de lo anterior el georrecurso de la Ventana tectónica de Valdepeñas de Jaén que se regirá por lo establecido en el apartado siguiente. (N)
- 4) En relación con los espacios indicados en el apartado 2) anterior que puedan verse afectadas por estas instalaciones, en el marco de la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos deberá justificarse la ineludible necesidad de su localización por ausencia de alternativas técnica, económica y ambientalmente viables; en este sentido, deberá aportarse un análisis de alternativas que concluya con la selección del emplazamiento de mínimo impacto ambiental y paisajístico y que contemple medidas de integración paisajística. (D)
- 5) En las zonas de valor ambiental-paisajístico y en los corredores ecológicos, se garantizará su preservación ambiental y paisajística mediante su instalación en el emplazamiento que suponga menor impacto. (N)
- 6) En los lugares permitidos, las instalaciones utilizarán materiales constructivos y colores que limiten su impacto visual. (N)
- 7) En la construcción de infraestructuras de telecomunicación se preverá la posibilidad de utilización compartida, procurando el aprovechamiento del dominio público en los casos en que sea técnicamente viable. (N)

- 8) Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general prevean los suelos necesarios para, en su caso, el reagrupamiento de las instalaciones de telecomunicación en soportes compartidos en los emplazamientos a que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo. (R)
- 9) Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general prevean alternativas para la optimización del despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones para redes rápidas y ultrarrápidas, mediante la utilización de las redes de otros servicios y la coordinación entre los planes de despliegue de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, energía y telecomunicaciones. (R)

CAPÍTULO CUARTO. INSTALACIONES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 89. Objetivo para la gestión de los residuos. (N)

Es objetivo del Plan en relación con las instalaciones de gestión de los residuos el contribuir a la adecuada localización de las instalaciones de gestión y eliminación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos para garantizar su funcionalidad en condiciones de seguridad y evitar, en su caso, la contaminación ambiental y paisajística.

Artículo 90. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos, inertes y agrícolas. (D)

- 1) Los nuevos centros de transferencia y tratamiento de residuos urbanos se localizarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Deberán tener en cuenta las características de los suelos, la posible afección al acuífero, la estanqueidad de los terrenos y la fragilidad del paisaje.
 - b) Se localizarán en suelo no urbanizable no sometido a ningún tipo de protección.
 - c) Deberán situarse en lugares no visibles desde las áreas residenciales y desde la red viaria a que se refieren los artículos 17, 18 y 21 de este Plan y su localización deberá garantizar la inclusión en un ámbito visual cerrado alejado de las líneas de cumbres, cauces y vaguadas abiertas.
 - d) Se situarán a una distancia de los suelos urbanos y urbanizables, así como de los equipamientos, de al menos 1,5 kilómetros, medidos sobre el propio terreno, y contarán con medios que garanticen la no emisión de olores sobre las áreas colindantes.
- 2) Los centros de transferencia y tratamiento de residuos dispondrán de sistemas que eviten filtraciones y vertidos a acuíferos, embalses y cursos de aguas.
- 3) En las instalaciones destinadas a la gestión de recursos inertes, tales como enseres domésticos y residuos de construcción y demolición, el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno.
- 4) El reciclado de residuos de construcción y demolición se integrará funcionalmente con el acondicionamiento de escombreras, sellado de vertederos y recuperación de canteras.
- 5) No estará permitida la localización de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de agua y embalses.
- 6) Al objeto de minimizar su impacto paisajístico, todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla visual que será vegetal en aquellos casos en los que esto resulte compatible con el paisaje del entorno o con materiales constructivos y colores que mejor limiten su impacto visual.
- 7) Los municipios facilitarán la reserva de los suelos necesarios para la localización de estas instalaciones.

ANEXO 1

PATRIMONIO CULTURAL

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	Y
Fuensanta de Martos	Torre del Cortijo de la Torre	BIC	416800	4168800
	Torre del Cerro Algarrobo	BIC	417400	4167300
Fuerte del Rey	Torre de María Marfín	BIC	421985	4196984
Jaén	Castillo de Santa Catalina	BIC	429485	4180685
	Castillo de Otiñar	BIC	434070	4170111
	Torre Bermeja	BIC		
	Castillo de La Higuera	BIC	443300	4192800
	Marroquíes Bajos	BIC	430696	4182558
	Puente Tablas	BIC	434387	4185527
	Torre Mocha	BIC	441671	4184558
	Poblado y necrópolis de Cerro Veleta	BIC	432561	4171968
	El Canjorro II	BIC		
	El Canjorro I	BIC		
	Barranco de Estoril	BIC	433998	4170217
	Abrigo de la Cantera	BIC	433557	4170475
	Cueva del Plato I	BIC	433311	4172171
	Cueva de la Higuera I	BIC	432665	4171802
	Cueva de los Soles	BIC	432481	4172142
	Poyo de la Mina	BIC	432655	4172265
	Cueva de los Herreros	BIC	431360	4172457
Abrigos del Frontón	BIC	434362	4190522	
Cerro del Frontón A	BIC	431690	4172618	
Cerro del Frontón B	BIC	431643	4172568	
Cerro del Frontón C	BIC	431491	4172510	
Cueva de los Molinos	BIC	430365	4173887	
Poyo de los Machos	BIC	430927	4174190	
Abrigo del Almendro	BIC	430547	4174182	
Cueva de Río Frío	BIC			
Abrigo de la Diosa I	BIC			
Abrigo Poyo de Bernabé, I	BIC			
Abrigo de las Palomas	BIC			
Conjunto de cuevas de el Canjorro	BIC	430250	4174372	
Abrigos Peñas de Castro	BIC	430270	4175705	

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (Continuación)				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	Y
	Cueva Secreta	BIC	430365	4176657
	Abrigos Fuente de la Peña	BIC	429557	4179065
	Abrigo La Mella	BIC	427732	4179345
	Abrigos Cerro de La Llana	BIC	426827	4179080
	Cerro de La Llana A	BIC		
	Cerro de La Llana B	BIC		
	Cerro de La Llana C	BIC		
	Cerro de La Llana D	BIC		
	Cerro de La Llana E	BIC		
	Torre de Peña de Castro	BIC	430826	4176366
	Barranco de la Tinaja	BIC	433535	4169652
	Barranco de La Tinaja I	BIC	433350	4169420
	Barranco de La Tinaja	BIC	433350	4169420
	Barranco de La Tinaja III	BIC	433600	4169820
	Barranco de La Tinaja IV	BIC	433670	4169930
	Conjunto de abrigos de Río Frío	BIC	430855	4174317
	Ernita del Cristo del Perdón	Catalogación general	432797	4176135
	Cueva del Plato II	BIC		
	Cueva del Plato III	BIC		
	Cuevas del Plato	BIC	433304	4172202
	Cueva de la Higuera II	BIC	433311	4172171
	Cuevas de la Higuera	BIC	433267	4172259
	Cueva de los Herreros I	BIC		
	Cueva de los Herreros II	BIC		
	Abrigo de la Diosa II	BIC		
	Abrigo Poyo de Bernabé, 2	BIC		
	El Canjorro, Cueva Sur	BIC		
	El Canjorro, Cueva Centro	BIC		
	El Canjorro, Cueva Oeste I	BIC		
	El Canjorro, Cueva Oeste II	BIC		
	El Canjorro, Cueva Oeste III	BIC		
	Peñas de Castro, abrigo I	BIC		
	Peñas de Castro, abrigo II	BIC		
	Peñas de Castro, abrigo III	BIC		
	Peñas de Castro, abrigo IV	BIC		
	Cueva Secreta	BIC	430365	4176657
	Fuente de La Peña, abrigo I	BIC		
	Fuente de La Peña, abrigo II	BIC		
	Fuente de La Peña, abrigo III	BIC		

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (Continuación)				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	Y
	Fuente de La Peña, abrigo IV	BIC		
	Fuente de La Peña, abrigo V	BIC		
	Cerro de la Llana, Abrigo VI	BIC		
	Abrigo Cerro Veleta	BIC	432760	4172241
	Abrigo Peña de la Salada	BIC		
	Abrigo de Peñas Rubias	BIC		
	Castillo de Peñaflor	BIC	443637	4189915
	Oeste Cortijo Los Robles	BIC	430306	4183061
	Los Robles	BIC	430515	4183162
	Otiñar	BIC	433645	4169460
	Cueva de los Corzos	BIC	432420	4169520
	Villa del Laurel	BIC	433846	4171374
	Cerro del Calar	BIC	432142	4171376
	Vítor de Carlos III	BIC	432793	4172364
	Aldea de Santa Cristina	BIC	433349	4170781
	Balneario y jardines de Jabalcuz y Antigua Casería Jerez	BIC		
	Abrigo del Peñón del Rajón	BIC	430793	4172451
	Cerro del Frontón IV	BIC	431976	4172724
	Cerro del Frontón V	BIC	431561	4172537
	Conjunto rupestre del Cerro Veleta	BIC	432746	4172137
	Collado de los Bastiones	BIC	432536	4171990
	Conjunto rupestre del Peñón de la Bríncola	BIC	433207	4172001
	Conjunto rupestre del Barranco de la Cañada	BIC	433456	4170444
	El Covarrón I	BIC	433441	4170431
	Canteras de sílex del Cuchillejo	BIC	434535	4170182
	Aldea de Otiñar	BIC	434108	4170047
	Conjunto rupestre de las Vegas Atlas	BIC	434376	4169517
	Poyo del Ventorrillo	BIC	434365	4169527
	Conjunto rupestre del cerro del Frontón	BIC	431539	4172516
	Conjunto rupestre del Barranco de Las Tinajas	BIC	433539	4169639
	Eras del Cortijuelo	BIC	433865	4170494
	Abrigo de la Rinconada de los Acebuches	BIC	434148	4167547
Mancha Real	Torre del Risquillo	BIC	448200	4197000
	Castillo de Ríez	BIC	447800	4197400
	Torre Bermeja	BIC	441600	4181400
Martos	Puente Romano sobre el Arroyo Salado	Catalogación general	415900	4170900
	Yacimiento del Polideportivo de Martos	BIC	413676	4175567
	Torre del Castillejo de Belda	BIC	411400	4171200

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (Continuación)				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	Y
	Torre del Cerro de la Atalaya	BIC	413900	4173300
	Castillo de la Peña de Martos	BIC	415400	4175200
	Castillo de Torrevíboras	BIC	409600	4166800
Pegalajar	Torre de la Cabeza	BIC	443558	4174362
	La Serrezuela, abrigo I	BIC		
	La Serrezuela, abrigo II	BIC		
	Huerta de Pegalajar	BIC	443090	4177100
Torredelcampo	Castillo del Berrueco	BIC	417554	4191691
	Torre Torre- Olvida	BIC	421900	4188200
	Castillo de Castriz	BIC		
	Torre Villagordo	BIC		
	Muralla del Cerro Miguelico	BIC		
	Torre Cortijo de los Salineros	BIC	416800	4195500
	Fortaleza de la Muña	BIC	417300	4187500
	Ermita Nuestra Señora de la Consolación	Catalogación general	413591	4181191
	Cueva del Miguelico	BIC		
Torredonjimeno	Torre García	BIC		
	Castillo de Susana	BIC		
	Ermita Nuestra Señora de la Consolación	Catalogación general	413591	4181191
	Castillo Torrealcazar	BIC	403600	4188900
	Torre Fuencubierta	BIC	406900	4181900
	Torre Ben-Zala	BIC	408700	4187500
	Molino del Cubo	Catalogación general	417000	4178200
	Cementerio de Torredonjimeno	Catalogación general	415636	4181541
Valdepeñas de Jaén	Central Hidroeléctrica de Valdepeñas	Catalogación general	423980	4161018
	Central Hidroeléctrica Nuestra Señora de los Ángeles	Catalogación general	436841	4157259
Villardompardo	Castillo	BIC	412138	4188648

Otros elementos del patrimonio cultural			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
Fuensanta de Martos	La Atalaya	419500	4166500
	Torre Cerro Algarrobo I	417400	4167300
	Torre del Cortijo de la Torre I	416800	4168800
Fuerte del Rey	Atayuelas de Fuerte del Rey	423800	4191200
	Buenaharina	423035	4194087
	El Calvete	421021	4195368
	El Espino	421300	4191800
	Cerrillo de la Joroba	421102	4193001
	Plaza de Armas de Fuerte del Rey	423100	4194900
	Los Pollos	420500	4196800
	El Viento	422616	4192764
	El Tajoletar	423700	4193800
	Cerro Espartero	424800	4193900
	Cerro de Giralonso	418802	4196674
	Cortijo de Marciañez	419486	4198712
	La Cañada de Zafra	419902	4196168
	Alto del Higuérón	420656	4192572
	El Calvete II	420901	4194624
	Cerrillo de la Joroba II	421136	4193199
	Cañada de las Hoyuelas	421142	4192645
	Las Majadas	421291	4192152
	Fuente de Regomello	421369	4192926
	Las Majadas II	421469	4192132
	Camino de Las Pilas	421861	4192172
	Cerro Macario	422082	4191756
	Cerro del Águila	422121	4192775
	Cerro Macario II	422159	4192051
	Las Norias	422253	4191385
	Salida de Torredelcampo	422485	4192189
	El Granaillo	422532	4191716
El Granaillo II	422889	4191732	
Los Arroyos	423184	4193613	
Los Arroyos II	423395	4193874	
Huerta de Juan Sánchez	423429	4193167	
Los Picones	423505	4192825	
La Venta	423844	4191672	
Buenaharina II	423915	4194972	
Las Alavesas	423935	419282	
Las Alavesas II	424006	4191895	
La Noguera	424026	4192528	

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Las Alavesas III	424088	4192226
	Cerro de los Pijos	424344	4191407
Guardía de Jaén	Barranco de las Cuevas	438900	4177100
	La Batanera-Fontanares	435900	4180300
	Las Eras de Calistrico	439900	4178100
	Los Corralejos	437800	4176300
	La Florida	440000	4177800
	Pilas del Espeso	440250	4177755
	La Pililla	439000	4179300
	Cerro Salido	439515	4177690
	Ermita de San Sebastián	439725	4177200
	Nordeste Ermita de San Sebastián	439850	4177375
	Noroeste Caserío del Molino Bajo	438125	4179200
	Caserío de Fontanares Bajo	436450	4180500
	Noroeste Caserío de Fontanares Bajo	435900	4180850
	Cámara Sepulcral de Los Corralejos	437500	4178900
	Central Hidroeléctrica Puente Nuevo	434733	4181510
	Central Hidroeléctrica Molino Viejo	439959	4177323
Jaén	Casa de la Vereda	433275	4173648
	Casería de los Naranjos	434260	4173868
	Caserío de Martos	432383	4174530
	Caserío Grande	432336	4176427
	Cortijo de la Vega de la Reina	433632	4183238
	Cortijo de Andrades	432891	4184291
	Cortijo Vaciacostales	432446	4185740
	Cortijo de Torrechantre	443350	4187092
	Cortijo de Casa Tejada	433765	4188768
	Cortijo de la Cirueja	441743	4189216
	Cortijada de Grañena	433164	4189663
	Cortijo de Peñaflor	444018	4189847
	Cortijo Segundo de Platero	431340	4191830
	La Campronera	431275	4196182
	Espantapalomas	427010	4188596
	Fuentetetar	427800	4194785
	Cerro Platero	431665	4191300
	Villa en el kilómetro 44 de la Carretera Jaén-Albacete	439906	4184218

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Recinto en el kilómetro 45 de la Nacional Jaén-Albacete	439140	4184365
	Cortijo del Manzano	431231	4194912
	Villa al Noroeste de Cerro Pitas	429500	4184500
	Villa junto a Puente Tablas	434100	4185700
	Castillo de Santa Catalina I	429485	4180685
	Torre del Álamo	443300	4192100
	La Ventilla	430771	4195323
	Las Cumbres	427168	4193656
	Grañena Baja	432801	4191982
	Grañena Alta	433112	4190000
	Al Este de Marrache	427660	4191615
	Al Sur de Los Barrios	425295	4190920
	Marrache	427775	4191241
	El Regordillo	428466	4188179
	Villar de Cuevas	429230	4190737
	Al Sur del Marrache	427412	4190633
	Finca Cortijo de Velez	427445	4186396
	Al Noreste de Perulera	430662	4186207
	Los Prados	431668	4183906
	Managua	429756	4183218
	Al Sur de Regordillo	428706	4187750
	Huerto de Berenger	433700	4174100
	Cirueña	441800	4190200
	Puente Jontoya	434731	4179381
	Cortijo al Sur de Juan de Dios	433993	4186225
	Cerro Orozco	434900	4186800
	Cortijo de Joaquín Díaz	434168	4185300
	Cerro Molina	434825	4183240
	Cerro Burullon	438700	4182500
	Cerro de Martín Agar	438762	4184181
	Cerro Cabeza de Melón	439500	4184100
	Cerro de la Horca	434362	4190522
	Arroyo Particiones	441500	4189800
	Oeste de Piedras de Gil	445900	4200100
	Peñaflor	443637	4189915
	Este de la Casa de La Cañada de Valverde	428071	4183318
	Norte Casa de Echevarría	427685	4182130
	Sur de Los Robles	430624	4182975
	Este de Los Robles	430740	4183113

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Torre del Sordo	443500	4187500
	Salinas de Peñaflor 2	442000	4188900
	Salinas de Peñaflor 3	441800	4189200
	Salinas de Peñaflor 4	441900	4189200
	Salinas de Peñaflor 5	442300	4189200
	Salinas de Peñaflor 6	442800	4189400
	Salinas de Peñaflor 7	442600	4189200
	Salinas de Peñaflor 9	444100	4187800
	Salinas de Peñaflor 9	444200	4188000
	Salinas de Peñaflor 10	444800	4188100
	Salinas de Peñaflor 12	444900	4188500
	Salinas de Peñaflor 13	444900	4189100
	Salinas de Peñaflor 14	445100	4189500
	Salinas de Peñaflor 15	444900	4189600
	Salinas de Peñaflor 18	444700	4189800
	Salinas de Peñaflor 19	444300	4190500
	Salinas de Peñaflor 20	444100	4190800
	Salinas de Peñaflor 22	442900	4191800
	Salinas de Peñaflor 23	442500	4192800
	Salinas de Peñaflor 24	442200	4192800
	Salinas de Peñaflor 36	444900	4193800
	Salinas de Peñaflor 37/41	444600	4193400
	Salinas de Peñaflor 39	445000	4192900
	Salinas de Peñaflor 40	445000	4193300
	Salinas de Peñaflor 42	445300	4193600
	Salinas de Peñaflor 43	445900	4193400
	Salinas de Peñaflor 47	441400	4192800
	Salinas de Peñaflor 48	441300	4192700
	Salinas de Peñaflor 49	441200	4191800
	Salinas de Peñaflor 50	441800	4192000
	Salinas de Peñaflor 51	441900	4192300
	Salinas de Peñaflor 52	441700	4192500
	Salinas de Peñaflor 53	440900	4193800
	Salinas de Peñaflor 54	441100	4193500
	Salinas de Peñaflor 55	440800	4193900
	Salinas de Peñaflor 56/57	440600	4194500
	Salinas de Peñaflor 58	442200	4190200
	Salinas de Peñaflor 59	441800	4189700
	Salinas de Peñaflor 60	441400	4186600
	El Brujuelo II	441800	4192500

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	El Brujuelo III	441800	4192100
	El Brujuelo IV	441900	4192300
	30SVG327868	432750	4186800
	Caserío de Matamoros	427763	4184815
	V-JA-ML-055	427949	4185748
	V-JA-ML-057	428140	4186679
	Salinas de Peñafior 31	443588	4193893
	Cerro de San Cristóbal	428177	4188649
	Norte Peñamefecit	429043	4182363
	Alberca al Norte de Las Fuentezuelas	428977	4182673
	Norte Ferrocarril Espeluy	428695	4182713
	Camino de Andújar	429122	4182728
	Norte ruinas	428969	4182960
	Espolón Frente a Estación Agrícola	428760	4181553
	Oeste Afloramiento Rocoso	428695	4181377
	Urbanización Lasfillo	428423	4181544
	Sur Alto Castillo	428020	4181732
	Oeste Guardería	428238	4181841
	Cerro al Sur de Casa Echevarría	427694	4181755
	Casa Echevarría	427683	4182020
	Noreste de Peñamefecit	429287	4182230
	Peñón al Oeste de las Fuentezuelas	428391	4182442
	Este de la Virgen Blanca	428168	4182556
	Norte Urbanización Juan León	428141	4182311
	Norte Residencial Goya	429733	4182173
	Sur Fábrica de Pinturas	429715	4182562
	Este camino de Andújar	429481	4182213
	Oeste Fábrica de Pinturas	429615	4182797
	Kilómetro 0,4 del Camino de Andújar	429314	4182548
	Confluencia de Carreteras a Fuerte del Rey	429352	4183108
	Carretera al Villar de Cuevas	429825	4182880
	Sureste de Managua	429615	4183118
	El Molinillo	430117	4182599
	Noreste de Renfe	430133	4182359
	El Molinillo II	429967	4182706
	Norte Molinillo	430101	4182832
	Este Polígono de los Molinillos	430183	4183588
	El Molinillo I	430371	4182537
	Oeste Basurero de Renfe	430320	4182175

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Noreste del Molinillo	430216	4182900
	El Molinillo III	430736	4182599
	Huerta de Los Olivares I	430676	4182655
	Huerta de Los Olivares II	430557	4182660
	Noroeste Nuevo Mundo	430806	4182568
	Norte de Nuevo Mundo	430412	4182532
	Las Lagunillas	432200	4182530
	Polígono industrial Las Lagunillas	431925	4182340
	El Valle I	431818	4181667
	El Valle II	431931	4181876
	El Valle III	432107	4182005
	El Valle IV	431805	4181935
	Cabecera Arroyo del Valle	431316	4181307
	El Valle V	431667	4181640
	Noreste de San Roque	431562	4181100
	Este de San Roque	431908	4182012
	Cementerio Nuevo	432046	4181410
	Oeste del Cementerio Nuevo	431666	4181391
	Sur PRYCA	432305	4181714
	Cortijo de San Antonio	427263	4182724
	Norte Cortijo de San Antonio	427457	4182875
	Oeste de Molina	431325	4186372
	Arroyo Turbio	431013	4184623
	Norte Viñas Nuevas	431758	4184521
	Oeste Arroyo de la Magdalena	431973	4184441
	Salinas de Peñaflor 31	443700	4194100
	Central Hidroeléctrica Racioneros	445755	4200804
	Casería y Molino del Tenesón	434895	4178991
	Salinas de Don Benito y del Lagartijo	442566	4189995
	Salina de San Carlos	441203	4193377
	Salina del Brujuelo	440785	4192200
	Salina de Barranco Hondo	436249	4185578
	Salina del Allozar I	438495	4183485
	Salina de Colilla	441337	4182922
	Salina de Alamilla	440545	4183231
	Salina de os Vélez	427151	4184604
	Central Hidroeléctrica Puente de la Sierra	432295	4174523
	Parador de Turismo Santa Catalina	429321	4180357
	Depósitos de agua San Felipe	429285	4179765
	Centro Penitenciario	432288	4190896

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
Los Villares	Central Hidroeléctrica Río Frío	429349	41 68726
	Cortijo de Banderas	448400	4195300
	La Herradura	441500	4199600
Mancha Real	El Plantío	443700	4183000
	El Albercón	444200	4181900
	Puertollano	443500	4180800
	El Toril	443600	4182500
	La Puente	446600	4183800
	Cerrillo de la Mesa	447200	4183700
	Cerro de La Mata	448100	4188500
	Las Casicas	448700	4189900
	Castillo de Riez I	447800	4197400
	Cerro Moreno	447100	4196900
	Piedras de Gil	446400	4199800
	Salinas de Peñaflor 11	445300	4188700
	Salinas de Peñaflor 16	445400	4188400
	Salinas de Peñaflor 17	445300	4188300
	Salinas de Peñaflor 44	446700	4187300
	Salinas de Peñaflor 45	445900	4187900
	Salinas de Peñaflor 46	445900	4188200
	Casarejo	442875	418442
	Riez	447782	419469
	Cortijo de Labor Viejo	449411	419843
Cortijo de Vado Jaén	406605	4167385	
Casería de Obregón	446846	4186968	
Casería Cuesta Elgao	446625	4188130	
Fábrica de Aceite del Caserío	442815	4184227	
Salina del Allozar II	441984	4183495	
Martos	Cortijo de la Silera	409457	4168874
	Casería de Cazalla	415792	4169057
	Vado Baena	405234	4174285
	Cortijo del Pozo de la Orden	399816	4177238
	Cortijo del Madroño	406749	4178519
	Cortijo de Hituelo	406087	4179378
	Cañada de Valdorín	402700	4173600
	Casa de Torrevieja	416600	4169100
	Caserío de La Mondragona	411300	4173800
	Castillejo de Belda	411400	4171200
	Cerro de Las Ánimas	408500	4176900
	Cerro Arjona	406400	4176700

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Astid de Oro	413900	4169300
	Cerro de la Atalaya	413900	4173300
	Cerro Batanejo	414600	4165300
	Cerro Cabezuelos	414300	4167500
	Cerro de las Canteras	411200	4179800
	Cerro del Castillejo	413300	4168500
	Cerro del Coto	417400	4169300
	Cerro Frente a Galipollo	414900	4176400
	Cerro Jurel	414700	4165800
	Cerro Matarratas	413800	4165900
	Cerro de las Palomas	410600	4167800
	Necrópolis de San Cristóbal I	411100	4167000
	Necrópolis de San Cristóbal II	410800	4166800
	Cerro de San Cristóbal	410600	4167000
	Cerro del Soldado	414900	4172000
	Cerrillo de las Ventas	419700	4175600
	El Alamillo	412200	4169000
	Cortijo del Alcázar	403200	4174600
	Cortijo de Cazalla	416100	4168800
	Cortijo y Fábrica de Motril	412900	4176800
	Cortijo de Las Monjas	411800	4172900
	Cortijo del Pedroso	401200	4174200
	Las Pilas	408300	4170300
	Cortijo de la Torre en Tafu	407500	4175300
	Cortijo de la Torre del Corral	410800	4177200
	Cortijo de Valdero	400300	4172700
	Cortijo de Los Yesares Cota 589	410200	4176400
	Terraza Oeste del Cortijo de Los Yesares	409900	4176300
	Cota 675 Cortijo de la Carrasca	412400	4167500
	Cota 754 Cantera de Martos	416200	4177200
	Estación Vado Jaén	408400	4169700
	Molino del Mondragón	416200	4171200
	La Nava	402900	4178600
	Peña de Martos	415400	4175200
	Peñón Redondo. Cota 754	416300	4176800
	Las Peñuelas	400800	4176700
	Piedras de Cobo	413800	4168900
	Piedras de Cobo Escarpe	414200	4168500
	Cabeza Gorda	413700	4167100
	Puente de Martos 2	416700	4176900

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	El Sapillo	416500	4177400
	Torrevíboras I	409700	4167000
	Torrevíboras	409600	4166800
	Venta Perdigueras	408100	4174100
	Este de la Peña de Martos	415231	4174043
	Oeste Campo de Fútbol	414355	4176288
	Puente la Olla	413500	4176500
	Puente sobre el arroyo Salado de Martos	415900	4170900
	La Cueva	402845	4177215
	El Cerro	412188	4174669
	Camino de la Cueva	403274	4177386
	Cortijo Tejero	404236	4177211
	Carril del Puerto	405202	4177408
	Carril del Madroño	406764	4177784
	Los Yesares	409188	4177224
	Motril	412184	4176943
	El Viso	412393	4176386
	Los Prados	412895	4175172
	Camino de los Allozos	412714	4174698
	Camino del Romeral	412707	4173107
	Cortijo Manchego	413104	4171722
	Cerro de la Vereda de las Máquinas	412913	4171521
	Máquinas	414037	4165851
	Masegoso I	414163	4165693
	Masegoso II	413974	4165089
	Cortijo Vogel	412300	4174875
	Fábrica de aceites La Mezquita	415380	4163028
	Salina de San José	411578	4179420
Mengíbar	Cortijo Máquiz	433129	4203098
	Cerro Maquiz y Necrópolis de Los Chorrillos	431927	4203486
	Cerro Fuentes	431288	4197884
	Atalaya Baja	424485	4200277
	Plaza de Armas del Cerro de La Muela	430800	4203200
	Oeste del Cortijo de Carchena	434212	4204470
	Casas de Carchenilla	434780	4203132
	Sureste de Las Cabezas	435256	4202503
	Cerro Cabeceras	434258	4202586
	Suroeste de Las Cabezas	433800	4202400
	Arroyo del Rincón I	432300	4203700

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Arroyo del Rincón II	432400	4203400
	Molino del Rincón	432931	4203528
	Las Peñuelas	428074	4200236
	Cerro María	427735	4203709
	Depuradora de aguas de Mengíbar	429200	4204000
	Ladera Noreste de la Atalaya de Mengíbar	424199	4200155
	Central Hidroeléctrica Mengíbar	430540	4204799
	Central Hidroeléctrica Purísima Concepción	431654	4203284
	Atalaya de Mengíbar	424185	4200110
	Cerro del Montecillo	427286	4204628
	Vega Baja de Mengíbar	430735	4204303
	Venta del Llano	430884	4199521
	Cueva Majuelos	443700	4177600
	Este del Barranco de La Palma	440275	4175400
	Nordeste del Barranco de la Palma	440200	4175625
Pegalajar	Desembocadura del Barranco del Pinar	440200	4175800
	Casilla de Pajares	440600	4175250
	Torre de la Cabeza	443558	4174362
	Almazara de Ildefonso Espinosa	443069	4176821
	Molino de Atocha	441102	4174525
	Cerro Miguelico	420572	4179829
	Cortijo Maquiz	433130	4203098
	Cortijo del Ayosar	422375	4184710
	El Castil	417005	4186172
	Era del cortijo de La Encina	439540	4174457
Torredelcampo	Cortijo del Término	424688	4186353
	La Muña	417198	4187792
	Cortijo Cumbreira (Nicuesa)	408509	4179729
	Cortijo de Palomeque	408643	4187018
	Torrealcázar	403772	4188995
	Empalme de Garciez	425200	4188900
	Caña de la Fuente	422200	4190700
	Toaires	420700	4191200
	Caña de Santa María	420900	4191100
	Cerro Sabalete	419700	4190100
	Cerro al Suroeste del Cortijo del Peñón	416000	4196800
	Cerro San Antón	417300	4191600
	Atalaya de Capiscol	413200	4192300
	Casa Fuerte	418900	4186400

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Cerrillo del Rey	425700	4186900
	Cerro Guinea	424900	4185200
	Torre de La Muña	417300	4187500
	Cerro de La Camponera	425000	4187100
	Las Correderas	418800	4187200
	El Castil	417100	4186200
	Los Oriondos	422800	4190900
	El Moral	420000	4192100
	Cortijo del Hinchado	423100	4186600
	Cortijo de La Divina	422600	4187200
	Casas de Pulido	416900	4183100
	Majadahonda	418900	4185800
	El Trabaero	421100	4191400
	Camino de Garcéz	423400	4190600
	Cerro al Este de Cerro Villagordo	414400	4192400
	Cerro Largo	425400	4187200
	Cerro al Noreste de Mingo López	415900	4196100
	El Peñón	417300	4197200
	Cortijo de Las Cadenas	417800	4194200
	Cerro de la Puta	425300	4187000
	Zona Arqueológica Cerro Torrejón	415064	4184999
	Villarviejo	418400	4186700
	Torrecillas	416600	4187600
	Recinto al Suroeste del Torrejón	414700	4184400
	Torre de la Aldehuela	424900	4183100
	Cerro del Pulido	417100	4183200
	Cortijo de la Chica	420500	4184200
	Los Hornillos	422200	4182800
	Montefrío	417400	4189800
	V - JA - ML - 023	418935	4180339
	Cerro Caballico	419700	4181446
	Cordel de Espanta Palomas	421674	4182455
	V-JA-ML-038	423583	4182772
	Castillo del Berrueco	417554	4191691
	Torreolvida	421900	4188200
	Torre del Cortijo de los Salineros	416800	4195500
	Salina de Pajareros	415286	418896
Torredonjimeno	Cortijo de Vista Alegre	403700	4181300
	Terrazas del arroyo del Molino del Cubo	416600	4178600
	El Barranquillo	411400	4183700

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Casa de Cabezo Rubio	400700	4179100
	Cerro de la Atalaya	413300	4180100
	Cerro de Torre de Ben-Zala	408600	4187600
	Cerro Buitreras	408500	4183100
	Cerro Carnicero	413800	4179400
	Cerro de la Covatilla	414800	4179300
	Zona Arqueológica Piedras de Cuca	403655	4180529
	Cerro Entrearroyos	407400	4180500
	Cerro Portichuelos	411500	4182000
	Cortijada de Arcos	407600	4182800
	Cortijo del Mayorazgo	414500	4178700
	Cota 515 Frente al Cerro Bulario	407200	4184200
	Terrazas del Arroyo del Cubo. Cota 742	418000	4178300
	Cortijo de Las Pedruscosas	413200	4183700
	Cota 673. Santo Nicasio	414800	4177900
	Arroyo del Abandonado	417400	4179700
	Los Villares del Piñar de Moya	409100	4185600
	Vertiente Norte de la Serrezuela	416400	4177800
	Casería de Don Juan Vicente	405200	4188400
	Cortijo de Los Heredos	408900	4190500
	La Malena	403600	4184200
	Pasada Arrabal	415884	4178383
	La Cabrera	416987	4178782
	El Torrejón	418327	4179178
	Torre Alcazar	403600	4188900
	Central Hidroléctrica de Valdepeñas	423979	4161104
	Piedras de Rata	412900	4190000
	Cerro Pelado	412800	4190500
	Central Hidroeléctrica de Río Frío	429273	4168757
Valdepeñas de Jaén	Cerro Cabeceras	434258	4202586
Villardompardo	Cerro de la Mina	441600	4196300
	Cerro San Cristóbal	436700	4199400
	Salina de Escobar	410465	4190350
Villares, Los	La Herradura	441500	4199600
Villatorres	Cortijo Malaba	441700	4199400
	La Pajilla	436300	4200500
	Piedra del Águila	443700	4197100
	Capazul	444100	4198700
	Los Corrales	438300	4198200

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Piedras del Altar	438200	4201000
	Valdigüeco	437500	4201400
	Meseta Chorreadero	437700	4200600
	Al Sur de Torrejón	439800	4198700
	Al Oeste de Torrejón	439600	4199600
	Al Este de Carchenilla	435400	4203200
	Al Oeste de Mendez	437000	4202500
	Casa del Barco I	439100	4201100
	Casa del Barco II	439600	4201100
	Arroyo de las Charcas	439600	4200700
	Al Norte del Cortijo Torrejón	440000	4200500
	Arroyo Salado, Desembocadura	441300	4200300
	Vados de Torralba I	443400	4199800
	Vados de Torralba II	443800	4199500
	Salinas de Peñafior 26	444900	4194500
	Salinas de Peñafior 27	444600	4194600
	Salinas de Peñafior 28	444500	4194900
	Salinas de Peñafior 29	444700	4194300
	Salinas de Peñafior 30	444300	4194600
	Salinas de Peñafior 32	442100	4195800
	Salinas de Peñafior 33	441200	4195600
	Salinas de Peñafior 34	441500	4195500
	Salinas de Peñafior 35	445200	4194100
	Salinas de Peñafior 38	445500	4194000
	Arroyo del Chorreadero	438200	4200900
	Cerro del Cañaveril	444884	4195974

ANEXO 2

EDIFICACIONES DE INTERÉS TERRITORIAL

Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
Jaén	Casa de la Vereda	433275	4173648
	Casería de los Naranjos	434260	4173868
	Caserío de Martos	432383	4174530
	Caserío Grande	432336	4176427
	Cortijo de la Vega de la Reina	433632	4183238
	Cortijo de Andrades	432891	4184291
	Cortijo Vaciacostales	432446	4185740
	Cortijo de Torrechante	443350	4187092
	Cortijo de Casa Tejada	433765	4188768
	Cortijo de la Cirueja	441743	4189216
	Cortijada de Grañena	433164	4189663
	Cortijo de Peñaflor	444018	4189847
	Cortijo Segundo de Platero	431340	4191830
	Casería y Molino del Tenesón	434895	4178991
	Salinas de Don Benito y del Lagartijo	442566	4189995
	Salina de San Carlos	441203	4193377
	Salina del Brujuelo	440785	4192200
	Salina de Barranco Hondo	436249	4185578
	Salina del Allozar I	438495	4183485
	Salina de Colilla	441337	4182922
	Salina de Alamilla	440545	4183231
	Salina de los Vélez	427151	4184604
	Mancha Real	Casarejo	442875
Riez		447782	419469
Cortijo de Labor Viejo		449411	419843
Cortijo de Vado Jaén		406605	4167385
Casería de Obregón		446846	4186968
Casería Cuesta Elgao		446625	4188130
Fábrica de Aceite del Caserío		442815	4184227
Martos	Salina del Allozar II	441984	4183495
	Cortijo de la Silera	409457	4168874
	Casería de Cazalla	415792	4169057
	Vado Baena	405234	4174285

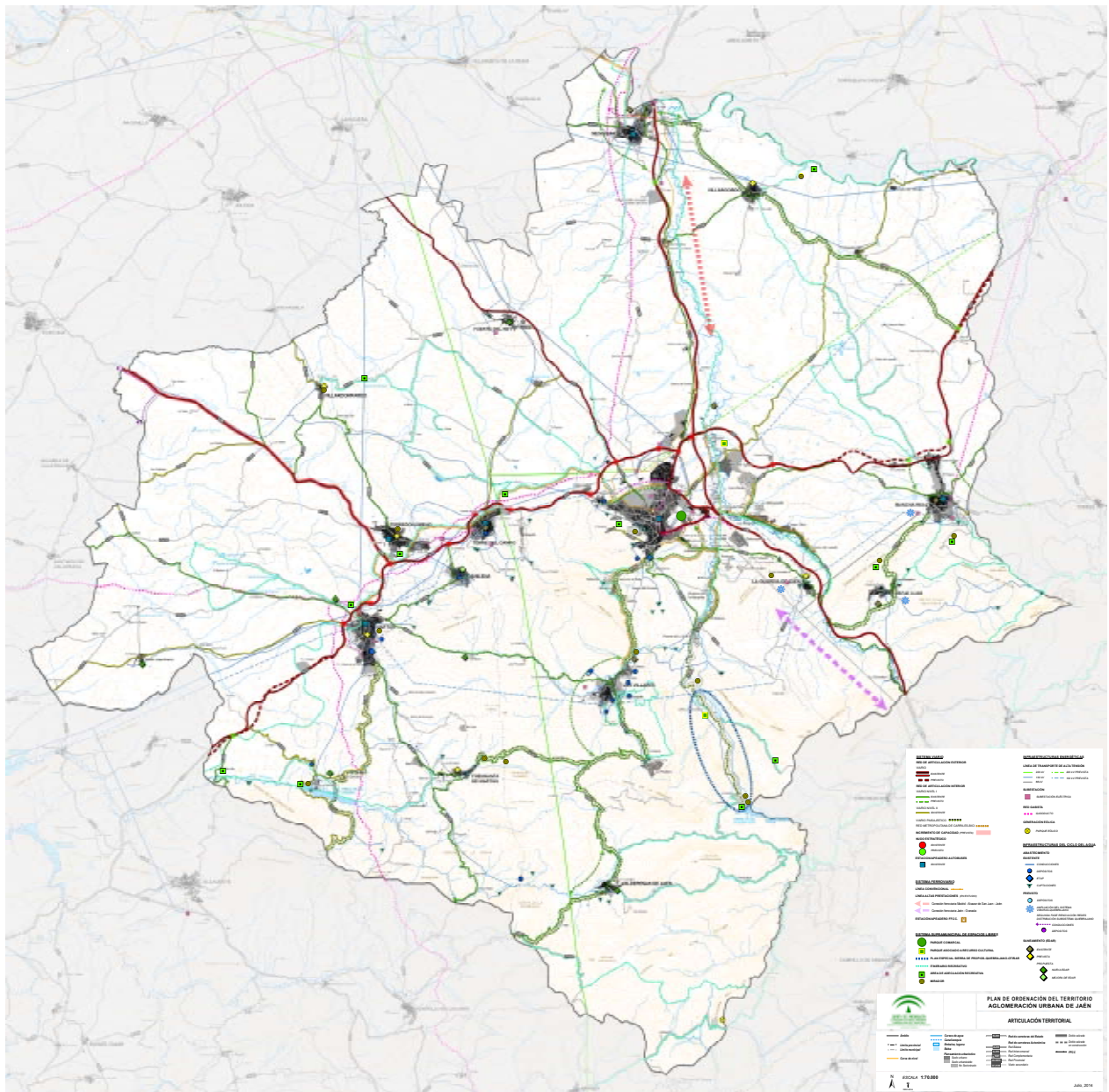
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Cortijo del Pozo de la Orden	399816	4177238
	Cortijo del Madroño	406749	4178519
	Cortijo de Hituelo	406087	4179378
	Fábrica de aceites La Mezquita	415380	4163028
	Salina de San José	411578	4179420
Mengíbar	Cortijo Máquiz	433129	4203098
Pegalajar	Almazara de Ildelfonso Espinosa	443069	4176821
	Molino de Atocha	441102	4174525
	Cortijo Maquiz	433130	4203098
	Cortijo del Ayosar	422375	4184710
	El Castil	417005	4186172
Torredelcampo	Cortijo del Término	424688	4186353
	La Muña	417198	4187792
	Cortijo Cumbreira (Nícuesa)	408509	4179729
	Cortijo de Palomeque	408643	4187018
	Torrealcázar	403772	4188995
	Salina de Pajareros	415286	418896
Villardompardo	Salina de Escobar	410465	4190350

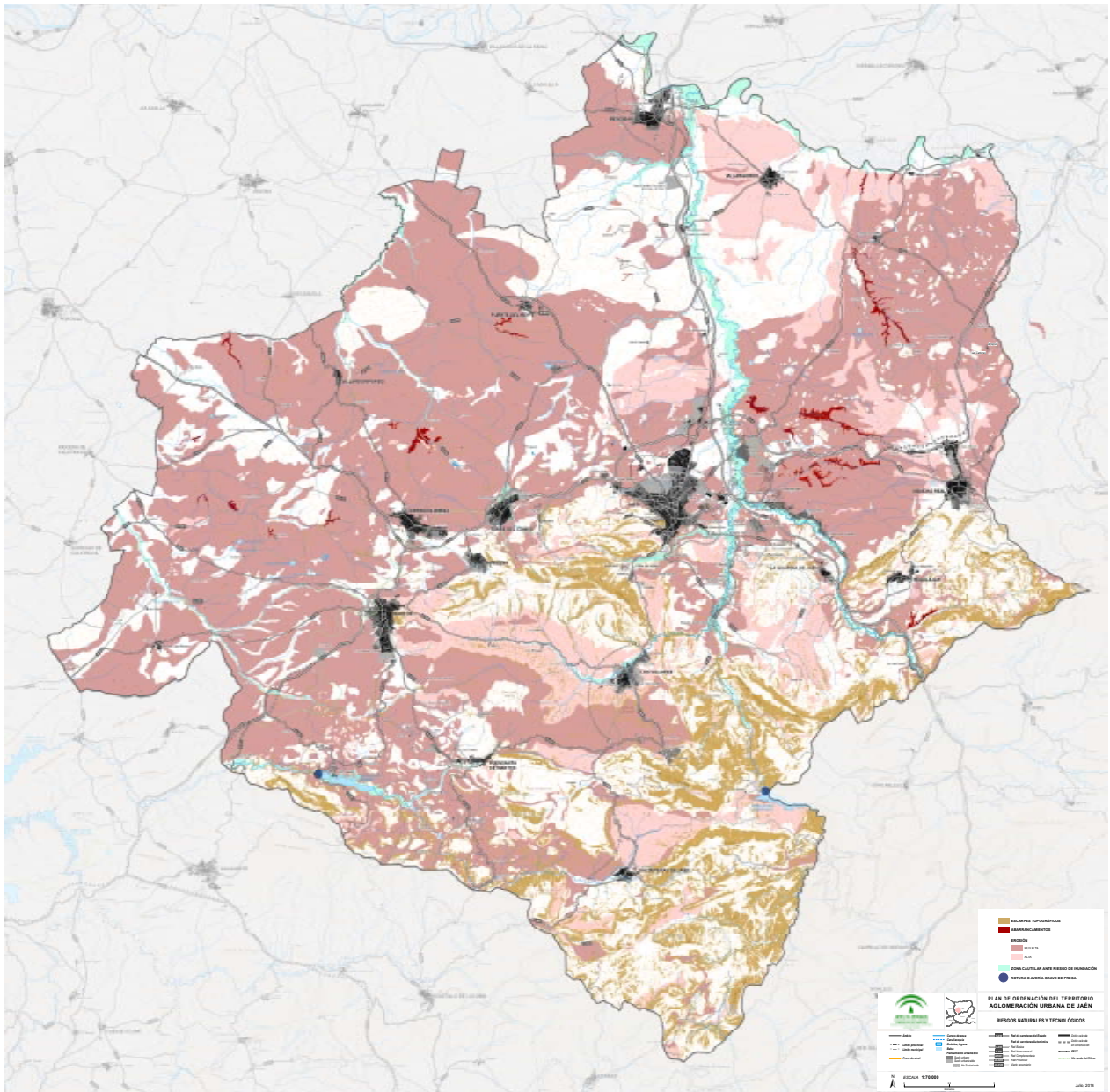
ANEXO 3

ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

Árboles Singulares			
Denominación	Municipio	Coordenadas UTM	
		X	Y
Arrayán de la Bañizuela	Torredelcampo	421074,61000000	4179480,35000000
Encina de Navalayegua	Valdepeñas de Jaén	435196,35300000	4161180,03100000
ñQuejigo del Amo	Valdepeñas de Jaén	437755,53450000	4161480,78750000
Quejigo del Amo o del Carbón	Valdepeñas de Jaén	435875,79000000	4161239,34000000
Enebro de El Parrizoso	Valdepeñas de Jaén	436018,90100000	4163384,41500000
Encina de La Beata	Valdepeñas de Jaén	425258,76500000	4165775,39200000
Araar de Los Cañones	Jaén	432166,37900000	4174472,21400000
Quejigo de Otiña	Jaén	434783,66300000	4168242,89800000
Olivo del Llano del Chinche	Martos	411953,93000000	4172806,74500000
Encina del Cerro del Viento	Martos	417307,49400000	4169662,75800000
La Estaca Grande	Martos	414549,20150000	4177154,29220000

Arboledas Singulares			
Denominación	Municipio	Coordenadas UTM	
		X	X
Pinar de El Mingo	Jaén	430904,84400000	4173591,46800000
Olivar Centenario de Martos	Martos	412780,07500000	4177059,93800000
Los Tres Olivos de la Candonga	Martos	405773,94100000	4176719,25400000
Pinar de la Cuesta Negra	Torredelcampo	422755,87000000	4178314,22000000
Eucaliptos del Cortijo Capricho	Torredonjimeno	406678,32000000	4186733,75600000
Tejeda del Barranco de Los Tejos en Valdepeñas	Valdepeñas de Jaén	437481,80900000	4161097,39100000





3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Universidad de Granada, referente a delegación de competencias de este Rectorado.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13.4.07), establece con carácter general las competencias del Rector, precisadas en los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio), especialmente en su artículo 45.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de las cuestiones que corresponde resolver a esta Universidad, lo que sin duda redundará en un mejor servicio a los interesados y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Delegar la competencia para suscribir acuerdos interinstitucionales de intercambio para estudiantes, personal docente y personal de administración y servicios en desarrollo del Programa Erasmus +: Erasmus, así como del Programa de Movilidad Suiza-Europa, de conformidad con el artículo 4.2 del Reglamento sobre Movilidad Internacional de Estudiantes, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 18 de diciembre de 2012, que el artículo 4.1 atribuye a este Rectorado, en los siguientes órganos:

a) En los Sres. Decanos/as de Facultades y Directores/as de Escuelas, la competencia para suscribir acuerdos interinstitucionales de intercambio para estudiantes de grado, personal docente en áreas de estudio de su Centro y su personal de administración y servicios adscrito, con universidades pertenecientes a Países del Programa Erasmus +, así como del Programa de Movilidad Suiza-Europa, salvo que afecten a más de un Centro, en cuyo caso, lo suscribirá la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo.

b) En la Sra. Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Posgrado, la competencia para suscribir acuerdos interinstitucionales de intercambio para estudiantes de posgrado, personal docente de la Escuela Internacional de Posgrado y su personal de administración y servicios adscrito, con universidades pertenecientes a Países del Programa Erasmus +, así como del Programa de Movilidad Suiza-Europa.

c) En la Sra. Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo, la competencia para suscribir acuerdos interinstitucionales de intercambio para miembros del personal de administración y servicios no adscritos a Facultades, Escuelas ni la Escuela Internacional de Posgrado, con universidades pertenecientes a Países del Programa Erasmus +, así como del Programa de Movilidad Suiza-Europa.

d) En la Sra. Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo, doña Dorothy Kelly, la competencia para suscribir acuerdos interinstitucionales con universidades pertenecientes a Países Asociados del Programa Erasmus + en el desarrollo del Programa Erasmus +: Erasmus.

Dichos acuerdos deberán ser comunicados al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo, en el plazo y forma que éste determine.

Segundo. La delegación que se efectúa surtirá además efectos para los acuerdos ya suscritos desde la aprobación del Programa Erasmus +, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, que se convalidan conforme al artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En las Resoluciones y actos administrativos que se dicten en esta materia se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de este Rectorado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 13 de la Ley 30/1992, antes citada.

Cuarto. Este Rectorado podrá exigir al órgano delegado la remisión periódica de una relación de los actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

Quinto. Queda sin efecto la Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Universidad de Granada, referente a delegación de competencias de este Rectorado (BOJA núm. 245, de 16 de diciembre de 2011).

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 28 de octubre de 2014.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 351/2013. (PP. 2949/2014).

NIG: 4109142C20130011921.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 351/2013. Negociado: 4T.

De: Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A.

Procurador: Sr. Eduardo Ortiz Poole.

Contra: Don Manuel Moya Marrero.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 351/2013 seguido a instancia de Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A., frente a Manuel Moya Marrero se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 27

En Sevilla, a 7 de febrero de 2014.

Vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 351/13 a instancia de Kónica Minolta Businnes Solution Spain, representada por el procurador Sr. Ortiz Poole y defendida por Letrado contra don Manuel Moya Marrero, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Ortiz Poole en nombre y representación de Konica Minolta Businnes Solution Spain contra don Manuel Moya Marrero, le debo condenar y condeno a entregar al demandante la suma de 2.777,23 euros, con sus intereses legales.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Esta sentencia es firme.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Moya Marrero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintitrés de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 885/2010. (PP. 2788/2014).

NIG: 2905142C20100004619.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 885/2010. Negociado: 02.

De: Com. Prop. Vallsun Bloque 1.

Procuradora: Sra. Pilar Tato Velasco.

Contra: Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 885/2010 seguido a instancia de Com. Prop. Vallsun Bloque 1, representada por la Procuradora Sra Pilar Tato Velasco frente a Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 133/14

En Estepona, a 9 de julio de 2014.

Vistos por doña Luna González Pinto, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, los presentes autos de Juicio verbal, seguidos ante este juzgado bajo el núm. 885 del año 2010, a instancia de la Comunidad De Propietarios Vallsun Bloque 1, representada por el Procurador Pilar Tato Velasco y defendido por Letrado contra Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A., en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia de la Comunidad de Propietarios Vallsun Bloque 1, representada por la Procuradora doña Pilar Tato Velasco, y condeno a Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A., en rebeldía, al pago de 6.003,21 euros así como al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda (9 de septiembre de 2010), hasta la fecha de la sentencia, y desde ésta incrementados en dos puntos porcentuales para el caso de mora procesal.

Todo ello con expresa condena en las costas de estas actuaciones a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de Apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Acuiagtonbs, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a nueve de julio de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 674/12.

Procedimiento: 674/12.

Ejecución de títulos judiciales 254/2014 Negociado: J.

NIG: 4109144S20120007376.

De: Don Francisco David García Portero.

Contra: Remolques y Aperos Agroindustriales Ale, S.L., Aperos Ale, S.L., Lorametal, S.C., Fogasa, ADM Concursal Jorge Cobo García, Metalaxati, S.L., José Ramón Ale Contreras, Juan García Tejada, José Ramón Ale Contreras y Santiago Sánchez Calle.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 674/12, hoy ejecución 254/14, a instancia de Francisco David García Portero contra Remolques y Aperos Agroindustriales Ale, S.L., Aperos Ale, S.L., Lorametal, S.C., Fogasa. ADM Concursal Jorge Cobo García, Metalaxati, S.L., José Ramón Ale Contreras, Juan García Tejada, José Ramón Ale Contreras y Santiago Sánchez Calle, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 4.2.15, a las 9,20 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma de las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente, para su inserción en el BOJA.

En Sevilla, a veinte de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 7/12.

Procedimiento: 7/12 (antes ejec. 46/13).
Ejecución de títulos judiciales 302/2013 Negociado: J.
NIG: 4109144S20110016924.
De: Don Antonio Pavón Bermúdez.
Contra: Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 302/13, dimanante de los autos 7/12, a instancia de Antonio Pavón Bermúdez contra Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., en la que con fecha 20.10.14 se han dictado Auto y Decreto de fecha 20.10.14, con las siguientes partes dispositivas:

«Se subsana el error cometido en el auto de fecha 16.10.13 en lo relativo a que donde dice “Procédase a despachar ejecución frente a Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.736,89 en concepto de principal, más la de 2.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación” debe decir “Procédase a despachar ejecución frente a Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.866,64 € en concepto de principal, de los que 6.736,89 euros lo son en concepto de indemnización y 3.129,75 euros lo son en concepto de salarios de tramitación, más la de 2.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación”» y,

«Se rectifica el decreto de fecha 17.1.14 en el sentido de que donde dice “Declarar al ejecutado Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., en situación de insolvencia por importe de 6.736,89 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.” debe decir “Declarar al ejecutado Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., en situación de insolvencia por importe de 9.866,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.”»

En Sevilla, a veinte de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 936/2013.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 936/2013. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130010155.

De: Don Jorge Gómez Molero.

Contra: Don Sergio Castellanos Rodríguez.

E D I C T O

Don Elisabet Ibáñez López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 936/2013 se ha acordado citar a Sergio Castellanos Rodríguez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5.11.14 a las 9,50 h para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sergio Castellanos Rodríguez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 230/2014.

Procedimiento: 794/11. Ejecución de títulos judiciales 230/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110009498.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Virgen de Tiscar, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Virgen de Tiscar, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 21.10.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintiuno de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones Virgen de Tiscar, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 16.9.14 por un total de 185,17 € de principal mas la de 55,55 € calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Construcciones Virgen de Tiscar, S.L., en situación de Insolvencia total por importe de 185,17 € de principal mas la de 55,55 € presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Virgen de Tiscar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiuno de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 210/2014.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 210/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120001751.

De: Leonardo Martínez Quintero.

Contra: Youssef Zouni y Hasnae Azeriah.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2014 a instancia de la parte actora Leonardo Martínez Quintero contra Youssef Zouni y Hasnae Azeriah sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 5.9.14 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a cinco de septiembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Leonardo Martínez Quintero contra Youssef Zouni y Hasnae Azeriah, se dictó resolución judicial en fecha 2.7.14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda formulada por Leonardo Martínez Quintero, contra los demandados, Hasnae Azeriah y Youssef Zouni debo condenar y condeno a los demandados con carácter solidario a que abonen al actor la suma de 2.528,39 euros, más el 10% en concepto de interés por mora».

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social núm. Nueve de Sevilla que con fecha 8.5.14, se ha dictado Decreto de Insolvencia en la Ejecutoria número 98/12.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Youssef Zouni y Hasnae Azeriah por la suma de 2.781,22 € en concepto de principal, más la de 556,24 € calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada; la Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Youssef Zouni y Hasnae Azeriah actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 260/2014.

Procedimiento: 336/13. Ejecución de títulos judiciales 260/2014. Negociado: 2L.

NIG: 4109144S20130003609.

De: Mario Huéscar García y José Regino Contreras

Contra: Edialca, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 260/2014 a instancia de la parte actora don Mario Huéscar García y José Regino Contreras contra Edialca, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 1.10.14 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a uno de octubre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Mario Huéscar García y José Regino Contreras, contra Edialca, S.L., y Almora Obras Servicios y Mantenimiento, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 5.6.14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Desestimando la demanda de extinción de relación laboral formulada por Mario Huéscar García frente a las demandadas Edialca, S.L., absuelvo a la demandada de dicho pedimento. Estimando parcialmente la demanda de despido presentada por Mario Huéscar García y José Regino Contreras frente a las demandadas Edialca, S.L., y Almora Obras Servicios y Mantenimiento, S.L., declaro Improcedente los despidos de fecha 7.5.2013, declarando extinguida la relación laboral que vincula a los actores con Edialca, S.L., en fecha de hoy, y les indemnice en las siguientes sumas: Mario Huéscar García, 22.822,7 euros. José Regino Contreras, 53.390,99 euros. Estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad presentada por Mario Huéscar García y José Regino Contreras frente a las demandadas Edialca, S.L., y Almora Obras Servicios y Mantenimiento, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores: Mario Huéscar García la cantidad de 13.814,41 euros. José Regino Contreras la suma de 10.579,12 euros, cantidades que se incrementarán en el 10% concepto interés por mora. Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a la demandada Almora Obras y Servicios y Mantenimientos, S.L.».

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio

todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

- S.S.^a Ilma. Dijo: Precédase a despachar ejecución frente a Edialca en cantidad suficiente a cubrir la suma de 103.046,75 euros en concepto de principal (de los cuales 38.018,55 € corresponden al Sr. Huéscar García y 65.028,02 € corresponden al Sr. Regino Contreras), más la de 20.609,31 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

- Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así, por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma.. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez

La Secretaria

D E C R E T O

Secretario Judicial doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a uno de octubre de dos mil catorce.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Visto su resultado y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otros productos bancarios que el ejecutado Edialca, S.L., mantenga con las entidades bancarias correspondientes y sobre cantidades que puedan resultar a su favor ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Precédase a ordenar telemáticamente los embargos acordados en la base de datos puesta a disposición del Juzgado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber, que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Edialca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 238/2014.

Procedimiento: 452/11. Ejecución de títulos judiciales 238/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110005461.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Contratas Aljarafe, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 238/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Contratas Aljarafe, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 20.10.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinte de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Contratas Aljarafe, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 16.9.14 por un total de 234,67 € en concepto de principal más la de 70,41 € calculados para intereses y costas.

Tercero. Consta en el Juzgado de lo Social núm. Dos de Sevilla que con fecha 15.4.11 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 300/10 y no se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo. Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Contratas Aljarafe, S.L., en situación de Insolvencia total por importe de 234,67 € de principal más la de 70,41 € presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá

a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Contratas Aljarafe, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 234/2014.

Procedimiento: 762/11. Ejecución de títulos judiciales 234/2014. Negociado: 2E.
NIG: 4109144S20110009138.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: BERPACON Almería, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 234/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra BERPACON Almería, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 21.10.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintiuno de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a BERPACON Almería, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 17.9.14 por un total de 274,68 € de principal más la de 82,40 € calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s BERPACON Almería, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 274,68 € de principal más la de 82,40 € prespuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado BERPACON Almería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiuno de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 194/2014.

Procedimiento: 86/13. Ejecución de títulos judiciales 194/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130000903.

De: Don Rafael Francisco Gonzaga Carrera.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2014 a instancia de la parte actora don Rafael Francisco Gonzaga Carrera contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 22.10.14 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintidós de octubre de dos mil catorce.

El anterior escrito presentado por la Letrada doña Mercedes García Hernández, únase a los autos de su razón, y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Rafael Francisco Gonzaga Carrera ha presentado demanda de ejecución frente a Esabe Vigilancia, S.A.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 29.7.14 por un total de 16.348,20 € de principal más la de 3.270 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. Consta en el Juzgado de lo Social núm. Uno de Segovia que con fecha 17 de octubre de 2013 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria núm. 139/13 y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo. Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello, y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Esabe Vigilancia, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 16.348,20 € de principal más la de 3.270 € calculados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintidós de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 276/2014.

NIG: 4109144S20110009959.

Procedimiento: 834/11.

Ejecución núm.: 276/2014. Negociado: 2E.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Estructuras Urci, S.L.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 276/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Urci, S.L., en la que con fecha 23.10.14 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Estructuras Urci, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 1.10.13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Estructuras Urci, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 530,36 euros».

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Cuarto. La demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

Tercero. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del la LRJS librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tenga constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

- S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Estructuras Urci, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 530,36 euros en concepto de principal, más la de 160 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.
- Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente Resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy Fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria

D E C R E T O

Secretario Judicial doña Amparo Atares Calavia.
En Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil catorce.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Visto su resultado y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otros productos bancarios que el ejecutado Estructuras Urci, S.L., mantenga con las entidades bancarias correspondientes y sobre cantidades que puedan resultar a su favor ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Procédase a ordenar telemáticamente los embargos acordados en la base de datos puesta a disposición del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria

Y para que sirva de notificación en forma a Estructuras Urci, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2014, de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, de los servicios que se citan. (PD. 3135/2014).

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Personal.
 - c) Obtención de documentos e información:
 1. Dependencia: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
 2. Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
 4. Teléfono: 954 592 100.
 5. Telefax: 954 592 248.
 6. Correo electrónico: contratacion@parlamentodeandalucia.es.
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Las 14,00 horas, del día 4 de diciembre de 2014.
 - d) Número de expediente: 84/2014.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Servicios de control de sonido, grabación de la señal audiovisual, minutado y catalogación de las sesiones parlamentarias.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 2. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, hasta un máximo de dos años.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) CPV (referencia de nomenclatura): 32333100-7: Grabadores de vídeo; 79995200-7: Servicios de catalogación.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación (en su caso): Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 380.000,00 €.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 190.000,00 euros, excluido IVA.
 - b) Importe total: 229.900,00 €, incluido IVA.
6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de licitación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 5 de diciembre de 2014.

- b) Modalidad de presentación: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Parlamento de Andalucía.
 - 2. Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - 4. Dirección electrónica: No.
- d) Admisión de variantes, si procede: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador o licitadora está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- 9. Apertura de ofertas.
 - a) Dirección: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - b) Localidad: Sevilla.
 - c) Fecha y hora:
 - Apertura pública del sobre B: A las 12,00 horas del día 17 de diciembre 2014.
 - Apertura pública del sobre C: A las 12,00 horas del día 12 de enero de 2015.
- 10. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario o adjudicataria, con un máximo de 2.200 €.
- 11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 23 de octubre de 2014.
- 12. Otras informaciones: No.

Sevilla, 24 de octubre de 2014.- El Letrado Mayor-Secretario General, José A. Víboras Jiménez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del contrato de arrendamiento que se cita.

Visto el expediente de contratación del bien inmueble situado en C/ Marqués de Larios, núm. 9, que se tramita en esta Delegación del Gobierno, se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes,

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Acuerdo de 8 de julio de 2014, se incoa el expediente de contratación del bien inmueble situado en C/ Marqués de Larios, núm. 9, con la finalidad de ubicar determinados servicios administrativos de esta Delegación del Gobierno, teniendo en cuenta las consideraciones de la Memoria-Informe de la misma fecha.

Segundo. Se trata de un expediente de contratación directa del inmueble, con la finalidad de ubicar en el mismo servicios administrativos de esta Delegación del Gobierno, según la posibilidad prevista en el artículo 84 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Solicitado informe acerca de la contratación referida, a la Dirección General de Patrimonio, ésta lo emite con fecha de 1 de septiembre de 2014. En él se entiende acreditada la concurrencia del supuesto excepcional, de la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, del artículo 84 citado, que justifica la contratación directa del arrendamiento.

Cuarto. Con fecha de 5 de septiembre de 2014, la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se pronuncia en los mismos términos que la Dirección General de Patrimonio, emitiendo informe favorable a la contratación aludida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 84 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incorpora los principios de publicidad y concurrencia, como fundamentos que han de regir en la concertación de arrendamientos de inmuebles a favor de la Administración de la Junta de Andalucía. La norma, otorga al órgano de contratación una cierta discrecionalidad para apartarse de esta regla general. No obstante, la acota, en primer lugar, al prever expresamente razones a partir de las cuales la Administración puede justificar la contratación directa del arrendamiento, como son, las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia y en segundo lugar, al requerir que la utilización de estos supuestos excepcionales, vaya precedida de Resolución motivada que se haga pública.

Pues bien, esta Delegación del Gobierno estima que concurren los requisitos previstos en dicho precepto que justifican el arrendamiento directo del inmueble.

Segundo. Por su parte del artículo 156.1 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de Ley 4/1986, de 5 de mayo, que regula el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (precepto de aplicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177 de esta norma) se desprende que la tramitación de los arrendamientos de bienes inmuebles en estos supuestos excepcionales deberá ir precedida de resolución motivada que se hará pública.

Según lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites preceptivos exigidos en las normas citadas y en virtud de la competencia delegada en el artículo artículo 4.4.b) de la Orden de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de 28 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos, vigente en función de lo señalado en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

R E S U E L V O

Primero. Otorgar el contrato de arrendamiento para sede de servicios administrativos de esta Delegación del Gobierno, del bien inmueble situado en C/ Marqués de Larios, núm. 9, al titular de dicho inmueble, don Gregorio Quesada Contreras, con DNI 24.758.274-Q, por un importe total de 301.931,64 € (IVA incluido).

Segundo. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 27 de octubre de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la licitación del contrato administrativo especial que se cita. (PD. 3130/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 1-11-14/CAE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Explotación del Servicio de Bar-Cafetería en la RTL, sita en La Línea de la Concepción.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Residencia de Tiempo Libre de La Línea de la Concepción.
 - d) Duración del contrato: Dos años prorrogables por sucesivos periodos de un año de duración.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Oferta económica: Canon mínimo: Cuatro mil ochocientos euros anuales. (4.800 €).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del valor de las instalaciones (36.060 €): Mil ochocientos tres euros. (1.803 €).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Perfil del contratante: Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.
 - b) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>
 - c) Teléfono: 956 008 685.
 - d) Telefax: 956 008 572.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No exigible sin perjuicio de lo establecido en el art. 74.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
 - b) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz.
 2. Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 0.
 3. Código postal y localidad: 11008 Cádiz.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz.
 - b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 2.^a, 11008.
 - c) Localidad: Cádiz.
 - d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante.
- Gastos del anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Cultura, por la que se anuncia procedimiento abierto, de tramitación urgente, para la adjudicación de contrato de obras, cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional-FEDER. (PD. 3136/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Secretaría General de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - c) Número de expediente: B1402760B21BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de Conservación del Postigo del Agujero, Murallas de Niebla. Niebla (Huelva).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Niebla (Huelva).
 - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
 - e) Prórroga: No.
 - e) CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 293.756,94 € (IVA excluido), 61.688,96 € IVA.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - b) Domicilio: C/ Levies, núm. 27.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 955 036 915, 955 036 910.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente de la publicación de la presente licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 4. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura del sobre número 3.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las proposiciones.
 - a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fechas y horas de aperturas documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor y de aplicación de fórmulas: Se anunciarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

12. Financiación europea: P.O. FEDER de Andalucía 2007-2013, Tasa de financiación: 80%.

Sevilla, 27 de octubre de 2014.- La Secretaria General, María del Mar Alfaro García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 3118/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Edificio Mijas, planta 1.ª módulos 9 y 10, Málaga, C.P. 29071.

d) Tfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00232/ISE/2014/MA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ejecución de obras de terminación de adecuación de C1 a S-D1 en el CEIP Guadalhorce de Álora, Málaga, (MA 022).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Álora (Málaga).

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 470.408,74 euros (cuatrocientos setenta mil cuatrocientos ocho euros con setenta y cuatro céntimos).

b) IVA: 98.785,83 euros (noventa y ocho mil setecientos ochenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos).

c) Importe total: 569.194,57 euros (quinientos sesenta y nueve mil ciento noventa y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013).

e) Obra acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA) modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles anteriores a la finalización del plazo, a las 15,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales (hasta las 23,55 horas), a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio así como en el resto de registros del Ente

Público. La presentación a través del servicio de correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex o fax telegrama al número de fax indicado en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente Público.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente Público.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Málaga, 27 de octubre de 2014.- El Gerente, Salvador Trujillo Calderón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de suministro basado en un Acuerdo Marco de Homologación que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2014/000420.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de impresoras láser locales para órganos judiciales y fiscalía de Andalucía.
 - d) CPV: 30232110-8.
 - e) Lugar de ejecución del suministro: Andalucía.
 - f) Plazo de ejecución: 21 días a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Acuerdo Marco de Homologación.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta y siete mil novecientos veintidós euros con cuarenta céntimos de euro (247.922,40 €). Importe total IVA incluido: Doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis euros con diez céntimos de euro (299.986,10 €).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de octubre de 2014.
 - c) Contratista: Pedregosa Suministros Informáticos y de Oficinas, S.L. CIF: B41501388.
 - d) Importe de adjudicación. Importe neto: Doscientos cuarenta y siete mil novecientos veintidós euros con cuarenta céntimos de euro (247.922,40 €). Importe total: Doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis euros con diez céntimos de euro (299.986,10 €), IVA incluido.

Sevilla, 27 de octubre de 2014.- La Secretaria General Técnica, M.^a Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Justicia e Interior.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 2014/000056.

2. Objeto del contrato: Mantenimiento y administración de los Sistemas de Grabación Audio-Vídeo de las Salas de Vistas y equipamientos asociados.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 1.545.015 euros (IVA excluido). IVA: 324.453,15 euros.

Importe total: 1.869.468,15 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 24 de septiembre de 2014.

Contratista:

Tercero: Fujitsu Technology Solutions, S.A.

NIF: A-28472819,

Importe de adjudicación: 1.545.015 euros (IVA excluido). IVA: 324.453,15 euros.

Importe total: 1.869.468,15 euros.

6. Formalización.

Fecha: 16 de octubre de 2014.

Sevilla, 27 de octubre de 2014.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 3129/2014).

1. Entidad adjudicadora.

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Dirección: C/ Mozárabes, 8, 21002-Huelva. Tfno.: 959 005 000.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Implantación Plan Emergencia presa Corumbel Bajo.

b) Número de expediente: 16/2014/DGIYE/21.

c) Lugar de ejecución: La Palma del Condado (Huelva).

d) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

- Total (IVA incluido): 562.711,29 euros.

- IVA: 97.660,64 euros.

- Valor estimado: 465.050,65 euros.

5. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información:

a) Lugar: Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

e-mail: sv-contratacion.capma@juntadeandalucia.es.

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

C/ Mozárabes, 8, 21002 Huelva. Tfno.: 959 005 000.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de proposiciones: 26 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, C/ Mozárabes, 8, 21002 Huelva. Fax: 959 005 066.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

e) Admisión de mejoras o variantes de carácter técnico: Sí, mejoras.

f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva en: C/ Emires, 2A, 21002 Huelva.

c) Fecha y hora.

Apertura del sobre 1: Al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación de documentación.

El acto no es público.

Apertura del sobre 2: A los 5 días hábiles desde la apertura del sobre 1, a las 9,00 horas.

Apertura del sobre 3: A los 10 días hábiles desde la apertura del sobre 2, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Financiación: El presente contrato esta financiado con fondos FEDER de la Comunidad Europea.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Forma de pago: Pagos parciales, por certificaciones sobre trabajos ejecutados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un límite de 2.500 euros.

Huelva, 28 de octubre de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 3131/2014).

1. Entidad adjudicadora.

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Dirección: C/ Mozárabes, 8. 21002, Huelva. Tfno: 959 005 000.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Implantación Plan Emergencia presa del Jarrama.

b) Número de expediente: 15/2014/DGIYE/21.

c) Lugar de ejecución: Nerva (Huelva).

d) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

Total (IVA incluido): 819.283,23 euros.

IVA: 142.189,65 euros.

Valor estimado: 677.093,58 euros.

5. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva. <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>. e-mail: sv-contratacion.capma@juntadeandalucia.es. Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva. C/ Mozárabes, 8. 21002, Huelva. Tfno.: 959 005 000.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Sí.

Grupo E. Subgrupo 7. Categoría C.

Grupo I. Subgrupo 7. Categoría C.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de proposiciones: 26 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva. C/ Mozárabes, 8. 21002, Huelva. Fax: 959 005 066.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

e) Admisión de mejoras o variantes de carácter técnico: Sí, mejoras.

f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva en: C/ Emires, 2A. 21002, Huelva.

c) Fecha y hora: Apertura del sobre 1. Al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación de documentación. El acto no es público.

Apertura del sobre 2: A los 5 días hábiles desde la apertura del sobre 1, a las 9,00 horas.

Apertura del sobre 3: A los 10 días hábiles desde la apertura del sobre 2, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Financiación: El presente contrato esta financiado con Fondos Feder de la Comunidad Europea.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Forma de pago: Pagos parciales, por certificaciones sobre trabajos ejecutados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un límite de 2.500 euros.

Huelva, 28 de octubre de 2010.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 3132/2014).

1. Entidad adjudicadora.

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Dirección: C/ Mozárabes, 8. 21002, Huelva. Tfno.: 959 005 000.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Implantación Plan Emergencia presas Piedras y Los Machos.

b) Número de expediente: 14/2014/DGIYE/21.

c) Lugar de ejecución: Cartaya, Lepe (Huelva).

d) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

Total (IVA incluido): 719.595,63 euros.

IVA: 124.888,50 euros.

Valor estimado: 594.707,13 euros.

5. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

e-mail: sv-contratacion.capma@juntadeandalucia.es.

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva. C/ Mozárabes, 8. 21002, Huelva. Tfno.: 959 005 000.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Sí.

Grupo E. Subgrupo 7. Categoría C.

Grupo I. Subgrupo 7. Categoría C.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de proposiciones: 26 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva. C/ Mozárabes, 8. 21002, Huelva. Fax: 959 005 066.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

e) Admisión de mejoras o variantes de carácter técnico: Sí, mejoras.

f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva en C/ Emires, 2A. 21002, Huelva.

c) Fecha y hora:

Apertura del sobre 1: Al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación de documentación.

El acto no es público.

Apertura del sobre 2: A los 5 días hábiles desde la apertura del sobre 1, a las 9,00 horas.

Apertura del sobre 3: A los 10 días hábiles desde la apertura del sobre 2, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Financiación: El presente contrato esta financiado con Fondos Feder de la Comunidad Europea.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Forma de pago: Pagos parciales, por certificaciones sobre trabajos ejecutados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un límite de 2.500 euros.

Huelva, 28 de octubre de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 3133/2014).

1. Entidad adjudicadora.

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Dirección: C/ Mozárabes, 8. 21002, Huelva.

Tlfno.: 959 005 000.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Recrecimiento prera del Corumbel Bajo para cumplimiento R.T.S.P.E.

b) Número de expediente: 5/2014/DGIYE/21.

c) Lugar de ejecución: La Palma del Condado (Huelva).

d) Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

Total (IVA incluido): 440.587,47 euros.

IVA: 76.465,59 euros.

Valor estimado: 364.121,88 euros.

5. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

e-mail: sv-contratacion.capma@juntadeandalucia.es.

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

C/ Mozárabes, 8. 21002, Huelva.

Tfno.: 959 005 000.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de proposiciones: 26 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

C/ Mozárabes, 8. 21002, Huelva.

Fax: 959 005 066.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

e) Admisión de mejoras o variantes de carácter técnico: Sí, mejoras.

f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva en C/ Emires, 2A, 21002, Huelva.

c) Fecha y hora:

Apertura del sobre 1: Al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación de documentación.

El acto no es público.

Apertura del sobre 2: A los 5 días hábiles desde la apertura del sobre 1, a las 9,00 horas.

Apertura del sobre 3: A los 10 días hábiles desde la apertura del sobre 2, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Financiación: El presente contrato esta financiado con fondos FEDER de la Comunidad Europea.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Forma de pago: Pagos parciales, por certificaciones sobre trabajos ejecutados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un límite de 2.500 euros.

Huelva, 28 de octubre de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 3134/2014).

1. Entidad adjudicadora.

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Dirección: C/ Mozárabes, 8, 21002-Huelva.

Tlfno: 959 005 000.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Modernización e integración de señales en el sistema de telecontrol y telemando del canal del Piedras-Anillo hidrico.

b) Número de expediente: 12/2014/DGIYE/21.

c) Lugar de ejecución: Lepe (Huelva).

d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

Total (IVA incluido): 232.580,82 euros.

IVA: 40.365,27 euros.

Valor estimado: 192.215,55 euros.

5. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Perfil de contratante de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

e-mail: sv-contratacion.capma@juntadeandalucia.es.

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

C/ Mozárabes, 8. 21002 Huelva.

Tfno.: 959 005 000.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de proposiciones: 26 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

C/ Mozárabes, 8, 21002 Huelva.

Fax: 959 005 066.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

e) Admisión de mejoras o variantes de carácter técnico: Sí, mejoras.

f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva en: C/ Emires, 2A. 21002 Huelva.

c) Fecha y hora:

Apertura del sobre 1: Al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación de documentación.

El acto no es público.

Apertura del sobre 2: A los 5 días hábiles desde la apertura del sobre 1, a las 9,00 horas.

Apertura del sobre 3: A los 10 días hábiles desde la apertura del sobre 2, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Financiación: El presente contrato esta financiado con fondos FEDER de la Comunidad Europea.

b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Forma de pago: Pagos parciales, por certificaciones sobre trabajos ejecutados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un límite de 2.500 euros.

Huelva, 28 de octubre de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de la prestación del servicio que se cita. (PD. 3119/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2014/000130.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Granada y Agroalimentario de Granada.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Granada y Laboratorio Agroalimentario de Granada.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Tramitación del gasto: Anticipada.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 98.500,00 € (IVA excluido).
 - b) IVA: 20.685,00 €.
 - c) Importe total: 119.185,00 €.
 - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto total de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

 - a) Teléfono información jurídico-administrativa: 955 059 832.
 - b) Teléfonos información técnica: 955 059 737/955 059 725.
 - c) Fax: 955 059 713.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla. Teléfono: 955 032 206; Fax: 955 032 598.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de Reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora de apertura se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 27 de octubre de 2014.- La Directora Gerente, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de la prestación de servicios que se cita. (PD. 3120/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2014/000131.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de servicios de limpieza de los Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal y Animal de Sevilla y Agroalimentario de Sevilla.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal y Animal de Sevilla y Laboratorio Agroalimentario de Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Tramitación del gasto: Anticipada.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 53.600,00 € (IVA excluido).
 - b) IVA: 11.256,00 €.
 - c) Importe total: 64.856,00 €.
 - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto total de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

 - a) Teléfono información jurídico-administrativa: 955 059 832.
 - b) Teléfonos información técnica: Servicio de coordinación de laboratorios 955 059 737-955 059 725.
 - c) Fax: 955 059 713.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla. Teléfono: 955 032 206; Fax: 955 032 598.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora de apertura se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>

Sevilla, 27 de octubre de 2014.- La Directora Gerente, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 24 de octubre de 2014, del Parlamento de Andalucía, de aprobación de precios de venta al público de publicaciones del Parlamento de Andalucía que se citan.

De acuerdo con la solicitud realizada por el Centro de Publicaciones no Oficiales del Parlamento de Andalucía de fecha 30 de septiembre de 2014, y con la propuesta de la Junta de Edición de fecha 14 de octubre, de conformidad con el artículo 11.4 del Reglamento del Centro de Publicaciones no Oficiales del Parlamento de Andalucía, en relación a los precios de venta al público de las últimas publicaciones del Parlamento de Andalucía, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día 23 de octubre de 2014,

HA ACORDADO

Único. Aprobar los precios de venta al público de las publicaciones del Parlamento de Andalucía que se especifican a continuación:

TÍTULO DEL LIBRO	ISBN	PVP
GRUPO DE TRABAJO SOBRE CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE CRÉDITO ANDALUZ	978-84-92911-19-6	23,00 €
CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA	978-84-92911-20-2	13,00 €

Sevilla, 24 de octubre de 2014.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, José Antonio Víboras Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE CÁDIZ

EDICTO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden a la concesión o denegación del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita. El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación del Gobierno en Cádiz, sita en Plaza de España, núm. 19, de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO
C-15452/14	03201418962	JUAN BARROSO RAMÍREZ	CÁDIZ
C-15449/14	03201419101	ANTONIO JURADO AGUILOCHO	SANLÚCAR DE BARRAMEDA
C-15450/14	03201419102	ANTONIO JURADO AGUILOCHO	SANLÚCAR DE BARRAMEDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Cádiz, que remitirá el expediente al órgano judicial competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Cádiz, 23 de octubre de 2014.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sobre acuerdos de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE CÁDIZ

EDICTO

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, se ha puesto en conocimiento de esta Comisión datos sobre la situación económica de los interesados, que de ser ciertos, obligarían a revocar la concesión del derecho a la justicia gratuita que en su día otorgó esta Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Cádiz, por lo que se notifica el acuerdo de la Comisión dando traslado de las alegaciones a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, formule en defensa de sus derechos las alegaciones oportunas.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación del Gobierno en Cádiz, sita en Plaza de España, núm. 19, de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO
C-28204/13	03201330298	NAVARRO LOSADA, MARÍA JOSÉ	ALGECIRAS
C-04933/10	03200922756	SÁNCHEZ ROMERO, ESPERANZA	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
C-16058/12	03201209716	LÓPEZ FRANCO, ESPERANZA	ROTA

Cádiz, 23 de octubre de 2014.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesada: M.^a del Carmen Jiménez Flor.

Expte.: 11/7142/2014/JI.

Infracción: Leve al art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 30.9.2014.

Sanción: Multa de cuatrocientos euros (400 €) y Sanción Accesorias de decomiso de los boletos intervenidos.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 28 de octubre de 2014.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesada: Cervecerías de Wisconsin, S.A.

Expediente: 18/6020/2013/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Adrián Solís Rodríguez.

Expediente: 18/7008/2014/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 500 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Javier Rueda Osuna.

Expediente: 18/7041/2014/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Ignacio Pérez Gómez.

Expediente: 18/7205/2014/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b y 13.2.c de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.706 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expedientes sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Jorge Izquierdo Estévez.

Expediente: 18/7207/2014/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.b de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Raúl Álvarez Ruiz.

Expediente: 18/7383/2014/AP.

Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b, 13.2.b y 13.2.c de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 3.007 euros en total.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Borja y Rubio, S.L.

Expediente: 18/7408/2014/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.10 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Samuel Antequera Fernández.

Expediente: 18/7454/2014/AC.

Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Tatiana Heredia Amador.

Expediente: 18/7852/2014/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 500 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Antonio Martín Rodríguez.

Expediente: 18/7866/2014/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.a, de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ismael Cantón Gómez.

Expediente: 18/7868/2014/AP.

Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b, 13.2.b y 13.2.c de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 3.007 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Cristian Antonio Lafaurie.

Expediente: 18/7874/2014/AC.

Infracción: Muy grave y grave (arts. 38.c y 39.b de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 2.502 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Manuel Heredia Heredia.

Expediente: 18/7884/2014/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Antonio Ruiz Linares.

Expediente: 18//7885/2014/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051,62 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Eladio Fernández Fernández.

Expediente: 18/7886/2014/AP.

Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b, 13.2.b y 13.2.c de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 3.007 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Eladio Fernández Fernández.

Expediente: 18/7887/2014/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros .

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Topphand, S.L.

Expediente: 18/7888/2014/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.8 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Espectáculos Reunidos por el Ocio en Granada.

Expediente: 18/7891/2014/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.050,62 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Sergio Ariel Sosa.

Expediente: 18/7896/2014/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b y 13.2.c de la Ley 50/1999).

sanción: Multa de 2.706 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Miguel Ángel Rodríguez Gutiérrez.

Expediente: 18/7913/2014/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Abdelhakim En Naciri.

Expediente: 18/7926/2014/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Santiago Santiago.

Expediente: 18/7981/2014/ET.

Infracción: Grave (art. 15.n de la Ley 10/1991).

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Samuel Quiroga Heredia.

Expediente: 18/8013/2014/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 500 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Gutiérrez Cano.

Expediente: 18/8014/2014/ET.

Infracción: Grave (art. 15.n de la Ley 10/1991).

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Javier Armero Molina.

Expediente: 18/8016/2014/ET.

Infracción: Grave (art. 15.n de la Ley 10/1991).

Sanción: Multa de 51 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ramón Durañona Frometa.

Expediente: 18/8023/2014/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de octubre de 2014.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 9 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se notifica el requerimiento de documentación correspondiente al acta de inspección de Consumo que se cita.

La Inspección de Consumo ha detectado presuntas irregularidades en materia de defensa del consumidor, según Acta 23-000042-13/A, de fecha 20.6.2013, en relación a una página web comercial con nombre Playgarden, S.L.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de requerimiento, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto.

Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Inspección del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Jaén, sito en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Actas de inspección núm.: 23-000042-13/A.

Interesado/a: Playgarden, S.L.

DNI/CIF: B83955948.

Último domicilio conocido: Ctra. Comarcal 404, km 23,800, 28991, Torrejón de la Calzada (Madrid).

Acto notificado: Requerimiento.

Jaén, 9 de octubre de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a la notificación de diversas Resoluciones de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en virtud de nóminas.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar el extracto de las Resoluciones de reintegro de cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada ha sido infructuosa.

Expediente: 2013/1444-DOCF-[MTG].

Liquidación: 0202290003195.

Interesado: 75408219M, Gabriel Trigo Rubio.

Acto administrativo: Resolución de la Delegación Provincial, por la que se dispone el reintegro de cantidades adeudadas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concepto de reintegro de pagos indebidos en nómina de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga.

Importe: 1.625,81 €.

Para el conocimiento del contenido íntegro de las Resoluciones, los interesados podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Málaga, transcurridos los cuales se dará por notificado el acto, a efectos de la continuación del procedimiento y cómputo de plazos de recurso, ingreso y solicitud de aplazamiento.

Málaga, 17 de octubre de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica emplazamiento personal a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a doña M.^a Julia Torres Guisado, don José Ramón Moreno Luna, doña Pilar Rocio Sánchez Jiménez, doña Carmen M.^a Pérez Carrasco, en el procedimiento abreviado núm. 467/13, seguido a instancia de doña María Paz Puertas Andrés, por el que se recurre la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso de la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 28 de octubre de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2014, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/IGS/0018/2009.

Entidad: Asociación de Padres de Discapacitados de Écija y Comarca.

Acto notificado: Resolución de extinción de derecho al cobro.

Expediente: SE/TPE/0631/2008.

Entidad: Encarnación Morejón, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Expediente: SE/NPE/0338/2008.

Entidad: Grupo Ciotxi, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/3042/2007.

Entidad: Fabricación de Maquimaria del Sur, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/3048/2007.

Entidad: Infonet Seguridad, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Sevilla, 22 de octubre de 2014.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública el proyecto que se cita, en el t.m. de Aguilar de la Frontera (Córdoba), a efectos de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública. (PP. 2992/2014).

Ref. expedientes: A.T. 427/05 y AT 51/92.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 115, 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Descripción de la instalación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (unipersonal), con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avda. de la Borbolla, núm. 5.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Modificación aérea de L/66 kV. Cordobilla-Jauja-Procerán y L/66 kV. Lucena-Montilla-Procerán en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Separación de las dos líneas, para una mejor distribución de energía eléctrica en la zona.
- d) Características principales: Sustitución del apoyo núm. 54, común a las líneas a 66 kV. Cordobilla-Jauja-Procerán y Lucena Montilla Procerán, por un nuevo apoyo con el fin de separar dichas líneas, redenominándose Cordobilla-Lucena y Jauja-Procerán. También está prevista la apertura de puentes en el apoyo núm. 84 de la línea Cordobilla-Jauja-Procerán para dotar de una nueva doble alimentación a la subestación Procerán mediante las redenominadas líneas Jauja-Procerán y Montilla-Procerán.

A estos efectos en el Anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y la documentación para la tramitación de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, Córdoba, y formularse al mismo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.
- b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.
- c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.
- d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Córdoba, 8 de octubre de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

LÍNEA 66 KV JAUJA-PROCERÁN

AFECCIONES											
						ZONA DE SERVIDUMBRE		APOYOS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
NÚM. FINCA S/PROYECTO	POLIGONO	NÚM. PARCELA S/CATASTRO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	LONG. (ML)	SUPERF. (M ²)	APOYOS (NÚM.)	SUPERF. (M ²)	SUP. OCUPACIÓN POR ACOPIO DE MATERIAL Y MONTAJE (M ²)
1	38	19	AGUILAR DE LA FRONTERA	MINGO LECHIN	OLIVAR	MARÍA TERESA VARGAS REINA	255	2327	2 (NÚMS. 53 Y 54)	80	3.927

LÍNEA 66 KV CORDOBILLA-LUCENA

AFECCIONES											
						ZONA DE SERVIDUMBRE		APOYOS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
NÚM. FINCA S/PROYECTO	POLIGONO	NÚM. PARCELA S/CATASTRO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	LONG. (ML)	SUPERF. (M ²)	APOYOS (NÚM.)	SUPERF. (M ²)	SUP. OCUPACIÓN POR ACOPIO DE MATERIAL Y MONTAJE (M ²)
1	38	19	AGUILAR DE LA FRONTERA	MINGO LECHIN	OLIVAR	MARÍA TERESA VARGAS REINA	164	1670			
2	38	15	AGUILAR DE LA FRONTERA	MINGO LECHIN	OLIVAR	CÉSAR VITORICA YLLERA	66	550			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos por infracciones en materia de industria, energía y minas.

Intentada sin efecto la notificación del requerimiento de acreditación de representación de los procedimientos sancionadores, a los interesados que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir a la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en Avenida Juan XXIII, núm. 82.

Expediente: MA-43/2014.

Interesado: Compañía Española Controladora del Gas, S.L.U. (Rpte.: Eduardo de la Rosa Alonso).

Infracción: Grave. Artículo 31.2.I) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Acto: Notificación de requerimiento de representación de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este requerimiento.

Expediente: MA-44/2014.

Interesado: Compañía Española Controladora del Gas, S.L.U. (Rpte.: Eduardo de la Rosa Alonso).

Infracción: Grave. Artículo 31.2.I) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Acto: Notificación de requerimiento de representación de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este requerimiento.

Expediente: MA-45/2014.

Interesado: Compañía Española Controladora del Gas, S.L.U. (Rpte.: Eduardo de la Rosa Alonso).

Infracción: Grave. Artículo 31.2.I) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Acto: Notificación de requerimiento de representación de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este requerimiento.

Expediente: MA-46/2014.

Interesado: Compañía Española Controladora del Gas, S.L.U. (Rpte.: Eduardo de la Rosa Alonso).

Infracción: Grave. Artículo 31.2.I) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Acto: Notificación de requerimiento de representación de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este requerimiento.

Expediente: MA-47/2014.

Interesado: Compañía Española Controladora del Gas, S.L.U. (Rpte.: Eduardo de la Rosa Alonso).

Infracción: Grave. Artículo 31.2.I) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Acto: Notificación de requerimiento de representación de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este requerimiento.

Málaga, 28 de octubre de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a las personas interesadas que podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en C/ Tiendas, 12, de la ciudad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Procedimiento: 756-2014-000007025-1. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 22/09/2014.
Interesado/a: Herederos de Matilde Rivera Román (DNI 27049065F).
Último domicilio conocido: C/ Manolo de la Ribera, 8 (Resid. Ciudad de Adra), 04770 Adra (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000061300-2. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 05/09/2014.
Interesado/a: José Heribe Guaño (DNI X6704419B).
Último domicilio conocido: C/ Longo, 4, 04800 Albox (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000078076-2. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 22/09/2014.
Interesado/a: María Lajara Granero (DNI 27213677P).
Último domicilio conocido: C/Camino Los Segovias, 20, 04800 Albox (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000069564-2. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 05/09/2014.
Interesado/a: Federico Manuel Sánchez Rodríguez (DNI 34842791E).
Último domicilio conocido: C/ Ramblilla de Darrical, s/n, 04768 Alcolea (Almería).

Procedimiento: 751-2014-000008480-1. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 05/09/2014.
Interesado/a: María Roldán Ferrer (DNI 27202741C).
Último domicilio conocido: C/ Fragata, 3, 04002 (Almería).

Procedimiento: 756-2014-00006965-1. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 05/09/2014.
Interesado/a: Herederos de Manuel Arenas Oliver (DNI 26112303N).
Último domicilio conocido: C/ Lope de Rueda, 13, piso 4.º 10, 04006 (Almería).

Procedimiento: 756-2014-000007406-1. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 22/09/2014.
Interesado/a: Manuel Murcia Ramírez (DNI 27200690Q).
Último domicilio conocido: C/ Doctor Carracido, 8, piso 3.º, 04005 (Almería).

Procedimiento: 751-2014-000008661-1. Pensión no contributiva (PNC).
Acto que se notifica: Resolución de 06/10/2014.
Interesado/a: Esteban Miralles González (DNI 36947981E).
Último domicilio conocido: C/ Carrera del Doctoral C.M. acogida, 04006 (Almería).

Procedimiento: 751-2014-000007439-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 02/09/2014.

Interesado/a: Esperanza Huélamo Moreno (DNI 01061105T).

Último domicilio conocido: C/ Avda. del Mar (antiguo chalet del Vizconde), 1, 04713 Balanegra-Berja (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000072720-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 17/09/2014.

Interesado/a: Francisca Alonso Jiménez (DNI 75173850Y).

Último domicilio conocido: C/ Alamicos, 9, 04850 Cantoria (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000077925-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 22/09/2014.

Interesado/a: Faustino García Fernández (DNI 74988808E).

Último domicilio conocido: C/ Carril las Fresas, 68, 04710 Sta. M.^a del Aguila-El Ejido (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000069512-2. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 18/09/2014.

Interesado/a: Rosario Cortes Cortes (DNI 75225676J).

Último domicilio conocido: C/ Molino, 1 (Resid. Ángeles Parra), 04600 Huércal-Overa (Almería).

Procedimiento: 758-2014-00078077-2. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 22/09/2014.

Interesado/a: Dolores Parra Viudez (DNI 77309004R).

Último domicilio conocido: C/ Melchor Ballesta, 22, 04600 Huércal-Overa (Almería).

Procedimiento: 756-2014-00007791-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 03/10/2014.

Interesado/a: Herederos de Ángela Prados Navarro (DNI 27113241J).

Último domicilio conocido: C/ Monjas y Molinos, 04600 Huércal-Overa (Almería).

Procedimiento: 751-2014-000007435-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 02/09/2014.

Interesado/a: Louiza Ajaghfouf (DNI X6085355S).

Último domicilio conocido: C/ Mayor, 264, piso 1.º 4, 04630 Garrucha (Almería).

Procedimiento: 758-2014-0000078395-2. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 23/09/2014.

Interesado/a: Francisca Sánchez Carmona (DNI 27263154N).

Último domicilio conocido: C/ Aragón, 4, 04117 San Isidro de Nijar-Nijar (Almería).

Procedimiento: 758-2014-000073430-2. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 04/08/2014.

Interesado/a: M.^a Pilar Muñoz Martínez (DNI 50043952T).

Último domicilio conocido: C/ Casablanca, 8, bloq. E, piso 3.º D, 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: 756-2014-00006866-2. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 10/09/2014.

Interesado/a: Herederos de M.^a Pilar Muñoz Martínez (DNI 50043952T).

Último domicilio conocido: C/ Casablanca, 8, bloq. E, piso 3.º D, 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: 758-2014-00077950-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 22/09/2014.

Interesado/a: Elena López Rodríguez (DNI 27198170A).

Último domicilio conocido: C/ Crj Damaso, 3, 04740 Cortijos de Marín-Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: 758-2014-00069562-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 18/09/2014.

Interesado/a: María Cortes Rodríguez (DNI 18107971W).

Último domicilio conocido: C/ Garbanceros, 1, 04270 Sorbas (Almería).

Procedimiento: 752-2014-00000688-2. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 18/09/2014.

Interesado/a: Carmen Arguelles Ureña (DNI 44287446A).

Último domicilio conocido: C/ Juan Márquez, 7, 04200 Tabernas (Almería).

Procedimiento: 756-2014-000007459-1. Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 19/09/2014.

Interesado/a: Herederos María Encarnación Avellaneda Díaz (DNI 27168997V).

Último domicilio conocido: C/ Avda. del Prado, 79, piso bajo (Residenc. de mayores Fuente Vicar), 04738 La Gangosa-Vícar (Almería).

Almería, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

N.º EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
15769-1/2014	CHACÓN RONDÓN, MARIA ISABEL	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA APORTACIÓN DEL CÓDIGO DE CUENTA CORRIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
15776-1/2014	RUIZ PÉREZ, DOLORES	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
44765-1/2013	BLANCO GÓMEZ, MARÍA	LOS BARRIOS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
49073-1/2013	MORATA RODRIGUEZ, M.ª DEL CARMEN	LOS BARRIOS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43873-1/2013	FERNÁNDEZ MACÍAS, MIGUEL	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
58713-1/2013	GARCÍA BARRAGÁN, JOSÉ	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18743-1/2014	VÁZQUEZ ROMERO, MANUEL	CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31975-1/2014	ORTIZ VILLAR, ESTHER	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
54472-1/2013	BARRIOS CELESTINO, MERCEDES	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
58853-1/2014	FERNÁNDEZ GARCÍA, VICENTE	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7600-1/2014	ORREQUIA ESTRADA, RAFAEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
20750-1/2014	ALCEDO LÓPEZ, SERGIO	CHIPIONA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
60216-1/2013	PERALTA BENÍTEZ, JUANA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
64098-1/2013	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ISABEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19049-1/2014	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, CAROLINA	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19051-1/2014	DE LOS SANTOS AGUILERA, YÉSSICA	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19086-1/2014	ALMODÓVAR RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

N.º EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
22251-1/2014	ARROYO ALARCÓN, INMACULADA	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
54847-1/2013	HERRERA GODOY, JUAN CARLOS	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
63450-1/2013	RODRÍGUEZ LORETO, ANA SOLEDAD	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
59747-1/2013	CAMPELO DURÁN, TRINIDAD	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13616 -1/2014	RUIZ MORALES, ROSARIO MARÍA	PUERTO SERRANO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
65296-1/2013	RODRÍGUEZ BELIZÓN, ANTONIA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7552-1/2014	FERNANDA LARRONDO, MARÍA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
57133-1/2013	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JUANA	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
60709-1/2013	CASTRO SÁNCHEZ, MANUEL JONATAN	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
54601-1/2013	FLORIANA SALCEANU, EUGENIA	UBRIQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE ALZADA
21895-1/2014	RECIO HERNÁNDEZ, ÁLVARO	UBRIQUE	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
46157-1/2013	NORIEGA RAMÍREZ, ANA MARÍA	VEJER DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21894-1/2014	GARCÍA SETIEN, PEDRO	VEJER DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 27 de octubre de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

N.º EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/2384605/2009-43	CENA PARRA, ANTONIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RENUNCIA A LA RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-11/3639265/2010-20	GÓMEZ LÓPEZ, MARÍA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RENUNCIA AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
SAAD01-11/1255811/2008-94	MONTES PRADO, JOSEFA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

Cádiz, 28 de octubre de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, del 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer ante Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h.

Interesada: Doña Alicia Isabel Gómez Heredia.

Núm. Expte.: 145-148/14.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, menores: A.A.G., R.A.G., J.A.G., L.A.G.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde la misma fecha de su publicación en BOJA.

Granada, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de ayuda económica por hijo menor de tres años a los que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo.

Núm. de expediente: 04/000101/12APM.

Solicitante: M.^a Dolores Campoy Peramo.

Último domicilio conocido: C/ Venezuela, 29 (El Ejido).

Asunto: Resolución por la que se extingue ayuda económica por parto múltiple.

Para conocer el contenido íntegro de este acto podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial situada en C/ Las Tiendas, 12, de Almería. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de ayuda económica por hijo menor de tres años a los que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo.

Núm. de expediente: 04/000143/13APN.

Solicitante: Antonio Benavides Escudero.

Último domicilio conocido: C/ Albuñol, 2 (Vicar).

Asunto: Resolución por la que se extingue ayuda económica por hijo menor de tres años en el momento de un nuevo nacimiento.

Para conocer el contenido íntegro de este acto podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial situada en C/ Las Tiendas, 12, de Almería. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica baja en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a la industria que se cita la baja en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA). Para consultar el expediente puede dirigirse a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria ubicada en la Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9,00 a 14,00 horas.

Empresa: Beltrán Martínez, Juan.

Núm. RGSEAA 12.12622/AL.

Último domicilio conocido: Puerto de Almería, Lonja de Pescadería, Barraca, 33, 04002, Almería.

Trámite notificado: Baja en el RGSEAA.

Almería, 28 de octubre de 2014.- El Delgado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 22 de octubre de 2014, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, en el expediente de protección (DPAL) 353-2011-000031-1 (EQM 2), referente a los menores A.M.A.S. y F.J.A.S., ha dictado Resolución de revocación de desamparo.

Mediante este anuncio, se ordena la notificación del presente acto a doña Francisca Sánchez Sorroche, al desconocerse el domicilio en el que debe practicarse la misma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican actos de expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Expte.: 750-1998-2439-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 18.9.2014.
Notificado: Doña Francisca Cantano López.
Último domicilio: C/ Nobles, 15.
18360-Huétor Tájar (Granada).

Expte.: 786-2014-2386-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 2.10.2014.
Notificado: Don Juan Antonio Fernández Heredia.
Ultimo domicilio: C/ Barriada de las Angustias, 2,
18190-Cenes de la Vega (Granada),

Expte.: 750-2012-1898-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 15.9.2014.
Notificado: Don Modou Thiobe.
Ultimo domicilio: Pz. Poniente, 2, esc. 1, 3.º G.
18100-Armilla (Granada).

Expte.: 750-1995-2761-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 12.8.2014
Notificado: Don Federico Zafra Mezcuca.
Ultimo domicilio: C/ Enriqueta Lozano, 15, 3.º iz.
18009-Granada.

Expte.: 750-2013-4109-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Citación de fecha 2.10.2014
Notificado: Doña Enriqueta Vidal González
Ultimo domicilio: C/ Emperatriz Eugenia, 16, 2.º D.
18002-Granada.

Expte.: 750-2012-2606-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.9.2014
Notificado: Doña María del Carmen López Jiménez.
Ultimo domicilio: C/ El Purche, 5, 1.º C.
18008-Granada.

Expte.: 750-2005-3348-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.9.2014.
Notificado: Doña María Josefa Rubio López.
Ultimo domicilio: C/ Pedro Antonio de Alarcón 30, 7.º F.
18004-Granada.

Granada, 27 de octubre de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a los interesados resoluciones de reintegro de los expedientes que no han podido ser notificados de las subvenciones concedidas individuales en el sector de personas con discapacidad solicitadas en base a la Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería (Convocatoria 2012).

Intentada la notificación del acto de resolución de reintegro de los expedientes que no han podido ser notificados de las subvenciones concedidas recaídas en los expedientes que se indican sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos actos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9,00 a 14,00 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación, sito en calle Luis Montoto, 89, de Sevilla,

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES SECTOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Beneficiaria: C.S., L.E.
Representante: Desiree Castillo Sánchez.
Expediente: 742-12-2015-20.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Transporte.

Sevilla, 28 de octubre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación:

Interesado: Francisco Javier Mata Martín.
Expte.: 21/6971/2014/AP/99.
Fecha: 30.9.2014.
Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Interesada: María Eugenia Ortiz López.
Expte.: 11/7002/2014/AC/99.
Fecha: 22.9.2014.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Interesado: Óscar Raúl Noguera Sánchez.
Expte.: 29/6893/2014/AP/99.
Fecha: 22.9.2014.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Interesado: Juan Amador Valverde.
Expte.: 04/7079/2014/AP/99.
Fecha: 3.10.2014.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Sevilla, 24 de octubre de 2014.- El Director General, José Antonio Varela González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, modalidad ITP, correspondiente al ejercicio 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 123 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 14 de junio de 2011, modificada por la Orden de 15 de julio de 2013 de la Consejería de Turismo y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo y se convocan las mismas para el ejercicio 2013 de la Consejería de Turismo y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo y se convocan las mismas para el ejercicio 2013, en la línea de fomento y servicios turísticos y creación de nuevos productos (modalidad ITP) (BOJA núm. 148, de 30.7.2013).

Participa en la financiación de estas subvenciones la Unión Europea, a través del fondo FEDER, dentro ámbito del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, en el Eje 2, Categoría 08, porcentaje 80.

Por Resolución de 27 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de turismo ITP, correspondiente al ejercicio 2013.

Se indica a continuación la relación de entidades beneficiarias correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2013, con expresión del orden, concepto subvencionado y a la entidad concedida.

Estas subvenciones fueron concedidas con cargo al programa y créditos presupuestarios del ejercicio 2014, aplicación presupuestaria 0.1.18.00.17.14.775.03.75D.0.

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	FINALIDAD	SUBVENCIÓN
ITP2013CO0016	PENSIÓN GUERRERO, S.L.	1.A.3. Reforma, Adaptación y Mejora dependencias e instalaciones de la Pensión y sistema informático de gestión de estadísticas.	47.473,78
ITP2013CO0015	PÉREZ AMIL, AGUSTÍN	8.B. Instalación y adquisición de Observatorio de Fauna Salvaje y Equipamiento fotográfico y de edición de imágenes para diversificación de productos ecoturismo.	2.222,11
ITP2013CO0026	ALUA TURISMO ACTIVO, S.L.	8.B. Equipamiento y utillaje de soporte para actividades acuáticas y creación de Escuela Náutica de interior en el Pantano de la Breña.	19.837,50
ITP2013CO007	SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y ANIMACIÓN DXOCIO, S.L.	3.A. Infraestructura y equipamiento y soporte para mejora y cualificación de empresa de turismo activo (Ruta Via Verde, entorno web 3.0 y oficina-taller).	3.110,70

Córdoba, 22 de octubre de 2014.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de requerimiento de subsanación de la solicitud de modificación de datos de la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía correspondiente a la inscripción que se cita.

Núm. 410200043, SAITMA SCA.

Intentada la notificación de Requerimiento de subsanación referente a la solicitud de modificación de datos, presentada el 26 de junio de 2014, del Registro de Artesanos de Andalucía, sin haberse podido practicar a la empresa con número de registro 410300043, con último domicilio conocido en calle Rodrigo de Triana, núm. 94, de la localidad de Sevilla, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que se le concede un plazo de trámite de audiencia por el plazo de 15 días, para conocer el contenido íntegro y constancia de su conocimiento podrá personarse, en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Sevilla, C/ Trajano, 17, de Sevilla.

Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo sin hacer uso del trámite de audiencia se proseguirá el procedimiento y se procederá a dictar la oportuna resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía que se cita.

Intentada la notificación de requerimiento de subsanación referente a la solicitud de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía, presentada el 16 de septiembre de 2014, del Registro de Artesanos de Andalucía, sin haberse podido practicar a Manuel Jorge Negrín Ormaetxea, con último domicilio conocido en calle Jesús del Gran Poder, núm. 87, de la localidad de Sevilla, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que se le concede un plazo de trámite de audiencia por el plazo de 15 días, para conocer el contenido íntegro y constancia de su conocimiento podrá personarse, en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Sevilla, C/ Trajano, 17, de Sevilla.

Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo sin hacer uso del trámite de audiencia se proseguirá el procedimiento y se procederá a dictar la oportuna resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública notificación al solicitante de autorización de alquiler de vivienda protegida al que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones de resolución al interesado que se relaciona, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Servicio de Vivienda) de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, 2 y 4, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la mencionada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 29-PO-G-0007/03.

Apellidos y nombre: De la Roca Gañan, Felix.

DNI/NIE: 45424860K.

Málaga, 6 de octubre de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 14 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 152/2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el expediente que se cita.

Intentadas las notificaciones, sin éxito, de emplazamientos para que don José María Hervás Hervás y don José Seguí Pérez, puedan comparecer y personarse en Autos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga), procedimiento ordinario núm. 152/2014, en relación con el expediente administrativo MA-88/04-A: Rehabilitación Casa Larios en Torre del Mar, Vélez Málaga (Málaga), sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del emplazamiento señalado, significándole que, en el plazo de nueve días, contados desde el día siguiente al de la publicación, se persone en el mismo si lo estima de su interés conforme a lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se pone en conocimiento que el oficio conteniendo en este acto se encuentra a su disposición en la sede de esta Delegación Territorial (Secretaría General Provincial de Fomento y Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, y que el procedimiento judicial de referencia dimana del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta solicitud devolución aval exigido en el pliego de cláusulas administrativas que regía el Contrato para la Rehabilitación Casa Larios, en Torre del Mar, expediente MA-88/04-A.

Málaga, 14 de octubre de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio), y dado que, intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el Acuerdo de Incoación y Notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n (29071), Málaga.

Expediente: MA-01727/2014 Matrícula: 10-42GNW- Titular: ALBERTO MANUEL CARBELLIDO TENORIO Domicilio: C/ SEVILLA, G 1F Co Postal: 11650 Municipio: VILLAMARTIN Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2014 Vía: A384 Punto Kilométrico: 108,3 Hora: 11:39 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ZAFARRAYA HASTA VILLAMARTIN REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON TITULAR AUTORIZACION. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: MA-01634/2014 Matrícula: CR-000544-Z Titular: PEDRO RAMON CAÑADAS LOPEZ Domicilio: MEDIODIA 13 Co Postal: 13300 Municipio: VALDEPEÑAS Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 8 de Julio de 2014 Vía: A92M Punto Kilométrico: 5 Hora: 08:06 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA VALDEPEÑAS FALTANDO LA IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CONSISTENTE EN NO CONSIGNAR LOS APELLIDOS Y/O NOMBRE. SE ADJUNTA DISCO-DIAGRAMA DE FECHA 26-06-14 DONDE PUEDE OBSERVARSE QUE PONE LA INICIAL DEL NOMBRE Y NO EL NOMBRE Y APELLIDO TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: MA-01645/2014 Matrícula: CR-000544-Z Titular: PEDRO RAMON CAÑADAS LOPEZ Domicilio: MEDIODIA 13 Co Postal: 13300 Municipio: VALDEPEÑAS Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 8 de Julio de 2014 Vía: A92M Punto Kilométrico: 5 Hora: 08:19 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA VALDEPEÑAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA LOS DISCOS-DIAGRAMA DESDE EL 28-06-14 HASTA EL 06-07-14 AMBOS INCLUSIVE, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE, MANIFIESTA HABER ESTADO DE VACACIONES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: MA-01624/2014 Matrícula: 48-09FFX- Titular: PALOMINO SANCHEZ JOSE Domicilio: PERIODISTA JOSE MARIA CARRUL, 2 Co Postal: 18014 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2014 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 142 Hora: 11:54 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALGECIRAS DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. CADUCADA 31-05-2014. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: MA-01769/2014 Matrícula: CO-009539-AX Titular: MAMADOU DIA DIAKHATE Domicilio: MIGUEL HERNANDEZ 21 2ª Co Postal: 18640 Municipio: PADUL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 138 Hora: 11:20 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. VEHÍCULO CARGADO DE ROPA PARA VENTA AMBULANTE. VEHÍCULO CON PMA 3500KG Y PTMA 4600KG ARRASTRANDO REMOLQUE DE PMA 1100KG. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: MA-01663/2014 Matrícula: 59-02BRF- Titular: EMILIO MARIA HERNANDEZ GIMENEZ Domicilio: C/ ENCINA, N° 6 3 BJO Co Postal: 28918 Municipio: LEGANES Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2014 Vía: A397 Punto Kilométrico: 46 Hora: 16:15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA MARBELLA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: MA-01759/2014 Matrícula: 99-29DDK- Titular: MAZA LIÑAN FRANCISCO Domicilio: HACIENDA PAVONES, 115 Co Postal: 28030 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 221 Hora: 10:52 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MAJADAHONDA HASTA MARBELLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MUEBLES USADOS Y ENVASES. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00
Expediente: MA-01627/2014 Matrícula: 29-72FVC- Titular: CIA TRANSPORTES Y LOGISTICA HISBRA Domicilio: PINTOR JULIO ROMERO 10 3C Co Postal: 28932 Municipio: MOSTOLES Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 175 Hora: 04:25 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALGECIRAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS (ZUMOS) .EL CONDUCTOR ES ASALARIADO DEL TITULAR DEL VEHICULO UTILIZADO MIENTRAS QUE LA MERCANCÍA PERTENECE A UNA TERCERA EMPRESA QUE ACTUA COMO CARGADOR (GUFRESCO). Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00
Expediente: MA-01630/2014 Matrícula: 61-11DVY- Titular: DART TTES Y LOGISTICA SL Domicilio: INCA, 7-1º-D Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2014 Vía: A-7054R Punto Kilométrico: ,1 Hora: 09:56 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. EN DGTT FIGURA NO VISAR, PRESENTA SOLICITUD AUTORIZACIÓN. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00
Expediente: MA-01463/2014 Matrícula: B -002174-MV Titular: YAGUE TRIGO JULIO Domicilio: ANTONIO MARTELO, 1 - 2 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2014 Vía: A7282 Punto Kilométrico: 8 Hora: 09:11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA ANTEQUERA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1400 KGS. 40% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00
Expediente: MA-01474/2014 Matrícula: 34-98HJG- Titular: LOU MAOQIN Domicilio: C/ TOMAS MORO 34 BAJO Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 3 de Junio de 2014 Vía: C/ BUEN CONSEJO 1 TORREMO Punto Kilométrico Hora: 12:30 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS A UN BAR EN VEHICULO NO ACONDICIONADO PARA SU TRANSPORTE (NO ISOTERMO). DICHS PRODUCTOS SON: PIEZAS DE CARNE, COQUINAS, CARACOLES, ALMEJAS, CENTOLLOS, DESTINADOS A LA VENTA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00
Expediente: MA-01639/2014 Matrícula: 47-15FPP- Titular: COPALSUR, S.L. Domicilio: LEOPOLDO LUGONES, 22 -P.I GUADALHORCE Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 27 de Junio de 2014 Vía: A384 Punto Kilométrico: 108,5 Hora: 10:52 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SIERRA DE YEGUAS HASTA MALAGA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRAS REALIZAR DESCARGA EN TACOGRAFO DIGITAL MEDIANTE TCM , PRESENTA INACTIVIDADES ENTRE EL 06-06-2014 Y 11-06-2014, IGUALMENTE ENTRE 13-06-2014 Y 17-06-2014. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00
Expediente: MA-01726/2014 Matrícula: 51-72FBG- Titular: GAO XIAOYUN Domicilio: C/ JUAN DE AUSTRIA, 5 2 3 Co Postal: 29009 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 260 Hora: 19:52 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA MALAGA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE REALIZAR EL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00
Expediente: MA-01660/2014 Matrícula: 11-53DVD- Titular: JESUS FRANCO ARCONADA Domicilio: RES EL TRAPICHE CASA 28 Co Postal: 29602 Municipio: MARBELLA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2014 Vía: AGP MALAGA Punto Kilométrico: 0 Hora: 12:32 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARBELLA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTE DE MALESTAS DESDE NAGUELES HASTA AEROPUERTO. MANIFIESTA SER TRABADOR DE LA FINCA PRIVADA, NO ACREDITANDO DOCUMENTALMENTE DICHAS MANIFESTACIÓN. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estiman oportuno, aleguen por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 15 de octubre de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, sobre puesta en conocimiento de expediente de expropiación forzosa.

El artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa establece en su apartado primero que las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación. Por su parte, el apartado segundo dispone que salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

Dado que consta en el expediente nota simple de las fincas registrales de Alhaurín el Grande números 3681 y 3679, siendo la información de las titularidades discrepantes con las determinadas en la relación de bienes y derechos a expropiar, de acuerdo con el artículo 3 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuya virtud se determina que cuando se ignore el lugar de notificación la misma se practicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procede a dar cumplimiento de estos preceptos mediante su publicación en los medios indicados respecto del expediente de expropiación forzosa y titulares enumerados en el Anexo único, poniendo de manifiesto el expediente a los mismos.

Málaga, 20 de octubre de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

ANEXO ÚNICO

Clave del proyecto de expropiación forzosa: 2-MA-1624.

Denominación: Acondicionamiento de la carretera A-7053. Tramo: Puerto de los Pescadores - Entrerriós.

Núm. de finca del plano parcelario: 23

Núm. Referencia Catastral: 29008A016001310000EY.

Núm. Fincas registrales: 3681 y 3679.

Término municipal: Alhaurín el Grande.

TITULARES

Doña Francisca Madrid Plaza.

Don Francisco Ramírez Bravo.

Doña Ana Madrid Rueda.

Don Enrique Pacheco López.

Doña Josefa Madrid Rueda.

Don José Madrid Rueda.

Doña Josefa Solano González.

Don Antonio Madrid Rueda.

Doña Inés González Prieto.

Doña Elisabeth Huggins.

Don Philip William Huggins.

Don Francisco Ramírez Rivero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Coripe (Sevilla). (PP. 2968/2014).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto: Ampliación y perfeccionamiento de las instalaciones de almazara, en el t.m. de Coripe, provincia de Sevilla, solicitada por la Sociedad Oleícola Coripeña, S.C.A., expediente AAU*/SE/041/14/M1.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla.

Sevilla, 10 de octubre de 2014.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la entidad en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 22 de octubre de 2014.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

A N E X O

Denominación social, NIF: Asociación de Ganaderos Ecológicos del Sur, G23659584.

Procedimiento: Orden de 18 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación y adaptación del servicio de asesoramiento técnico específico en agricultura ecológica, modificada por las Órdenes de 28 de julio de 2009 y de 15 de septiembre de 2011.

Núm. expte.: AASE/15/JA/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 16 de julio de 2014, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 9 de mayo de 2013.

Plazo de recurso: Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Industrias Agrarias de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, sito en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, por el que se da publicidad al aumento sobrevenido en el crédito disponible para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la transformación y comercialización de productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

En la disposición adicional primera, apartado 4, de la Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la transformación y comercialización de productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2014, se prevé como crédito máximo disponible para esta convocatoria la cantidad de 15.885.389 euros.

En ese mismo apartado, y en base al artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y al artículo 5.5 de las bases reguladoras aprobadas mediante la citada Orden, se establece que se podrá ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible.

En su virtud, procede dar publicidad al aumento sobrevenido en el crédito disponible para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la transformación y comercialización de productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2014, por una cuantía adicional de 6.896.527,91 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.16.00.11.00.771.02.71E.5.2015.

Sevilla, 22 de octubre de 2014.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco Oliveros, t.m. de Berja. (PP. 2922/2014).

Expediente: AL-35320.

Asunto: Acondicionamiento de finca, construcción de invernadero, defensa de margen y restitución de cauce.

Solicitante: Faustino Sánchez Parrón.

Cauce: Barranco Oliveros.

Término municipal: Berja.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 24 de septiembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 29 de abril de 2014, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del PGOU de Viator en el sector S-1.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 29 de abril de 2014, por la que se acuerda aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) la Modificación Puntual del PGOU de Viator en el Sector S-1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo adoptado, según el contenido del Anexo I, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en el número de registro 6092, así como en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento con núm. de registro 50, conforme se acredita con certificación municipal aportada.

- El Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, de 29 de abril de 2014, por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) la Modificación Puntual del PGOU de Viator en el Sector S-1 (Anexo I).

- Normativa Urbanística (Anexo II).

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, adopta el siguiente acuerdo.

Municipio: Viator (Almería).

Asunto: Modificación Puntual del PGOU de Viator en el Sector S-1.

A N T E C E D E N T E S

Primero. El planeamiento general de Viator lo constituyen las NN.SS. Planeamiento aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 10.4.2003, instrumento que se encuentra adaptado parcialmente a la LOUA según documento aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de junio de 2009.

Segundo. Se trata de una modificación de la ordenación estructural, por afectar a sistemas generales (artículo 10 de la LOUA). Con la innovación tramitada se pretende intercambiar la ubicación de 307,31 m² de Sistema General de Espacios Libres del Sector S-1 por Suelo de Equipamiento Dotacional del mismo sector, y viceversa. De modo que se produce un intercambio en el uso dotacional del citado suelo sin que se vea alterada la cuantía de superficie destinada a dotaciones, tanto de Sistemas Generales como de dotaciones locales.

En concreto, el objeto de la innovación es el siguiente:

- Por un lado, 307,31 m² del suelo señalado por el planeamiento general como S.G. Espacio Libre dentro del sector S-1, y que son colindantes con el Centro de Educación Infantil, pasen a ser incluidos en la zonificación correspondiente como equipamiento dotacional perteneciente a dicho ámbito.

- Por otro lado, 307,31 m² del suelo señalado por el planeamiento general como equipamiento dotacional del sector S-1 pasan a ser incluidos como S.G. Espacio Libre ubicado en dicho ámbito.

Se justifica la mejora que la presente innovación supone para el bienestar de la población, en base al artículo 36.2.a.1.º) de la LOUA, argumentando que la innovación no modifica la cuantía de la superficie destinada

a S.G. de espacio libre ni a equipamiento dotacional del sector S-1, suponiendo tan sólo una reubicación de tales reservas, de modo que ambas se ven favorecidas por la nueva ubicación por cuanto:

- La reserva de terreno para equipamiento dotacional del sector S-1 será colindante con el actual Centro de Educación Infantil, lo cual permitirá la ampliación de dicho centro educativo.

- La reserva de terreno destinado a espacio libre en el ámbito del sector S-1 mejora su geometría al situar la totalidad de su superficie en el área más cercana al parque municipal existente y a la red viaria de acceso al sector.

Tercero. Previos requerimientos, se completa el expediente con fecha 13 de enero de 2014, iniciándose el plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32 y 38 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

a) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Viator de fecha 18 de mayo de 2011. Este documento se somete a información pública en los siguientes medios de comunicación: Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Diario de fecha 6 de junio de 2011, y Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 112, de 14 de junio, de 2011.

b) Aprobación provisional. Obra en el expediente Certificación General de la Secretaría General del Ayuntamiento comprensivo de la ausencia de alegaciones en el trámite de información pública y audiencia, e inexistencia de informe sectorial en el que se realice observación alguna que proponga su modificación; por lo que se entenderá innecesario el trámite de aprobación provisional previsto en la regla 3.ª de la LOUA, al entenderse producido éste de forma automática.

Quinto. Una vez completada la documentación correspondiente al documento de la Modificación Puntual del PGOU de Viator en el Sector S-1, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, emite Informe de fecha 24 de enero de 2014.

Sexto. El expediente cuenta con los correspondientes pronunciamientos de los organismos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en concreto: Informe de incidencia territorial de fecha 11 de enero de 2012, emitido en sentido favorable.

Dado que la innovación planteada trata de un reajuste de unos suelos destinados a Sistema General de Espacios Libres y de equipamiento dotacional, no suponiendo una diferente zonificación ni uso urbanístico, puesto que se mantiene básicamente la zonificación y usos previos, no se considera necesario el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía (regla 2.ª del artículo 36.2.c.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería quedando adscrita a la misma, entre otros órganos colegiados, la Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Desde la entrada en vigor del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo pasan a denominarse Comisiones Territoriales de Ordenación.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería, a la que se encuentra adscrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

III. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

IV. El 24 de enero de 2014 el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, a la vista de las consideraciones derivada de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, considera que esta innovación de planeamiento general para un reajuste en el Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento rotacional en el Sector-1, se ajusta tanto a la legislación como al planeamiento vigente.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la LOUA, la presente Modificación Puntual del PGOU de Viator en el Sector S-1.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 29 de abril de 2014. El Vicepresidente 3.º de la CTOTU, Jose Manuel Ortiz Bono.

ANEXO II

1. Memoria de Ordenación.

1.1 Promotor.

El promotor de la presente innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Viator es el Excmo. Ayuntamiento de Viator, con domicilio en Plaza de la Constitución, 2, 04240, Viator, Almería y NIF: P0410100B.

1.2 Antecedentes.

La normativa urbanística vigente en el término municipal de Viator es la siguiente:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Viator (NN.SS) aprobadas definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 10 de abril de 2003 (BOP núm. 97, de 23.5.2003).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Viator: Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (ADP) aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de junio de 2009 (BOP núm. 220, de 16.11.2009).

Entre los sectores delimitados en el suelo urbanizable por la normativa urbanística vigente se encuentra el denominado Sector – 1 (S-1), de uso residencial.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Viator señala la ubicación del espacio libre público y del equipamiento dotacional del mencionado sector, con el fin de que las nuevas dotaciones sean prolongación de las ya existentes.

De este modo, el actual Parque Tierno Galván del núcleo urbano de Viator será ampliado con la superficie del espacio libre público correspondiente a las reservas de dotaciones propias del sector S-1.

No obstante, las reservas de terreno correspondientes al equipamiento del sector S-1, si bien se ubican en las proximidades de actual Centro de Educación Infantil de Viator no suponen la ampliación del mismo ya que no son colindantes con éste al existir entre ambos equipamientos una superficie de terreno de 307,31 m² clasificada como espacio libre público propio del sector S-1.

1.3 Objeto.

La presente innovación del planeamiento tiene por objeto:

- Modificar la zonificación señalada en el planeamiento general del municipio en relación a las reservas de espacio libre público y equipamiento dotacional del sector S-1, de modo que:

- Por un lado, 307,31 m² del suelo señalado por el planeamiento general como espacio libre dentro del sector S-1, y que son colindantes con el Centro de Educación Infantil, pasen a ser incluidos en la zonificación correspondiente al equipamiento dotacional de dicho ámbito.
- Por otro lado, 307,31 m² del suelo señalado por el planeamiento general como equipamiento dotacional del sector S-1 pasan a ser incluidos en el espacio libre de dicho ámbito.

La presente innovación del planeamiento no modifica la cuantía de la superficie destinada a espacio libre ni a equipamiento dotacional del sector S-1. Tan sólo supone una reubicación de tales reservas, de modo que ambas se ven favorecidas por la nueva zonificación por cuanto:

- La reserva de terreno para equipamiento dotacional del sector S-1 será colindante con el actual Centro de Educación Infantil, lo cual permitirá la ampliación de dicho centro educativo.

- La reserva de terreno destinado a espacio libre en el ámbito del sector S-1 mejora su geometría al situar la totalidad de su superficie en el área más cercana al parque municipal existente y a la red viaria de acceso al sector.

1.4 Documentos modificados.

La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Viator no afecta a la documentación escrita del mismo. Las modificaciones planteadas afectan a los siguientes planos de ordenación:

- PO-05: Sistemas Generales.
- PO-08.4: Suelo Urbano. Ordenación

1.5 Carácter de la innovación del planeamiento.

Los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establecen:

«Artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación:

1.^a La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2.^a Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

3.^a Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el plan en vigor.

4.^a Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

b) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

c) De procedimiento:

1.^a La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

2.^a Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

3.^a En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo, previa audiencia al municipio interesado, podrá imponerle la obligación de proceder a la pertinente innovación de sus instrumentos de planeamiento vigentes cuando concorra el supuesto del apartado 3.c) del artículo 35.

Dicha Consejería deberá practicar al municipio correspondiente requerimiento en el que se especifique el contenido y alcance de la obligación legal a cumplir y se otorgue un plazo razonable para su cumplimiento, con adopción de cuantas medidas fueran pertinentes a tal fin, incluidas las de índole presupuestaria. Transcurrido este plazo sin efecto, podrá sustituir la inactividad municipal relativa a la formulación del correspondiente proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por incumplimiento del pertinente deber legal, acordando lo procedente para la elaboración técnica de la innovación.

La Consejería competente en materia de urbanismo podrá, en todo caso, proceder a la elaboración técnica de las innovaciones a que se refieren los párrafos anteriores previo acuerdo o con informe favorable del municipio interesado.»

«Artículo 37. Revisión de los instrumentos de planeamiento: Concepto y procedencia.

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

3. Los instrumentos de planeamiento se revisarán en los plazos que ellos mismos establezcan y cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que prevean a tal efecto.»

A la vista de lo expuesto podemos considerar la presente innovación del planeamiento como una modificación, dado que no reúne las condiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La modificación se incluye entre los supuestos del artículo 36.2.c).2.º por lo que es necesario el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

1.6 Conveniencia y oportunidad.

La presente modificación es conveniente puesto que permitirá:

- Ampliar el Centro de Educación Infantil de Viator, prolongándose en el equipamiento dotacional previsto para el sector S-1 colindante con éste.

- Mejorar las características y ubicación del espacio libre correspondiente al sector S-1.

La presente modificación es oportuna puesto que el crecimiento de la población en el núcleo urbano de Viator hace que la ampliación del Centro de Educación Infantil de Viator sea una necesidad a corto-medio plazo.

1.7 Tramitación.

La innovación del planeamiento que se propone seguirá la tramitación establecida en el artículo 36.2.c) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La presente innovación afecta a la ordenación estructural del municipio de Viator, puesto que no implica reclasificación de suelo no urbanizable no es necesario que se realice tramitación ambiental de la misma.

1.8 Conclusión.

A la vista de lo expuesto entendemos que la modificación puntual cumple con todos los requisitos exigibles para su aprobación.

Almería, 24 de octubre de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 14 de octubre de 2014, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por el que se acuerda suspender la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (PGOU Alcudia de Monteagud) por deficiencias sustanciales a subsanar.

Para general conocimiento se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2014, por la que se acuerda suspender la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (Plan General de Ordenación Urbanística de Alcudia de Monteagud) por deficiencias sustanciales a subsanar.

- El Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de 14 de octubre de 2014, por la que se acuerda la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (PGOU Alcudia de Monteagud) conforme al artículo 33.2.d) de la LOUA por contener el instrumento las deficiencias sustanciales a subsanar recogidas en el Fundamento de Derecho IV del referido Acuerdo (Anexo I).

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2014, adopta el siguiente acuerdo.

Municipio: Alcudia de Monteagud (Almería).

Asunto: Plan General de Ordenación Urbanística de Alcudia de Monteagud.

A N T E C E D E N T E S

Primero. El municipio de Alcudia de Monteagud carece de instrumento de planeamiento general. Cuenta con Delimitación de Suelo Urbano aprobada definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería de 7 de marzo de 1979, publicada en BOP, de 7 de abril del mismo año, (en adelante, DSU vigente).

El 20 de diciembre de 2001 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Alcudia de Monteagud (Almería) (BOP núm. 162, de 31.7.2002).

Segundo. El objeto del expediente es la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcudia de Monteagud, a fin de establecer en el marco del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal y la organización de la gestión de su ejecución, de acuerdo a las características del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo.

Tercero. En virtud de solicitud de aprobación definitiva formulada por el Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud en fecha 6 de mayo de 2013, y tras numerosos requerimientos, se completa el expediente con fecha 20 de mayo de 2014, iniciándose el plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

a) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Vera de fecha 9 de octubre de 2009.

b) Información pública: Tras la aprobación inicial, el expediente ha sido sometido a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 208, de 28 de octubre de 2009, y en el Diario La Voz de Almería de fecha 3 de noviembre de 2009. No se presentaron alegaciones dentro del plazo concedido.

Tras la formulación por parte del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, de los correspondientes requerimientos, se emiten los siguientes informes sectoriales: Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de 19.1.2010, concluyendo que ese centro directivo no es competente para emitir informe sobre el plan sometido a su consideración; Informe de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, de 25.11.2009, indicando la inexistencia de instalaciones en servicio, ni planificadas, en el término municipal; Informe de la D.P. de Almería de la Consejería de Salud, de 2.12.09, sobre incidencia en la ordenación del territorio en materia de salud, concluyendo que en aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en cuanto a la clasificación de nuevos suelos residenciales, no existen afecciones y que el PGOU deberá atenerse a varias indicaciones en materia de aguas de consumo público, aguas residuales y residuos; Informe del Servicio de Carreteras de la D.P. de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 4.11.2009, indicando que por el término municipal no discurren carreteras competencia del organismo sectorial; Informe de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de 5.2.2013, en sentido Favorable Condicionado; Informe de Incidencia Territorial de la D.P. de Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 14.12.2009, debiendo tenerse en cuenta diversas consideraciones establecidas en dicho informe, especialmente en el cumplimiento de la determinación del art. 45 del POT; Informe no vinculante de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 10.2.2010, estableciendo la necesidad de incorporar las observaciones realizadas en el mismo; Informe Previo de Valoración Ambiental de la D.P. de Almería de la Consejería de Medio Ambiente, de 30.3.2010, en sentido viable condicionado a algunos aspectos y viable en el resto; Informe de la Secretaria de Estado del Ministerio de Defensa, de 22.12.2009, informando que no existe ninguna propiedad inventariada a nombre del Ministerio de Defensa; e Informe de la D.P. de Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de fecha 12.6.2012.

c) Aprobación provisional. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud de fecha 27 de febrero de 2012. Pese a certificarse por parte de la Secretaria del Ayuntamiento que no se han introducido en el documento aprobado provisionalmente, modificaciones que afectan sustancialmente a determinaciones de la ordenación estructural, ni alteran intereses públicos de órganos que tienen que emitir informe tras la aprobación inicial, se reproduce el trámite de información pública, no presentándose alegación alguna.

Tras la formulación por parte del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, de los correspondientes requerimientos en cumplimiento de lo establecido en la regla 4.ª del artículo 32.1. LOUA, se emiten los siguientes informes preceptivos y vinculantes: Informe del Servicio de Carreteras de la D.P. de Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 29.5.2012, indicando que por el término municipal no discurren carreteras competencia del organismo sectorial; Informe favorable del la D.T. de Educación, Cultura y Deporte de Almería, de 8.2.2013; Informe favorable condicionado de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de 6.3.2014; Informe de la D.T. de Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Bienestar Social, de 30.9.2013, en materia de igualdad y políticas sociales y con respecto al ámbito de salud; Informe de Valoración Ambiental de la D.T. de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de 4.11.2013, viable condicionado con respecto al suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica Vías Pecuarias y viable al resto del contenido del PGOU, supeditando su desarrollo al cumplimiento de medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor, y a la incorporación de unas condiciones ambientales; e Informe favorable del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de 24.1.2014.

El preceptivo Informe de Incidencia Territorial se emite en fecha 28.8.2012, valorándose positivamente los cambios introducidos con ocasión de la aprobación provisional. En fecha 25.4.2014 se emite con observaciones, Informe por parte de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

En cumplimiento del requerimiento trasladado por el Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, se emite en fecha 29/04/2013, Informe por parte del Servicio de Planificación y Escolarización de la D.T. de Almería de Educación, Cultura y Deporte, relativo a la provisiones de equipamientos escolares.

En fecha 14.7.2013, se cumplimenta el trámite de audiencia a los municipios colindantes de Benizalón, Chercos, Cobdar, Tahal y Benitagla, sin que conste formulación de alegación alguna.

Quinto. En fecha 3 de octubre de 2014, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, el Servicio de Urbanismo emite informe en el que se propone la suspensión de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por deficiencias sustanciales a subsanar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación

del Territorio. En el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería quedando adscrita a la misma, entre otros órganos colegiados, la Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Desde la entrada en vigor del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo pasan a denominarse Comisiones Territoriales de Ordenación.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería, a la que se encuentra adscrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcudia de Monteagud, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido de Alcudia de Monteagud en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. La tramitación del presente instrumento de planeamiento se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 y siguientes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

IV. El informe del Servicio de Urbanismo de fecha 3 de octubre de 2014, propone la suspensión de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por las siguientes deficiencias sustanciales a subsanar:

DERIVADAS DE LOS INFORMES SECTORIALES

Informe de Valoración Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y O. T.

Deberán incorporarse al documento las siguientes modificaciones:

- En el documento de Memoria, artículo 10.3 SNUEP-LE, los datos correspondientes a la fecha de aprobación de la Clasificación de vías pecuarias del término municipal están equivocados. Este mismo error se repite en el documento del EsIA, apartado 4.2.12 Protección de Vías Pecuarias y Montes Públicos. La Resolución de Aprobación es de fecha 11.2.2005.

- En el documento de Normas Urbanísticas, artículo 6.17 Protección de Vías Pecuarias b) Singularidades de las vías pecuarias, debe suprimirse las referencias realizadas al artículo 1 del Reglamento de vías pecuarias puesto que no se corresponden con la normativa actualmente en vigor.

- Tanto en los planos de información y como en los del EsIA la vía pecuaria Cañada de la Sierra de los Filabres se recoge con un trazado que no se ajusta con el trazado descrito en la Clasificación del término municipal (si bien este trazado se incluyó, de modo erróneo, en el informe realizado por el Departamento de Vías Pecuarias para la Aprobación Provisional en Diciembre de 2009). Para la vía pecuaria Cañada de la Sierra de los Filabres, el trazado seguirá las coordenadas UTM, en sistema de referencia ED50 30 N recogidas en el informe.

- Con independencia de lo anterior, dado que las citadas vías pecuarias no se encuentran deslindadas, deberán clasificarse como suelo no urbanizable especialmente protegido con carácter cautelar por planificación urbanística y no como suelo no urbanizable especialmente protegido por legislación sectorial.

Informe en materia de Aguas de la Administración Hidráulica Andaluza.

- Deberán subsanarse los condicionantes impuestos en el informe, ya que afectan tanto a la clasificación de algunos suelos (suelo urbano no consolidado, parcela de SG-3) como a las condiciones para proceder al desarrollo de la actividad de ejecución de aquellos ámbitos remitidos a planeamiento de desarrollo.

- Las zonas de DPH, sus Zonas de Servidumbre, así como las Zonas Inundables obtenidas en el estudio hidrológico elaborado por el Ayuntamiento, deberán clasificarse como suelo no urbanizable especialmente

protegido con carácter cautelar por planificación urbanística y no como suelo no urbanizable especialmente protegido por legislación sectorial, ya que no se ha seguido para su delimitación el procedimiento establecido en la legislación sectorial.

En todo caso, el documento subsanado deberá ser valorado por la administración hidráulica andaluza.

Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

- Deberá incorporarse a las Normas Urbanísticas lo indicado conforme al artículo 8 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, en el apartado que corresponda.

Informe sobre Policía de Sanidad Mortuoria de la D.T. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

- Deberán incorporarse, en las Normas Urbanísticas, los cuerpos normativos citados, añadiendo, respecto a la materia de Policía Sanitaria Mortuoria, la modificación que sobre el Decreto 95/2001 ha efectuado la Disposición final sexta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Informe sobre Patrimonio Histórico de la D.T. de Educación, Cultura y Deporte.

- Deberá integrarse en las distintas partes del documento de PGOU (Normas Urbanísticas, Catálogo, Planos), la documentación técnica que fue redactada y aportada ante la D.T. de Educación, Cultura y Deporte, con posterioridad a la aprobación provisional del PGOU y fue objeto de informe favorable.

Informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Deberán incorporarse al documento las determinaciones del informe que no han sido incorporadas, en concreto parte de los artículos 21 al 24 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Informe la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- Con posterioridad al informe emitido el 25 de abril de 2014, en mayo de 2014, entra en vigor la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de telecomunicaciones, cuya disposición derogatoria única deroga expresamente la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones. Por tanto, la alineación con la legislación vigente deberá realizarse según lo establecido en la Disposición transitoria novena, es decir, mediante la incorporación de los artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de telecomunicaciones.

Informe sobre Igualdad y Políticas Sociales de la D.T. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

- Deberán incorporarse las determinaciones enumeradas, tanto las generales como las específicas, en el informe de 30.9.2013.

Informe del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Delegación Territorial en Almería de Educación, Cultura y Deporte.

- Se debería incluir como directriz de ordenación para los ámbitos remitidos a desarrollo posterior, que las cesiones de equipamiento de cada sector se localicen de forma agrupada con las de los sectores colindantes, de manera que las parcelas destinadas a estos usos sea lo mayor posible con el fin de que puedan albergar el programa mínimo exigido para determinadas dotaciones, en la medida que sea posible.

DERIVADAS DEL ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

Relativo a la Adecuación a los límites de crecimiento previstos en el POTa:

- El incremento de población propuesto supone un 34% sobre la población existente, cumpliéndose con los límites establecidos, no obstante, a tenor de la dinámica poblacional del municipio en los 10 últimos años (-25,79% en el periodo 2003-2013), se deberá incluir la correspondiente justificación de las necesidades futuras que fundamentan el dimensionado propuesto.

- El suelo urbanizable propuesto supone un 42% de incremento respecto al suelo urbano existente, incumpléndose, por tanto, el límite del 40% establecido en la Norma 45 del POTA. No obstante, si bien el PGOU contiene una delimitación del suelo urbano consolidado y no consolidado confusa, se desprende de los distintos documentos que lo componen que existen suelos urbanos que si bien vienen así clasificados en determinados planos de información y de ordenación, en otros planos de ordenación y en Memoria a la hora de realizar los cálculos de superficies no han sido considerados como tales, por lo que de subsanarse dichos errores podría llegar a cumplirse con el límite del 40% antes citado.

Relativo al Suelo Urbano:

- Dadas las superficies de los terrenos adscritos a las categorías de suelo urbano consolidado y no consolidado, se incumple el artículo 45.1.b) de la LOUA. Por otra parte, existen suelos propuestos como urbano no consolidados, que por sus características podrían ser merecedores de clasificarse como suelo urbano consolidado, lo que implicaría la posibilidad de cumplir con el precepto legal antes citado, extremo que deberá subsanarse justificadamente.

- Se deberá corregir la superficie adscrita a la categoría de suelo urbano consolidado y no consolidado, ya que se ha observado que se han incluido en ámbitos de suelo urbano no consolidado terrenos que por sus características pueden tener la consideración de suelo urbano consolidado en aplicación del art. 45 de la LOUA.

- Se deberá definir la edificabilidad y densidad global de la única zona de suelo urbano consolidado establecida, en cumplimiento del artículo 10.1.d) de la LOUA.

- Se deberá aclarar la categoría de suelo en la que se localizan los sistemas generales SG-03 y SG-04, ya que existe confusión al respecto, de la lectura de los diferentes documentos del plan:

Respecto a los ámbitos de ordenación diferida de S. Urbano no Consolidado y Urbanizable:

- En el suelo urbano no consolidado el PGOU deberá definir y diferenciar entre aquellos ámbitos de ordenación que deban identificarse como sectores o como áreas de reforma interior, atendiendo a lo establecido en el art. 17.4. de la LOUA donde se establece que «(...) el Plan General de Ordenación Urbanística identificará como sectores las superficies de suelo urbano no consolidado que, sin perjuicio de esta clasificación, tengan una situación periférica o aislada o constituyan vacíos relevantes y resulten idóneos para su ordenación mediante Planes Parciales (...)».

- En los ámbitos que tengan que identificarse como sectores de suelo urbano no consolidado y resulten idóneos para su ordenación mediante Plan Parcial y en los sectores de suelo urbanizable, las reservas dotacionales deberán cumplir los estándares del artículo 17.1 de la LOUA, así como los requisitos que sean de aplicación del Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Dado que en los sectores de suelo urbano no consolidado propuestos se establecen las reservas de dotaciones del artículo 17.1 de la LOUA, incrementando el mínimo destinado a espacios libres en detrimento de la proporción destinada al resto de dotaciones y sin tener en cuenta para algunas de éstas, como la Docente, las superficies mínimas necesarias. Para subsanar esta cuestión, por una parte deberá justificarse como exención parcial en base al apartado 2 del citado artículo 17 en base a la escasa dimensión y/o grado de ocupación, y por otra, deberían establecerse criterios y directrices en las fichas de los sectores relativos a que las reservas para equipamientos se localizasen en parcelas contiguas para cada dos sectores anexos a los efectos de conseguir parcelas de mayores dimensiones.

- Las reservas de aparcamientos previstas en las fichas de los distintos sectores deberán distinguir y contemplar las reservas tanto de aparcamientos públicos como privados que se establecen como necesarios en el art. 17.

- En las fichas de los sectores se deberán realizar las siguientes correcciones de algunos conceptos:

- En las determinaciones de ordenación estructural:
- Se deberá incluir la edificabilidad global como una determinación de la ordenación estructural.
- Donde se denomina en la ficha «Aprovechamiento Objetivo» debe denominarse edificabilidad global del ámbito.
- Donde se define «Aprovechamiento Total Residencial para Vivienda de Protección Oficial. (m²e)» se debe definir Edificabilidad Total Residencial para Vivienda de Protección Oficial.

- En las determinaciones de ordenación pormenorizada:

- Donde se define aprovechamiento (m²e) se debe definir Edificabilidad.
- Se deberá diferenciar la edificabilidad que se asigna a la vivienda unifamiliar adosada y la que se asigna a la vivienda protegida.

- En la ficha del sector SUBles-01T, se deberá reflejar la afección de dicho sector por la línea de red eléctrica que se dibuja en el plano de «Usos Globales, Sistemas Generales».

Respecto al Suelo No Urbanizable:

- Respecto a los elementos del Patrimonio Cultural: Se deberán distinguir de entre aquellos ámbitos y elementos que deben ser objeto de especial protección, los que tienen carácter estructural de los que no, en aplicación del artículo 10, apartados 1.A).g) y 2.A).e) de la LOUA, tanto en la planimetría como en las Normas Urbanísticas. Asimismo deberá recogerse en el PGOU la documentación que fue objeto de informe favorable por la Administración competente en materia de Cultura y que no ha sido volcada al documento aprobado provisionalmente ni aprobada por el Ayuntamiento.

- Respecto a las Vías Pecuarias: Se deberá dar respuesta a los condicionantes impuestos en el Informe de Valoración Ambiental. Además, dado que las mismas no se encuentran deslindadas, deberán clasificarse, en todo caso, como suelo no urbanizable de especial protección, con carácter cautelar, por planificación urbanística. En todo caso deberá eliminarse los suelos con esta calificación, situados en el municipio colindante, de los distintos planos de ordenación donde aparecen así grafiados.

- Respecto a los Recursos Mineros: minas y canteras: Deberán clasificarse como suelo no urbanizable especialmente protegido por planificación urbanística por sus recursos mineros, de ser la intención del Ayuntamiento proteger dichos ámbitos, ya que de la legislación sectorial correspondiente no se deriva ninguna especial protección, así como establecerse la correspondiente regulación.

- Respecto al dominio público hidráulico y las zonas inundables: Deberán clasificarse como suelo no urbanizable especialmente protegido, con carácter cautelar, por planificación urbanística, hasta tanto no se realicen los correspondientes deslindes por los procedimientos oficiales que establece la legislación sectorial. Asimismo se debe dar respuesta a los condicionantes impuestos en el Informe emitido en materia de aguas por la D.G. de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

- Respecto al suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística: El único regulado en las Normas Urbanísticas y que, sin embargo en los apartados 6.12 y 6.20 se denomina suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial, se refiere al ámbito protegido por el PEPMF denominado Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-6). Éste ámbito deberá clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística por sus valores naturales, al no constituir el PEPMF un instrumento de planificación territorial. Por otra parte, en los planos de ordenación estructural, se representan unos terrenos que se clasifican como suelo no urbanizables especialmente protegidos por planificación urbanística por sus valores forestal y natural, que no tienen reflejo alguno en las Normas Urbanísticas, ni se establece tal categoría, ni se regula, extremo que deberá corregirse.

- Respecto a las Infraestructuras: El dominio público de carreteras que se propone según la Memoria y las Normas Urbanísticas como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, deberá reflejarse como tal en los planos de ordenación del suelo no urbanizable, con independencia de que también constituyan un Sistema General Viario. En cuanto a las otras infraestructuras citadas, líneas de alta tensión, cementerios, más que una categoría de suelo no urbanizable especialmente protegido por legislación sectorial, se corresponden, respectivamente, con un Sistema General de Infraestructuras, en su caso, y de Equipamiento.

- Deberán regularse el resto de las categorías de suelo no urbanizable que no cuentan con la misma en el Título 6 de las Normas Urbanísticas, en concreto la de suelo no urbanizable especialmente protegido por planificación urbanística por sus valores forestal y natural, suelo no urbanizable especialmente protegido por planificación urbanística por sus recursos mineros, así como la de suelo no urbanizable especialmente protegido por legislación específica de Hábitats de la Directiva 92/43/CEE.

- Los planos de ordenación estructural deberán permitir la visualización de todas aquellas categorías de suelo no urbanizable que se superpongan sobre los suelos, extremo que debe quedar claramente reflejado, ya que la normativa a aplicar, en su caso, será la resultante de la aplicación de la sumatoria de tantas normativas como categorías se superpongan en el suelo de que se trate.

- La regulación establecida en el Título 6, deberá modificarse en aquellas determinaciones que resultan contrarias al Decreto 2/2012, de 10 enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como por ejemplo la fecha que determina que una edificación terminada con anterioridad a la misma se entiende asimilada en su régimen a la edificaciones con licencia, requisitos y procedimiento para el otorgamiento de licencias de utilización y ocupación de edificaciones, construcciones, etc.

- Se ha observado que en la regulación de algunos de los usos permitidos en suelo no urbanizable no se establece parcela mínima, debiendo corregirse este aspecto de manera que en cumplimiento del art. 36.c).1º. del RPU, se establezca la «parcela de terreno que haya de quedar afectada a la edificación en cuanto a superficie y forma».

- En el art. 6.22. de las normas urbanísticas, donde se regulan las edificaciones y usos fuera de ordenación de las edificaciones incluidas en el Título VI. Suelo No Urbanizable, se incluye un apartado para edificaciones en

suelo urbano que no debe incluirse en este título que regula el Suelo no Urbanizable. La regulación del régimen aplicable a las edificaciones en situación de fuera de ordenación que se localicen en suelo urbano y urbanizable deberá establecerse fuera del título donde se regula el suelo no urbanizable.

- Por otro lado, atendiendo a lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la LOUA, además de regular las instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la ordenación por ocupar suelo dotacional público, se deberán contemplar la regulación de aquellas que sin ocuparlo, impidan la efectividad del destino del suelo dotacional público.

- Se deberá corregir el apartado 6.2. de la memoria general donde se indica que todo el término municipal se encuentra englobado en el Complejo Serrano CS-6. Sierra de los Filabres, ya que no es así, tal y como se comprueba en los propios planos de información.

Respecto a los Sistemas Generales:

- En el art. 4 de las Normas Urbanísticas se incluyen unas directrices generales en cuanto a la obtención de los distintos sistemas generales pero no se establece en el PGOU de forma pormenorizada para cada uno de ellos la forma de obtención de los mismos. Se deberá incluir una relación de todos los sistemas generales, indicando clase y categoría de suelo, uso, superficie, titularidad y, en su caso, forma de obtención.

- En el art. 4.4 de las Normas Urbanísticas se deriva la regulación de cada uno de los distintos Sistemas Generales a lo establecido en las Condiciones Generales de los Usos. En este apartado se hacen varias referencias a parámetros urbanísticos propios de normativas aplicables a suelo urbano, no obstante, no se establece una regulación específica para los sistemas generales ubicados en suelo no urbanizable (SG-2) extremo que deberá subsanarse.

- Según lo establecido en el apartado 5.1. de la Memoria los Sistemas Generales de Espacios Libres está constituido por 2 ámbitos, el SG-5 y el SG-6, que suman una superficie total de 2.048,57 m²; sin embargo el documento no establece el estándar resultante por habitante techo de plan, que a tenor del artículo 10.1.A). c).c1) de la LOUA, deberá estar comprendido, como mínimo, entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante, incumpliendo, por tanto tal precepto.

- Se deberán corregir las discrepancias que existen entre los distintos documentos del PGOU con respecto a los sistemas generales:

- En el apartado 5.1. y 5.2. de la Memoria General, no se incluyen la totalidad de los SS.GG. que se dibujan en el plano 0.2. «Usos globales, Sistemas Generales».
- La identificación de los SS.GG. en las carátulas de los planos son contradictorias con lo establecido en Memoria y Normas Urbanísticas, existiendo algunos que no se llega a saber a qué clase de suelo están adscritos (SG-3, SG-4, etc).

Respecto a la Protección y Tratamiento del Patrimonio Histórico y Arquitectónico:

- En las Normas Urbanísticas no se establece claramente una distinción entre los elementos o espacios que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural y por tanto de carácter estructural, según el artículo 10.1.A).g) y h) de la LOUA, de los que no hayan de tener dicho carácter, en aplicación del artículo 10.2.A).e) de esta misma Ley, incumpléndose, por tanto, dichos preceptos legales. Por lo que se deberá corregir el Título 7 en este sentido, a la vez que los correspondientes Planos de Ordenación Estructural deberán dejar clara esta distinción, extendiéndola a los Yacimientos arqueológicos que, en su caso, no tengan carácter estructural, de los que deban serlo (por ser BIC).

Respecto a otras cuestiones de la Normativa:

- El Título 4 de las Normas Urbanísticas, se denomina Sistemas Generales y en él, se regula tanto los sistemas generales como los sistemas locales, de manera que se deberá corregir la denominación del Título de forma que integre a estos dos tipos de dotaciones.

- El Título 5, deberá identificar como determinaciones propias de la ordenación estructural todas aquellas que se establecen en el art. 10.1.A) de la LOUA para cada clase de suelo. Igualmente, el Título 14 y 15 de las normas urbanísticas, de manera que se incluyan como determinaciones propias de ordenación pormenorizada todas aquellas que se establecen en el art. 10.2 de la LOUA para cada clase de suelo.

- En el art. 11.55 se establece la posibilidad de implantar usos que coadyuven a los de equipamiento y servicios públicos, sin limitar un porcentaje máximo de estos usos compatibles, de manera que se debe establecer un porcentaje máximo de los usos compatibles permitidos de manera que se mantenga el carácter principal del uso de equipamiento. A tal efecto el artículo 14.47 se regula esta misma posibilidad con unas

condiciones determinadas, incluida la referente al porcentaje máximo de techo edificable que pueden tener estos otros usos.

- Los usos compatibles que se contemplan en el 14.55, se deberán limitar en un porcentaje máximo de manera que no se desvirtúe el uso principal de espacio libre.

- En el Título 11. Normas Generales de los Usos, no se recoge el uso Industrial, quedando, por tanto, sin regular, extremo que deberá subsanarse, al menos en las categorías que sean compatibles con otros usos, al no existir ningún ámbito clasificado con uso característico industrial, ni solar alguno calificado como tal.

- En la regulación del suelo no urbanizable, deberá establecerse la incompatibilidad de aquellas categorías de establecimientos turísticos no acordes con esta clase de suelo como las casas rurales (categoría que urbanísticamente responde a un uso residencial, prohibido en suelo no urbanizable), o aquellas otras conformados a base de elementos dispersos tipo bungalós, mobil-home, etc. (categorías que generan demandas de infraestructuras impropios de la naturaleza de esta clase de suelo), salvo que se establezcan en edificaciones legalmente existentes o en sectores turísticos.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Suspender la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento conforme al artículo 33.2.d) de la LOUA por contener el instrumento las deficiencias sustanciales a subsanar recogidas en el Fundamento de Derecho IV.

2.º Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Territorial ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Acuerdo, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.2 y 4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Almería, 24 de octubre de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita, sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Betis» en el t.m. de Tarifa. (PP. 1680/2014).

Se tramita en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Número de expediente: MO/2/2014.

Interesada: Catalina Silva Iglesias.

Asunto: Ocupación temporal de 40 m² de terrenos, con destino instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Betis.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazos de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudieran corresponder en defensa de sus derechos. Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n ,3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía. 11071, Cádiz.

Cádiz, 5 de junio de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita, sobre ocupación temporal de terrenos del M.U.P. «Betis», en el t.m. de Tarifa. (PP. 2587/2014).

Se tramita en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Número de expediente: MO/7/2014.

Interesado: Don José Rodríguez Fernández.

Asunto: Ocupación temporal de 180 m² de terrenos, con destino instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Betis.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazos de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudieran corresponder en defensa de sus derechos. Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz.

Cádiz, 4 de septiembre de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita, sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Caheruelas» en el t.m. de Tarifa. (PP. 2590/2014).

Se tramita en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Número de expediente: MO/6/2014.

Interesada: Doña Christina Barbara Ward.

Asunto: Ocupación temporal de: 140 m² de terrenos, con destino instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Caheruelas.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazos de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudieran corresponder en defensa de sus derechos. Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n ,3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz.

Cádiz, 4 de septiembre de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera recaída en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de sanidad animal.

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DE FECHA 18.8.2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Delegación Territorial de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.^a planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándoles que contra la misma, que pone fin no la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Nombre y apellidos: Gaspar Rojas Toril.

DNI/NIF: 80.141.340-W.

Procedimiento/núm. expte.: Expediente Sancionador núm. CO/0026/14, en materia de sanidad animal.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 18 de agosto de 2014 de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Córdoba, situada en la C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 5.^a planta, Córdoba.

Córdoba, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Obras de Defensa, en cauce Arroyo Sacristán o Cortijo Grande en el termino municipal de Cútar (Málaga). (PP. 2725/2014).

Expediente: MA-60157.

Asunto: Obras de Defensa.

Peticionario: Francisco Jiménez Lozano.

Cauce: Arroyo Sacristán o Cortijo Grande.

Lugar: Cuesta La Molina, Polígono 8, Parcela 534.

Término municipal: Cútar (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 19 de septiembre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización y concesión de ocupación para el cultivo del mejillón para el proyecto que se cita, situado en la parcela 1 del puerto de Caleta de Vélez. (PP. 2939/2014).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.3, de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización y concesión de ocupación para el cultivo del mejillón en la parcela 1, del puerto de Caleta de Vélez, durante un plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

Empresa: Todo Terreno S.L. Expediente número: 32-MA-B

Emplazamiento: Coordenadas definidas en UTM uso 30, Datum Europeo 1950 (ED-50).

X30	Y30
403509,03	4065114,6
404216,15	4065275,46
404282,29	4064416,78
403573,67	4064244,85

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas) en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 3.ª, puerta 13, Servicio de Desarrollo Pesquero, 29002 Málaga.

Málaga, 8 de octubre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Interesado: Miguel Ángel García Jiménez.

NIF: 44575131G.

Expediente: MA/0064/14.

Acto notificado: Resolución de archivo.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Diego Alexander Correcher Pino.

NIF: 77457834K.

Expediente: MA/0066/14.

Acto notificado: Resolución de archivo.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga, o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Juan Carlos Garbero García.

NIF: 25083266H.

Expediente: MA/283/2014.

Sanción: Multa de 1.301 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: José Luis Campos Fernández.

NIF: 25069749W.

Expediente: MA/280/14.

Sanción: Multa de 2.000 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Fernando Muñoz Jiménez.

NIF: 26800759D.

Expediente: MA/214/2014.

Sanción: Multa de 2.000 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución

Interesado: José Luis Campos Fernández.

CIF: 25069749W.

Expediente: MA/208/2014.

Sanción: Multa de 2.000 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Juan Sogorb Alcaide.

NIF: 74880317E.

Expediente: MA/461/14.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Antonio Rodríguez Medina.

NIF: 44592154F.

Expediente: MA/405/14.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Miguel Barrionuevo de los Reyes.

NIF: 24847175E.

Expediente: MA/0606/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Cristóbal Fernández León.

NIF: 25080961J.

Expediente: MA/0656/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Hentsar Emil Olsen.

NIF: X4875097V.

Expediente: MA/0672/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Antonio Aguilar Díaz.

NIF: 53685063G.

Expediente: MA/0358/14.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Cristóbal Romero Sevillano.

NIF: 75774180J.

Expediente: MA/0392/14.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Juan Manuel Benítez Sánchez.

NIF: 76437411Q.

Expediente: MA/0404/14.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Francisco Javier Fernández Poo.

NIF: 75960642Z.

Expediente: MA/0526/14.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Víctor Andrés Arbeló Guillermo.

NIF: X5616280W.

Expediente: MA/0621/14.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Paseo de Reding, 20, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Vladimir Bujor.

NIE: X6127956C.

Expediente: MA/2012/428/GC/PES.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Fecha: 23 de julio de 2014.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Francisco Ortega Martín.

NIF: 24969051K.

Expediente: MA/2012/325/AG.MA./ENP.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Fecha: 23 de julio de 2014.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Vasile Ciurea.

NIE: Y0454039X.

Expediente: MA/2012/423/GC/PES.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Fecha: 23 de julio de 2014.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Lorena Ruiz Serrato.
NIF: 28833918Z.
Expediente: MA/2012/585/G.C./ENP.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Fecha: 25 de julio de 2014.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Gastón Javier Chevalier.
NIE: X6173711M .
Expediente: MA/2011/589/G.C./ENP.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Fecha: 25 de julio de 2014.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Sergio Rodríguez García.
NIF: 74639094T.
Expediente: MA/2011/591/G.C./ENP.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Fecha: 25 de julio de 2014.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Samantha Jane Benson.
NIE: Y0500553H.
Expediente: MA/2013/18/G.C./ENP.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Fecha: 23 de julio de 2014.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Reinoldus Wilhemus Johannes Dix.
NIE: X1283395H.
Expediente: MA/2012/4/AG.MA/ENP.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Fecha: 25 de julio de 2014.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Duna Mirel.
NIE: X9213742B .
Expediente: MA/2014/31/G.C./ENP.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Fecha: 23 de julio de 2014.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Isabel Valle Ordóñez.
NIF: 75860149P.
Expediente: MA/2012/459/AG.MA/ENP.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Fecha: 25 de julio de 2014.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Matías Pérez Sánchez.
NIF: 31999235W.
Expediente: MA/2012/459/AG.MA/ENP.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Fecha: 25 de julio de 2014.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Deidre Ward.
NIE: X4531429S .
Expediente: MA/2012/26/AG.MA/ENP.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Fecha: 25 de julio de 2014.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Iosif Gavril Costa.

NIE: X8406703L .

Expediente: MA/2012/426/GC/PES.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Fecha: 23 de julio de 2014.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Interesado: José Julio Carrión Ortiz.

NIF: 31842889X.

Expediente: MA/2014/280/AG.MA/ENP.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 15 de septiembre de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de Resolución.

Interesado: Sergio Jáimez Gómez.

NIF: 46694467M.

Expediente: MA/2014/117/AG.MA/ENP.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 22 de julio de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Interesado: Timothy Samuel Woodman.

NIE: X5126254Z.

Expediente: MA/2014/373/G.C./ENP.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 4 de julio de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: José Luis Campos Fernández.

NIF: 25069749W.

Expediente: MA/220/2014.

Sanción: Multa de 3.000 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: José Muñoz Fernández.

NIF: 24902937D.

Expediente: MA/397/14.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Antonia Martín Rodríguez.

NIF: 15517985T.

Expediente: MA/587/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Artequus Center, S.L.

NIF: B92187210.

Expediente: MA/607/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: José Antonio Alarcón Fernández.

NIF: 27384149G.

Expediente: MA/612/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Jorge Cortés Campos.

NIF: 26802764J.

Expediente: MA/616/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Víctor Andrés Arbelo Guillermo.

NIF: X5616280W.

Expediente: MA/621/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Juan Antonio González Robledo.

NIF: 25290030N.

Expediente: MA/631/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Francisco José Jerez Jurado.

NIF: 74894921K.

Expediente: MA/670/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Málaga, 28 de octubre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de El Rubio, por el que se da publicidad a la resolución por la que se modifican las bases reguladoras del proceso de selección, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía núm. 225/2014, de fecha 27 de octubre, en estimación del recurso de reposición interpuesto por la Asociación de Aspirantes a Policía Local de Andalucía, contra la Resolución de Alcaldía 203/2014, de 7 de octubre, aprobatoria de la convocatoria y las bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, se han modificado las letras c) y g) de la base tercera, según el siguiente tenor:

- c) Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP). Se acredita fotocopia compulsada del título.

El Rubio, 28 de octubre de 2014.- La Alcaldesa, Ramona Ramos Llorens.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de Rota, de rectificación de bases para la provisión de plazas de Oficiales de Policía Local.

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO DE BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA A DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

A requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 30 de septiembre actual, se procede a la rectificación, que a continuación se detalla, de las bases para acceder por concurso-oposición por promoción interna a dos plazas de la categoría de Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 176, de fecha 10 de septiembre de 2014:

- En la base 2, donde dice «... Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003...», debe decir: «... Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero, Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por Orden de 31 de marzo de 2008...».

- En la base 3, se añade un nuevo apartado con el siguiente texto: «d) No hallarse en segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.»

- En la base 6.2, se añade un segundo párrafo con el siguiente texto: «No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.»

- En el segundo párrafo de la base 8.1, donde dice «El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que...», debe decir: «El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la de 31 de marzo de 2.008, por la que...».

- Todo el Anexo I queda sustituido por el siguiente:

«ANEXO I

BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos
Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido “asistencia” se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:
Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.
Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
Medalla de Oro: 3 puntos.
Medalla de Plata: 2 puntos.
Cruz con distintivo verde: 1 punto.
Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.»

Rota, 20 de octubre de 2014.- La Alcaldesa-Presidenta, María Eva Corrales Caballero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 14 de octubre de 2014, de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, de aprobación definitiva proyecto de modificación estatutos.

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Por el presente anuncio se comunica que la Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en sesión ordinaria de 1 de agosto de 2014, aprobó definitivamente por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el Proyecto de Modificación de los Estatutos que consta de cuarenta páginas, lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y art. 29.2/5 de los Estatutos, una vez cumplimentados los trámites de notificaciones a los Ayuntamientos mancomunados y transcurridos los plazos preceptivos contemplados en los Estatutos para considerar que dichas entidades locales están a favor de la propuesta de modificación.

A efectos de la entrada en vigor de la modificación aprobada, la presente publicación determinará la vigencia del texto consolidado que se publica a continuación.

Versión consolidada:

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

P R E Á M B U L O

La Comarca del Campo de Gibraltar es considerada como una de las más claramente definidas y consolidadas de Andalucía. Sus antecedentes históricos, características geográficas y culturales y lo que es fundamental, la aceptación de esta realidad por sus habitantes, es algo que no se discute desde ninguna posición ideológica. Todos los ensayos sobre comarcalización existentes coinciden en la delimitación territorial del Campo de Gibraltar, e igualmente ocurre en los trabajos de planificación sectorial que se viene realizando y que tienen a la Comarca como el ámbito racionalmente más adecuado de actuación.

La presencia de Gibraltar que da nombre a la Comarca, aporta un complemento muy significativo a la identidad del Campo de Gibraltar y cohesiona este territorio. La Colonia, durante siglos, ejerció una influencia determinante en la idiosincrasia de los campogibaltareños y dio lugar a una forma de vida y a una organización administrativa-militar «sui géneris».

Aún hoy el hecho colonial ha de tenerse siempre presente, si bien en el futuro el papel a desempeñar por los ciudadanos de esta Comarca debe pasar por la adquisición de un grado de protagonismo a determinar incrustado en la nueva doctrina que sobre Gibraltar se está elaborando y que, forzosamente, va a invertir los planteamientos: pasar de la dependencia de la roca, a conseguir la integración de los gibraltareños en su entorno natural, mediante el necesario desarrollo integral del Campo de Gibraltar y la práctica de una política de población que olvidándose de enfrentamientos busque la colaboración entre ambas comunidades.

Al dimensionar los servicios que habrán de prestarse comarcalmente y en las medidas que se adopten para aumentar el nivel de vida de los campogibaltareños, la Mancomunidad tendrá en cuenta a la población de Gibraltar.

La consecución, desde la solidaridad, de mejoras en los niveles de prestación de los servicios y el logro de lo que individualmente no sería posible, ser uno de los fines de la Mancomunidad que se crea. Un justo reparto de los beneficios que se deriven de esta asociación de municipios debe impregnar las actuaciones futuras con el fin de corregir las diferencias existentes entre los pueblos que integran esta Comarca en los aspectos personal, sectorial y espacial.

El dinamismo de esta Comarca, su peculiares características y el conocimiento de que las tensiones económicas, territoriales y geoestratégicas son de una gran magnitud frente a la pequeña capacidad técnica y económica de los municipios, obligan a la Mancomunidad o a la Comarca a ejercer un continuo esfuerzo de coordinación con la Administración Central, la Comunidad Autónoma y otras Administraciones buscando fórmulas eficaces para la solución de nuestros problemas, fórmulas en las que el Campo de Gibraltar intervenga activamente.

En línea con lo anteriormente expuesto la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar y por tanto todos sus municipios, dirigirán sus esfuerzos a la recuperación, con la necesaria adaptación a la nueva realidad política, de las tradicionales estructuras administrativas y de gobierno de esta Comarca en el marco del Estado de las Autonomías, así como el asumir, como objetivo prioritario, las competencias de las instituciones y organismos cuya finalidad en si mismas tengan por objeto la Comarca.

La planificación económica y social y la ordenación del territorio ejercida desde la propia Comarca deberá alcanzar un nuevo sistema de desarrollo menos dependiente y más integrado, en el que se utilicen los recursos propios de la zona, para conseguir que las parcelas de progreso que se vayan alcanzando lo sean de forma irreversible.

La creación de la Mancomunidad tiene lugar en el horizonte, y como paso previo de la constitución de la Comarca posibilidad que contempla nuestra Constitución, el Estatuto de Autonomía y previsiblemente la futura Ley de Régimen Local.

Campo de Gibraltar, a 7 de enero de 1985.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

I

La presente modificación de los Estatutos vigentes de la Mancomunidad, que datan del 2 de febrero de 1985, viene determinada en primera instancia por la necesidad de adaptación de los mismos a la nueva Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, dictada por la Junta de Andalucía, y cuya Disposición Transitoria primera incorpora el mandato de que las Mancomunidades constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley adaptarán sus normas fundacionales o reguladoras a ella.

Pero la presente modificación, también plantea la posibilidad de que se revisen a la vez ciertos aspectos de los Estatutos fundacionales, para que esta norma básica de la Mancomunidad contenga el adecuado reflejo de los objetivos que persigue la Entidad y su mejor desenvolvimiento en sus relaciones con los municipios asociados.

Teniendo en cuenta las perspectivas que la legislación vigente abre para el futuro de las Mancomunidades, es recomendable y conveniente proceder a la revisión de los Estatutos de esta Mancomunidad de la Comarca del Campo de Gibraltar para obtener la máxima viabilidad en su gestión, afrontando cuestiones tan esenciales como la ubicación de su sede o servicios, el reconocimiento de potestades administrativas a su favor, la determinación, composición y criterios de representatividad de sus órganos, la problemática de su personal, los procedimientos y criterios de asunción y gestión de servicios y de ejercicio de competencias de otras Administraciones Públicas, el establecimiento de sus recursos económicos y la fijación de los trámites de modificación de Estatutos, adhesión y separación de municipios, y de disolución de la propia Mancomunidad.

II

Resumiendo las principales novedades de la presente Modificación de Estatutos, y en lo que respecta a las disposiciones generales, cabe señalar que la sede y estructura administrativa de los servicios mancomunados podrá ubicarse en cualquiera de los municipios asociados. Se le reconocen a la Mancomunidad todas las potestades administrativas que permite la legislación vigente para las entidades de su carácter.

Acerca de las disposiciones orgánicas, se amplía el elenco estatutario de órganos necesarios reconociéndose la existencia obligatoria de una Comisión de Gobierno y la facultad de designación de distintas Vicepresidencias de áreas, como órganos que ya venían funcionando con anterioridad en esta Entidad, y creándose el denominado Consejo Comarcal, en el que se depositan muchas esperanzas de impulso de esta Institución. En este apartado se regula con carácter innovador un aspecto controvertido como es el relativo a los criterios de representatividad con los que haya de constituirse la Junta de Comarca, estimándose oportuno que los Alcaldes sean miembros natos de la misma, y que, caso de producirse el cambio en una Alcaldía, el nuevo Alcalde sustituya automáticamente al anterior en dicho órgano plenario.

En cuanto a la regulación del personal al servicio de la Mancomunidad, se han recogido las distintas posibilidades que la normativa vigente permite para resolver las diversas situaciones de transferencia de personal que a esta Mancomunidad han venido planteándose a la hora de asumir la gestión de servicios municipales con carácter mancomunado.

Animados por la intención de acercar, siempre que sea posible, la Administración al ciudadano, y de coordinar la actuación de las instancias administrativas, se contempla la posibilidad de que los Registros de los distintos Ayuntamientos mancomunados funcionen como delegados de la Mancomunidad a efectos de facilitar la presentación de documentos.

Se amplía el contenido de fines perseguidos por la Mancomunidad, añadiéndose nuevos objetivos cuya instalación, mejora o gestión, se puede abarcar en un futuro próximo o, cuya prestación ya hoy son una realidad en el ámbito de nuestra comarca.

Se aborda la asunción a nivel comarcal de servicios municipales, con todo lo que ello supone de mayor economía y eficacia en las inversiones de mejora de dichos servicios y en el establecimiento mancomunado de los mismos. Pero también se prevé la posibilidad de delegación de competencias o la asignación de la gestión ordinaria de servicios propios de otras Administraciones o Corporaciones en favor de la Mancomunidad, como ámbito más adecuado para la prestación de determinados servicios. Incluso se trata de asegurar una participación de la Entidad en determinadas materias de enorme trascendencia e incidencia sobre la Comarca, cuya decisión corresponde a otras Administraciones Públicas.

Respecto a la financiación, además de ampliar las posibilidades de recibir recursos de otras fuentes antes no previstas, se contemplan las aportaciones municipales como gasto preferente y forzoso de los Ayuntamientos, así como el derecho de retención e ingreso de aquellas en favor de la Mancomunidad en caso de su impago, sin olvidarnos de la posibilidad de compensación mutua de débitos y de la facultad de prestar aval municipal en operaciones de crédito concertadas por la Mancomunidad.

Por último, se establece una completa regulación procedimental de los supuestos de modificación de Estatutos, adhesión y separación de municipios miembros, y, disolución de la Entidad, tomando como base la experiencia que ya se puede tener sobre alguno de tales supuestos.

III

Con motivo de la adaptación de los Estatutos de esta Institución a las nuevas disposiciones legales vigentes, algunas muy diferentes a las existentes en la fecha de nacimiento de aquella, los representantes de las fuerzas políticas que han intervenido en la reforma de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, quieren hacer patente en este momento su voluntad política más firme de dotar al Campo de Gibraltar de un marco normativo que permita acercar la Administración a nuestra comarca y sus ciudadanos y adoptar desde el propio Campo de Gibraltar las decisiones que afectan a éste, y ello mediante la configuración administrativa que esas disposiciones actualmente vigentes recogen, pero sin renunciar a otras y mayores aspiraciones largamente sentidas por el pueblo Campogibaltareño.

A tal fin, a través de las representaciones en las Asambleas y Parlamentos con facultades para ello, promoverán cuantas iniciativas sean necesarias para vertebrar una Administración peculiar para los habitantes de los municipios del Campo de Gibraltar que, en desarrollo del Estatuto de Autonomía, a su vez, respete la autonomía municipal.

En definitiva, con esta reforma estatutaria se busca potenciar una institución que ya ha demostrado que es necesaria para el Campo de Gibraltar, y, se avanza un paso más en el camino que en un futuro cada vez más cercano nos lleve como meta a otra institución territorial con una mayor investidura político - administrativa tal cual es la Comarca.

Campo de Gibraltar, 2 de diciembre de 1994.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

I

La disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013), dispone expresamente que las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La propia Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local lleva a cabo una alteración del orden competencial de los municipios al establecer algunas modificaciones de contenido y adionar determinadas competencias en la redacción originaria de los artículos 25 y 26 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyos preceptos contemplan el círculo de materias de los distintos sectores de la acción pública donde la intervención de los Municipios encuentra su legitimación.

Esa alteración competencial origina, de suyo, que las Mancomunidades deban adaptar su norma estatutaria a la relación de actividades y prestación de servicios públicos que el ordenamiento jurídico otorga a los Ayuntamientos.

Los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar contemplan un variado y amplio marco competencial de actividades y servicios, por este motivo la presente modificación tiene como una de sus

finalidades la eliminación de materias que sobrepasan los límites y capacidades de las comunidades locales, la reordenación y actualización de los fines y competencias de la Mancomunidad y, por último, suprimir aquellas actividades y servicios que a lo largo de la trayectoria de esta entidad local nunca se han materializado, ya sea por la insuficiencia de recursos financieros o bien por la imposibilidad material de su prestación y ejecución.

Por otro lado, en el plano orgánico-funcional se ha considerado conveniente introducir la expresa referencia al órgano de representación municipal tal como lo contempla la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuya titularidad corresponde a la Junta de Comarca, que funciona, además, como máximo órgano colegiado de gobierno, junto con el resto de órganos de gobierno y administración. Igualmente se han actualizado las referencias a la Junta de Gobierno en sustitución de la antigua Comisión de Gobierno.

II

En materia económico-financiera, se han adicionado algunas modificaciones en el Capítulo V de los Estatutos «Hacienda de la Mancomunidad».

Así, respecto a las operaciones de créditos se reseña la actualización de su contenido de acuerdo con la normativa reguladora de las Haciendas Locales, eliminado la necesidad de contar con avales de los municipios asociados y remitiéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el régimen legal aplicable. Con relación a las aportaciones de los municipios para cubrir los gastos generales de administración de la Mancomunidad, se ha creído conveniente sustituir el quórum de mayoría absoluta por el de mayoría simple dado que las cuotas estatutarias se aprueban normalmente junto con el Presupuesto, para cuya aprobación la Ley exige sólo mayoría simple, en la consideración de que sería un contrasentido exigir una mayoría superior para el cálculo de estas aportaciones.

Particularmente, en cuanto a las cuotas de participación municipales se ha procedido a actualizar algunos de los elementos de la fórmula de cálculo con la finalidad de objetivizar su cuantificación. Asimismo, para garantizar la sostenibilidad financiera de la Mancomunidad se prevé la posibilidad de establecer cuotas o aportaciones extraordinarias para cubrir posibles remanentes de Tesorería negativos, como mecanismo para el cumplimiento de las previsiones señaladas por la normativa de Haciendas Locales. Estas cuotas también podrán establecerse para la financiación de los gastos de primera instalación e inversión para ampliación, mejora o renovación de los equipamientos e instalaciones de los servicios. La actualización de las cuotas, por último, se realizará anualmente.

Se han eliminado las previsiones sobre imposición de aportaciones económicas de los Ayuntamientos para la asunción mancomunada de nuevos servicios, dado que según las normas presupuestarias deberá acreditarse previamente a su ejercicio la existencia de recursos financieros suficientes para su prestación, atendiendo a lo que dispongan en cada momento las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que resulten de aplicación, a tal fin será necesario la elaboración de una Memoria económica que acredite la existencia de dichos recursos.

Finalmente, en el grueso de modificaciones operadas en el ámbito económico-financiero destacamos también la introducción de la cuantificación del pasivo contraído por la Mancomunidad en aquellos casos que un Municipio decida separarse de la misma y tenga que asumir previamente los gastos que le correspondan legal y estatutariamente.

III

El marco competencial y de fines de la Mancomunidad ha sido objeto de una revisión obligada, que no deriva exclusivamente del cumplimiento de las previsiones de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sino que encuentra también su justificación en la necesidad de adecuar la intervención de la entidad al escenario actual de prestación de servicios mancomunados. En efecto, la citada Ley procede a red denominar algunas competencias ya previstas anteriormente y, de otro, a limitar el campo de acción municipal en otras. Por ello, la modificación realizada responde a la actualización de aquellas materias atribuidas a los Municipios con arreglo a la nueva redacción de los artículos 25 y 26 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y del mismo modo, aprovecha también la oportunidad de contemplar algunas competencias que, con mayor precisión, prevé la Ley de Autonomía Local de Andalucía, con la finalidad de reordenar y actualizar las competencias y fines conforme a dichas normas de Régimen Local.

Por su parte, se ha tenido en consideración el marco actual de prestación de servicios mancomunados en la Comarca del Campo de Gibraltar que constituye, sin duda, una realidad ya profundamente consolidada. Como consecuencia de ello se recogen detalladamente las competencias en el ciclo integral del agua de uso urbano y los servicios de limpieza, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, así como la realización de obras públicas que incidan en la prestación de servicios mancomunados. En otro grupo se han reflejado las actividades de prevención ambiental, las actividades de promoción turística, la enseñanza universitaria, la

promoción de actividades culturales y deportivas y, especialmente, la asistencia, gestión tributaria de figuras impositivas y la cooperación administrativa con los municipios mancomunados. Se contempla expresamente la regulación de una Comisión de composición mixta con Gibraltar para la coordinación de aquellos servicios mancomunados que se prestan en dicha zona, así como el Consejo Económico y Social como órgano de naturaleza consultiva para la emisión de estudios, informes y propuestas de actuación en materia económica, planificación estratégica y prestación de servicios en el Campo de Gibraltar.

Sin embargo, se suprimen aquellas actividades o servicios que sobrepasan la capacidad legal de las entidades locales como la planificación territorial, la ordenación y gestión de los recursos naturales de la Comarca, el desarrollo de servicios eléctricos, telefónicos, gasísticos o la gestión de infraestructuras sanitarias. En cambio, otras materias se eliminan porque exceden igualmente de la capacidad financiera y el ámbito de actuación de la Mancomunidad habida cuenta de la estructura actual de la entidad y los organismos y sociedades dependientes, como los servicios de prevención y extinción de incendios y protección civil, la organización y gestión del abastecimiento de la Comarca a través de mercados o mataderos, cementerio, sistema portuario o medios de comunicación social.

Campo de Gibraltar, a 8 de abril de 2014.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Constitución.

Los municipios de Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque, Tarifa, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, están constituidos en Mancomunidad voluntaria para los fines establecidos en el art. 20 de los presentes Estatutos y la prestación conjunta de los servicios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente para las Entidades Locales de cooperación territorial.

Artículo 2.º Denominación.

La Mancomunidad se denominará: «Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar».

Artículo 3.º Ubicación del órgano de representación municipal y de los órganos de gobierno y administración.

1. El órgano de representación municipal y máximo órgano colegiado de gobierno y administración es la Junta de Comarca, y el resto de órganos de gobierno y administración son la Junta de Gobierno, el Presidente y, en su caso, Vicepresidencias, que tendrán su domicilio en el propio de la Mancomunidad ubicado en Algeciras, así como el Consejo Comarcal. No obstante, la Junta de Comarca podrá celebrar, cuando se estime oportuno, sesiones en cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

2. Así mismo, La Junta de Comarca podrá ubicar la Sede y servicios, y sus respectivas estructuras administrativas, en función de su idoneidad y en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad, mediante acuerdo favorable de los 2/3 del número de miembros de hecho de la misma.

Artículo 4.º Naturaleza y potestades.

1. Con la aprobación definitiva de los presentes Estatutos, la Mancomunidad adquirirá personalidad jurídica propia e independiente de la de cada una de las Entidades que la integran, al tiempo que gozará de la consideración de Entidad Local, y plena capacidad Jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos.

2. En el ejercicio de sus fines y de sus competencias la Mancomunidad tendrá las siguientes potestades y prerrogativas:

A. De autoorganización y de reglamentación de los servicios que se gestionen.

B. Tributaria y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V de estos Estatutos y en la Ley reguladora de las Haciendas Locales que esté vigente.

C. De programación o planificación.

D. De investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

E. De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

F. De ejecución forzosa y sancionadora.

G. De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

H. La potestad expropiatoria, con arreglo a lo que la Mancomunidad y los Ayuntamientos que la integran puedan establecer por acuerdo o convenio, en su caso, conforme a los términos previstos por la legislación de expropiación forzosa y de régimen local que resulte vigente en cada momento.

I. De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, y de acuerdo con las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública Local para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.º Duración.

Iniciada la actividad por la Mancomunidad, se desarrollará por tiempo indefinido, sin perjuicio de los acuerdos de modificación o disolución que puedan adoptarse validamente.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y DEL PERSONAL

Artículo 6.º Órganos.

1. El gobierno y administración de la Mancomunidad estará a cargo, como órganos necesarios, de la Junta de Comarca, el Presidente, los Vicepresidentes de Area, la Junta de Gobierno y el Consejo Comarcal.
2. Son órganos de gobierno potestativos de la Mancomunidad, las Delegaciones Especiales de servicio.
3. Sin perjuicio de lo anterior se podrá complementar esta organización a través del correspondiente Reglamento Orgánico propio.

Artículo 7.º La Junta de Comarca.

1. La Junta de Comarca es el órgano supremo de la Mancomunidad y estará integrada por el número de concejales-vocales de los municipios mancomunados que resulten designados con arreglo a la forma que establece este precepto.

2. El número de miembros de la Junta de Comarca de cada Municipio mancomunado será proporcional al número legal de concejales que corresponda a cada uno de ellos, con arreglo a la siguiente escala:

- Municipios que tengan hasta 11 concejales, tendrán dos vocales en la Mancomunidad.
- Municipios que tengan hasta 13 concejales, tendrán tres vocales en la Mancomunidad.
- Municipios que tengan hasta 17 concejales, tendrán cuatro vocales en la Mancomunidad.
- Municipios que tengan hasta 21 concejales, tendrán cinco vocales en la Mancomunidad.
- Municipios que tengan hasta 25 concejales, tendrán seis vocales en la Mancomunidad.
- Municipios que tengan 27 concejales o más, tendrán siete vocales en la Mancomunidad.

3. Los vocales serán designados originariamente por los grupos políticos corporativos municipales a los que pertenezcan, de entre los que correspondan a cada uno, en proporción al número de votos obtenidos por el partido, coalición o agrupación correspondiente en cada circunscripción local, aplicando el sistema D'Hont, dándose cuenta al Pleno de las distintas Corporaciones Locales de los concejales designados.

De estos vocales serán miembros natos de la Junta de Comarca los Alcaldes de los Ayuntamientos que integren la Mancomunidad, que agotarán una vocalía correspondiente a su grupo político, no pudiendo delegar aquellos dicha designación en otro miembro de su Corporación.

En el supuesto de que el grupo político corporativo municipal al que pertenezca la persona elegida como Alcalde no tuviese derecho a ocupar una vocalía en la Junta de Comarca, aquel agotará como miembro nato una de las vocalías asignadas al Municipio, distribuyéndose el resto de éstas con arreglo a lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado 3.

4. Después de cada proceso electoral municipal, la Junta de Comarca será convocada por el Presidente en funciones para su constitución formal y elección de Presidente dentro del plazo máximo de los 2 meses siguientes a la constitución de los Ayuntamiento mancomunados.

De las designaciones de vocales para dicho órgano comarcal, una vez comunicado por la Mancomunidad el número que corresponda a cada municipio, se deberá dar cuenta dentro de la siguiente sesión plenaria que se celebre por cada Ayuntamiento tras su válida constitución. Los Ayuntamientos remitirán a la Mancomunidad la certificación correspondiente dentro de los 10 días siguientes a la celebración de esa sesión, la cual servirá como credencial para la acreditación de los vocales designados para la Junta de Comarca.

Una vez finalizado su mandato, los miembros de la Mancomunidad continuarán en sus funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores, y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera mayoría cualificada.

5. Los miembros de la Junta de Comarca deberán cesar en sus cargos cuando dejen de ser concejales de su Corporación de origen por alguna de las causas legalmente establecidas. En caso de que se produzca el cese como Concejales de alguno de los miembros de la Junta de Comarca, el Grupo Político Corporativo municipal respectivo, elegirá al sustituto para dicha Junta y dará cuenta en el plazo y forma prevista en este mismo precepto.

Si durante el mandato de la Junta de Comarca, se produjera el cambio en la Alcaldía de alguno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, el nuevo Alcalde sustituirá automáticamente al anterior, como miembro de la Junta y de los restantes órganos colegiados, salvo que el nuevo Alcalde ya goce anteriormente de la condición de vocal, en cuyo caso la sustitución tendrá sólo efectos respecto a la composición interna de los distintos órganos de la entidad.

6. Serán de aplicación en todo caso, en lo no previsto anteriormente y con carácter supletorio o integrador, las normas electorales aplicables a los Ayuntamientos y órganos municipales en la legislación de Régimen Local.

Artículo 8.º El Presidente y los Vicepresidentes.

1. El Presidente, además de formar parte de la Junta de Comarca, es órgano activo y unipersonal con atribuciones propias.

Para la Presidencia de la Mancomunidad, podrán ser candidatos todos los vocales de la Junta de Comarca.

La elección de Presidente de la Junta de Comarca, se efectuará, –conforme a lo previsto para la elección de Alcalde en la legislación electoral y de Régimen Local vigente aplicable a los Ayuntamientos–, por los miembros de aquella en sesión extraordinaria mediante votación secreta y por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de los mismos.

Caso de no obtener ningún candidato dicha mayoría, se procederá a una segunda votación siendo suficiente la mayoría simple.

2. Así mismo, el Presidente designará, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Junta de Comarca y de entre los miembros de la misma, uno o varios Vicepresidentes de Area, en razón a como se estructuren las grandes Areas de la entidad, los cuales realizarán las actuaciones y gestiones que correspondan en los asuntos o servicios que aquel les encomiende o delegue.

Lo anterior, sin perjuicio de las Delegaciones especiales de servicios que puedan constituirse para responsabilizarse específicamente de aquellos servicios públicos mancomunados que lo requieran.

3. La duración del mandato de estos cargos de la Junta de Comarca coincidirá con el periodo para el que fueron elegidos miembros de las respectivas Corporaciones, cualquiera que fuese la fecha de su designación.

4. Los Vicepresidentes de Area sustituirán al Presidente por el orden que se establezca en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus competencias, teniendo en estos casos las mismas facultades que el Presidente, mientras dure la sustitución.

5. En el caso de que el Presidente de la Mancomunidad pueda ser destituido de su cargo, se procederá a una nueva elección en las condiciones fijadas en estos Estatutos.

El Presidente podrá ser cesado en su cargo, mediante moción de censura, siendo el procedimiento para su realización, el vigente en la legislación de Régimen Local.

Artículo 9.º La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, que la preside, los Vicepresidentes y los Vocales de la Junta de Comarca nombrados libremente por el presidente como miembros de la misma, sin que pueda ser superior su composición total al tercio del número legal de miembros que integran la Junta de Comarca.

2. El Presidente puede designar y cesar libremente, en todo momento, a los miembros de la Junta de Gobierno, dando cuenta al Pleno.

3. La Junta de Gobierno habrá de constituirse dentro de los 30 días siguientes al de la sesión organizativa de la Junta de Comarca.

4. Corresponde a la Junta de Gobierno la asistencia y asesoramiento permanente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de asumir atribuciones que le pueda delegar expresamente aquel u otros órganos de la Mancomunidad, o de ejercer las que determinen la legislación vigente.

5. En lo no previsto en el presente artículo, la Junta de Gobierno se regulará por las disposiciones vigentes que la legislación de Régimen Local señale para la Junta de Gobierno de los Ayuntamientos.

Artículo 10.º Las Comisiones Informativas.

1. Para estudio, informe o consulta de los asuntos, la Junta de Comarca podrá acordar la creación de Comisiones Informativas, procurando que coincidan con las Areas operativas en que se estructure la Mancomunidad, sin perjuicio de las que estime conveniente constituir con carácter especial para preparación y desarrollo de actividades y servicios objeto de la Entidad.

2. La Comisiones Informativas estarán constituidas por un Presidente, y, un representante de cada uno de los Grupos Políticos representado en la Mancomunidad elegido de entre sus miembros en la Junta de Comarca.

Así mismo, los concejales delegados de los servicios de cuya materia trata la Comisión, pertenecientes a los Ayuntamientos mancomunados, aunque no sean vocales de la Junta de Comarca de la Mancomunidad, podrán ser convocados para que asistan a estas Comisiones, con voz pero sin voto, cuando se trate algún asunto concreto de especial interés para el servicio municipal respectivo, en consideración a sus peculiares características.

3. Los dictámenes y resoluciones que emitan las Comisiones Informativas se adoptarán por el sistema de voto ponderado.

4. El Reglamento Orgánico comarcal, regulará la organización y funcionamiento de las Comisiones Informativas y demás órganos complementarios que se consideren necesarios.

Artículo 11.º El Consejo Comarcal.

1. Existirá en el seno de la Mancomunidad un Consejo Comarcal, de carácter decisorio, formado por el Presidente de la Mancomunidad, que lo presidirá, y los Alcaldes de los municipios integrados en ésta, cuya presencia podrán delegar puntualmente en otro miembro de su Corporación. Dicho Consejo será convocado por la Presidencia para impulso o propuesta acerca de decisiones comarcales de especial interés municipal, antes de someterlas a la aprobación de la Junta de Comarca, o cuando la trascendencia de un asunto de interés supramunicipal aconseje su conocimiento, debate y posterior propuesta.

2. Una vez constituido el Consejo Comarcal, funcionará con arreglo a lo dispuesto para las Comisiones Informativas por la normativa vigente de Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades fijadas en estos Estatutos.

3. El Reglamento Orgánico abordará la convocatoria, quorum y demás aspectos de organización y funcionamiento de este Consejo, procurando en dicha regulación facilitar las relaciones de coordinación y cooperación entre la Mancomunidad y los municipios que la integran.

Artículo 12.º Atribuciones de la Junta de Comarca.

1. Corresponden a la Junta de Comarca las siguientes atribuciones y competencias:

A. Elegir y destituir de su cargo al Presidente conforme a estos Estatutos y supletoriamente a la legislación electoral general.

B. El control y fiscalización de los órganos de Gobierno y la creación de órganos complementarios que sean de su competencia.

C. Dictar, aprobar y desarrollar Ordenanzas Generales, Estatutos, Reglamentos y Normas de Régimen Interior necesarias al cumplimiento de sus fines, específicamente, el Reglamento Orgánico comarcal.

D. Proponer a las Corporaciones Locales mancomunadas las modificaciones de los Estatutos.

E. Acordar la separación de miembros y aceptar la admisión de nuevos miembros.

F. Acordar la disolución de la Mancomunidad y las reglas de liquidación de sus bienes y derechos, conforme a lo dispuesto por estos Estatutos.

G. La aprobación y desarrollo de Planes y Proyectos, y de Programas Especiales de gestión de obras, servicios y actividades de la Mancomunidad, así como la aprobación del Programa de Actuación de cada ejercicio.

H. Establecimiento o modificación de los recursos propios de carácter tributario y de los precios públicos y sus ordenanzas. La aprobación y modificación de los Presupuestos y la disposición de gastos en los asuntos y dentro de los límites de su competencia.

I. Acordar operaciones de crédito o garantía, conceder, quitar o esperar, y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, en los términos previstos por la legislación aplicable, así como emisión de Deuda Pública.

J. La aprobación del inventario de bienes, memoria anual, cuentas y balances, y la aceptación de donaciones, legados y subvenciones que se concedan.

K. La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajos, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico, así como el número y régimen del personal eventual.

L. Dar posesión al Secretario, Interventor y Depositario de la Mancomunidad.

M. Autorización o denegación de compatibilidad del personal.

N. La concesión y las contrataciones de toda clase, así como la aprobación de pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos, dentro todo ello de los límites legales de su competencia.

O. La aprobación de los proyectos de obras, cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

P. La adquisición y enajenación de bienes y derechos, su transacción y otros actos de disposición, incluyendo la cesión gratuita o la cesión por cualquier título del aprovechamiento de estos bienes, conforme a lo previsto legalmente.

Q. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de iniciativa para el ejercicio de actividades económicas por la Entidad.

R. Aceptar y ordenar la gestión de competencias delegadas, encomendadas o concertadas por o con otras Administraciones Públicas.

S. La aprobación de la asunción de servicios y ejecución de obras de los Ayuntamientos y de otras Administraciones Públicas, así como de los convenios que regulen dichos servicios y obras.

Ratificar, en su caso, dichos convenios de asunción de servicios y ejecución de obras negociados y suscritos por la Presidencia de la Mancomunidad con los Ayuntamientos mancomunados o con otras Administraciones.

T. Determinación de las aportaciones anuales de los municipios a la Mancomunidad, conforme a los criterios señalados estatutariamente.

U. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas incluida la interposición de recursos, así como la defensa en los procedimientos incoados contra la Mancomunidad, en los términos previstos legalmente.

V. El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.

W. En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas otras que la legislación de régimen local señale para el Ayuntamiento Pleno o exija una mayoría especial, o que se le asigne específicamente en estos Estatutos.

2. La Junta de Comarca solo podrá delegar en la Junta de Gobierno, el ejercicio de sus atribuciones enumeradas en el apartado anterior de este precepto, en la forma y supuestos permitidos legalmente.

Artículo 13.º Atribuciones de la Presidencia.

1. Corresponden a la Presidencia de la Mancomunidad las siguientes atribuciones y competencias:

A. Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad, y en su caso, la organización y reestructuración de los servicios de la misma.

B. Ostentar la representación de la Mancomunidad.

C. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta de Comarca, de la Junta de Gobierno y del Consejo Comarcal, determinando el Orden del Día de los asuntos.

D. Nombrar y cesar libremente, de entre los miembros de la Junta de Comarca, a los Vicepresidentes de Area, en los términos previstos en estos Estatutos.

E. Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad, llevando a cabo cuantas gestiones sean precisas para ello.

F. Presidir subastas y concursos.

G. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras, servicios y actividades de la Mancomunidad.

H. Ejercer las facultades de contratación de obras, servicios, suministros y otros, dentro de los límites de su competencia establecidos legalmente.

I. Desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal de la Mancomunidad, y como tal, ejercer todas las atribuciones en esta materia que no sean competencia de la Junta de Comarca.

J. Disponer gastos, ordenar pagos y autorizar los ingresos, así como desarrollar la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado y rendir cuentas, dentro de los límites legales de su competencia y conforme a lo dispuesto para las Haciendas Locales. Aprobar la liquidación del Presupuesto.

K. Firmar, en nombre de la Mancomunidad cuantos documentos Públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

L. Negociar y suscribir los convenios de asunción de servicios y ejecución de obras que se celebren con los Ayuntamientos mancomunados o con otras Administraciones Públicas, debidamente facultado al efecto o ratificados con posterioridad, en su caso.

M. Presentar a la Junta de Comarca los planes, proyectos, iniciativas, y estudios que considere de interés, especialmente el Programa de Actuaciones, para la consecución de los objetivos fijados en estos Estatutos.

N. Otorgar los poderes necesarios para la defensa jurídica de los intereses de la Mancomunidad.

O. Ejecutar acciones judiciales y administrativas, tanto en materias de su competencia como en casos de urgencia, debiendo dar cuenta a la Junta General, en la primera sesión que se celebre.

P. Adoptar las resoluciones y medidas de urgencia que requieran los asuntos y el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad, dando cuenta a la Junta de Comarca en su primera reunión y acordando su convocatoria si la importancia del caso lo exigiese.

Q. Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.

R. En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas atribuciones y facultades que la legislación de Régimen Local señale para el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y las que requiera el adecuado cumplimiento de los fines de la Mancomunidad siempre que no estén expresamente reservadas a la Junta de Comarca.

2. La Presidencia podrá delegar en la Junta de Gobierno, el ejercicio de sus atribuciones enumeradas en el apartado anterior de este precepto, en la forma y supuestos permitidos legalmente.

Artículo 14.º Del personal directivo.

Las plazas de Secretario General, Interventor, y Tesorero se crearán y se cubrirán entre funcionarios con habilitación de carácter nacional, que se adscriban a tales plazas de conformidad con los procedimientos generales o en los términos previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Hasta tanto se cubran las referidas plazas vacantes por su titular, se acudirá a cualquier otra forma de provisión de las previstas reglamentariamente al efecto.

Las funciones a prestar por dichos cargos serán las que la legislación de Régimen Local vigente en cada momento les asigne.

Artículo 15.º Del personal.

1. Para el desarrollo de sus actividades dispondrá la Mancomunidad del personal funcionario necesario propio y transferido de los Ayuntamientos u otras Administraciones, utilizando preferentemente esta última modalidad, a todos los que será de aplicación el régimen general establecido para los funcionarios municipales, en sus distintas tipologías y grupos de funcionarios de carrera y funcionarios de empleo.

Los funcionarios transferidos podrán serlo en calidad de comisión de servicios voluntariamente aceptada, quedando en situación de servicio activo en su Administración de procedencia en las condiciones previstas en el párrafo 2.º del apartado 5.º de este mismo precepto.

2. La Mancomunidad podrá igualmente contratar por sí misma en régimen de Derecho Laboral, o recibir transferido de los Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas bajo dicho mismo régimen, mediante subrogación o suspensión del contrato originario, al personal que estimase necesario para el cumplimiento de sus fines o la prestación de los servicios mancomunados.

3. Corresponde a la Junta de Comarca aprobar anualmente, junto con el Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, pudiendo crear las plazas que se estimen necesarias, en atención a que el volumen de trabajo de la Mancomunidad así lo exija.

La creación y provisión de dichas plazas se ajustará a las normas aplicables, con carácter general, al personal al servicio de la Administración Local.

4. No obstante, cuando se constituya o preste algún servicio dotado de autonomía presupuestaria y funcional, que tenga su propio Reglamento o normativa interna de funcionamiento, y, que cuente con personal adscrito, a cuyo frente haya un Gerente o Director del servicio, el régimen de su personal se ajustará a lo dispuesto en la normativa correspondiente que le sea de aplicación según los casos.

5. La constitución o instalación de un servicio mancomunado, cuando así lo requiera, podrá prever junto con el traspaso de los servicios y de los medios patrimoniales y económicos, el del personal adscrito a los mismos.

El personal funcionario adscrito a los servicios traspasados podrá quedar en situación de servicio activo y con reserva de su puesto de trabajo y derechos de antigüedad en la Administración de procedencia, y, en calidad de comisión de servicios en la Mancomunidad o en el organismo o Entidad al que el servicio se adscriba, dependiendo directamente a efectos funcionales y retributivos de este último, extendiéndose esta situación durante el tiempo previsto en el Convenio de asunción, en la normativa constitutiva del nuevo ente gestor o en cualquier otro instrumento jurídico creado al efecto, pudiendo tener en su caso carácter indefinido.

En el caso de que el traspaso de un servicio, afecte a personal laboral, la Mancomunidad o el organismo o Entidad al que el servicio se adscriba, se podrá subrogar en sus contratos de trabajo, en las condiciones expuestas en el párrafo anterior o celebrar nuevos contratos previa suspensión de los contratos laborales celebrados con la Administración de origen.

6. Con independencia de todo lo anterior, la Mancomunidad o cualquiera de los Ayuntamientos de la Comarca podrán autorizar a su personal para la realización de determinados cometidos, de forma temporal, en algún servicio en proceso de transferencia o ya mancomunado, el cual será remunerado con cargo al presupuesto de la institución Comarcal o del municipio respectivo o con fondos del servicio que se trate, en la forma y condiciones que se acuerden por las partes implicadas.

7. El coste del personal cedido o adscrito de forma temporal, podrá ser deducido de las aportaciones que corresponda abonar a la Mancomunidad por la Entidad de procedencia, según lo establecido en el artículo 25 de estos Estatutos.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 16.º Numero de sesiones y quorum de celebración de la Junta de Comarca.

1. La Junta de Comarca celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que la misma fije o se recoja en el Reglamento Orgánico propio, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que convoque la Presidencia, bien por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte de los miembros que legalmente constituyen aquel órgano colegiado.

2. El quorum para la válida celebración de las sesiones de la Junta de Comarca será el de la mayoría absoluta de miembros legales, en primera convocatoria, y en segunda, veinte minutos después, el de una tercera parte del número legal de miembros de la Corporación. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad o de quienes legalmente les sustituyan.

3. Se celebrará con carácter anual, dentro del último trimestre, en la fecha que se determine puntualmente por la Presidencia, una sesión extraordinaria de la Junta de Comarca de carácter decisorio para aprobar los planes y programas de trabajo para el año siguiente; y otra sesión extraordinaria, dentro del primer trimestre de cada año, de carácter informativo y para examinar el cumplimiento de los planes y programas del año anterior por el equipo de Gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 17.º Validez de acuerdos de la Junta de Comarca.

1. Los Acuerdos de la Junta de Comarca se adoptarán como regla general, mediante votación ordinaria y por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en aquellos supuestos en que la Ley o los presentes Estatutos requieran una mayoría cualificada.

2. Será preciso el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Junta de Comarca, para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

- A. Admisión de nuevos miembros.
- B. Separación de miembros.
- C. Propuesta de Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.
- D. Disolución de la Mancomunidad.

3. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Comarca para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las materias para las que legal o reglamentariamente se exija este quorum especial.

4. En lo no previsto en estos Estatutos respecto a la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quorum de constitución y votaciones de la Junta de Comarca y demás órganos colegiados de la Mancomunidad, se estará a lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Corporación, y en su caso, por las leyes y reglamentos vigentes de Régimen Local.

Artículo 18.º Obligatoriedad de acuerdos y resoluciones y presentación y registro de documentos.

1. Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Mancomunidad agotan la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos y vincularán, en todo caso, a las personas y entidades a quienes puedan afectar y a los Ayuntamientos mancomunados con relación a los servicios en que cada uno participe, así como a los respectivos Alcaldes y demás órganos de la Administración Municipal, quienes darán cumplimiento a aquellos acuerdos y resoluciones en lo que afecten a sus correspondientes Corporaciones Locales.

2. Las actuaciones y actos administrativos de la Mancomunidad se registrarán en cuanto a su naturaleza y efectos, procedimientos, y, revisión y recursos, por la normativa prevista para los Ayuntamientos en la legislación de Régimen Local, y supletoriamente, por la legislación de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa que están vigentes en cada momento.

3. Para facilitar la presentación de documentos relacionados con la Mancomunidad a los residentes en los municipios integrados en la misma, los Registros Generales de los distintos Ayuntamientos mancomunados podrán tener la consideración de Registros delegados del General de la Mancomunidad a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

En consecuencia con lo anterior, los respectivos Ayuntamientos recibirán toda instancia, escrito o documento dirigido a cualquier órgano de la Mancomunidad y dentro de las 24 horas siguientes los cursarán directamente al órgano a que corresponda, por analogía con lo dispuesto al respecto por la vigente legislación de Procedimiento Administrativo.

Para la aplicación de este sistema de presentación y registro de documentos se estará a los convenios específicos que se concierten con cada uno de los Ayuntamientos.

Al igual que los Ayuntamientos respecto de la Mancomunidad, también la Mancomunidad funcionará como Registro General de cualquiera de los Ayuntamientos mancomunados, a los efectos de presentación de documentos.

Artículo 19.º Libro de Actas y Resoluciones.

1. Se llevarán los correspondientes libros de Actas de las sesiones de Junta de Comarca y de Junta de Gobierno, así como otro en el que se transcriban las resoluciones que en el ámbito de sus competencias dicte el Presidente de la Mancomunidad. Todos ellos deberán cumplir las formalidades que señalen la legislación de Régimen Local y la de Procedimiento Administrativo vigentes.

2. Además de la obligación de remitir las actas de la Junta de Gobierno y de la Junta de Comarca a todos los miembros de la Mancomunidad, establecida legalmente, se remitirá una copia del acta de las sesiones de la Junta de Comarca, del Consejo Comarcal y de la Junta de Gobierno, a cada uno de los Ayuntamientos mancomunados, para su exposición en los Tablones de Edictos respectivos.

CAPÍTULO IV

FINES DE LA MANCOMUNIDAD, GESTIÓN Y ASUNCIÓN DE SERVICIOS

Artículo 20.º Fines y competencias.

1. La Mancomunidad tiene por objeto promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la Comarca que forman los municipios asociados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés para todos ellos. Las competencias de la Mancomunidad estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios que legalmente les correspondan. En particular la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar tiene la siguientes competencias:

A. Obras Públicas:

- Programación, proyección, adjudicación, ejecución y conservación de obras públicas e infraestructuras de interés comarcal y municipal.
- Gestión de cualquier plan o programa general, especial o sectorial de Obras y Servicios de carácter comunitario, Estatal, Autonómico, Provincial, comarcal o local con incidencia para la Comarca.
- Creación y dotación de un parque comarcal de maquinaria y utillaje para prestación de servicios comunes.
- Apoyo a los municipios mancomunados en la protección y gestión del Patrimonio Histórico.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de los municipios mancomunados.
- Asistencia técnica y, en su caso, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

B. Medio Ambiente:

- Planes y Programas Medioambientales de ejecución y protección contra la contaminación atmosférica, lumínica y acústica que afecten a los municipios mancomunados o a la Comarca.
- Planes de descontaminación y declaración de suelos contaminados, así como su delimitación.
- Actuaciones de protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas de los municipios mancomunados.
- Conservación de parques y jardines públicos de los municipios mancomunados.

C. Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos:

- Limpieza Pública Viaria.
- Limpieza, conservación y tratamiento higiénico-sanitarios de playas.
- Recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos e industriales, fomentando el aprovechamiento de tales residuos mediante la adecuada recuperación, en su caso, de los mismos.
- Planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

D. Abastecimiento de Agua y Saneamiento Integral:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos, hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de la potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabeceras de población.

- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generados o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

E. Turismo y Ocio:

- Realización de estudios y Publicaciones y edición de folletos de información turística de la Comarca y de los distintos municipios que reflejen los valores paisajísticos, arquitectónicos, arqueológicos, cinegéticos, folklóricos y demás de alcance turístico y, en general, la promoción de dichos recursos.
- Coordinación de proyectos comunes de creación de infraestructuras turísticas, bien sea con los Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas, bien en relación con la iniciativa privada.
- Realización de acciones y gestiones ante otros organismos o Entidades, sean públicas o privadas, para la captación de Turismo o mejora de la imagen turística de los municipios de la Mancomunidad, coordinando su labor con los Ayuntamientos a tal fin.
- La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico de Andalucía.

F. Educación y Enseñanza:

- Fomento de la formación académica y profesional, en especial, la educación universitaria.
- Creación de una infraestructura y «campus» universitario comarcal.

G. Bienestar Social:

- Apoyo a los municipios mancomunados en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Gestión y, en su caso, apoyo a los municipios en la gestión de programas sociales y ocupacionales para colectivos en riesgo de exclusión social.

H. Cultura y Deporte:

- Coordinación, asistencia técnica, fomento y gestión, en su caso, de un plan Comarcal de actuaciones culturales y otro deportivo para los municipios que se integren en dichos planes.
- Promover la realización de conferencias, seminarios, publicaciones, exposiciones y demás actividades culturales dentro del ámbito de la Mancomunidad que afecten a los intereses de los municipios mancomunados o a la Comarca.
- Dotar o mejorar los equipamientos culturales de los municipios mancomunados, como bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- Dotar o mejorar los equipamientos e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre de los municipios mancomunados.
- Fomentar las actividades del Instituto de Estudios Campogibraltareños y de la Oficina de Información europea «Europe Direct».

I. Comunicaciones y Transportes:

- Incidir y participar en la planificación, proyección, construcción, instalación, mejora y mantenimiento de las vías, redes y sistemas de comunicaciones y transportes que sean competencia de otras Administraciones, para la obtención en esta zona de un adecuado nivel de prestación en dichos servicios que permita solucionar los actuales problemas de aislamiento de la Comarca.
- Fomentar la organización de forma mancomunada de los servicios en esta materia que sean de competencia municipal, en los casos procedentes.

J. Asistencia, gestión tributaria y cooperación administrativa:

- Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios de la Comarca exclusivamente para la prestación de los servicios públicos que correspondan a los mismos.
- Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de ingresos municipales derivados de las figuras impositivas por la prestación de los servicios públicos mancomunados, por delegación o en convenio con los Ayuntamientos o con la Diputación Provincial.

- Representación de los Ayuntamientos mancomunados ante los servicios del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia, cuando sea necesaria su gestión o consulta, por tratarse de algún plan, iniciativa o programa que afecte conjuntamente al territorio del Campo de Gibraltar.
- Formación y perfeccionamiento de los empleados públicos. Creación y Gestión de una Escuela de Formación Municipal.
- Sistema arbitral de consumo.
- Prestación y, en su caso, apoyo a los municipios para la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

K. Otros Fines:

- Desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar y conseguir la integración de los ciudadanos y Entidades gibraltareñas en su entorno natural fomentando los lazos de convivencia de estos con la población del Campo de Gibraltar.
- Planificación y desarrollo de acciones que faciliten, en su caso, la adecuada prestación de servicios mancomunados en Gibraltar, creando a tales fines una Comisión de composición mixta con representantes de ambas partes para la coordinación efectiva de dichos servicios. Las normas de funcionamiento de esta Comisión serán aprobadas por la Junta de Comarca.
- Creación de un Consejo Económico y Social, como órgano de naturaleza consultiva, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales más representativas del Campo de Gibraltar, y por miembros de la Junta de Comarca y representantes de otras Administraciones Públicas con sede en la Comarca, a quién corresponderá la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico, planificación estratégica y prestación de servicios en el Campo de Gibraltar. Las normas de funcionamiento de dicho órgano serán aprobadas por la Junta de Comarca.

2. La Mancomunidad podrá, en el futuro, asumir otros fines, debiendo modificar los Estatutos, de conformidad con el procedimiento previsto al efecto, y en todo caso, de acuerdo con lo que disponga la normativa de régimen local.

3. Los municipios que la integran podrán encomendar a la Mancomunidad la totalidad de los fines y servicios previstos, o sólo parte de ellos, siempre que éstos sean independientes entre sí.

En todo caso, se podrá instalar alguno de dichos servicios en parte de los municipios cuando algunos otros no los precisen de momento, quedando facultados éstos para incorporarse posteriormente al servicio, siempre que la amplitud del servicio lo permita y mediante la compensación proporcional correspondiente de los gastos de instalación.

Artículo 21.º Gestión de servicios.

1. Para la prestación de los servicios y ejecución de las obras que requiera el cumplimiento de los fines enumerados anteriormente podrán utilizarse todas aquellas formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, incluidas las fórmulas de gerencia y de consorcio.

2. La Mancomunidad podrá aceptar la ejecución de obras y la prestación de servicios cuya titularidad o ejercicio pudieran transferirle o delegarle otras Instituciones o Administraciones Públicas, así como realizar actividades y asumir competencias que se concierten, convenien o se determinen por aquéllas.

3. La Mancomunidad podrá, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de otras Entidades o Administraciones Públicas, previa aceptación de la Junta de Comarca, determinándose en ese acuerdo las facultades y los medios con que se dote.

Así mismo, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas de forma temporal correspondientes a servicios o atribuciones de la Mancomunidad, cuando ésta se lo encomiende, en condiciones similares a las recogidas en el párrafo anterior

4. La Junta de Comarca de la Mancomunidad tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente, previo cumplimiento de los requisitos legales, a la adopción de los acuerdos que precisen la instalación y funcionamiento de los servicios indicados.

En caso de que la puesta en marcha, organización y prestación de cada uno de estos servicios así lo requiera, se aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

A la vista de los acuerdos de los municipios sobre su participación en los servicios que se instalen, se establecerán las normas reguladoras de los derechos y obligaciones de cada municipio en relación con cada uno de ellos.

Artículo 22.º Asunción de servicios y de competencias.

1. La Mancomunidad absorberá como servicios propios los actualmente consorciados entre algunos de los municipios que la integran, más todos aquellos servicios de interés Comarcal cuyo ejercicio resulte difícil para el municipio o cuando así lo aconsejen razones de eficacia, rentabilidad y/o funcionalidad, previo estudio elaborado al efecto.

Las Corporaciones municipales aprobarán, en su caso, las propuestas de asunción de servicios y ejecución de obras que les sean formuladas por la Mancomunidad.

En todo caso, la asunción de servicios y la ejecución de obras estará regulada por un convenio suscrito entre la Mancomunidad y cada uno de los Ayuntamientos, en el que podrá contemplarse un período transitorio, previo a la transferencia definitiva, durante el cual la Mancomunidad ostentará las facultades de fiscalización y, en su caso, de dirección del servicio o de la obra en cuestión.

La adscripción de bienes demaniales y medios patrimoniales afectos al servicio transferido o necesarios para su prestación efectiva, se llevará a cabo mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso. Dichas cesiones de uso no podrán gravarse por los Ayuntamientos mancomunados con obligaciones, deberes o cargas de carácter económico o fiscal distintas a las que ya vinieran soportando con anterioridad a la transferencia.

2. La Mancomunidad, en virtud de convenio, delegación o transferencia, según los casos, podrá asumir competencias de otras Administraciones Públicas. Igualmente tendrá a su cargo la gestión de las actuaciones prioritarias específicas que se fijen en los respectivos planes y programas territoriales aprobados en desarrollo de las directrices de ordenación del territorio y que se refieran a la zona del Campo de Gibraltar.

Corresponderá también a la Mancomunidad, la participación en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos propios de la zona y la gestión de las obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

3. En todos aquellos asuntos que afecten directamente a los intereses de la Comarca, deberá asegurarse por las demás Administraciones Públicas y Entidades de ella dependientes el derecho de la Mancomunidad a participar en el proceso de toma de decisiones y seguimiento de su gestión.

Con tal fin, se mantendrá una recíproca y constante información entre los municipios, la Mancomunidad, los organismos de ámbito provincial y los de la Comunidad Autónoma, y, se contar con la presencia de la Mancomunidad en los órganos de representación y colaboración en que hayan de debatirse asuntos que afecten a nuestra Comarca.

4. En todo caso, con carácter previo a la asunción de nuevos servicios conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, deberá elaborarse una memoria que determine la conveniencia de la prestación mancomunada del servicio atendiendo a los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Deberá acompañarse a la memoria un estudio económico que acredite la dotación de recursos necesarios que garanticen la suficiencia financiera de la Mancomunidad para la prestación de los nuevos servicios.

CAPÍTULO V

HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 23.º Recursos.

La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- A. Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- B. Subvenciones y otros ingresos de derecho público, así como demás medidas de carácter financiero provenientes de otras Administraciones.
- C. Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- D. Contribuciones especiales para la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.
- E. Las exacciones de todo tipo que pueda establecer la Junta de Comarca.
- F. Los procedentes de operaciones de crédito, en cualquiera de las formas que se establezcan legalmente, y de emisiones de deuda pública.
- G. Multas y demás sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.
- H. Las aportaciones de los municipios mancomunados.
- I. Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma y de las Entidades locales en la forma y cuantía que determinen las Leyes.

J. Transferencias de recursos del Estado, de la Comunidad Autónoma y de las Administraciones provinciales en favor de la Mancomunidad, en concepto de transferencia o delegación de competencias y de participaciones anuales en sus ingresos, sin carácter finalista.

K. Aportaciones para inversión de los planes provinciales de cooperación, de los programas de acción especial y de los programas sectoriales específicos de cooperación, en los términos previstos por la normativa vigente sobre la materia.

L. Ingresos provenientes de fondos del Estado, en la forma y cuantía que puedan establecer las leyes.

M. Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las Mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 24.º Ordenanzas fiscales y precios públicos.

Cuando así convenga para el cumplimiento de los fines de la Mancomunidad, la Junta de Comarca podrá decidir la imposición y exacción de los ingresos de derecho público que estime adecuados a la naturaleza de los servicios que asuma, aprobando a tal fin las Ordenanzas de Ingresos correspondientes y estableciendo los precios públicos pertinentes, así como aquellos que determinen la cantidad a abonar por los trabajos que especialmente se le encomienden por los Municipios componentes de la misma.

En la imposición, ordenación, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el precepto anterior, la Mancomunidad, además de atenerse a las normas que están en vigor para las Corporaciones Locales, deberá intentar adaptarse con carácter general, a las normas que existan en los Municipios integrantes. No obstante, se potenciará la coordinación y unificación de criterios entre los Ayuntamientos mancomunados, en la elaboración y establecimiento de Ordenanzas Fiscales y precios públicos.

Artículo 25.º Aportaciones de los miembros.

1. Las aportaciones de los municipios para atender a los gastos generales de administración de la Mancomunidad se exigirán para cada ejercicio económico en la forma y plazos que determine la Junta de Comarca con el quorum de la mayoría simple, independientemente de que aquellas se adhieran o utilicen o no sus servicios, y, se fijaran con arreglo a la fórmula que se establece a continuación en este apartado.

En todo caso, la aportación municipal global a los gastos generales, se prorrateará entre todos los municipios mancomunados, con independencia del número de servicios en que puedan estar interesados, en virtud de un coeficiente de participación obtenido con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(P/1000 + H) \times 100}{T}$$

X= Coeficiente de Participación (en %)

P= Presupuesto general consolidado vigente de cada uno de los municipios que constituyen la Mancomunidad, considerando en caso de superávit inicial los Estados de Gastos Consolidados.

H= Número de habitantes de derecho según la última actualización de población publicada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía u órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza.

T= Suma total de los importes de P de todos los Ayuntamientos, dividido por mil, más el número total de habitantes.

2. Con independencia de lo anterior, la Junta de Comarca, en su caso, podrá estudiar y establecer aportaciones o cuotas extraordinarias municipales sobre gastos de primera instalación e inversiones para ampliación, mejora o renovación de los equipamientos e instalaciones de los servicios, conforme a las bases económicas-financieras de distribución entre los Ayuntamientos que se aprueben al efecto, así como cuotas extraordinarias para cubrir posibles Remanentes de Tesorería Negativos del perímetro de consolidación presupuestaria de la institución.

En caso de existir excedentes en la prestación de un servicio u obra mancomunada, éstos se reinvertirán en la mejora y/o ampliación de dichos servicios u obras.

3. Igualmente, la Junta de Comarca podrá fijar las garantías que hayan de prestar los distintos municipios mancomunados para la obtención de créditos y anticipos y para responder de los que se le concedan y acepte destinados a cubrir gastos precisos para cumplir los fines de la Mancomunidad.

4. La Junta de Comarca actualizará cada año, las cuantías de las aportaciones municipales expuestas en este precepto, en función de las modificaciones experimentadas en los índices recogidos en la fórmula de aportación municipal para gastos generales o para cada servicio, en caso de no realizarse dicha actualización las cuotas estatutarias se consideraran automáticamente prorrogadas.

Artículo 26.º Obligatoriedad de las aportaciones y pagos.

1. Los Ayuntamientos de los municipios mancomunados quedan expresamente obligados a consignar en sus respectivos Presupuestos las cantidades precisas para la atención de sus obligaciones económicas derivadas de las aportaciones a gastos generales y a servicios específicos que deban hacer a la Mancomunidad, y, de los demás compromisos y deudas pendientes contraídas con ésta.

2. Los Ayuntamientos mancomunados están obligados a transferir a la Mancomunidad, en la forma y plazo que se acuerde por la Junta de Comarca, el importe de las aportaciones y demás compromisos económicos contraídos, así como los recursos recaudados correspondientes a los servicios que se presten por aquella. Dichas aportaciones y recursos tendrán siempre carácter finalista.

3. Por efecto de la compensación, podrán los Ayuntamientos y la Mancomunidad saldar sus deudas respectivas, de común acuerdo siempre que se trate de cantidades vencidas, líquidas y exigibles sobre las que no haya promovida retención o contienda entre los afectados.

Cuando algún Ayuntamiento haya cedido medios patrimoniales y económicos o adscrito personal para la prestación de algún servicio de Mancomunidad, ese coste podrá ser deducido de las aportaciones que corresponda abonar a ésta por aquella Corporación, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

4. Si algún municipio se retrasara en el ingreso de su aportación por plazo superior al periodo de recaudación en vía voluntaria de los ingresos de derecho público, el Presidente le requerirá su pago dentro del mes siguiente, poniendo en su conocimiento la posibilidad de retención y concediéndole audiencia previa al respecto por plazo de diez días hábiles.

Transcurrido un mes a contar del citado requerimiento que a tal efecto se le formule, sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención del importe de las aportaciones vencidas, líquidas y exigibles no satisfechas, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor por dichas Administraciones, a fin de que sean entregadas a la Mancomunidad para la extinción total o parcial de sus deudas.

La solicitud de retención siempre se acompañará por la Mancomunidad con la certificación del importe pendiente de pago y en su caso con la resolución de las alegaciones planteadas.

La aprobación de estos Estatutos por parte de los Ayuntamientos, supone la aceptación expresa del régimen de retención y pago establecido en este precepto.

5. Caso de que la prestación de cada uno de los servicios de Mancomunidad requiera la constitución de alguna entidad o sociedad, como simple forma de gestión, éste podrá solicitar de la Mancomunidad que ejercite cualquiera de las facultades que se recogen en este precepto estatutario, para liquidación de deudas o aportaciones no satisfechas dentro del plazo previsto, comunicándosele previamente al municipio afectado.

Artículo 27.º Presupuesto.

1. La Junta de Comarca de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto en el que se incluirán todas su previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión, ajustándose dicho presupuesto en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las Entidades Locales.

2. El Presidente de la Junta de Comarca, ejercerá las funciones de Ordenador de Pagos y todas las demás que, en materia económica, se atribuyen al Alcalde en los Municipios, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Así mismo, el Presidente presentará a la Junta de Comarca la liquidación del Presupuesto, ya aprobada, para su conocimiento, y rendirá las cuentas previstas igualmente en las disposiciones vigentes aplicables a las Haciendas Locales.

3. El régimen presupuestario, de intervención y contabilidad de la Mancomunidad será el establecido en la legislación sobre Haciendas Locales.

Artículo 28.º Patrimonio de la Mancomunidad.

1. El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien en el momento de su constitución, bien con posterioridad.

2. La Mancomunidad podrá disfrutar del patrimonio cedido en uso por los Ayuntamientos o por cualquier otra Institución o Administración Pública, facilitando éstas la disponibilidad de bienes de su titularidad adscritos a los servicios mancomunados.

En el propio acuerdo de cesión, se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes y medios patrimoniales adscritos revertirá a su titular, en caso de separación o disolución de la Mancomunidad.

3. La Mancomunidad ha de formar el inventario de su patrimonio y rectificarlo anualmente, con especificación de la naturaleza y, en su caso, pertenencia de los bienes cuyo aprovechamiento se les haya cedido en uso, de conformidad con las disposiciones aplicables a las Entidades Locales.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIONES DE ESTATUTOS, ADHESIONES, SEPARACIONES Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 29.º Procedimiento de modificación de Estatutos.

1. La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto por este precepto Estatutario, teniendo en cuenta lo establecido al respecto por la legislación vigente de Régimen Local.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

A. Acuerdo inicial de la Junta de Comarca de la Mancomunidad proponiendo la modificación, adoptado por el quorum de mayoría establecido en estos Estatutos.

B. Información Pública por plazo mínimo de un mes, exponiendo el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y además, en los tablones de anuncios de los municipios miembros y en el de la Mancomunidad.

C. Remisión simultánea para Informe preceptivo del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y en su caso, de la Diputación Provincial, que será emitido en el plazo máximo de 1 mes desde su recepción. De no emitirse dicho informe en el plazo señalado, se presumirá que es favorable.

D. Acuerdo de la Junta de Comarca con el mismo régimen de mayoría antes mencionado, resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando de forma definitiva la propuesta de modificación de los Estatutos.

E. Remisión del Proyecto de modificación de los Estatutos a cada una de las Corporaciones municipales para su aprobación definitiva con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Caso de que en el plazo de 1 mes, algún Ayuntamiento no adopte su acuerdo, se considerará que está a favor de la propuesta de modificación remitida.

F. Recibidas las certificaciones de acuerdos de aprobación de las modificaciones propuestas de los distintos Ayuntamientos, o 10 días hábiles después de transcurrido el plazo legal de adopción del acuerdo sin recibir las mismas, el Presidente de la Mancomunidad ordenará la publicación en el BOJA del anuncio de la aprobación de dicha modificación, lo cual determinará la vigencia de la misma.

3. Para que la modificación de Estatutos pueda ser válida, será preciso que la acepten al menos las dos terceras partes de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

Artículo 30.º Adhesiones de otros miembros.

1. El Procedimiento de adhesión de un nuevo municipio a la Mancomunidad seguirá los trámites siguientes:

A. Podrán adherirse a la Mancomunidad aquellos Municipios que, reuniendo las condiciones previstas en estos Estatutos, se comprometan a asumir las obligaciones que en ellos se imponen a los miembros que la integran y a aceptar las condiciones de aportación económica y representatividad política fijadas por la Junta de Comarca.

B. Corresponde al municipio interesado solicitar formalmente su incorporación mediante acuerdo plenario de la mayoría absoluta legal, fijando las condiciones expuestas en el apartado anterior, así como los servicios en que se integra, en su caso.

La adhesión no ha de referirse, necesariamente, a todos los servicios que comprende la Mancomunidad, pero sí a aquellos que por guardar ciertas conexiones entre sí, requiera que se presten conjuntamente.

C. Se abrirá un periodo de información pública por plazo de 1 mes, exponiendo anuncio en los Tablones de los Ayuntamientos integrados y de la Mancomunidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo, los municipios mancomunados podrán presentar alegaciones y sugerencias sobre la adhesión solicitada.

D. Por último, se adoptará acuerdo de la Junta de Comarca por el quorum de mayoría establecido en estos Estatutos, resolviendo las alegaciones presentadas, en su caso, y aprobando la propuesta de adhesión, que supondrá la adaptación de los Estatutos, para su publicación en el BOJA, lo que determinará su vigencia.

2. En el plazo máximo de 1 mes a partir de la fecha de adopción del acuerdo de adhesión por la Junta de Comarca, deberá comunicar el Ayuntamiento interesado los vocales designados conforme a estos Estatutos para formar parte de dicho órgano de gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 31.º Separación de miembros.

1. La separación de alguno de los miembros de la Mancomunidad podrá ser voluntaria o forzosa.

2. Procederá la separación forzosa de alguno de los municipios que la integran, en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas o por la concurrencia de causas que le sean imputables al mismo, que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad o de algún servicio mancomunado esencial, a juicio de la Junta de Comarca, la cual deberá acordarla con el quorum establecido en estos Estatutos, sin perjuicio de la liquidación económica correspondiente.

3. Para la separación de Mancomunidad de forma voluntaria de alguno de los municipios que la integran serán necesarios los siguientes requisitos:

A. Que el municipio se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones, o en su caso, haya garantizado las aportaciones debidas y abone todos los gastos que se deriven de su separación, así como la parte de pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo, computado como la parte del saldo de obligaciones pendientes de pago de la entidad más la parte del saldo de endeudamiento financiero de la entidad tomando como consideración la proporción de la fórmula de cálculo de las cuotas estatutarias que estuviese en vigor.

B. Que lo solicite formalmente la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal del pleno de la misma, fundado en motivos de economicidad o de eficacia o funcionalidad administrativa y remitiendo certificación de ese acuerdo a la Mancomunidad.

C. Que adopte acuerdo de emisión de informe la Junta de Comarca, dándose por enterada en el plazo máximo de 1 mes, el cual en ningún caso podrá tener carácter vinculante, sin perjuicio de la liquidación previa de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente.

La separación voluntaria surtirá plenos efectos a partir de la comunicación de este informe al Ayuntamiento interesado, reduciéndose en consecuencia desde ese momento el número legal de vocales en la Junta de Comarca en la proporción correspondiente.

D. Se dará traslado de dicho acuerdo, –el cual supondrá la adaptación de los Estatutos–, a la Comunidad Autónoma para su debida publicación e inscripción.

4. No podrán los municipios separados alegar derecho a la devolución o utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal, mientras aquellos continúen adscritos al servicio mancomunado o así lo hubieren acordado.

5. El municipio que se separe no percibirá saldo acreedor ni beneficios de ninguna clase, si los hubiere en el momento de la separación, quedando éstos a disposición de la Mancomunidad hasta el día de su disolución, fecha en la que entrará a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderle. Excepcionalmente, la Junta de Comarca podrá acordar el anticipo del abono de la parte alícuota que pueda corresponder a la Entidad o Entidades que se separen, si la situación económica de la Mancomunidad lo permite y el servicio no queda perjudicado.

Artículo 32.º Disolución de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las causas siguientes:

A. Por imposibilidad para realizar sus fines.

B. Por asumir la competencia para la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad, el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia o la Comarca.

C. Por haberse separado de ella todos o una gran parte de los municipios que la forman, cuya presencia sea imprescindible para su funcionamiento.

D. Por algún supuesto de los demás previstos en las disposiciones legales vigentes.

2. La disolución de la Mancomunidad, por alguna de las causas mencionadas, tendrá lugar a propuesta de la Junta de Comarca, mediante acuerdo adoptado con el quorum establecido por estos Estatutos y ratificado con el mismo quorum por el Pleno de cada una de las Corporaciones que en tal momento la integran. Esta ratificación deberá ser acordada por, al menos, las dos terceras partes de los municipios mancomunados.

3. El acuerdo inicial de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad y las bases generales del reparto, en proporción a las respectivas aportaciones y tiempo de permanencia en la Mancomunidad.

A estos efectos, la Junta de Comarca de la Mancomunidad, en dicho acuerdo inicial de disolución nombrará una Comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros, siendo el Secretario y el Interventor de Mancomunidad, asesores de la misma, sin perjuicio de que se pueda solicitar la colaboración técnica de otros especialistas para una mejor liquidación final. Dicha Comisión se constituirá y comenzará sus funciones dentro del plazo de 30 días siguientes a la adopción del mencionado acuerdo.

La Comisión, en término no superior a 6 meses desde su constitución, someterá a la aprobación de la Junta de Comarca una propuesta conteniendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad.
- Una valoración de los recursos, cargas y débitos.
- Una relación del personal existente.
- Una distribución de activo y pasivo y del personal propio.

4. En los supuestos de disolución el personal de la Mancomunidad deberá integrarse en alguno de los Ayuntamientos mancomunados o en la Administración que corresponda, con respeto íntegro de los derechos adquiridos por los mismos al servicio de aquella primera.

5. Los estudios, proyectos y documentos indivisibles se archivarán en el Ayuntamiento de la localidad donde radique la sede legal de la Mancomunidad, quedando a disposición de las Corporaciones afectadas.

6. Habrá un periodo de información pública durante 1 mes, exponiendo anuncio en el BOP, en los tablones municipales de los Ayuntamientos afectados y en el de la Mancomunidad, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias por todos los interesados. Este trámite se celebrará una vez esté elaborada la propuesta de la Comisión Liquidadora y antes de su aprobación definitiva por la Junta de Comarca, que habrá de resolver las reclamaciones y sugerencias que se presenten, en su caso.

7. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el acuerdo de la Junta de Comarca de la Mancomunidad, con el quorum establecido en estos Estatutos. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.

8. Una vez adoptado el acuerdo definitivo de disolución, se remitirá anuncio para su publicación en el BOJA y se comunicará dicho acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La adhesión y separación de municipios, tramitadas en la forma establecida en estos Estatutos, implicará la adaptación automática de los mismos que afectará, en el sentido que corresponda, a su artículo 1.º

Segunda. Para los servicios prestados por la Mancomunidad en los que no todos los municipios se hayan adherido, se tendrá en cuenta como criterio a seguir en el nombramiento de los representantes de los Ayuntamientos en sus órganos gestores, cualquiera que sea la forma de gestión utilizada para ello, el de que solo estarán representados en éstos con voz y voto los Ayuntamientos que hayan encargado su gestión a la Mancomunidad, en la proporción que para cada caso señalen el Convenio, los Estatutos o norma constitutiva del ente gestor creado al efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La Mancomunidad habrá de tener redactada, dentro del plazo de 4 meses a contar desde la entrada en vigor de la presente modificación de Estatutos, una propuesta de adaptación de su actual Reglamento de Régimen de Sesiones para convertirlo en Reglamento Orgánico propio de la Entidad, en el que se habrán de regular todos los aspectos de estos Estatutos que sean susceptibles de desarrollo pormenorizado.

Hasta que se apruebe dicha adaptación, las referencias y remisiones al Reglamento Orgánico contenidas en estos Estatutos, se entenderán hechas al actual Reglamento de Régimen de Sesiones, que seguirá vigente en lo que resulte de aplicación.

Segunda. Una vez vigente la presente modificación de Estatutos, se procederá a adaptar la composición de todos los órganos de la Mancomunidad en el plazo máximo de 2 meses desde que se produzca dicha vigencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos y, como derecho supletorio, regirán las Leyes y Reglamentos aplicables al régimen jurídico, organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

Segunda. Los presentes Estatutos, una vez aprobados conforme al procedimiento legalmente establecido, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial que corresponda, y seguirán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Algeciras, 14 de octubre de 2014.- El Presidente, Diego José González de la Torre.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014, de la Sdad. Coop. And. Marliflor, de liquidación (PP. 2630/2014).

En cumplimiento con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el artículo 111.4 de la Ley 2/1999, de Sociedades de Cooperativas Andaluzas, y demás normativa aplicable, en lo que no sean incompatibles, se hace público la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria referente a la liquidación de dicha cooperativa, para el próximo día 9 de diciembre de 2014, a las 12,00 horas en primera convocatoria, y a las 12,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sitio en calle Hoyos, núm. 11, de la localidad de Torremolinos (Málaga), con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del balance final liquidatorio y del proyecto de distribución del activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del acta.

Torremolinos, 9 de septiembre de 2014.- La Liquidadora, María Teresa Moya Morales.